TOMO 174 Montevideo, Martes 18 de Enero de 1949 Núm. 12666

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Industria del Transporte (Grupo 2)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de enero de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria del Transporte de Montevideo, (Grupo 2), por el que se determinan los sueldos para los Empleados y Obreros comprendidos en dicho grupo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE A FLETE, GRUPO N.o 2

Montevideo, 15 de diciembre de 1948.

Vistos para laudar estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios del Transporte a Flete (Grupo N.o 2) instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de enero de 1948.

Resultando: La jurisdicción del Consejo comprende a las empresas del transporte a flete por carros o camiones, en el Departamento de Montevideo.

En el mismo decreto (artículo 2.o) se instituyó un tribunal de conciliación a fin de considerar un petitorio de salarios de la rama A, el que dictó su fallo el día 9 de marzo último, declarando terminada su misión conciliatoria, habiendo subscripto las partes un convenio, estableciendo la fecha de vigencia de los salarios que vote este Consejo al 1.o de marzo de 1948.

Con fecha 6 de julio del corriente año el Consejo inició sus deliberaciones, las que fueron transitoriamente detenidas en mérito a las gestiones promovidas por ambas delegaciones ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de obtener la anualación del desglose que por decreto del 22 de junio efectuara el Poder Ejecutivo. El 17 de agosto el Cuerpo reinició sus deliberaciones.

Con fecha 16 de noviembre próximo pasado el Consejo volvió a reunirse estudiando las propuestas y contrapropuestas presentadas por ambos sectores profesionales, acordando solicitar al Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en decreto de 9 de marzo próximo pasado, ampliación del plazo a fin de dictar su fallo.

La delegación del Poder Ejecutivo, sugirió a los sectores profesionales, estudiar el aumento de salarios sobre la base de una participación en las utilidades. El sector patronal aceptó esta solución en principio, pero ulteriormente fué rechazada por los trabajadores.

Con fecha 16 de noviembre el sector de los trabajadores presentó una propuesta sustitutiva a las anteriores, que el sector patronal consideró excesiva, proponindo otra.

Considerando: Con los elementos de juicio reunidos, la delegación del Poder Ejecutivo, propició un acercamiento de las partes, supeditándola los patronos a un entendimiento respecto a la fecha de vigencia.

Con fecha 30 de noviembre, las delegaciones patronales y obreras anunciaron haber llegado a un acuerdo sobre las siguientes bases:

A) Otorgar un aumento del 35 o|o al personal de todas las empresas comprendidas en la jurisdición del Consejo.

B) En convenir en una quita del 50 o|o en el importe de la retroactividad acordada por decisión del Tribunal Arbitral el 1.o de marzo último; y

C) El aumento acordado entrará en vigencia el 1.o de diciembre de 1948.

Convinieron además en las siguientes facilidades para el pago de la retroactividad: Un 20 o|o del monto de la deuda, será abonada el 31 de diciembre de 1948, el saldo en dos cuotas iguales del 40 o|o que vencen el 30 de marzo y 30 de junio de 1949.

Por todos estos fundamentos el Consejo de Salarios unánimemente,

RESUELVE:

Primero: Aceptar las categorías y salarios, que más adelante se determinan para todos los empleados y obreros de la industria del transporte a flete comprendidos en la jurisdición de este Consejo.

Segundo: Los aumentos entrarán en vigenvcia, el 1.o de diciembre de 1948.

Tercero: Homologar el acuerdo de las partes, conviniendo una quita del 50 o|o de la retroactividad decretada por el Tribunal Arbitral.

Cuarto: Remitir copia fiel al Consejo Nacional de Subsistencias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940 de fecha 19 de setiembre de 1947.

Quinto: Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos de su homologación y publicación en el "Diario Oficial".

Tarifas y categorías de sueldos y jornales

Gerente, sueldo mensual	$ 337.50
Subgerente, sueldo mensual	" 270.00
Cajero e Inspectores, sueldo mensual	" 236.25
Jefe de Oficina, sueldo mensual	" 236.25

RENOVACION DE SUBSCRIPCIONES — *Fué cortado el servicio de distribución de "Diario Oficial" en todos los casos en que no fueron cubiertas las subscripciones correspondientes a 1949*

Secretarios y Cobradores, sueldo mensual	" 202.50
Auxiliares (menores de 18 años), sueldo mensual	" 67.50
Auxiliares (de 18 a 21 años), sueldo mensual	" 87.75
Auxiliares mayores de 21 años, sueldo mensual	" 108.00
Estas tres categorías de Auxiliares, gozarán de un aumento de $ 5.00 por cada año de antigüedad.	
Mensajeros (abono y sueldo)	" 40.50
Capataces, sueldo mensual	" 202.50
Jefes de taller, sueldo mensual	" 236.25
Mecánico oficial ajustador (conocimientos amplios en la rama automotriz), jornal diario ..	" 9.04
Oficial mecánico, jornal diario	" 7.70
Medio oficial mecánico, jornal diario	" 6.08
Aprendices, menores de 18 años, jornal diario	" 2.43
Aprendices mayores de 18 años y con un año de antigüedad, jornal diario	" 3.37
A los cuatro años pasan a la categoría de Medio Oficial.	
Oficial herrero, jornal diario	" 6.75
Medio oficial herrero, jornal diario	" 5.40
Oficial carrocero, jornal diario	" 8.10
Medio oficial carrocero, jornal diario	" 6.08
Oficial carpintero, jornal diario	" 6.75
Medio oficial carpintero, jornal diario	" 6.07
Fraguador, jornal diario	" 7.70
Engrasadores, jornal diario	" 6.00
Lavadores (que manejen), jornal diario	" 6.00
Lavadores (simples), jornal diario	" 5.40
Pintores al duco, jornal diario	" 6.75
Oficiales gomeros, jornal diario	" 6.75
Caballerizos, jornal diario	" 5.13
Peones de la harina $ 0.01 por bolsa y un jornal diario de	" 5.13
Peones generales, jornal diario	" 5.67
Choferes de camiones, jornal diario	" 7.90
Choferes de semirremolques, jornal diario	" 8.37
Ayudante de choferes, jornal diario	" 6.75
Ayudante de chofer (menor de 18 años)	" 2.70
Este jornal se aumentará en $ 0.10 por cada año de antigüedad superior a los catorce años. Llegando a los 18 años de edad pasa al salario de Ayudante de Chofer mayor de 18 años.	
Carreros, jornal diario	" 6.75
Choferes de camiones que carguen tambores y tanques a granel, a flete, de combustibles, etc., para el interior de la República (gastos pagos) y un sueldo de	" 189.00
Peones ayudantes de éstos (gastos pagos)	" 94.50
Serenos, sueldo mensual	" 128.25

Disposiciones generales

1.o) Cuando un trabajador, desempeñe con carácter permanente varias funciones, percibirá el salario que corresponda a la función mejor asignada y cuando las realice accidentalmente percibirá de acuerdo al salario de la función mejor remunerada, medio jornal si trabaja, menos o hasta cuatro horas y jornal completo si pasa las cuatro horas. Se considera que una actividad es permanente cuando su ejecución es periódica y no accidental.

2.o) Las horas extras, los días de descanso y los feriados establecidos por la ley N.o 10.684 se abonarán doble.

3.o) Los salarios y sueldos que resultaran superiores a los fijados por este laudo, no podrán ser rebajados ni modificados en forma alguna, salvo para aumentarlos.

4.o) El personal retribuído con sueldo mensual, seguirá percibiendo sus haberes en igual forma, calculándose su sueldo por la suma de 25 jornales, concordes a su categoría.

5.o) Los obreros que deban almorzar o cenar y estando en función gozarán de un suplemento de $ 1.50 por comida y por persona. Cuando deban desempeñar tareas fuera de los límites de Montevideo, los gastos correrán por cuenta de los patronos.

6.o) Los choferes y carreros dedicados al flete de mercaderías tendrán a su disposición un peón ayudante en las cargas y descargas.

7.o) Estas retribuciones corresponden a jornadas legales de ocho horas.

8.o) Los choferes y carreros que a la vez realicen tareas de cobranza, tendrán una bonificación de un 10 o|o sobre el salario fijado por este laudo.

9.o) Los operarios cuyas categorías y salarios no hayan sido previstos en este fallo gozarán de las retribuciones que les asignan los Consejos de Salarios a que pertenezcan.

10) Las empresas que no tengan caballerizos, abonarán a cada carrero que realice dicha tarea, un suplemento de $ 0.50 diarios.

Montevideo, 15 de diciembre de 1948.

Ricardo Stefan, Presidente. — José María Currotto, Delegado del Poder Ejecutivo. — Rafael Ruano Fournier, Delegado del Poder Ejecutivo. — Antonio Dabo, Delegado patronal. — Juan Antonio Baldomir, Delegado patronal. — Alberto Astesiano, Delegado obrero. — Basilio E. Machado, Delegado obrero. — Manuel Cancela, Secretario.

2

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para las Sociedades de Asistencia Médica

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1949.

Vistos; teniendo en cuenta las dificultades que se han planteado al Consejo de Salarios para Empresas de Asistencia Médica para realizar su labor;

De acuerdo con lo solicitado por dicho Consejo; y

Atento a lo que previene el decreto de 9 de marzo de 1948;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 10 de marzo de 1949 el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para las Empresas de Asistencia Médica.

Publíquese y vuelva al Consejo de referencia a sus efectos. — FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Industria del Cuero, Calzados y Anexos (Grupo 8-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de enero de 1949.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria del Cuero, Calzado y Anexos (Grupo 8-B), por el que se determinan retribuciones mínimas, categorías y normas de labor, para los personales correspondientes,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la copia del laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA FABRICAS DE CALZADO; TALLERES DE ZAPATERIAS DE MEDIDAS; FABRICAS DE ALPARGATAS, ZAPATILLAS, ETC.

Montevideo, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Para resolución definitiva las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios, creado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1947, para conocer y resolver en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas de los personales utilizados (obreros y empleados) por las Fábricas de Calzados; Talleres de zapaterías de medida; fábrica de alpargatas, zapatillas y zuecos con exclusión de las empresas que fabrican exclusivamente alpargatas, transferidas al Grupo X por decreto de 13 de octubre de 1944; Talleres de aparado; Talleres de compostura de calzado; personal de secciones dedicadas a las mismas tareas en establecimientos de otro giro cuando no estuvieren incluídos con todos sus anexos en otra convocatoria. No están comprendidos en este Consejo de Salarios los establecimientos que fabrican a la vez que calzados de goma, otros artículos de ese producto;

Resultando: Que habiendo iniciado su labor el Consejo con fecha 26 de agosto de 1948, con asistencia de todos los señores miembros que firman al final, luego de cumplirse todos los requisitos que impone la ley de la mate-

ria, registráronse en ese acto de instalación los siguientes hechos: A) La delegación obrera postuló un aumento previo del 30 o|o para todos los trabajadores comprendidos en la jurisdicción del Consejo; B) La delegación patronal arguyó que sin perjuicio de consultar a sus mandantes, se encontraba en condiciones de adelantar una contestación negativa al pedimento obrero en razón de que a su juicio debe irse a una solución definitiva del problema, a la mayor brevedad, habida cuenta de que existen laudos anteriores donde constan todas las categorías y condiciones de labor que rigen en la industria del calzado;

Resultando: Que para que el Consejo pudiera abocarse de lleno al fondo de asunto se conminó a la delegación obrera para que presentase su plan completo de aspiraciones a efecto de hacerse un repartido a los señores miembros del Organismo, para su debido estudio;

Resultando: Que en sesión del 8 de setiembre de 1948 la delegación obrera insistió en el pedido de un aumento previo o en su defecto se procediera a la fijación de la fecha desde la cual comenzarían a regir los salarios que votara oportunamente el Cuerpo;

Resultondo: Que en la reunión del 16 de setiembre del mismo año el sector patronal formuló una contrapropuesta consistente en un aumento del 15 o|o sobre las categorías incluídas en el laudo emitido en 1945, acumulado al 20 o|o fijado por el acuerdo paritario de 15 de julio de 1947, todo lo cual determinó un amplio cambio de ideas en el seno del Consejo, habiendo la delegación gubernamental exhortado al sector obrero que estudiase el punto y lo sometiera a consideración de la Asamblea del gremio;

Resultando: Que en el ínterin el Consejo para mejor proveer dispuso la visita a numerosos establecimientos de la industria del calzado a fin de compenetrarse sobre el mismo terreno en que se desarrolla la labor, de las condiciones de la misma, como así también sus distintas particularidades, con el propósito de reunir elementos de juicio capaces de habilitar al Cuerpo para emitir luego un pronunciamiento justo y ecuánime y rodeado de las mayores garantías legales, a la vez que contemplando en lo pertinente las aspiraciones de los trabajadores sin lesionar el patrimonio de las Empresas;

Resultando: Que para llegar a la conclusión mencionada precedentemente, hubo necesidad también de que el Consejo se muniera de diversos antecedentes obtenidos por distintos conductos, a fin de que las actuaciones estuvieran respaldadas por el examen concienzudo de todos los recaudos y elementos de juicio que llegasen a su seno;

Resultando: Que posteriormente el sector obrero no aceptó el ofrecimiento patronal del 15 o|o de aumento, aduciendo que el mismo no llenaba las necesidades vitales del trabajador, lo que determinó que la delegación del Poder Ejecutivo articulara y propusiera una nueva fórmula calificada de conciliatoria y transaccional y de emergencia del 25 o|o con la aclaración de que la diferencia que pudiere existir entre ese aumento y el definitivo no sería motivo de reclamación por parte de los obreros en cuanto al aspecto de la retroactividad, teniendo como fecha de vigencia la del 1.o de octubre de 1948.

Que habiendo consultado a sus mandantes la delegación obrera, contestó que aún entendía que la propuesta era baja, aunque reconocía que había sido mejorada la situación. La delegación patronal expuso luego que no aceptaba la fórmula del 25 o|o de aumento en virtud de que la industria del calzado no está en condiciones de absorber dichos aumentos;

Resultando: Que en sesión del 7 de octubre de 1949 la delegación patronal hizo nueva contrapropuesta que consistió en un aumento del 20 o|o general y con carácter definitivo y con vigencia desde la fecha en que se firme el laudo. La delegación obrera tampoco aceptó esta última posición patronal y se inclinó por la proposición de la delegación oficial, pero solicitando que la vigencia del laudo comience el primero de setiembre de 1948. No obstante, la delegación de los trabajadores prometió llevar el asunto al seno de su Asamblea. Posteriormente la delegación de los obreros manifestó en el seno del Consejo que auscultada la opinión del gremio, éste rechazaba la propuesta patronal;

Resultando: Que frente al impasse registrado en mérito a las posiciones antagónicas de ambos sectores profesionales, la delegación del Poder Ejecutivo hizo conocer una nueva fórmula con la base del 30 o|o de aumento general y la disminución a un 10 o|o del descuento que se hace a la mujer que trabaja en las secciones aparado, y que es ahora del 20 o|o, rigiendo los salarios a partir del 1.o de octubre de 1948.

Resultando: Que la delegación patronal luego de diversas gestiones, incluyendo la recabación de la aquiescencia de sus mandantes, manifestó que aceptaba la propuesta de la delegación del Poder Ejecutivo, consistente en un 30 o|o de aumento y la reducción de un 10 o|o del descuento del 20 o|o que se hacía a la mujer que trabaja en la sección aparado, pero a condición de que se reconociera en la misma las siguientes categorías o cargos: oficial maquinista, medio oficial maquinista, preparador, oficial y medio oficial. Sosteniendo la misma delegación que solamente aceptaba que los aumentos precitados regieran desde el momento de la firma del laudo;

Resultando: Que la delegación obrera expresó que luego de vencer grandes obstáculos en la Asamblea del gremio pudo convencerla en un sentido favorable, y en consecuencia trae la palabra definitiva de aceptación de dicha proposición;

Resultando: Que en la sesión del 16 de noviembre de 1948 quedó aprobada por unanimidad la proposición aludida que formuló la delegación del Poder Ejecutivo y solo con la salvedad patronal de que apoyará que la vigencia del laudo comience desde desde el momento de la firma del mismo;

Resultando: Que el doctor Armando Loubejac, en representación de la delegación del Poder Ejecutivo, hizo notar en más de una oportunidad y consta en actas, de que se hagan las gestiones pertinentes, a fin de que se observe estrictamente lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Subsistencias N.o 10.940 y demás resoluciones concordantes emanadas del Poder Ejecutivo y que tienen relación a la espiral inflacionista, en virtud de que el calzado es un artículo de primera necesidad, cuyo aumento de precio podría sin lugar a dudas, incidir sobre las capas menos pudientes de la Sociedad;

Considerando: Que la señora Presidenta, doctora Alba Roballo de Previtale, manifestó en tono encendido que si bien con los demás miembros de la delegación del Poder Ejecutivo habían confeccionado la fórmula que ha contado con la aprobación de todos los integrantes del Cuerpo, entendiendo que con ello se soluciona al diferendo existente y pudieran seguir los patronos y obreros trabajando en un marco de verdadera armonía, no puede sustraerse a un impulso de justicia social que se concretaría en la igualdad de salario para el hombre y la muer en razón de que si bien el esfuerzo del hombre es invalorable, no es menos cierto que la contribución de la mujer en la realización de distintas tareas, manuales o intelectuales, resulta indispensable y altamente promisoria;

Considerando: Que la delegación de los trabajadores también ha dejado sentada como aspiración del gremio que las situaciones especiales, derivadas de la mejor remuneración obtenida por algunos sectores de obreros, por encima de los salarios legales, sean mantenidas por los señores patronos, como un acto de justicia. Que la delegación patronal arguyó que si bien no podía comprometer opinión sobre el particular en todas las circunstancias en que se acreditaran los hechos mencionados por el sector obrero, emplearía sus buenos oficios para que se contemplaran dichas situaciones;

Considerando: Que este Consejo de Salarios, estuvo advertido desde el primer momento de su actuación, que la misma no se circunscribía a una tarea fácil y cómoda, sino que dada la complejidad de la labor que se desarrolla en la industria, sus múltiples categorías y tipos especiales de trabajo, daría lugar a minuciosos estudios, muchos de ellos fueron obviados o superados en mérito a la excelente buena voluntad de las partes interesadas que con su aporte de conocimientos en la materia, contribuyeron a finiquitar el problema en un terreno de evidente cordialidad;

Considerando: Que con la aprobación del presente laudo, sus normas resolutivas y la tesitura moral que revelan los resultados y considerandos del mismo documento, el Consejo entiende que se ha cumplido inobjetablemente con la premisa señalada por el legislador al concebir el artículo primero de la ley N.o 10.449, cuando impone la exigencia de un salario mínimo capaz de llenar las necesidades morales, físicas e intelectuales del trabajador. Y que tampoco se ha olvidado lo que sobre el particular postula el artículo 17 de la misma ley, cuando determina la observancia de ciertos requisitos que tienen atingencia con la capacidad económica de las empresas o establecimientos y sus medios para absorber las nuevas retribuciones que se fijan;

Considerando: Que este Consejo de Salarios tiene especial interés en destacar ante el Poder Ejecutivo la necesidad de que, por la vía que corresponda, se establezca la uniformidad en la aplicación de los salarios laudados por este Cuerpo, a fin de que los mismos rijan para todas las categorías o funciones incluídas en este laudo y que sean realizadas en actividades de otro giro (industriales o comerciales). Se estima que la utilización de mano de obra correspondiente a la industria que comprende este laudo y que sea desarrollada en otros tipos de establecimientos,

debe ajustarse a las cláusulas aprobadas por este Consejo en virtud de que con ello se obtiene una regularización en las tarifas de salarios pertinentes a una misma actividad industrial, cuyo resultado debe ser ampliamente beneficioso para empleados y empleadores, en razón de que por un lado se evita la competencia de los productores o comerciantes y por el otro se atiende en un plazo de absoluta igualdad la retribución de los trabajadores que realizan las mismas tareas o funciones. En consecuencia, el Consejo expresa la aspiración de que el Poder Ejecutivo recoja la iniciativa enunciada como medio de normalizar una situación que aparece evidentemente irregular. Y por los fundamentos expuestos y los que constan en las actas del Cuerpo archivadas en la Secretaría General, el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 8-B (Industria del Calzado) por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia se sirve estampar la delegación patronal al pie de su firma,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor de los personales utilizados (obreros y empleados) por las Fábricas de Calzados, etc. (decreto de 17 de noviembre de 1947), en la forma que se indica seguidamente:

Elaboración de tacos armados y clavados a mano

Sandalias de hombre, el ciento	$	1.72
Sandalias de varón y niña, el ciento	"	1.25
Trotter, el ciento	"	3.28
Militar, el ciento	"	2.65
Varón, el ciento	"	2.18
Zapatillas, el ciento	"	1.25
Para black de hombres con tapas enteras, el ciento	"	2.11
Para blakc plantillado de hombre en retazos, el ciento	"	3.12
Oficial taquero, por día	"	7.02

Botas trabajo a mano y medidas (Sección Cortado)

Cortado, por par	$	0.39
Armar, por par	"	2.81
Armar botas de polo, por par	"	3.59
Emplantillar, por par	"	1.56
Armar semilado de 1.ra, por par	"	2.81
Suela por par	"	1.25
Por cada entresuela, por par	"	0.62
Taquero por par	"	0.94
Punteador, por par	"	1.56
Desformador, por par	"	2.50
Armar, poner suela y taco semillado de 3.ra categoría por par	"	1.87
Cortador, por día	"	7.49
Envasadora, por día	"	3.74

Calzado semillado de niña o varón (Sección Cortado)

Cortar sin forro y sin rebajar del 16|33, el par	$	0.09
Cortar con forro y sin rebajar del 16|33, el par	"	0.13
Cortar con forro y rebajado del 16|33, el par	"	0.21
Cortar sin forro y sin rebajar con plataforma y taco del 16|33, el par	"	0.16
Cortar con forro y sin rebajar con plataforma y taco del 16|33, el par	"	0.21
Cortar con forro y sin rebajar taco de suela del 28|38 (pebeta), el par	"	0.21
Cortar con forro y sin rebajar taco forrado del 28|38 (pebeta), el par	"	0.22

Sección Armado

Armar sin forro y sin encastar suela del 16|27, por par	$	0.17
Armar con forro y sin encastar suela del 16|27, por par	"	0.31
Armar con forro y sin encastar suela del 28|33, por par	"	0.39
Encastar suela totalmente, por par	"	0.03

Sección Suela

Colocar suela y taco clavado, el par	$	0.10
Colocar suela y taco cosido sin plataforma, el par	"	0.14
Colocar suela y taco cosidos con plataforma, el par	"	0.16

Sección Terminación a Máquina

Desvirar, pulir y pasar lisa del 16|27, el par	$	0.17
Desvirar, pulir y pasar lisa del 28|33, el par	"	0.21
Desvirar, pulir y pasar lisa con taco de niña, el par	"	0.23
Desvirar solamente, el par	"	0.08
Desvirar, pulir sin pasar lisa del 16|27, el par	"	0.10
Desvirar, pulir sin pasar lisa del 28|33, el par	"	0.13

Cuando el operario deba dar tinta a la lisa un recargo de $ 0.01.

Calzado Pullman de señora y niña (Sección Cortado)

Cortado sin rebajar, por par	$	0.29
Rebajado, por par	"	0.34
Del 16|33 sin forro, por par	"	0.16
Del 16|33 con forro, por par	"	0.22
Cortador de forro, por día	"	4.99

Sección Armado

Preparar plataforma, por día	$	4.68
Colocar plataforma, por día	"	4.68
Armado, pegado a mano, por día	"	4.68
Cardar y dar cola, por día	"	4.37

Sección terminación a máquina

Fondo blanco, por par	$	0.23
Fondo con lustre, por par	"	0.26
Fondo media planta, por par	"	0.30
Desvirar solamente, por par	"	0.13

De Niña

Fondo blanco del 16|27, por par	$	0.16
Fondo blanco del 28|33, por par	"	0.18
Fondo blanco del 34|38, por par	"	0.22

Calzado imitación mocasin semillado de 1.ª calidad

Debe ajustarse a la escala de precios del black clavado semillado de primera

Calzado de medida, levantar y term. tacos corcho hasta 4 ctms., el par	$	0.78
Por cada corcho siguiente, el par	"	0.78

Calzado plantillado de hombre

Emplantillador por día (medidas), por día	$	8.58
Punteador a mano por día (medidas), por día	"	8.58
Calzado Luis XV o fantasía suela corcho o madera pegador suela a máquina, por día	"	7.49
Calzado black clavado y semillado Secc. cortado (medidas), el par	"	0.42
Cortes corrientes, el par	"	0.23
Con aplicaciones, el par	"	0.26
De cabra o becerro, el par	"	0.31
Cortador de forros, por día	"	4.99
Secc. aparado 1|2 oficial trenzador a mano, por día	"	6.08
Secc. armado recortador de suelas, por día	"	6.71
Preparador, por día	"	7.80
Oficial zapatero para trabajos varios, por día	"	7.80
Colocar cambrillones y recortar viras, por día	"	5.93
Armar base, por día	"	7.49
1|2 Oficial armador, por día	"	6.71
Armar costados, por día	"	7.49

Sección terminación

Desvirador, por par	"	0.13
Terminación después de desvirado, por par	"	0.23
Desformador completo, por día	"	8.58
Clavar tacos de goma, por día	"	6.55

Sección Sandalias. — Sección cortado (destajo)

Sin forro y sin aplicaciones 17|38, por docena	$	0.94
Con forro y sin aplicaciones 17|38, por docena	"	1.22
Con forro y con aplicaciones 17|38, por docena	"	1.40
Champión sin forro sin aplicación 38|45, por docena	"	1.09
Champión con forro sin aplicación 38|45, por docena	"	1.56
Champión sin forro con aplicación 38|45, por docena	"	1.87

Champión con forro y con aplicación 38|45, por docena	” 2.25

Nota. — En zapato de varón o niña, la lengua no será considerada aplicación.

Sección armado de sandalias

Preparador de armado en grampeado, por día	$ 5.46
Hombre con forro, por docena	” 0.75
Hombre sin forro, por docena	” 0.65
Criatura con forro, por docena	” 0.56
Criatura sin forro, por docena	” 0.47

Sección Punteado Sandalia

Hombre con o sin forrro, por docena	$ 0.47
Criatura con forro, por docena	” 0.38
Criatura sin forro, por docena	” 0.34

Sección Terminación (Desvirado) Sandalia

Criatura con suela, por docena	$ 0.47
Criatura con goma, por docena	” 0.49
Hombre de suela, por docena	” 0.56
Hombre de goma, por docena	” 0.69

Calzado plantillado pullman y superflex (Sección Cortado)

Medidas, por par	$ 0.42
Común en tarea, por docena	” 0.23
Con aplicación, común en tarea, por docena	” 0.26
Cabra y becerro, común en tarea, por docena	” 0.31
Cortador de forrros, por día	” 4.99
Sección aparado 1|2 oficial trenzados a mano por día	” 6.08
Sección armado colocar cambrillones y recortar vira, por día	” 5.93
Recortador de plantillado, por día	” 7.49
Preparador por par rebajado, por par	” 0.28
Sin rebajar, por par	” 0.34
Taquero por día, por día	” 6.86
Armador de base, por día	” 7.49
Sección terminación desformador por completo, por día	” 8.58
Terminación de desformado (oficial zapatero especial arreglador grietas charol) por día	” 7.80

Calzado taco puesto. — Sección Cortado

Cortado sin rebajar, por par	$ 0.22
Cortado y rebajado, por par	” 0.25
Sección terminación: Desvirar y terminar, por día	” 8.27
Composturas (talleres) oficial, por día	” 7.80
1|2 oficial, por día	” 6.86

Zapatillas de lona, cuero y paño

Preparador para la máquina de armar, por día	6.24
Zuecos y tamangos, forrar tacos y plantas de señora, por par	0.16
Forrar tacos y plantas de señora, por día	” 4.99
Columnas de zuecos a mano, por día	” 0.22
Columnero por día, por día	” 6.24
Clavar cortes a la plantilla de madera, por par	” 0 23
Clavar cortes a la plantilla de madera, por día	” 6 24
Trabajos varios, oficial carpintero, por día	” 8.58
Oficial mecánico, por día	” 8.58
Oficial electricista, por día	” 8.58
Oficial arreglador hormas de medida, por día	” 8.58
Cort. Cortes. Ayudante Capataz, sueldo mensual	” 149 50
Aparado. — Ayudante capataz, sueldo mensual	” 149.50
Encarg. perf y rebajado, sueldo mensual	” 110.50
Encar. Central trabajo externo, sueldo mensual	” 117.00
Control hilos y agujas, sueldo mensual	” 97.50
Cortad. suela ayud. capataz, sueldo mensual	” 149.50
Encarg. repart. tacos suela, sueldo mensual	” 149.50
Prepar. tareas tacos, sueldo mensual	” 117.00
Armado, encargado distribuir trabajo, sueldo mensual	” 208.00
Armado, ayudante, sueldo mensual	” 188.50
Terminación, ayudante capataz, sueldo mensual	” 188.50
Ayudante modelista, por día,	” 4.68
Ayudante modelista cuero y caucho, sueldo mensual	” 188.50
Encargado proveed. acces. industria, sueldo mensual	” 117.00

Sección Escritorios

Tenedor de Libros, sueldo mensual	$ 286.00
Jefe Escritorio, sueldo mensual	” 234.00
Cajero, sueldo mensual	” 234.00
Auxiliar 1.o, sueldo mensual	” 208.00
Auxiliar 2.o, sueldo mensual	” 175.50
Auxiliar 3.o, sueldo mensual	” 117.00
Ayudante Contador, sueldo mensual	” 156.00
Cobrador efectivo, sueldo mensual	” 325.00
Dactilógrafa, sueldo mensual	” 110.50
Archivador, sueldo mensual	” 91.00

Sección Despacho y Ventas

Ayudante Jefe Ventas, sueldo mensual	$ 182.00
1er. empleado expedición, sueldo mensual	” 188.50
1er. empleado secc. despacho, sueldo mensual	” 188.50
1er. apartador pedidos, sueldo mensual	” 188.50
2.o empleado expedición, sueldo mensual	” 117.00
2.o empleado apartador pedidos, s|mensual	” 117.00
Facturador, sueldo mensual	” 188.50
Choferes sin ayudante repart. sueldo mensual	” 188.50
Choferes con ayudante repart., sueldo mensual	” 162.50
Ayudante mayor 18 años, sueldo mensual	” 97.50
Ayudante menor 18 años, sueldo mensual	” 65.00
Telefonista, sueldo mensual	” 97.50

Sección Técnica

Ayudante Jefe técnica (Aux. 1.o), sueldo mensual	$ 208.00
Control dib. y mold. secc. cort., sueldo mensual	” 143.00
Pasar pedidos y ord. fabric., sueldo mensual	” 117.00
Control bol. y calc. secc. suela, sueldo mensual	” 91.00
Aforar y calc. aparado, etc., sueldo mensual	” 143.00
Imp. mimeógrafo y dib. modelos, sueldo mensual	” 91.00
Serenos (nocturnos, con alojam.), sueldo mensual	” 117.00
Serenos (nocturnos, sin alojam.), sueldo mensual	” 156.00
Encargado distrib. trab. armado, sueldo mensual	” 208.00
Cadetes hasta 18 años, sueldo mensual	” 52.00
Cadetes de 18 a 21 años, sueldo mensual	” 71.50
Cadetes de más de 21 años, sueldo mensual	” 91.00

Calzado de medida

Cortado de medidas, por par	$ 0.70

Sección Aparados

Oficial maquinista, por día,	$ 7.80
Medio oficial maquinista, por día	” 5.77
Preparador oficial, por día	” 6.51
Medio preparador oficial, pordía	” 4.99
Oficial trenzador a mano, por día	” 8.11
Armado hilvanado, por par	” 1.72
Armado semillado, por par	” 1.33
Suela con arreglo y forrado de taco, por par	” 1.56
Deformado, por par	” 1.25
Suela y colocar taco de suela, por par	” 1.56
Deformado de taco de suela, por par	” 1.87
Suela y colocar taco de suela a mano de 4 centímetros, por par	” 2.50
Suela y colocar taco de suela; por cada centímetro más, por par	” 0.16

Corcho

Media planta: por cada planchuela de 6 a 7 1|2 milímetros, por par	” 0.55
Corcho corrido desde la punta al taco; cada planta, incluído taco de corcho de 6 a 7 milímetros, por par	” 1.09
Suela aparte, sin tapa, por par	” 1.09
Colocar suela con corcho corrido y taco de corcho, por par	” 1.25
Corcho articulado; aumenta, por par	” 0.78
Costura a mano, de suela con corcho, por par	” 0.78

Plantillado de hombre

Armador, por par	$ 2.34
Plantillador, por par	” 1.40
Suelero, por par	” 1.09
Colocador de entresuela, por par	” 0.62
Punteador a mano, por par	” 1.56
Taquero, por par	” 0.94
Deformador, por par	” 2.50

Cortador, por día	"	7.49
Envasadora, por día	"	3.74
Ayudante, por día	"	2.81

Calzado Luis XV 1.a Categoría. — Sección Cortado

Cortador, por día	$	7.49
Medio Oficial cortador, por día	"	5.46
Cortador de tareas, por par	$	0.39
Cortador de medidas, por par	"	0.47

Sección Aparado

Oficial maquinista, por día	$	7.49
Medio Oficial maquinista, por día	"	5.46
Preparador oficial, por día	"	6.40
Medio preparador oficial, por día,	"	4.68

Sección Armado

Armador, por día	$	8.58
Armador común con plantilla envivada, por par	"	1.04
Por colocar bandas, por par	"	0.02
Por colocar fundas, por par	$	0.02

Sección Suelas

Suelero, por día	$	8.58
Suela común, por par	"	1.04
Con media plataforma de corcho hasta 12 milímetros, siempre que sea hecha por el obrero, por par	"	1.30
Viniendo hecha, por par	$	1.12
Con media plataforma de corcho de 12 a 20 milímetros, haciéndola el obrero, por par	"	1.56
Viniendo hecha, por par	"	1.17
Plataforma, viniendo hecha, de 21 a 30 milímetros, por par	"	1.38
Plataforma, haciéndola el obrero, de 21 a 30 milímetros, por par	"	1.82

Sección Deformado

Deformador, por día	$	8.50
Fondo negro o blanco, por par	"	1.04
Fondo media planta, por par	"	1.09
Tacos de más de 7 1|2 centímetros, por par	"	1.07
Tacos cubanos, con columna, por par	"	1.17
Tacos trotteur, a máquina, por par	"	1.17
Taco trotteur a mano con ruleta, por par	"	1.14
El mismo, sin ruleta, por par	"	1.14
Envasadora, por día	"	3.43
Ayudante envasadora, por día	"	2.81

Calzado Luis XV. — Segunda categoría. Sección Cortado

Oficial, por día	$	7.49
Medio Oficial, por día	"	5.46
Cortado de tareas, por par	$	0.34
Cortado de medidas, por par	"	0.42

Sección Aparado

Oficial maquinista, por día	$	7.49
Medio oficial maquinista, por día	"	5.46
Preparador oficial, por día	"	6.40
Preparador medio oficial, por día	"	4.68
Perforadoras, por día	"	4.36
Colocar ojalillos (máq. automática), por día	$	4.06
Rebajadoras, por día	"	4.36
Ojalar, por día	"	4.36
Recortador de forros, por día	"	4.06
Oficial trenzador a mano, por día	"	7.80

Sección Armado

Armador por día	$	8.58
Armado común, por par	"	0.75
Armado, con plantilla forrada, por par	"	0.78
Por colocar fundas, por par	"	0.03

Sección suela

Suelero, por día	$	8.58
Suela común, por par	"	0.75
Suela común con plataforma hecha por el obrero y forrada hasta 10 m|m., por par	"	0.84
Suela común con plataforma hecha y forrada de 11 a 20 milímetros, por par	"	1.38
Viniendo hecha, por par	"	0.91
De 21 a 30 milímetros, por par	"	1.69
Viniendo hecha, por par	"	1.16

Sección deformado

Deformador, por día	$	8.58
Fondo negro a mano, por par	"	0.75
Fondo blanco a mano, por par	"	0.75
Taco cubano con columna negro o blanco a mano, por par	"	0.83
Trotteur con ruleta a mano, por par	"	0.91
Trotteur sin ruleta a mano, por par	"	0.87
Fondo negro (o media planta) a máq., por par	"	0.44
Fondo blanco a máquina, por par	"	0.40
Taco cubano c|columna (negro) a máq., por par	"	0.44
Idem, idem, blanco a máquina, por par	"	0.40
Trotteur con ruleta a máquina, por par	"	0.44
Trotteur sin ruleta a máquina, por par	"	0.36
Desvirar solamente, por par	"	0.14
Envasadora, por día	"	3.43
Ayudante de envasadora, por día	"	2.81

Calzado Luis XV. — Tercera categoría. — Sección Cortado

Cortador, por día	$	7.49
Cortador 1|2 oficial, por día	"	5.46
Cortador común sin rebajar, por par	"	0.23
Cortador común rebajado, por par	"	0.26
Cortador de reptiles, por par	"	0.31

Sección Aparado

Oficial maquinista, por día	$	7.49
1|2 Oficial maquinista, por día	"	5.46
Preparador oficial, por día	"	6.40
Preparador 1|2 oficial, por día	"	4.68
Perforadora, por día	"	4.36
Colocar ojalillos, por día	"	4.06
Máquina de ojalar, por día	"	4.36
Rebajadoras, por día	"	4.36
Recortadoras de forros, por día	"	4.06
Oficial trenzador a mano, por día	"	7.80

Sección Armado

Armador, por día	$	8.58
Armador a mano y encastrar suela, por par,	"	0.78
Luis XV o cubano con plataforma hasta 10 milímetros hecha, por par	"	0.91
Luis XV o cubano con plataforma de 11 a 20 milímetros, por par	"	0.96
Forrar plantillas, por par,	"	0.03
Colocar bandas, por par	"	0.03

Sección Armado a máquina

Armado a máquina por par	$	0.09
Armado a máquina, por día	"	8.58
Preparado para la máquina por par	"	0.29
Preparado para la máquina, por día	"	8.11
Asentador de armado, por día	"	7.80

Columnas

Colocar corcho y encastrar suela, por día	$	8.27
Colocar tacos, por día	"	8.27
Columnas comunes, por par	"	0.25
Columnas de más de 7 centímetros, por par	"	0.31
Columnas pegadas a máquina, por par	"	0.21
Columnas completas, por par	"	0.21
Tacos de suela, por par	"	0.17

Sección deformado a máquina

Oficial, por día	$	8.58
Deformador completo, por día	"	8.58
Fondo blanco, por par	"	0.23
Fondo negro, por par	"	0.26
Fondo media planta, por par	"	0.30
Tacos de suela con ruleta, por par	"	0.34
Tacos de suela sin ruleta, por par	"	0.31
Desvirar solamente Luis XV, por par	"	0.13
Desvirar solamente trotteur, por par	"	0.16

Sección Envases

Envasadora, por día	$	3.49
Envasadora ayudante por día	"	2.81

Calzado Black, Clavado y Semillado — Sección Cortado

Oficial cortador, por día	$	7.49
1|2 oficial cortador, por día	"	5.46
Oficial cortador a máquina, por día	"	6.08

Sección Aparado

Oficial maquinista, por día	$	7.49
1|2 Oficial maquinista, por día	"	5.46
Preparador oficial, por día	"	6.40
Preparador 1|2 oficial, por día	"	4.68
Perforadora, por día	"	4.36
Colocar ojalillos, por día	"	4.06
Máquina ojalar, por día	"	4.36
Rebajadora, por día	"	4.36
Recortadoras de forro, por día	"	4.06
Oficial trenzador a mano, por día	"	7.64

Sección suela

Oficial cortador de suelas, por día	$	7.02
1|2 Oficial cortador de suelas, por día	"	5.46
Oficial cortador de suela en cuero entero, por día	"	7.49
Cortador en guillotina, por par	"	1.09
Cilindro y varios (peón), por día	"	5.30
Rebajador de punta dura y contrafuertes a máquina, por día	"	5.62
Terminar punta dura y contrafuerte a mano, por día	"	5.93
Cambrador de tacos, por día	"	6.40
Fijar viras a máquina a la suela y taco, por día	"	4.21

Sección Armado

Rellenador, por día	$	5.15
Refilar plantillas, por día	"	5.46
Armador, por día	"	8.27
Fijar suela, por día	"	4.99
Asentar suela, por día	"	5.62
Asentar armado, por día	"	5.93
Asentar puntas, por día	"	5.62
Grampador y semillador de viras, por día	"	6.24
Centrador, por día	"	7.49
Calzador de hormas, por día	"	5.77
Cosedor de black, por día	"	7.18
Clavador de tacos, por día	"	6.40
Punteador de semillado, por día	"	7.18
Clavador de suela, por día	"	6.40
Taquero, por día	"	6.55

Destajo por unidad

Armar primera categoría, por par	$	0.78
Armar segunda categoría por par	"	0.60
Armar primera categoría poner suela y abrir hendidos, por por	"	1.33
Armar segunda categoría poner suela y abrir hendidos por par	"	1.09
Armar primera categoría poner suela y abrir hendidos y tacos, por par	"	1.56
Armar segunda categoría poner suela y abrir hendidos y tacos, por par	"	1.33
Armar tipo superflex, por par	"	1.72
Colocar entresuela, por par	"	0.08
Colocar vivos, por par	"	0.08
Colocar viras, por par	"	0.21
Colocar tacos, por par	"	0.23
Colocar tacos militar, por par	"	0.29
Colocar suela, por par	"	0.22
Rebajar contrafuertes y punta dura a mano, por par	"	0.62

Armado a máquina

Armador, por par	"	0.13
Preparador, por par	"	0.29

Sección Terminación

Desvirador de lisa, por día	"	7.49
Medio Oficial, por día	"	5.62
Desvirador de tacos, por día	"	6.55
Pasador de lisa por día	"	6.71
Pasador de lisa 1|2 oficial, por día	"	4.99
Desbocar tacos y cerrar pestañas, por día	"	5.93
Alambrar y asentar tacos, por día	"	5.30
Pulidor oficial, por día	"	6.55
Pulidor medio oficial, por día	"	4.99
Lijar boca-tapa y media luna, por día	"	5.62
Raspador de tacos, oficial por día	"	6.55
Raspador de tacos 1|2 oficial, por día	"	4.99
Deformador, por día	"	5.46
Sacar hormas, por día	"	5.62
Pasar hierros, por día	"	5.77
Raspador de planta, por día	"	4.68
Envasadora por día	"	3.43
Ayudante de envasadora, por día	"	2.81

Sección Envase

Lustre a máquina, por día	$	4.36
Envasadora encargada de mesa, por día	"	3.90

Calzado Sandalia. — Sección Cortado

Cortador Oficial, por día	$	7.49
Cortador 1|2 oficial, por día	"	5.46
Cortador oficial a máquina, por día	"	6.08

Sección Aparado

Oficial maquinista, por día	$	7.02
Medio Oficial maquinista, por día	"	5.15
Preparador Oficial, por día	"	5.93
Preparador 1|2 Oficial, por día	"	4.68
Perforadoras, por día	"	4.36
Colocar ojales, por día	"	4.06
Rebajadores, por día	"	4.36
Recortadores de forro, por día	"	3.74

Sección Suela

Oficial cortador de suela, por día	$	6.55
Medio oficial cortador de suela, por día	"	5.15
Cortador de guillotina, por día	"	5.77
Cilindros y varios (peón) por día	"	5.30
Rebajar punta dura y contrafuerte a máquina por día	"	5.62

Seccion Armado

Armado, por día	$	7.02
Recortador de suela, por día	"	5.93
Puntear, por día	"	6.40
Asentador de suela, por día	"	5.30
Asentador de punta a mano, por día	"	4.36
Fijar suela a máquina, por día	"	5.46

Sección Terminación

Desvirador de lisa, por día	$	6.55
Desvirador de tacos, por día	"	5.15
Pasador de lisa, por día	"	6.71
Alambrar tapas, por día	"	5.15
Clavador de tacos, por día	"	6.24
Pulidor oficial, por día	"	6.55
Lijar boca tapa y media luna, por día	"	5.30
Raspador de tacos, oficial por día	"	6.24
Deformador, por día	"	5.15
Sacador de Hormas, por día	"	5.30
Raspador de planta, por día	"	4.68

Sección Envase

Lustre a máquina, por día	"	4.06
Envasadora encargada de mesa, por día	"	3.90
Envasadora, por día	"	3.43
Ayudanta de envasadora, por día	"	2.81

Calzado plantillado pullman y super flex de hombre — Sección Cortes

Oficial cortador, por día	$	7.49
Medio oficial cortador, por día	"	5.46
Oficial cortador a máquina, por día	"	6.08

Sección Aparado

Oficial maquinista, por día	"	7.49
Medio Oficial Maquinista, por día	"	5.46
Preparador Oficial, por día	"	6.40
Preparador Medio Oficial, por día	"	4.68
Perforadoras, por día	"	4.36
Colocar ojalillos, por día	"	4.06
Rebajadoras, por día	"	4.36
Ojalar, por día	"	4.36
Recortadoras de forro, por día	"	4.06
Oficial trenzador a mano, por día	"	7.64

Sección Suelas

Oficial cortador de suelas, por día	$	7.02
Medio Oficial cortador de suelas, por día	"	5.46
Oficial cortador de suelas de cueros enteros, por día	"	7.49
Cortador de guillotina, por día	"	5.77
Entelador de plantillas (Oficial), por día	"	5.30
Rebajador de punta dura y contrafuerte a máquina, por día	"	5.62
Terminar punta dura y contrafuerte a mano, por día	"	5.93
Cambrador de tacos, por día	"	6.40
Preparador de viras, por día	"	5.93
Fijar viras a máquina, la suela y virón al taco, por día	"	4.21

Sección Armado

Oficial Zapatero, por día	$	7.80
Preparador de armado, por día	"	7.80
Preparador para centrar, por día	"	6.86
Centreador, por día	"	7.64
Preparador de plantillado, por día	"	8.58
Preparador Medio Oficial, por día	"	6.55
Armador de puntas, por día	"	7.33
Grampador y base, por día	"	7.33
Plantillador, por día	"	8.27
Rellenador, por día	"	5.46
Recortar suelas, por día	"	6.71
Asentador de armado, por día	"	5.93
Asentador de puntas, por día	"	6.71
Asentador de suelas, por día	"	5.93
Pasar ruleta y marcar puntada a máquina, por día	"	5.46
Clavador de tacos a máquina, por día	"	6.71
Ruleta y marcas puntadas a mano, por día	"	6.55
Punteador, por día	"	7.18
Alambrar tacos, por día	"	5.62
Colocar y refilar plantillas, por día	"	5.15
Cerrar base, por día	"	6.55
Armador de enfranques y planta, por día	"	7.33
Arreglar pestañas y enfranques, por día	"	6.24
Sacador de pestañas, por día	"	6.24
Asentador de bases, por día	"	6.71

Sección Terminación

Desvirador de lisa de primera, por día	$	8.11
Desvirador de lisa de segunda, por día	"	7.49
Desvirador de tacos, por día	"	6.55
Pasador de lisa de primera, por día	"	7.64
Pasador de lisa de segunda, por día	"	6.71
Desbocador de tacos y cerrar pestañas, por día	"	5.93
Pulidor oficial, por día	"	6.55
Pulidor medio oficial, por día	"	4.99
Fijar boca tapa y media luna, por día	"	5.62
Raspador de tacos, oficial, por día	"	7.33
Raspador de tacos, medio oficial, por día	"	5.77
Terminación de tacos, por día	"	6.55
Deformador de tinta, por día	"	5.46
Deformador de tacos y lisa, por día	"	5.15
Sacar hormas, por día	"	5.62
Terminador de deformado, por día	"	7.02
Pasar hierros, por día	"	5.77
Raspador de plantas, por día	"	4.68

Sección Envase

Lustre a máquina, por día	$	4.06
Envasadora encargada de mesa, por día	"	3.90
Envasadora, por día	"	3.43
Ayudanta de envasadora, por día	"	2.81

Calzado Escarpín — Sección cortado

Cortador oficial, por día	$	7.49
Cortador, medio oficial, por día	"	5.46

Sección Aparado

Oficial maquinista, por día	$	7.02
Medio oficial maquinista, por día	"	5.15
Preparador, por día	"	5.93
Perforadoras, por día	"	4.36
Rebajadoras, por día	"	4.36

Sección Suelas

Oficial cortador de suelas, por día	$	6.55
Medio oficial cortador de suelas, por día	"	5.15
Rebajar punta dura y contrafuerte, por día	"	5.62

Sección Armado

Preparador armado, por día	$	5.93
Armador, por día	"	7.02
Plantillador a máquina, por día	"	7.02
Dar vuelta a máquina a mano, por día	"	5.15
Poner en hormas, por día	"	4.68
Asentador de suela y estirar cortes, por día	"	5.30
Planchador a máquina, por día	"	5.15
Coser a mano, por día	"	6.24
Colocar tapas y recortar a mano, por día	"	5.15
Clavador de tacos, por día	"	5.46
Punteador, por día	"	6.55

Sección Terminación

Desvirador, por día	$	7.49
Pasador de lisa, por día	"	6.71
Pulidor oficial, por día	"	6.55
Raspador de plantas, por día	"	4.68
Deformador, por día	"	4.99
Pulidor medio oficial, por día	"	5.15

Sección Envase

Lustre a máquina, por día	$	4.06
Envasadora, por día	"	3.43
Ayudanta de envasadora, por día	"	2.81

Calzado Pullman, de señora y niña — Sección Cortado

Cortador oficial, por día	$	7.49
Cortador medio oficial, por día	"	5.46
Cortador oficial a máquina, por día	"	6.08

Sección Aparado

Oficial maquinista, por día	$	7.49
Medio oficial maquinista, por día	"	5.46
Preparador, por día	"	6.40
Perforadora, por día	"	4.36
Colocar ojalillos, por día	"	4.06
Máquina ojalar, por día	"	4.36
Rebajadora, por día	"	4.36
Recortadoras de forro, por día	"	4.06

Sección Suelas

Oficial cortador de suelas, por día	$	7.02
Medio oficial cortador de suelas, por día	"	5.46
Cortador de guillotina, por día	"	5.77
Rebajar punta dura y contrafuerte a máquina, por día	"	5.62

Sección Terminación

Desvirador, por día	$	7.49
Pasador de lisas, por día	"	7.18
Pulidor, por día	"	7.02

Sección Armado

Centrear y pegar el corte, por día	$	4.68
Pegar suela a máquina, por día	"	6.08
Oficial completo, por día	"	8.11
Medio oficial, completo, por día	"	7.02
Poner en hormas, por día	"	5.62
Medio oficial poner en hormas, por día	"	4.68

Sección Envase

Lustre a máquina, por día	$	4.06
Envasadora encargada de mesa, por día	"	3.90
Envasadora, por día	"	3.43
Ayudanta de envasadora, por día	"	2.81

Sección Calzado Taco Puesto — Sección Cortado

Oficial, por día	$	7.49
Medio oficial, por día	"	5.46

Sección Aparado

Oficial maquinista, por día	$	7.49
Medio oficial maquinista, por día	"	5.46
Oficial preparador, por día	"	6.40
Medio oficial preparador, por día	"	4.99
Perforadoras, por día	"	4.36
Colocar ojalillos, por día	"	4.06
Rebajadoras, por día	"	4.36

Sección Cortado de Suelas

Oficial [illegible]or de suelas, por día	"	[illegible]
Medio [illegible]rtador de suelas, por día	"	5.[illegible]6

Sección Armado

Armador a mano o a máquina, por día	$	8.27
Asentador a mano, por día	"	5.93
Preparador, por día	"	7.49
Colocar plantillas, por día	"	8.74
Armado y poner suelas (el par a destajo con materiales rebajados)	"	0.60
Rebajador de contrafuerte y punta dura, por día	"	3.74

Sección Suela

Colocar suela, por día	$	6.55
Cosedor black, por día	"	7.18
Asentador de suelas, por día	"	5.93

Sección Terminación

Desvirador, por día	$	7.64
Dar tinta, por día	"	3.74
Deformador, por día	"	7.49
Desvirar lisa e: par (destajo) por par	"	0.08
Desvirar tacos de suela, por par	"	0.09

Sección envase

Lustre a máquina, por día	$	4.06
Envasadora, por día	"	3.43
Ayudanta de envasadora, por día	"	2.81

Sección Planchuelas de descarne para plantillas de calzado

Trabajos varios u oficial completo, por día	$	4.52
Emparejador rellenador, por día	"	3.43
Pegador, por día	"	3.12
Mojador de descarne, por día	"	3.12

Calzado semillado para niñas — Sección Cortado

Oficial cortador, por día	$	7.49
Medio oficial cortador, por día	"	5.43
Oficial cortador a máquina, por día	"	6.08

Sección Aparado

Maquinista oficial, por día	$	7.49
Maquinista medio oficial, por día	"	5.46
Preparador, por día	"	6.40
Medio oficial preparador, por día	"	4.68
Ribeteadora, por día	"	4.36
Perforadora, por día	"	4.36
Ojaladora, por día	"	4.36

Sección Cortado de Suela

Oficial cortador, por día	$	7.02
Medio oficial cortador, por día	"	4.99

Sección Armado

Oficial armador, por día	$	7.80
Oficial armador pegado, por día	"	5.46

Sección Suela

Oficial suelero, por día	$	7.49

Sección Terminación

Desvirador oficial, por día	$	7.64
Deformador oficial, por día	"	6.24

Sección Envase

Envasadora, por día	$	3.43
Ayudanta de envasadora, por día	"	2.81

Sección Calzado Mocasín — Sección Cortado

Oficial cortador, por día	$	7.49
Medio oficial cortador, por día	"	5.46

Sección Aparado

Maquinista oficial, por día	$	7.49
Maquinista medio oficial, por día	"	5.46
Preparadores oficiales, por día	"	6.40
Preparadores medio oficiales, por día	"	4.68
Perforadores, por día	"	4.36
Ojaladoras, por día	"	4.36
Rebajadoras, por día	"	4.36

Sección Cortado de Suela

Cortador de suela oficial, por día	$	7.02
Cortador de suela medio oficial, por día	"	5.46

Sección Armado

Armador oficial, por día	$	7.80
Armador oficial a destajo, por par	"	0.31
Armador colocando cambrillón y entresuela, por día	"	7.80
Armador colocando cambrillón y entresuela (destajo) por par	"	0.47
Armado y poner suela, por día	"	7.48
Armado y poner suela (destajo) por par	"	0.55
Cosedor mocasín a mano, por día	"	7.02

Sección Terminación

Desvirador, por día	$	7.64
Dar tinta, por día	"	3.74
Deformar, por día	"	7.33

Sección Envase

Lustre a máquina oficial, por día	$	3.43
Envasadoras, por día	"	3.43
Ayudanta de envasadora, por día	"	2.81

SECCION ZAPATILLAS DE LONA, CUERO, PAÑO Y CALZADO DE LONA TROPICAL

Calzado Lona Tropical — Sección Cortador de Cortes

Cortador oficial, por día	$	7.49
Cortador medio oficial, por día	"	5.46
Cortador oficial a máquina, por día	"	6.08

Sección Cortado de Suela

Cortador oficial, por día	$	6.86
Medio oficial cortador, por día	"	5.46

Sección Aparado

Colocar ojalillos con máquina automática, por día	$	4.06
Aparador o ribeteador de zapatillas, por día	"	4.68
Aparador maquinista con forro, por día	"	7.49
Preparador por día	"	6.40

Oficiales de fondo

Oficial zapatillero, por día	$	6.86
Medio Oficial, por día	"	4.84
Clavador a máquina, por día	"	6.55
Clavador a máquina de tacos, por día	"	6.55
Asentador de suela, por día	"	5.46
Armador a máquina o a mano, por día	"	7.80
Centrador a máquina o a mano, por día	"	6.24
Fijar suela, por día	"	5.30
Coser black, por día	"	6.55
Alambrador de tacos, por día	"	6.24
Desvirador, por día	"	6.86
Pegador de suela a máquina, por día	"	5.62
Sacar y poner de hormas, por día	"	4.68
Pasador de lisa, por día	"	6.24

Sección Envase

Envasadora, por día	$	3.43
Ayudante de envasadora, por día	"	2.81

Zapatillas de Lona, Cuero y Paño — Sección Cortador de cortes

Cortador oficial, por día	$	7.02
Cortador medio oficial, por día	"	4.84
Cortador oficial a máquina, por día	"	5.93

Sección Cortado de Suela

Oficial cortador, por día	$	6.24
Medio oficial cortador, por día	"	4.84

Sección Aparado

Colocar ojalillos con máquina automática, por día	$	4.06
Aparador o ribeteador de zapatillas, por día	"	4.36
Aparador maquinista con forro, por día	"	7.49
Preparador, por día	"	6.40

Oficiales de Fondo

Oficial zapatillero, por día	$	6.24
Medio oficial, por día	"	4.84
Clavador a máquina, por día	"	5.93
Clavador a máquina de tacos, por día	"	5.93
Asentador de suela, por día	"	4.99
Armador a máquina o a mano, por día	"	6.24
Centrador a máquina o a mano, por día	"	6.24
Fijar suela, por día	"	5.30
Coser black, por día	"	5.93
Alambrado de tacos, por día	"	6.24
Desvirador, por día	"	6.24
Pegador de suela a máquina, por día	"	5.15
Sacar y poner de hormas, por día	"	4.68
Pasador de lisa, por día	"	6.24

Sección Envase

Envasadora, por día	$	3.43
Ayudante de envasadora, por día	"	2.81

Sección Talleres de Compostura (Destajo) — Sección Calzado de Hombre

Suela entera con taco cosido a máquina, por par	$	1.72
Media suela con taco cosido a máquina, por par	"	1.48
Media suela clavada, por par	"	1.17
Tacos de hombre, por día	"	0.47

Sección Calzado de Mujer

Suela cosida a máquina, por par	"	1.48
Media suela cosida a máquina, por par	"	1.09
Media suela clavada con taco, por par	"	1.01
Tacos de mujer, por par	"	0.18

Sección Calzados de Niñas y Niños

Suela entera cosida a mano con taco, por par	$	1.33
Media suela cosida a mano con taco, por par	"	1.09
Media suela clavada con taco, por par	"	0.60
Tacos de niñas y niños, por par	"	0.31

Zuecos y Tamangos

Oficial armador de zuecos, por día	$	7.49
Medio oficial armador de zuecos, por día	"	5.62
Armador de tamangos, por día	"	8.11
Cortador de zuecos, por día	"	7.49
Cortador de zuecos, Medio Oficial, por día	"	6.24
Cortador de tamangos, por día	"	6.55

Sección Suela

Cortador de suela, oficial, por día	$	6.24
Cortador de suela, medio oficial, por día	"	5.46

Aparado

Oficial maquinista, por día	$	7.49
Medio Oficial maquinista, por día	"	5.46

APRENDICES

Varones

De 14 años, por día	$	1.25
De 15 años, por día	"	1.56
De 16 años, por día	"	1.87
De 17 años, por día	"	2.18
De 18 años, por día	"	2.50
De 19 años, por día	"	3.43
De 20 años, por día	"	4.06
De 21 años, por día	"	4.68
Mayores de 21 años, trabajos no categoriz., por día	"	5.30

Mujeres

De 14 años, por día	$	1.25
De 15 años, por día	"	1.56
De 16 años, por día	"	1.87
De 17 años, por día	"	2.18
De 18 años, por día	"	2.50
De 19 años, por día	"	2.81
De 20 años, por día	"	3.12
De 21 años, por día	"	3.43
Mayores de 21 años, trabajos no categoriz., por día	"	4.21

DISPOSICIONES GENERALES

A) Se deja expresamente establecido que los Aprendices percibirán a más del salario fijado en la categoría, según edad, una compensación de $ 0.10 y $ 0.05 respectivamente para el Aprendiz varón y mujer, por cada año trabajado.

B) En la Sección Aparado en las Categorías Oficial Maquinista, Medio Oficial Maquinista, Oficial Preparador y Medio Oficial Preparador, se establece una rebaja de un 10 o|o en el monto del salario de la mujer, con respecto al hombre.

C) En todos los tipos de calzado cuya mano de obra se abone a destajo y los materiales sean entregados en bruto, tendrán un recargo de $ 0.05 por par sobre el precio establecido en las categorías.

D) Cuando los tacos sean entregados sin forrar, a los obreros destajistas de cualquier categoría, tendrán un recargo de $ 0.05 por par, sobre lo establecido.

E) Las categorías de trabajo que se realicen a mano o a máquina y que no estuvieran especificadas especialmente en el presente laudo, son indistintas y se considerarán equivalentes a los efectos del salario a regir.

F) Las planillas de trabajo como así el presente laudo serán expuestos en todos los Establecimientos, a la vista del personal, como lo determina la ley respectiva.

G) El Consejo de Salarios, designará una Comisión Permanente, compuesta por un delegado patronal, un delegado obrero y un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a fin de asesorar y controlar el fiel cumplimiento del presente laudo.

H) Cuando un obrero desempeñe más de una función se le abonará el salario de la categoría mayor remunerada de las funciones que realiza.

I) Para todo aprendiz mayor de 14 años, entrará a regir la escala de jornales correspondiente a su edad, después de las primeras 25 jornadas de trabajo, las que se considerarán aprendizaje de prueba. Igual criterio regirá en los casos de ingreso del personal obrero.

J) Los obreros mensuales tendrán el sueldo equivalente a la categorización y salario que especifica el laudo correspondiente a veinticinco días de trabajo.

K) REGLAMENTACION DE APRENDIZAJE

A) La edad comprendida entre los 14 y 15 años en menores de ambos sexos, se tomará como observación de aptitudes o ensayo, iniciándose desde los 15 la cuenta de jornales de labor a los efectos del aprendizaje.

B) En virtud de la mayor o menor responsabilidad para el trabajo, según la edad de los menores, se procederá a clasificarlos en dos períodos: los que quedan en la siguiente forma: primer período: de 15 a 17 años; segundo período de 17 en adelante.

C) Con la excepción de la rama de zapatillas de lona, cuero y paño, la que tendrá una reglamentación distinta, se acuerda con carácter general las escalas siguientes:

Sección Cortado

Medio Oficial Cortador: es el aprendiz que corta, además de forros, aplicaciones, piezas distintas o tareas de calzado sencillo. Primer período 380 jornadas de labor. Segundo período 200 jornadas de labor.

Oficial Cortador: Es el Medio Oficial que corta, tareas completas o lo más importante del material, 300 jornadas de labor.

Sección Aparado

Recortadoras de forros, ojaladoras, colocar ojalillos: Primer período, 150 jornadas de labor. Segundo período, 70 jornadas de labor.

Rebajadoras, perforadoras: Primer período, 380 jornadas de labor. Segundo período, 200 jornadas de labor.

Medio Oficial Preparador: Es el aprendiz o aprendiza que además de cortar hilos y limpiar cortes, cementa piezas, las dobla o enviva y las monta, o que realice algunas de estas últimas operaciones. Primer período, 380 jornadas de labor. Segundo período, 200 jornadas de labor.

Oficial Preparador: Es el Medio Oficial que realiza el resto del trabajo, o alguna de las no comprendidas en la de Medio Oficial, 300 jornadas de labor.

Medio Oficial Maquinista: Es el aprendiz que cose lenguas, pespunta taloneras o cose forros exclusivamente. Primer período, 380 jornadas de labor. Segundo período, 200 jornadas de labor.

Oficial Maquinista: Es el Medio Oficial que realiza el resto del trabajo de esta categoría o alguna de las no comprendidas en la de Medio Oficial: 300 jornadas de labor.

Sección Cortado de Suela

Medio Oficial Cortador: Es el aprendiz que corta puntaduras o contrafuertes o cambrillones o plantillas o ta-

pas falsas o firmes. Primer período, 380 jornadas de labor. Segundo período, 200 jornadas de labor.

Oficial Cortador: Es el Medio Oficial que corta suelas o que además realiza otros trabajos inherentes a esta Sección, 200 jornadas de labor.

Sección Envase

Lustre a máquina: Primer período, 150 jornadas de labor. Segundo período, 100 jornadas de labor.

Envasadora: Es la operaria que tiene a su cargo el resto del trabajo o que realiza partes importantes del mismo. Primer período, 300 jornadas de labor. Segundo período, 200 jornadas de labor.

Envasadora Encargada de Mesa: Es la operaria que tiene a su cargo la distribución del trabajo a las demás envasadoras de su mesa. El aprendizaje del resto de las operaciones se procede a clasificarlos por grupos.

Grupo 1

Rebajador de puntaduras y contrafuertes. Fijar viras a máquina a la suela y virón al taco, rellenador, cambrar tacos, sacar hormas, dar vuelta a máquina o a mano. Planchador a máquina, colocar tapas y recortar a mano, preparar plataformas, armado pegado a mano, cardar y dar cola. Poner hormas. Estas categorías tendrán un aprendizaje de 150 jornadas de labor.

Grupo 2

Pasar ruleta y marcar puntadas a máquina, colocar y refilar plantillas, lijar bocatapa y media luna, deformador de tinta, reformador de tacos, raspador de plantas, coser a mano, plantillador de escarpín a máquina, cortador de cortes a máquina, terminar puntaduras y contrafuertes a máquina, digo, a mano, preparador de viras, recortar suelas, asentador de armado, asentador de puntas, asentador de suelas, clavador de tacos a máquina, punteador, cerrar bases, pasador de lisa de 2.ª. Arreglar pestañas y enfranjes, sacador de pestaña, asentador de base, desbocador de tacos y cerrar pestañas. Terminación de tacos, terminador de deformado, pasar hierros, pasar ruleta, marcar puntadas a mano, pulidor. Estas categorías tendrán un aprendizaje de 380 jornadas de labor para el primer período y 200 para el segundo.

Grupo 3

Preparador de armado, preparador para centrear, centreador, preparador de plantillado, armador de puntas, grampeador y base.

Plantillador, armador de enfranjes y plantas.

Desvirador de lisa de 1.ª. Desvirador de lisa de 2.ª.

Pasador de lisa de 1.ª. Raspador de tacos. Armador de semillado. Cosedor de mocasín a mano. Colocar cambrillón y recortar viras, armar costados, coser viras a mano, recortador de emplantillado, preparador de armado de sandalias. Estas categorías tendrán un aprendizaje de 200 jornadas de labor, considerando que para realizar estas operaciones tiene que ser un obrero ya capacitado. Para la rama de zapatillas de lona, cuero y paño se establece lo siguiente, en todas las categorías: 380 jornadas de labor para el primer período y 250 para el segundo período.

Normas generales sobre aprendizaje

1.º Todo operario quedará en el salario de la categoría que desempeña aunque haya tanscurrido el tiempo reglamentario para ascender mientras por vacantes o incremento de la producción no sea llevado a ocupar la categoría inmediata superior. Esto regirá únicamente en los casos en que los patronos no tomen nuevos operarios para llenar las vacantes. Si así ocurriera, a los que tengan el tiempo reglamentario para el ascenso y no fueran promovidos, se les abonará el salario de la categoría inmediata superior que les corresponda desde el día del ingreso del nuevo operario.

2.º En todos los casos de retiros voluntarios los patronos deberán extender un certificado que acredite la categoría del operario renunciante, donde debe constar además, la cantidad de jornadas trabajadas.

3.º El aprendizaje de las categorías omitidas en el presente laudo, nunca podrá exceder del tiempo que se establece para las de mayor responsabilidad, quedando facultada la Comisión Permanente, para decidir sobre los casos que se plantearan.

4.º En todos los casos de cambios de puestos o función de los aprendices, antes del término de las jornadas qué se establecen para desempeñar las respectivas categorías, se les computará estas jornadas a las nuevas que deben realizar.

Sobre asuntos generales

5.º En casos de merma de producción nunca deberá suspenderse arbitrariamente al personal sino que deberá distribuirse equitativamente el trabajo que hubiere entre los operarios que desempeñen una misma categoría.

6.º Los precios de los trabajos fijados por pieza nunca podrán disminuirse ni considerarse aprendices a quienes realicen estos trabajos.

7.º Si por omisión faltare en alguna categoría de calzado alguna ítem, de trabajo, se ajustará al salario de la similar que corresponda. Para esto deberá consultarse a la Comisión Permanente si surgieran dificultades.

8.º Sin el consentimiento del operario y el visto bueno de la Comisión Permanente, nunca podrá convertirse una remuneración por pieza en una por día o viceversa.

9.º En las casas de modelistas, únicamente se tomará como forma de pago la signación mensual, de acuerdo a la categoría a que pertenezcan.

10. En todos los casos en que los operarios destajistas deben efectuar cambios de suela para componer calzado se abonará por los precios de la categoría respectiva.

11. En todas las categorías de calzado en que el operario destajista debe utilizar materiales de cocodrilo (yacaré o caimán), se abonará un suplemento de $ 0.05 por par en las Secciones del Cortado de Cortes y el Armado.

12. Los destajistas de la Sección Cortado de Cortes de la Rama Luis XV de 3.ª categoría, percibirán los precios que se establecen para la 2.ª categoría, cuando deban cortar materiales de cabra.

13. En los casos de despidos de obreros o personal técnico o administrativo que por efectos del laudo deban cobrar retroactividad, ésta deberá ser abonada de inmediato.

L) DEFINICION DE CATEGORIAS

Personal Administrativo (Empleados) — Sección Escritorios

Tenedor de Libros (Contabilidad y|o costos) es la persona que lleva los libros de contabilidad y|o costos, efectúa balances, controles, reconciliaciones de cuentas y|o costos y son responsables de dichas operaciones ante Jefes superiores. Jornada de ocho horas.

Jefe de Escritorio: Es la persona que toma a su cargo la dirección técnica del escritorio y se obliga a mantener la organización y buen orden del mismo en todas las secciones, siendo responsable de la perfección del mismo, teniendo bajo su dirección empleados que realicen distintos trabajos de Oficina.

Cajero: Es la persona bajo cuya dirección y responsabilidad están los movimientos de caja, operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también las demás tareas a su cargo

Auxiliar Primero: Es la persona que lleva las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos referentes a las ventas y cobranzas, verifican los saldos de cada una de estas cuentas, las balancean con el Tenedor de Libros, y autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos y demás tareas a su cargo.

Auxiliar Segundo: Es la persona que se ocupa de la preparación, anotación y|o revisación de planillas auxiliares, relacionado con las distintas secciones de la Administración y|o ayudando y cooperando con los Auxiliares primeros.

Auxiliar Tercero: Es la persona que realiza trabajos generales en la Oficina, no incluídos en las categorías anteriores.

Ayudante de Contador: Es la persona que en forma exclusiva secunda al Contador en sus distintas tareas.

Cobrador efectivo: Es la persona autorizada y dedicada exclusivamente al cobro de las cuentas visitando los clientes a ese efecto corriendo los gastos de locomoción por cuenta de la casa.

Dactilógrafos: Es la persona hábil para trabajar en máquina de escribir y que realiza esta tarea en forma exclusvia ejecutando además la confección de planilas de Caja de Jubilaciones y Planillas de Contralor.

Archivador: Es la persona encargada del archivo.

Sección Despacho y Ventas

Ayudante de Jefe de Ventas: Es la persona que secunda al Jefe de Ventas o suple a éste realizando las mismas tareas.

Primer empleado de expedición: Es la persona que dirige y hace embalar la mercadería, controla cantidades, destinos y cálculos y hace las correspondientes facturas.

Primer empleado de Sección Despacho: Es la persona que controla la mercadería para ciudad, campaña y exportación. Debe controlar salida general de mercaderías.

Primer Apartador de Pedidos: Es la persona que separa las mercaderías para ciudad, campaña y exportación. Lleva control de lo remitido y a remitir.

Segundo empleado de Sección Expedición: es la persona que secunda al primer empleado de expedición y suple a éste, realizando las mismas tareas en ausencia de éste.

Segundo empleado Apartador de Pedidos: Es la persona que secunda al primer empleado apartador de pedidos y suple a éste realizando las mismas tareas en su ausencia.

Facturador: es la persona que hace las facturas de ciudad, campaña y exportación y lleva un control de las existencias de calzado, notas de crédito, etc.

Choferes (sin ayudante) Repartidor: Es la persona que realiza el reparto de mercaderías en la ciudad y la encargada de la distribución a la empresa de transportes o a la estación teniendo a su cargo la responsabilidad civil del vehículo y la responsabilidad material de la mercadería que le es entregada para su distribuición.

Choferes Repartidores (con ayudante): Es la persona que tiene a su cargo la responsabilidad civil del vehículo material sobre la mercadería entregada para su distribución.

Ayudante (mayor de 18 años): Es la persona que secunda al chofer repartidor en la tarea de la distribución de mercadería.

Ayudante (menor de 18 años): Es la persona con las mismas obligaciones que el anterior, pero menor de 18 años.

Telefonista: Es la persona encargada de recibir las comunicaciones y transmistirlas a sus respectivas secciones, realizando además tareas suplementarias.

Sección Técnica

Ayudante de Técnico (Auxiliar 1.o): Es la persona que secunda al Jefe Técnico en sus tareas. Control de dibujo y moldes de la Sección Cortador.

Auxiliar 2.o: Pasar los pedidos y órdenes de fabricación a los libros.

Auxiliar 3.o: Aforar y calcular el aparado y aforar y calcular gasto de material y mano de obra, sobre los pedidos entrados en fabricación. Impresiones en mimeógrafo, dibujar modelos.

Cadetes: son las personas que realizan trabajos de Mensajeros, Copiadores, Foliadores de Libros de Cajas, Reparto y despacho de correspondencia y diligencias generales y trabajos de oficina.

Ll) Declárase que la definición de la categoría armado-ayudante es la siguiente: es el operario que sabe trabajar en varias máquinas y en caso de ausencia del encargado, ocupa el puesto de éste.

M) Cobrador no exclusivo, es la persona autorizada pero no dedicada exclusivamente al cobro de cuentas que visita a ese efecto a los señores clientes pero que realizan otras tareas en forma permanente. 1 o|o sobre el importe total de las cuentas cobradas por él en el mes.

N) Las categorías que pudieren ser emitidas en el presente laudo, tendrán igualmente el beneficio del 30 o|o de aumento, pero con la base de los salarios legales.

Ñ) Todas las cuestiones que no figuran en este laudo, serán objeto de resolución complementaria posterior.

O) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo regirán a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctora Alba Roballo de Previtale, Presidenta. — Doctor Armando Loubejac, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Fernando F. Vázquez, Delegado del Poder Ejecutivo. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Discordes en la parte donde el laudo admite retroactividad para la vigencia de las tarifas, por considerar que la retroactividad solo puede consagrarla expresamente la ley y la de Consejos de Salarios del 12 de noviembre de 1943 no establece ese principio excepcional; por el contrario hasta la contradice como así se desprende de la lógica interpretación de los incisos 2.o y 3.o del artículo 19 de dicha ley.

No ha mediado, por otra parte, ninguna razón de hecho capaz de justificar una retroactividad como la establecida en el laudo por cuanto la labor de este Consejo de Salarios fué cumplida en muy breve tiempo. De manera que estiman los subscriptos que la fecha de vigencia de las tarifas laudadas debe ser la de los treinta días siguientes a la publicación del laudo en el Diario Oficial, como lo dispone el citado inciso 3.o del artículo 19 de la indicada ley de Consejos de Salarios.

Federico Errico. — Pedro Sassi. Delegados patronales.

La delegación obrera deja constancia de que no cree justificada la firma en discordia de la delegación patronal en cuanto a la fecha de vigencia del laudo en razón de que como ha sido comprobado por las inspecciones realizadas por miembros del Consejo, a algunos establecimientos, pudo éste comprobar que el calzado había sido aumentado con anterioridad a la instalación del mismo. Por lo tanto la fecha fijada por el Consejo está en concordancia con lo que establece el apartado segundo del artículo 19, de la ley de Consejos de Salarios, que dice que las tarifas de Salarios entrarán en vigencia en la fecha que señale el Consejo; y el artículo catorce que establece que las decisiones de los Consejos de Salarios se adoptarán por simple mayoría.

José Cruz. — Teodoro Medina, Delegados de los trabajadores.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial", cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7 y fecho archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

79.ª SESION

NOVIEMBRE 16 Y 17 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA; DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo, Rodríguez (don Héctor), Bacigalupi, Gilmet, y González (don Carmelo R.).

—Proposición del señor Representante Bacigalupi, para que el problema planteado en el debate lo estudie la Comisión de Fomento de la Producción y se fije plazo a ésta Comisión para expedirse. — Exposición del señor Representante Leone sobre esta proposición. — Moción del señor Representante Olaso para que las soluciones que pueda traer la Comisión de Fomento de la Producción sobre este problema, sean consideradas en la sesión ordinaria del 1.o de diciembre próximo: **Afirmativa.**

—Exposiciones de los señores Representantes Bianchi Altuna, Trías Du Pré y Badano, relacionadas con el problema debatido.

20—**Pedidos de informes.** — Exposición del señor Representante Flores, relacionada con pedidos de informes formulados al Poder Ejecutivo, sobre la evasión de divisas dólares, retiro del Banco de la República del mercado libre de cambios, operaciones del Contralor de Importaciones y Exportaciones y número de miembros de las embajadas extranjeras acreditadas en el país. — Debate sobre esta cuestión, en el que intervienen el señor Ministro de Hacienda, la Presidencia y los señores Representantes Flores, Gilmet, Ciompi, Fusco y González Conzi. — Se resuelve pasar a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el punto de orden constitucional referente a los pedidos de informes.

21—A) **Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande.** — (Ampliación de deuda para pago de los estudios). — B) **Punta del Este.** — (Ampliación de deuda para ejecución de obras públicas en su zona balnearia). — C) **Plan vial de Cerro Largo.** — (Ampliación de plazo para realizarlo). — Se resuelve realizar una sesión extraordinaria el día 23 del corriente para considerar estos proyectos.

ORDEN DEL DIA

22—**Régimen de trabajo en las panaderías.** (Prórroga de la ley). — Moción de los señores Representantes Moreno y Lorenzi, para que se declare urgente la consideración de este asunto: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Caleriza, Rodríguez (don Enrique) y Lorenzi. — Por moción del señor Representante Rodríguez (don Enrique), se rectifica la votación: **Afirmativa.**

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Proyecto de ley de los señores Representantes don Carlos B. Moreno y doctor Juan A. Lorenzi, de fecha 16 de noviembre de 1948. — Proyecto de ley de los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y doctor Salvador M. Ferrer Serra, de fecha 16 de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 1.299, de 1948. — Comisión de Legislación del Trabajo). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Lorenzi, Fernández Crespo, Dubra, Rodríguez (don Enrique) y Brena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — (A los efectos de la discusión, se dispone considerar como uno los dos proyectos presentados). — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante doctor Brena. — Se aprueba el artículo.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 3.o al 5.o inclusive, se aprueban sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Dubra, respecto del artículo 5.o.

—En consideración el artículo 6.o, se aprueba sin observación.

—En consideración un artículo 7.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Brena. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Fernández Crespo y Brena. — Se vota el artículo: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Moreno y Cutinella.

—El artículo 7.o del proyecto es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

23—**Fallecimiento de la Educacionista doña María Josefa Gamio de Ferreiro.** — Exposiciones de homenaje de los señores Representantes Fernández Crespo, Arismendi y Urrutia Serrato. — Se resuelve enviar una nota de pésame a los deudos de esta maestra.

24—**Corte Electoral.** (Instalación de oficinas inscriptoras delegadas). — Se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

25—**Reparto de envíos del exterior a los señores Representantes.** — Exhortación del señor Representante Moreno sobre el particular.

26—A) **Rivera.** ($ 500.000.00 para ampliación de su hormigonado). — B) **Durazno.** (Empréstito de pesos 300.000.00 para ampliación de su hormigonado). — C) **Treinta y Tres.** ($ 1:000.000.00 para hormigonado de la capital y demás poblaciones de este Departamento). — D) **Pueblo Ansina.** (Declaratoria de la actual población Paso del Borracho (Tacuarembó). — E) **Impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones.** — F) **Fondo de vialidad para Paysandú.** — G) **Junta Local de San Carlos.** (Autonomía). — H) **Salto.** (Empréstito de $. 3:000.000.00 para el hormigonado de esta ciudad). — Por moción del señor Representante Palomeque, a nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, se resuelve incluír estos proyectos en la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el 24 del corriente mes.

27—**Impuesto a la piedra del Departamento de Lavalleja.** — Se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el 24 del corriente mes.

28—**Consejo del Niño.** (Refuerzo de rubros). — Se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

29—**Aeronáutica Militar.** (Modificación del Cuadro de Oficiales de las Armas Combatientes). — Moción del señor Representante Eyherachar, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este proyecto. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

30—**Política Económica-Social con Río Grande del Sur** (Brasil). — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios, autorizada por la Cámara. — Exposición del señor Representante Cartolano, relacionada con el tema desarrollado por el señor Representante doctor Olivera Ubios. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica de estas exposiciones al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Relaciones Exteriores. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco.

31—**Alquileres y desalojos.** — Exposición del señor Representante doctor Miranda, autorizada por la Cámara. — Exposición del señor Representante Silva, sobre el tema desarrollado por el señor Representante doctor Miranda. — Aclaraciones de los señores Representantes Miranda y Silva. — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor), sobre el mismo tema. — Se resuelva hacer repartido del proyecto presentado en oportunidad por el señor Representante doctor Miranda, sobre alquileres y desalojos.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

32—**Inscripciones omitidas.** — Incorporación al Registro General del Estado Civil. — (Ver antecedentes en la 60a. sesión ordinaria). — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Miranda, iniciada en la sesión del 4 de octubre próximo pasado, con intervenciones de los señores Representantes Pérez Casas, Palomeque y Fusco. — Exposición del señor Representante Palomeque. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación. — Manifestaciones de los señores Representantes Miranda, Tejera, Ciompi y Bacigalupi.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o al 10 inclusive, se aprueban sin observación.

—El artículo 11 es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

33—**Alteración de la orden del día.** — Proposiciones de varios señores Representantes, que quedan sin efecto.

34—**Junta Local de San Carlos** (Maldonado). — Autonomía. — (Antecedentes: Repartido número 250, de mayo de 1948. — Carpeta número 856, de 1948. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Rosa. — Se vota el pase a la discusión particular:

Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo, Pou, Dupetit Ibarra, Miranda, Fusco y Tejera.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 2.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Palomeque, Fusco, Miranda, Carbonell y Migal, Anfusso, Hernández, Pou, Tejera, Bacigalupi y Fernández Crespo. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Dupetit Ibarra.

—Consideración del artículo 3.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Rosa, Carbonell y Migal y Fusco.. — Se aprueba el artículo con modificaciones.

—Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, se reconsidera el artículo 2.º y se aprueba con una nueva redacción propuesta por este señor Representante.

—Consideración del artículo 4.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes doctores Ferrer Serra y Fusco. — Se aprueba el artículo.

—Consideración del artículo 5.o — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Se aprueba el artículo. — Consideración del artículo 6.o. — Exposición del señor Representante doctor Fusco. — Se desecha este artículo.

—El artículo siguiente es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTION DE ORDEN

35—A) **Departamento Financiero de la Habitación.** — B) **Problema del alienado y la asistencia familiar.** — Se resuelve autorizar al señor Representante doctor Grauert, para hacer en la sesión ordinaria de mañana, su exposición sobre el tema A), y al señor Representante Cersósimo sobre el tema B). — Fundamento de voto del señor Representante Silva.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

36—**Embajada del Uruguay en Buenos Aires.** — Autorización para la adquisición de un predio destinado a ampliación de su sede. — (Antecedentes: Repartido N.o 390, de noviembre de 1948. — Carpeta número 1010, de 1948. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Guimaraens y Fusco. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto de los señores Representantes Cardoso y Silva.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes doctores Fusco y Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Olaso, Miranda y Fernández Crespo. — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, se rectifica en forma nominal la votación del inciso B) de este artículo, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

37—**Jefes y Oficiales de las armas combatientes.** — (Aumento de los del arma de Aeronáutica). — Por moción del señor Representante Ois, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto de ley. — (Antecedentes: Repartido N.o 366, de 1948. — Carpeta N.o 965, de 1948. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general y particular.) — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

38—**Intendencia Municipal y Junta Departamental de Salto.** — (Autorización para modificar el plan de obras para 1948 y cambiar de destino al producido del impuesto creado por la ley N.o 11.022, de enero 7 de 1948). — Por moción del señor Representante doctor Cardoso, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto — (Antecedentes: Repartido No 355, de 1948 — Carpeta No 1112 de 1948 — Comisión de Asuntos Departamentales) — A pedido del señor Representante doctor Hernández, en nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, se considera como proyecto de ley el artículo 1.o del proyecto de decreto y, como proyecto de decreto, el artículo 2.o del mismo. — Discusión general y particular del proyecto de ley. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Discusión general y particular del proyecto de decreto. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

39—**Levantamiento de la sesión.** — Moción del señor Representante Tejera: **Negativa.**

40—**Acuerdo de pagos con Holanda.** — Moción del señor Representante Dupetit Ibarra, para que se inicie la consideración de este proyecto de la orden del día. — (No se toma resolución).

41—**PLUNA. (Ente Autónomo).** — Exposición del señor Representante doctor Fusco, propugnando porque se entre a la consideración de este proyecto. — Aclaraciones de los señores Representantes Tejera y Fusco. — Debate de orden reglamentario, en el que intervienen los señores Representantes doctores Fusco y Miranda, la Presidencia, y el señor Representante Fernández Crespo. — Por moción de este último señor Representante, se resuelve levantar la sesión.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, José Luis Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado Carlos M Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Amelio L. Fraga, Mario R. Gaggero, Mauro García da Rosa, José A. Quadros y Juan T. Quilici.

Con aviso, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Arturo Lezama, César A. Piffaretti y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes Javier Barrios Amorín y Antonio Russo.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo, por el que se faculta al Consejo Nacional de Subsistencias,

y Contralor de Precios, para fijar cuotas máximas de faena de ganado bovino y ovino a los mataderos de los Departamentos limítrofes con el de Montevideo".
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite, con modificaciones, el proyecto por el que se destinan $ 2.500.00 para gastos de la realización del Congreso Anual de la Sociedad Médico-Quirúrgica del Centro de la República".
—A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionados con la situación funcional de la Directora titular de la Escuela de Martín Chico".
—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se autoriza la adquisición de un edificio para sede de la Embajada uruguaya, en Buenos Aires.
La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Corte Electoral a disponer de pesos 550.000.00 para la instalación de ochenta Oficinas Inscriptoras Delegadas durante un año y de 30 por tres meses".
—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes doctor Juan A. Lorenzi y don Carlos B. Moreno, sobre régimen de trabajo en las panaderías, prohibiendo el trabajo nocturno.
De los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y doctor Salvador M. Ferrer Serra, respecto del régimen de trabajo en las panaderías, prohibiendo el trabajo nocturno".
—A la Comisión de Legislación del Trabajo.
"Del señor Representante doctor Juan C. López Gutiérrez, por el que se declara feriado el 23 de setiembre de 1950, con motivo de cumplirse el centenario del fallecimiento del General José Artigas.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
"Del señor Representante don Silvio H. Silva, por el que se faculta a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a otorgar, al personal obrero de la Imprenta Nacional que percibe sus haberes a jornal, préstamos bancarios sobre sus salarios".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

EXPOSICIONES ESCRITAS

Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la construcción de un camino carretero desde la localidad de Martín Chico a la carretera Carmelo-Colonia.
Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, relacionada con la terminación de varias obras viales iniciadas en el Departamento de Canelones".
—Se votarán oportunamente.

De los Ministerios

"Acuse de recibo de exposiciones:

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Francisco Gilmet, referente a la localización de la casa de los antepasados del General José Artigas.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto de la Enseñanza Primaria e Industrial del Departamento de Soriano".
—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a la construcción del edificio sede de la Escuela de 2.o Grado N.o 7, de Mercedes.
Del Ministerio del Interior, a la del señor Representante doctor José P. Cardoso, relacionada con la utilización de funcionarios policiales en gestiones relativas al conflicto huelguístico de los peluqueros".
—A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante don Carlos M. Giuria, referente a la actuación de la Comisión Coordinadora de Firmas Intervenidas".
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Junta Departamental de Salto remite un expediente por el que solicita anuencia legislativa para contratar un préstamo por la suma de $ 3:000.000.00 para pavimentación de la ciudad de Salto".
—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1948 la vigencia de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945.
Art. 2.o A partir del 1.o de enero de 1949, queda prohibida desde la hora 21 hasta la hora 5, la fabricación de pan, masas, pastas frescas, fideos, pastelería, confitería y demás productos similares a base de harina, elaborados en establecimiento industriales o comerciales.
Art. 3.o Deróganse las leyes N.o 5.646 de 19 de marzo de 1918 y la N.o 7.293 de 15 de octubre de 1920.
Art. 4.o Queda vigente la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945 con excepción del artículo 1.o que se deroga y del artículo 4.o, que se sustituye por el siguiente: "Artículo 4.o A partir del 31 de diciembre de 1949, los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán tener un claro deslindamiento y separación entre el hogar del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo".
Art. 5.o Agrégase al apartado P) del artículo 5.o de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945, la siguiente disposición: "El trabajo deberá ser tasado en las distintas categorías. A este efecto, las Comisiones Mixtas estudiarán el problema y propondrán al Poder Ejecutivo las medidas correspondientes que estimen necesario o conveniente establecer. Para este caso, las Comisiones Mixtas se integrarán con un representante del Instituto Nacional del Trabajo".
Art. 6.o Las infracciones de la presente ley, se penarán conforme a lo establecido en la ley N.o 10.667.
Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 16 de 1948.

José A. Lorenzi, Representante por Soriano. — Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"B—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1948 la vigencia de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945.
Art. 2.o A partir del 1.o de enero de 1949, queda prohibida desde la hora 21 hasta la hora 5, la fabricación de pan, masas, pastas frescas, fideos, pastelería, confitería y demás productos similares a base de harina, elaborados en establecimientos industriaels o comerciales.
Art. 3.o Deróganse las leyes número 5.646 de 19 de marzo de 1918 y la número 7.293 de 15 de octubre de 1920.
Art. 4.o Queda vigente la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945, con excepción del artículo 1.o que se deroga y del artículo 4.o, que se sustituye por el siguiente: "Artículo 4.o A partir del 31 de diciembre de 1949, los establecimientos a que refiere el artículo anterior, deberán tener un claro deslindamiento y separación entre el hogar del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo".

Art. 5.° Agrégase al apartado P) del artículo 5.o de la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945, la siguiente disposición: "El trabajo deberá ser tasado en las distintas categorías. A este efecto, las Comisiones Mixtas estudiarán el problema y propondrán al Poder Ejecutivo las medidas correspondientes que estimen necesario o conveniente establecer. Para este caso, las Comisiones Mixtas se integrarán con un representante del Instituto Nacional del Trabajo".

Art. 6.° Las infracciones de la presente ley, se penarán conforme a lo establecido en la ley número 10.667.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"C — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Con motivo de cumplirse el centenario del fallecimiento del fundador de la nacionalidad oriental, General José Gervasio Artigas, declárase día feriado el 23 de setiembre de 1950.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dispondrá la realización de honores máximos y los desfiles militares que correspondan en tal circunstancia.

Art. 3.o Destínase hasta la cantidad de un millón de pesos para atender los gastos que demanden:

A) Construcción de un cenotafio en homenaje a la memoria de Artigas, de arquitectura monumental y de tal estructura que su cúspide culmine en faro o antorcha simbólica, que proyecte luz a distancia.

Para la realización de esta obra que será levantada en la ciudad de Montevideo, se convocará a un concurso de arquitectos y escultores nacionales.

B) Editar el mejor libro de Historia de la Epopeya Artiguista, que haya merecido el primer premio en un certamen nacional.

Editar para ser distribuído gratuitamente entre los niños escolares, un texto de enseñanza primaria sobre la vida de Artigas y que haya obtenido la mejor calificación en un concurso llamado al efecto.

En la misma forma se procederá con la mejor composición poética en exaltación épica al Patriarca.

C) Llámase, además, a los siguientes concursos: Para un "Himno a Artigas", cuya música sea declarada oficial; para un cuadro pictórico referente a una escena de la vida del Libertador, a elección del artista; para la mejor obra de teatro histórico sobre un tema artiguista, la que será interpretada por artistas de la Comedia Nacional en el Teatro Solís.

D) Erigir una estatua de Artigas en el edificio de la Biblioteca Nacional y en cuyo pedestal se grabará la leyenda: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes".

Para tal efecto se llamará al correspondiente concurso entre escultores nacionales.

E) Edítese una serie total de sellos de correos conmemorativos.

F) Construcción de un edificio denominado "Ateneo Artigas", destinado a sede de la Comisión de Bellas Artes, Academia Nacional de Letras y otros que indicará la Comisión Especial.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión Especial encargada de fijar el monto de las partidas para construcciones, de redactar las bases de los respectivos concursos, fijar premios y establecer el monto de las partidas para cumplir las obras que se expresan en esta ley.

Dicha Comisión estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo, del Senado, de la Cámara de Representantes y de la Universidad de la República.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Juan C. López Gutiérrez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que me honro en presentar a vuestra consideración, lo fundamento en un profundo sentido de gratitud nacional, sobre la base de una permanente deuda de la República, que aunque satisfecha en parte, nunca será bien cumplida por la propia magnitud de su sagrado carácter.

En efecto: recordar a los grandes héroes, es mantener viva la presencia espiritual de sus hazañas y más si el culto es en ofrenda a los libertadores, que afrontaron empresas de asombroso heroísmo para fundar una patria soberana. Los pueblos que honran la memoria de sus próceres, se enfrentan ante la Historia, enaltecidos en su dignidad de conciencia y en su misión de justicia. el Uruguay ha de honrarse una vez más en un nuevo homenaje que debe rendirle a su libertador máximo, con motivo de cumplirse el primer centenario de su fallecimiento, en 1950

Se podría argüir que es adelantarse en demasía a la fecha que conmemora el episodio secular, pero la experiencia nos ha demostrado en distintas oportunidades que en esta clase de homenajes que hay que revestir con toda solemnidad patria, necesariamente tiene el legislador que proyectarlos con prudente y previsora anticipación, para poder hacerlos efectivos en la fecha determinada, si es que realmente existe un leal deseo y un verdadero sentimiento, de que la ley sea la realidad del propósito.

No voy a entrar en estos breves fundamentos al minucioso análisis ni a la nutrida referencia de la titánica ejecutoria del capitán máximo de nuestra epopeya. No voy a internarme por los campos de la Historia para relatar una a una sus heroicas hazañas guerreras en demanda de una patria libre; ni voy a seguirlo en el fragor de las batallas donde su espada rubricó páginas de indómito heroísmo; ni en las fatigas del nuevo éxodo bíblico conduciendo como Moisés a su pueblo al destierro antes de exponerlo a la esclavitud; ni a comentar sus sabias doctrinas y proclamas republicanas, ni la austeridad ejemplar de conducta de todos sus actos, ni el dolor de sus derrotas, de sus sacrificios, de las traiciones y calumnias; ni el destierro en las misteriosas lejanías paraguaya, en epílogo silencioso y definitivo de su gloriosa trayectoria de precursor, de sumo caudillo, de apóstol, de jefe y de padre espiritual de los orientales. Que el historiador, sea quien, con plena autoridad investigadora, cumpla la levantada misión de ilustrar en páginas de asombro y emoción acerca de la vida insigne y eminente hechos patricios del fundador de la nacionalidad oriental, cuyo primer centenario de su muerte está próximo a cumplirse.

Habla aquí, solamente el legislador al que mueve un espíritu de profundo patriotismo, y que en uso de sus facultades, sin afán de prioridades ni apresuramientos, — al fin legítimos, — proyecta con anticipación previsora, honores extraordinarios a rendirse a la excelsa memoria del Libertador, en fecha recordatoria, como una expresión más del sentimiento de gratitud de su pueblo y la confirmación de su siempre vivo recuerdo a la personalidad prócer de su Patriarca.

Es necesario que la República le rinda honores de excepción y para ello más que las manifestaciones circunstanciales y efímeras deben concretarse en ofrendas efectivas y perdurables que configuren, como ejemplo para el futuro, el sentido de devoción y gratitud al Héroe, de las generaciones del presente.

Y es con este concepto, que el proyecto establece distintas iniciativas que ordenan un programa de realizaciones en homenaje al Héroe. En primer término se refiere a la construcción de un cenotafio monumental de tal fábrica de arquitectura, que su cúspide culmine en faro o antorcha simbólica que ilumine a distancia y a ser posible en lugar próximo a la costa como centinela alegórico de Montevideo y expresión de bienvenida a los viajeros, a la manera, por ejemplo, de la estatua de la Libertad, la colosal obra de Bartholdi que se levanta en la entrada del Puerto de Nueva Pork. Y en tal sentido, deberá erigirse en un lugar de amplio espacio circundante, donde, en las grandes solemnidades de la Patria, tenga capacidad suficiente como para que el pueblo pueda reunirse a su alrededor, y por donde puedan, además, desfilar el Ejército, escuelas, etc. Para tal efecto se convocará a un concurso entre arquitectos y escultores nacionales, para presentación de planos del referido monumento, ajustados a la característica enunciada. En el caso probable de que no estuviera iniciada aún la obra, se procederá el día del centenario a la colocación de la piedra fundamental, ce-

lebrándose para tal efecto, una solemne ceremonia nacional, como lo dispone el proyecto de ley.

Asimismo se llamará a concurso para el mejor libro de Historia que se refiera exclusivamente a la Epopeya Artiguista; al mejor texto escolar sobre la vida de Artigas; al mejor himno, al mejor cuadro pictórico, a la mejor composición poética y a la mejor obra de teatro histórico, todo referente a la personalidad del Patriarca, contribuyendo así a vincular su nombre y sus glorias, al sentido artístico, a la ofrenda intelectual y a la espiritual emoción, con que deben honrar los pueblos a los grandes gestores de su libertad.

En el proyecto también se dispone la construcción de un amplio edificio para ser destinado a sede de varias instituciones que no tienen locales propios de funcionamiento y que, por su carácter y finalidad cultural, el Estado debe con urgencia resolver situación tan precaria. Y nunca en mejor oportunidad y circunstancias que el presente proyecto de homenaje al prócer como para vincular a él la construcción de dicho edificio y honrar su memoria ilustre denominándolo "Ateneo Artigas".

Se podrá observar, con espíritu de rígida mesura en el manejo de los dineros públicos, que la partida de un millón de pesos, que se destina, es elevada. Sin embargo, nunca el Parlamento de la patria sería lo suficientemente pródigo en la disposición de sumas, para ser empleadas en altos homenajes a la memoria de su prócer máximo.

Siempre serán pequeñas para expresar la República a quien la forjó, su gratitud y reconocimiento y más en horas de tan excepcional emoción como es el aniversario secular de su muerte, y que toca lo más hondo y sagrado del sentimiento de la Patria.

Y son necesarios, además, homenajes de tan extraordinaria dignidad y carácter, para que las generaciones futuras tomen ejemplo de cómo, los orientales de esta generación, sabían honrar y enaltecer con resoluciones dignas, el recuerdo ilustre del venerable patriarca, fundador de la nacionalidad.

Y nunca mejor homenaje que cumplir lo que en el proyecto se dispone, ya que tiende a rubricar con manifestaciones superiores de obras de cultura, una razón espiritual de eminencia que confirme la consagración definitiva de la personalidad gloriosa de nuestro sumo libertador.

Por otra parte, hay ejemplos elocuentes de otros pueblos de América que han destinado sumas muy superiores para honrar la memoria de sus héroes máximos en fechas extraordinarias de su historia.

Tales los fundamentos que dan razón al proyecto que elevo a consideración de la Cámara y cuyo alto propósito está latente en el pensamiento y en el espíritu de todos por el carácter de pura esencia patriótica que lo anima.

Esto me da plena confianza de que él será bien recibido, sin objeciones de fondo ni reservas de juicio y que contará con el beneplácito y el voto unánime del Parlamento.

Montevideo, noviembre 17 de 1948.

Juan C. López Gutiérrez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"D — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase al Banco de la República para otorgar al personal obrero de la Imprenta Nacional que percibe haberes a jornal, préstamos bancarios sobre sus salarios.

Deberán llenarse, además, las demás exigencias dispuestas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para estas clases de operaciones.

Art. 2.º Lo establecido en el artículo 1.º, inciso 3.º de la ley de junio 25 de 1908, sobre cesiones de jornales no regirá para las operaciones que efectúe la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo anterior.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La iniciativa que tengo el honor de presentar a la consideración parlamentaria, tiene por finalidad hacer justicia al núcleo obrero de la Imprenta Nacional, que no se encuentra amparado, como otros gremios, por la legislación vigente en la materia.

El otorgamiento de préstamos a estos modestos servidores del Estado, no creo que encuentre dificultades ya que el número de los beneficiarios es escaso, y no habrán de incidir ellos en forma sensible en nuestra primera institución de crédito.

No estimo pertinente extenderme en otras consideraciones sobre la justicia de esta iniciativa, por cuanto la Cámara en otras oportunidades con otros obreros, les ha extendido idénticos beneficios.

Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 15:

A la de las 16 horas

Con licencia: Fraga, Gaggero, García da Rosa, Quadros, Quilici, y Raffo Arrosa.
Con aviso: Chouhy Terra, Leone, Oliú, y Richero.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Barrios Amorín, y Terra Arocena.

A la de las 17 horas

Con licencia: Fraga, Gaggero, García da Rosa, Quadros, Quilici, y Raffo Arrosa.
Con aviso: Chouhy Terra, Leone, Oliú, y Richero.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Barrios Amorín, y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 15:

Presupuesto.

Con aviso: Carbonell y Migal, y Raffo Arrosa.
Sin aviso: Arrillaga Safons, Fernández, y Sarmiento.

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Moreno.
Sin aviso: Beltrán, y Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: me considero obligado a recoger la sugestión que por diversos conductos ha llegado hasta mí, para que en esta Cámara haga una referencia a un modesto ciudadano que en estos momentos es objeto de la apreciación y del homenaje de un pueblo entero que ve en él a un hombre honesto, meritorio y abnegado. Me refiero al doctor Héctor Giannarelli, del pueblo Batlle y Ordóñez.

Referencias de personas autorizadas, que me merecen absoluta confianza, y datos que he podido leer en distintos órganos de la prensa, me permiten considerar que estamos en presencia de un hombre de bien, que ha hecho de su profesión de médico un verdadero apostolado.

Declaro con toda lealtad que no conozco personalmente al doctor Giannarelli y que no me he interesado en saber qué ideas profesa ni a qué filiación política pertenece. Me ha bastado recoger, como digo, en fuentes autorizadas, datos que señalan a este profesional como a uno de esos hombres que ponen toda su actividad al servicio desinteresado de sus compatriotas, para que me considere, como he dicho al principio, obligado a hacer estas referencias.

Como además en la sesión de anoche se dió entrada a un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se otorgaría una jubilación a este meritorio ciudadano, yo me permito solicitar de la Mesa que, en cuanto sea posible —y entiendo que con esto no me aparto del Reglamento a pesar de la observación hecha ayer en Sala en esta materia— la Comisión respectiva informe dicho proyecto, sin perjuicio de que si la Cámara lo estimara oportuno pudiera ser puesto en la orden del día a la mayor brevedad, y ser resuelto de conformidad.

Creo cumplir, por lo tanto, con un deber al hacer estas manifestaciones, por cuanto considero que es de justicia honrar a los hombres que lo merecen, y no sólo honrarlos, como hacemos tantas veces, después de muertos, sino honrarlos en vida, para ejemplo de la democracia de nuestro país.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en la forma que lo ha solicitado el señor Diputado Miranda.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — La Asociación de Empleados Públicos de Río Negro, me pide que intervenga desde mi banca a fin de poder resolver la situación en que se encuentran algunos empleados de aquella ciudad. Son ellos los guardas de Aduana, que en nota que pasa la referida Sociedad, se quejan de que se les obliga a trabajar sin darles el beneficio del descanso semanal y, además, señor Presidente, en lo que respecta a algunos de ellos, los que prestan servicios en los reguardos del Frigorífico Anglo, tienen que hacer jornadas de 12 horas.

En la nota que los guardas pasan a la Asociación de Empleados Públicos de Río Negro hablan, al referirse a la falta de descanso semanal, que tienen que trabajar 365 días seguidos en el año. Aunque no lo dicen de modo expreso, parecería desprenderse que, además de las irregularidades que estoy señalando, los referidos empleados tampoco gozan del beneficio de la licencia anual.

Yo tengo la seguridad, señor Presidente, de que estos hechos no han de ser de conocimiento del Poder Ejecutivo. Por eso, desde mi banca voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras se eleve al Ministerio de Hacienda, con la certeza de que tanto este Ministerio como la Dirección General de Aduanas tomarán las medidas pertinentes para hacer cesar estas irregularidades y estas injusticias.

Voy a aprovechar la oportunidad, señor Presidente, del hecho de que tenga algunos minutos libres todavía, para referirme también a otros problemas de otros empleados públicos.

Los miembros de las mesas inscriptoras delegadas que hacen la labor de inscripción en campaña, en una nota que me pasan, se quejan de la exigua cantidad que se les paga por la labor que desarrollan. Según ellos, el sueldo es de $ 85.00 mensuales, y, de acuerdo con un estado que me adjuntan, esa suma no les alcanza para atender las necesidades más imprescindibles.

Es evidente que estos empleados, que desempeñan una labor de cierta jerarquía, por lo menos de cierta calidad, debían de estar mejor remunerados, porque si de acuerdo con leyes que nosotros hemos ido dictando sucesivamente, en la actualidad el sueldo mínimo de un funcionario es de $ 105.00, no se alcanza a comprender y parece de evidente injusticia —los coloca en una situación de inferioridad respecto al resto de los funcionarios— que empleados que tengan que trasladarse a distintos lugares del interior en los departamentos sólo sean pagados con la suma de pesos 85.00 mensuales.

Solicito, también, que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición sea elevada a la Corte Electoral, en la esperanza de que este organismo tomará las medidas necesarias para resolver este asunto que aqueja a esos funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Fischer.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — La localidad de Barker es una progresista población del Departamento de Colonia, centro de una vasta zona rural de producción diversificada, unida por carreteras a Rosario, Tararias y carretera Montevideo-Colonia y por ferrocarril a la línea Montevideo Colonia. Posee estación ferroviaria, escuela pública, centros sociales y deportivos, sociedad de fomento rural, comercios importantes, etc.

Para una adecuada vigilancia el vecindario viene reclamando la instalación en tal centro poblado de un destacamento policial, que antes tuviera allí su asiento.

Nos parece de obvia explicación tal necesidad en población que ha adqurido tanta importancia, y por ello nos abstenemos de fundarla en mayores razones.

También reclama Barker la instalación de un servicio postal de Recomendadas y Giros de que hasta ahora carece lo que obliga a sus pobladores a viajar a Rosario o a otras poblaciones cuando deben utilizar esos servicios, con las consiguientes molestias y perjuicios.

Cufré es otra importante población del Departamento de Colonia, con necesidades que reclaman por su índole una solución en términos perentorios.

Esta población no tiene servicio de agua potable, ni servicio de luz eléctrica. Para dotarla del primero se incluyó una partida en la ley de Obras Públicas de 1944, pero la obra no ha sido realizada. En cuanto al segundo será menester extender el servicio desde Nueva Helvecia o desde San José, por Mal Abrigo.

Necesita además Cufré, y así lo ha hecho saber al Congreso de la Federación de Sociedades de Fomento Rural de Colonia en fundada exposición, su Sociedad de Fomento, la construcción de una carretera que la una a Mal Abrigo, población del Departamento de San José.

Solicito señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase, en lo que a cada uno de ellos corresponda, a los Ministerios del Interior, de Industrias y Trabajo, de Obras Públicas y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Dupetit Ibarra se pasa, en la parte que corresponde a cada uno de ellos, a los Ministerios del Interior, de Industrias y Trabajo, de Obras Públicas y de Hacienda.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: ya se han hecho en Sala manifestaciones con relación a las razones que justifican el pedido de mejoras presupuestales que actualmente gestionan los funcionarios técnicos del Servicio de Trasmisiones —telegrafistas, radiotelegrafistas, radiotécnicos y electrotécnicos— y aunque ellas están en el espíritu de los señores Diputados, vamos a repetir ligeramente alguno de esos fundamentos, para justificar el envío de una minuta de comunicación, que propondré al final de mi palabras.

Los telegrafistas, radiotelegrafistas, radiotécnicos y electrotécnicos trabajan permanentemente. El telégrafo no cierra jamás sus puertas; por lo tanto los turnos son diurnos y nocturnos. Los horarios de trabajo son rotativos.

Todos los funcionarios de la Administración Pública, con contadísimas excepciones disfrutan, en el correr del año, a más de la licencia anual y del sábado inglés de veintiún días libres, correspondientes: siete a la semana de Turismo, tres a Carnaval y los restantes a fechas patrias y otras conmemoraciones. Los telegrafistas, radiotelegrafistas, etcétera, no. Hacen uso de la licencia anual, aunque ello no puede ser aprovechada en los meses de verano. También pueden contar con días de licencia determinados, siendo por sorteo la adjudicación de los mismos.

El turno rotativo, orgánicamente, aporta innumerables trastornos a estos servidores del Estado, particularmente en lo que se refiere al descanso y al reposo, así como la preocupación por otras actividades de carácter cultural y universitario tendientes al mejoramiento de su personalidad.

Quienes desean realizar un trabajo extra, a lo que se ven obligados muchos de esos funcionarios dado lo escaso de las remuneraciones que actualmente perciben, —sus sueldos van desde $ 105.00 hasta $ 215.00 como máximo— no pueden efectuarlo o se encuentran en serias dificultades para realizarlo, en virtud de los horarios que tienen que cumplir.

Pero lo que es más importante, señor Presidente, es el desgaste físico y psíquico que sufren estos operarios técnicos del Estado, En trabajos de otra naturaleza, los funcionarios pueden moverse físicamente durante el día y distraer, aunque sea por paréntesis de tiempo, su atención, mientras que en estos casos se ven obligados a un quietismo absoluto desde el punto de vista psíquico, concentrando su actividad física a la representación o repetición mecánica de los signos que perciben o trasmiten.

Lo fundamental es que los técnicos de las empresas particulares han sido últimamente grandemente mejorados

por los Consejos de Salarios, y ahora mismos se aprestan a subirles sus mensualidades en casi un 30 o|o.

Por otra parte, los entes autónomos como la Ancap y la Administración Nacional de Puertos pagan de $ 360.00 a $ 450.00 a esos funcionarios, mientras que, como dije, el Servicio de Trasmisiones dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, les paga sueldos que van desde $ 105.00 a $ 215.00 en los casos más excepcionales.

Hay opinión entre Legisladores de diversas bancadas, para que el Poder Ejecutivo desglose, del Presupuesto General de Gastos, la planilla correspondiente a los técnicos del Servicio de Trasmisiones, aclarando bien que se tiene entendido por técnicos a los telegrafistas, radiotelegrafistas, radiotécnicos y electrotécnicos, y no las otras actividades de carácter administrativo que se realizan en esa Oficina.

En definitiva, señor Presidente, yo he pasado a la Mesa una minuta de comunicación para ser remitida al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que la Mesa la ponga a votación cuando exista el quórum correspondiente, para que se desglose la planilla relativa a los técnicos del Servicio de Trasmisiones del Ministerio que he mencionado del Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se pondrá a votación.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: me he enterado de que el Poder Ejecutivo ha enviado a la Asamblea General un proyecto de ley creando una pensión graciable, de $ 250.00 a favor del doctor Héctor Giannarelli.

Yo he tenido el privilegio de conocer a este distinguidísimo ciudadano desde mi niñez y me he honrado, por consiguiente, durante muchos años con su amistad.

Es muy difícil abocetar una personalidad tan relevante como la del doctor Giannarelli en estos pocos minutos de que dispongo.

Pero, eso sí, todos los que lo hemos conocido —y creo que en este recinto son muchos— podemos afirmar que la personalidad de este distinguido facultativo tiene aristas sobresalientes.

(Apoyados).

—Difícilmente puede encontrarse en nuestro país un médico que haya tenido un concepto tan hondo de la función social que debe desempeñar. Fué, en este aspecto, un filántropo en toda la extensión de la palabra. Se impuso al concepto y a la consideración del medio en que actuó, por sus excepcionales condiciones morales, profesionales e intelectuales, debiendo agregar, además, que el doctor Giannarelli se sindicó también en la vida pública por ser un ciudadano intachable.

(Muy bien!)

—Para los que sabemos que al cabo de más de cuarenta años de ejercicio de la profesión este médico ha llegado a la vejez, enfermo, sin contar con los medios económicos necesarios para subvenir a sus más indispensables necesidades el señalamiento de ese solo hecho dice con qué altura y con qué sentido del deber el doctor Giannarelli desempeñó sus funciones profesionales.

La situación en que se encuentra ha despertado un movimiento público de solidaridad en el medio en que actuaba, y todos aquellos que, como yo, nos encontramos lejos de ese medio, nos sentimos, sin embargo, moralmente obligados a prestar sin ninguna reserva nuestra solidaridad a esa plausible iniciativa del Poder Ejecutivo.

Si algo tuviéramos que observar es que no nos parece que la suma indicada en el mensaje sea la que esté más concorde con los merecimientos y con las necesidades del doctor Giannarelli.

(Apoyados).

—Y fué así como en el día de ayer conjuntamente con el doctor García Pintos, y tenemos la seguridad de que con el asentimiento de la mayor parte de los integrantes de la Cámara, hemos solicitado al señor Ministro de Hacienda la reforma de ese mensaje, para que se le asigne una pensión que esté repito, en consecuencia con sus necesidades y de acuerdo con sus merecimientos.

En ese sentido hemos encontrado la mejor buena voluntad del señor Ministro de Hacienda, y tenemos la seguridad de que ha traducido con ello la opinión del Poder Ejecutivo, y seguramente que este Parlamento, el día que vote la asignación que los merecimientos y necesidades que el doctor Giannarelli requieren, seguramente, digo, ese día se habrá honrado al dar su voto a un acto de estricta justicia.

(Apoyados. — Muy bien!)

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Me había anotado en la media hora previa para referirme precisamente a la cuestión a que el señor Diputado Dubra acaba de referirse. Quiero manifestar que adhiero totalmente y sin reservas a cuanto el señor Diputado Dubra, con tanto elocuencia, ha expresado.

La figura del doctor Giannarelli escapa a toda ponderación y elogio; yo diría que reúne en sí las mejores cualidades del hombre, en la acepción más amplia del vocablo: que es un ejemplar que honra a su pueblo, que es un ejemplar que honra al hombre.

Quería referirme también, después que hiciera uso de la palabra el señor Diputado Tejera sobre este asunto, al punto que ha planteado el señor Diputado preopinante referente al monto de la pensión, que no está de acuerdo con los merecimientos ni con las necesidades del doctor Giannarelli. Hago mías, en consecuencia, aquellas palabras y aquellas conclusiones.

Voy a referirme ahora, ya que el tiempo me lo permite, a otro asunto del cual también quería hablar en la media hora previa.

He recibido una carta del Comité delegado del Consejo del Niño de Sarandí Grande, presidido por la señora María M. Lenzi de Pereira, en la cual se plantea la situación de carácter angustioso que se le presenta a ese Comité que administra el Hogar Infantil y la Gota de Leche de la localidad, a donde concurre y encuentra una fuente de salud, un núcleo numeroso de niños.

Esos dos institutos ocupan la casa de una sucesión que ha resuelto poner en venta dicho predio. Si esto ocurre, y si el nuevo dueño, como es posible, no tuviera otra propiedad, y la quisiera para su vivienda, estos organismos, que realizan una función social tan importante en aquel medio, tendrían que salir a buscar techo, y no lo encontrarían, porque en Sarandí Grande, como en el resto del país, existe escasez de locales.

La referida Comisión recurre al Diputado que habla, para pedirle su intervención ante los poderes públicos en el sentido de que se adquiera ese local, para que no se presente esta situación realmente angustiosa que están previendo.

El Consejo del Niño no tiene recursos. Me consta. Existe en las carpetas de la Cámara, ya informado —y tengo la esperanza de que sea convertido en ley a muy breve término— un pedido de refuerzos de rubros para atender servicios imprescindibles del Instituto.

De manera que eso nos indica la situación en que se encuentra en lo económico y en lo financiero el Consejo del Niño, lo que señala que no habrá que pensar que con sus recursos podrá abocarse a la compra de ese local, compra que, repito, es realmente necesaria.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Poder Ejecutivo a los efectos de ver si éste encuentra la forma de dar solución al citado pedido de la Comisión delegada del Consejo del Niño de Sarandí Grande para la compra de la finca de la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos.

(Se vota: 5 en 38. — Afirmativa).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: deseamos hacernos eco en esta Cámara, de un acontecimiento que consideramos de verdadera vergüenza para nuestro continente, y, sobre todo, expresión de la descomposición política a que han llegado gobierno como el de González Videla, en su afán de servir a las grandes empresas extranjeras que dominan los renglones fundamentales de la economía de su país.

En el día de ayer, a medianoche, trescientos cincuenta presos políticos detenido en el campo de concentración de Pisagua, han iniciado una huelga de hambre como protesta contra la cuarta ley que concede facultades extraordinarias al Presidente González Videla.

Por este campo de concentración han pasado más de mil presos políticos, sometidos a condiciones de vida verdaderamente infernales, en medio de un clima difícilmente soportable y viviendo en instalaciones completamente inadecuadas para personas humanas. A pesar de que algunas revistas norteamericanas han tratado de tomar a burla la existencia de estos campos de concentración, la verdad es que personas detenidas en este campo han perdido la vida

durante el período de detención en razón de los tratamientos inhumanos a que se vieron sometidas allí.

La cuarta ley de facultades extraordinarias al gobernante de Chile que ha faltado a su palabra de defender las libertades democráticas y de realizar un programa de liberación nacional para el país hermano, ha quitado a estos presos la esperanza de recuperar la libertad, y en la medianoche de ayer, siguiendo las mejores tradiciones de combate por la libertad del pueblo chileno y el mandato de su himno nacional, que señala a su pueblo el deber de combatir por la libertad en todas las condiciones, como señalan los himnos de todas las repúblicas americanas, estas personas han declarado la huelga de hambre.

Quiero hacerme eco, en nombre de mi Partido, de esta protesta contra la dictadura de González Videla que cobra formas tan agudas, y quiero hacerme eco de esta protesta, porque estamos seguros de que ella expresa la voluntad, no de los trescientos cincuenta presos que han iniciado la huelga de hambre, sino la de la inmensa mayoría del pueblo chileno privado de sus derechos democráticos por conducto del expediente de las leyes de facultades extraordinarias.

Por otra parte, continúa detenido en el país hermano el secretario general de la Confederación de Trabajadores de Chile, Bernardo Araya, y la policía continúa buscando con saña, sin ninguna duda digna de mejor causa, al poeta Pablo Neruda, expresión de la voluntad de libertad del pueblo chileno y una de las figuras cumbre de la cultura americana.

En medio de toda esta situación, el gobierno de Chile ha caído en el más grande de los desprestigios, y se están creando tales condiciones de inestabilidad política en el país hermano que como la prensa anuncia allí se han puesto de moda, también como en otros países del continente las conspiraciones de carácter militar y la tendencia a practicar golpes que terminen de subvertir totalmente la situación del país trasandino.

Queremos dejar expresada con estas palabras, nuestra protesta, haciéndonos eco de esta nueva etapa de dura lucha del pueblo chileno contra los agentes imperialistas que lo tiranizan.

Nada más.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: un distinguido núcleo de profesores de nuestro medio está realizando en estos instantes una campaña tendiente a ambientar un movimiento de carácter popular en el sentido de mejorar las condiciones en que el Consejo del Niño tiene a los chicos que están bajo su tutela.

Creo que un movimiento inspirado en sentimientos humanitarios y de perfeccionamiento social tan interesante, es digno de que se le destaque en el seno del Parlamento, sobre todo después de haber visitado el que habla un hogar infantil en la ciudad de Melo que se aproxima bastante a lo que sería el ideal de recuperación de estos niños que son sometidos a la jurisdicción del Consejo del Niño que, en la mayor parte de los casos, por deficiencias de organización y por lamentable orientación del sistema a que se somete en los albergues y hogares infantiles a esos niños, en lugar de encontrar la posibilidad de recuperarse para la vida ciudadana, son sometidos a castigos y a tratamientos que no son propios de una república democrática y de un régimen culto como es el que en general, vive nuestra República y del cual podemos estar orgullosos.

El que habla, en compañía de la profesora Reina Reyes, visitó el Hogar Infantil de Melo, ejemplo magnífico de lo que se puede hacer con estos niños que por diversas circunstancias llegan a la tutela del Estado y que, en organizaciones como la que he mencionado, encuentran el calor acogedor que los coloca en condiciones de recuperarse para la vida normal de ciudadanos.

Yo entiendo, señor Presidente, que es un acto de justicia destacar la labor que realiza ese establecimiento de la ciudad de Melo, que cuenta con la colaboración entusiasta de toda la población la que le proporciona elementos que el Consejo del Niño no puede facilitarle para poder desarrollar con eficacia su cometido.

Al Director de ese establecimiento, señor Benítez, no lo conozco nada más que a través de la breve visita que hice a ese establecimiento y no sé tampoco qué filiación política es la que tiene o si tiene alguna filiación política; pero creo que es de justicia destacar la labor que realizan estos hombres que se dedican con cariño y con comprensión a esta clase de actividades; merecen; pues, que se les haga justicia. Y que esto sirva, señor Presidente, también para que en lo sucesivo todo ese organismo que es el Consejo del Niño pueda perfeccionar las condiciones de sus establecimientos y colaborar así de una manera más eficaz al mejoramiento de los niños que por desgracia tienen que llegar hoy a esos Institutos, en algunos de los cuales no hallan las condiciones propicias para su recuperación moral e intelectual.

La falta de recursos, la ineficacia de la orientación a que se somete a los niños en esos establecimientos demanda de todos nosotros una mayor preocupación para corregirlos.

Por eso aprovecho esta circunstancia para destacar estos dos hechos: en primer término, el aspecto negativo de ciertas actividades de algunos establecimientos del Consejo del Niño, y en segundo lugar, me congratulo de que en medio de tanto desacierto exista un establecimiento como el Hogar Infantil de Melo, donde los niños viven felices y encuentran allí la posibilidad de desarrollar su vida, o ese episodio lamentable de su vida, para poder encauzar sus actividades y hallar en un clima hogareño propicio, las condiciones de poder reintegrarse a la sociedad en la mejor forma posible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la media hora previa.

13

El señor Diputado Dupetit Ibarra solicita el envío al Ministerio de Obras Públicas, de una exposición escrita relacionada con la construcción de un camino carretero desde la localidad de Martín Chico a la carretera Carmelo-Colonia.

Se va a votar si se pasa en la forma solicitada la exposición escrita de la referencia.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa).**

—Se procederá de conformidad.

(La exposición de la referencia es la siguiente:)

"Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini,

Señor Presidente:

Invitados por vecinos del paraje, a quienes mueven plausibles y generosos fines de progreso colectivo, visitamos días pasados en el Departamento de Colonia, el centro poblado de Martín Chico. La industria extractiva de piedra y arena constituye la principal actividad de esta población, habiéndose radicado en la misma, desde hace algunos años, una empresa dotada de las más modernas instalaciones en la materia, que comprenden edificios, muelle de hormigón, usina eléctrica, talleres mecánicos, astilleros, un moderno elevador de piedra y arena, que una vez clasificadas mecánicamente en el mismo y acumuladas en silos, son transportadas a los barcos por una cinta elevadora, de caucho, sistema que permite la carga a razón de quinientas toneladas por hora. Esta empresa da ocupación a doscientos obreros, los que perciben salarios superiores en más de un treinta y cinco por ciento a los fijados por el laudo respectivo, y paga un promedio de nueve mil pesos mensuales por concepto de impuestos a la extracción de piedra y arena. Martín Chico forma parte además, de una rica zona agraria, de muy importante producción. Situado a pocos kilómetros de Carmelo, es naturalmente tributario de esta última ciudad, más sus comunicaciones con Carmelo son deficientes en razón de la falta de un camino carretero que permita el tránsito permanentemente desde Martín Chico a la carretera Carmelo-Colonia. Se trata de una carretera de pocos kilómetros de extensión que de construirse en el llamado "Camino del Medio", salvaría todos los cursos de agua eliminando así la construcción de puentes y facilitando por la reducción de su costo, su realización. Por la falta de esta carretera el núcleo poblado de Martín Chico y gran parte de la rica zona rural que lo circunda, quedan en caso de lluvias, totalmente aislados, pues sus actuales caminos de tierra resultan entonces intransitables. Es, en consecuencia, lógico, que esa población tenga como primera aspiración la de la construcción de la carretera que la una a la carretera Carmelo-Colonia, obra que representa también una de sus primeras y más importantes necesidades.

A objeto de que el Ministerio de Obras Públicas pueda incluir esta obra entre las que deben ser materia de su preocupación y estudio y para que la misma pueda ser incluída entre las que deben proyectarse en respuesta a ne-

cesidades de impostergable solución, solicito que esta exposición sea enviada al mencionado Ministerio.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante don Carmelo R. González solicita el envío al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, de una exposición escrita referente a la terminación de varias obras viales iniciadas en el Departamento de Canelones.

(Se va a votar, si se pasa la exposición escrita de la referencia.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(La exposición de la referencia es la siguiente:)

"Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

A los efectos de que sea enviada al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas, formulo la siguiente exposición:

Hace días me enteré que en el Plan de Obras Públicas que en breve la Comisión de Obras Públicas enviará a consideración de esta Cámara, a pesar de que el espíritu que le anima es otorgar recursos a las obras iniciadas, a las que se les ha agotado el rubro, se han omitido las siguientes obras —que están dentro de esas condiciones y que me apresuro a hacer notar para evitar plantearlo en Cámara— en el Departamento de Canelones: Calzada de Guerra a empalmar con la carretera a San Antonio, a la altura de lo de Percovich; tramo al que faltan unos diez kilómetros. Puente del Colorado a Castellanos, y un tramo de San Antonio al Puente del Colorado, que son también pocos kilómetros: 6. Y un pequeño trozo de la carretera Castellanos-Tala, de unos dos kilómetros 500 metros.

Obvio resulta señalar la conveniencia de terminar estas obras, porque ya se encuentran en las mismas, los equipos y maquinarias necesarias y que al dejarlas a medio terminar no llenarán el fin deseado. Me permito, pues, llamar la atención del Ministerio y Comisión de Obras Públicas, en ese sentido, dado que fijándoles a dichas obras los rubros pertinentes, se liquidarían las mismas, reportando ello beneficios y progresos para el Departamento de Canelones solucionando viejas aspiraciones de esos vecindarios.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere llamar la atención de la Cámara que hay una larga lista de asuntos informados. Ayer se votaron unas diez o doce pensiones y de los sesenta y seis asuntos quedan cincuenta y cuatro. La Cámara dispuso que se celebrara una sesión extraordinaria el día 22 del corriente a los efectos de realizar la interpelación planteada por varios señores Diputados a propósito de la comercialización de lino.

Parece que habrá dificultades para que esa sesión se celebre ese día La Mesa se permite sugerirle a la Cámara, teniendo en cuenta que en el próximo mes de diciembre hay solamente seis sesiones, la conveniencia de que utilice esa fecha, en el caso de que no se llevara a cabo la interpelación, para realizar una sesión extraordinaria, colocando en la orden del día los veinte o treinta primeros asuntos que figuran en esta relación de proyectos informados por las Comisiones y que, aparentemente, no darán lugar a debate.

Si algún señor Diputado recogiera esta indicación, la Mesa la pondría a votación.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En primer término, voy a formular una pregunta a la Mesa: si esta interpelación para el día 22 de este mes ha sido ya difinitivamente transferida.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. La Presidencia no ha podido ponerse al habla con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que no está en el país en este momento. La posibilidad es que tenga que transferirse la fecha en dos o tres días.

SEÑOR GILMET. — Yo quería señalar, aunque quizás no intervenga en la interpelación, pero sí como Diputado por el interior del país, la urgencia que existe en que se realice de una vez esa interpelación, que plantea un tema de palpitante actualidad y de resolución urgente. No debemos olvidar que por encima de lo que está sucediendo hoy en la comercialización del sobrante de la pasada cosecha de lino en parte resuelta, tenemos todavía otro problema más grave que es el de la futura cosecha, que se anuncia abundante y cuantiosa, y que desde el punto de vista de su colocación va a crear algún problema serio.

Además, me apunta el señor Diputado Raffo Arrosa, hay que tener en cuenta lo que se está perdiendo, es decir, la semilla de lino que está mal almacenada y que está sufriendo las consecuencias de la intemperie.

De manera que el asunto es de altísima importancia para la economía del país y ese debate debía de realizarse cuanto antes porque de él podrían obtenerse enseñanzas y directivas que redundarían en bien de todos.

Es lo quería señalar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La interpelación no ha quedado aplazada aún. La Presidencia habló con los señores Diputados interpelantes sobre que es posible que la interpelación no se realice el día 22; que se realizaría el 24 o el 26. La Mesa quería en el caso de que quedara libre esa fecha, aprovecharla para hacer una sesión extraordinaria.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo venía por otro asunto a la Cámara, pero ya que se hizo referencia al problema del lino, debo informar —sin perjuicio del debate parlamentario que oportunamente deberá realizarse en la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo— que la cosecha de lino en grano está totalmente vendida, igualmente que el aceite de lino. Eso está totalmente vendido, porque la cosecha de lino en grano, hasta 30.000 toneladas, se vendió al Ministerio de Alimentación Británico, así como el aceite de lino.

SEÑOR GILMET. — De la cosecha pasada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

Los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura han empezado a realizar las gestiones para colocar la próxima cosecha, y el Banco de la República va a llamar a propuestas para trigo de acuerdo al sobrante que arrojan las estadísticas.

Sin perjuicio de las explicaciones que dará el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y del debate sobre la comercialización del lino, quiero manifestar, en lo que se refiere al problema del stock de lino, que está vendido y que están realizándose los cargamentos para enviarlo a Inglaterra. Lo mismo pasa con la comercialización del aceite de lino.

Queda el problema del año que viene, pero en lo que se refiere al pretérito, el asunto está terminado, sin perjuicio de juzgar la gestión del Gobierno en esa parte de la comercialización del lino y del aceite de lino.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Estoy de acuerdo con las palabras de mi compañero de sector, el doctor Gilmet. La interpelación debe realizarse, y en ella intervendré por haberlo hecho ya anteriormente en nombre del sector político que integro.

Hay muchos asuntos que aclarar en lo de la comercialización e industrialización de este oleaginoso.

De ser posible yo insistiría en que esa interpelación se llevara a cabo el lunes 22, sin perjuicio de que el día siguiente pueda llevarse a la práctica la sugerencia a que ha hecho referencia el señor Presidente, y que tomó como iniciativa el señor Diputado Mattos. Estoy de acuerdo en la forma en que ha procedido la Mesa en este caso para tratar esa serie de asuntos informados.

En cuanto a las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, debo decir que sería conveniente que este Secretario de Estado se hiciera presente en esta interpelación porque noticias que hemos recibido hoy de Estados Unidos, son terminantes en el sentido de que no hay interés por parte de aquel gran país en adquirir ni un grano de lino, ni un litro de aceite, porque tienen llenadas sus necesidades.

De manera que el asunto se está complicando para la próxima cosecha.
(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Naturalmente que nosotros, quienes integramos el sector nacionalista independiente que planteó la interpelación, tenemos verdadero interés en que ésta se realice cuanto antes. Ya nos parecía excesivamente dilatada la fecha del 22 de noviembre que se había establecido primeramente; pero la aceptamos en atención a que el señor Ministro de Industrias y Trabajo tenía que responder a otra interpelación promovida por un asunto de palpitante interés público, como era el de la comercialización de la carne.

Pero como todavía no se sabe, en realidad, si la interpelación será transferida o no, yo propondría que se aplazara la sugestión formulada hasta el día de mañana, a ver si en el interregno puede concertarse definitivamente con el señor Ministro de Industrias y Trabajo la fecha en que se realizará.

En lo que respecta a las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, de que la cosecha anterior está totalmente vendida, ¡en libras! a Gran Bretaña, nosotros ya teníamos conocimiento de eso, pero no creemos que tal realidad afecte el fondo de la interpelación que planteamos
(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo voy a hacer un pequeño agregado a la moción del señor Diputado Mattos que seguramente él no tendrá inconveniente en aceptar.

En ocasiones anteriores, cuando la Cámara adoptó el temperamento de resolver una cantidad de asuntos, siempre se ha sometido la lista de los asuntos a una Comisión Especial integrada por un Representante de cada sector. Me parece que sería práctico que en este caso se hiciera lo mismo, y creo que el señor Mattos no tendrá inconveniente en aceptar este temperamento, es decir, que previamente se someta a consid ración de una Comisión Especial la lista de asuntos informados.

Es una razón de orden práctico la que nos mueve a plantear este problema. Traer una lista de asuntos informados a la Cámara sin conocer la opinión de los distintos sectores, puede dar motivo a largas discusiones, a que se presenten mociones de urgencia, todo lo cual nos haría perder tiempo.

De modo que hago ese agregado a la moción del señor Diputado Mattos en el sentdo de que la lista de asuntos informados se someta a estudio de una Comisión Especial integrada con representantes de todos los sectores.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo no tendría inconveniente en aceptar el agregado que hace el señor Diputado Rodríguez pero el caso es que la Cámara podía despachar esos cincuenta y tantos asuntos pendientes en dos o tres sesiones extraordinarais. Creo que debe aprovecharse las sesiones extraordinarias. Creo que debe aprovecharse los días de sesiones ordinarias para dedicar una hora, siquiera, de cada una de ellas, para tratar esos asuntos, sin seleccionarlos anteriormente.

Esos sesenta y tantos asuntos —ayer se votaron doce que correspondían a pensiones graciables— son todos problemas que no van a dar lugar a discusión. De ellos, yo tenía interés en la sanción de dos o tres y pedí preferencia en su oportunidad. Por ejemplo, el refuerzo de rubros al Consejo del Niño; el proyecto por el cual se arbitran recursos para los festejos del 25 de de agosto en Florida; y cada señor Diputado tendrá dos o tres para los cuales pedirá preferencia, asuntos que hay urgencia por sancionarlos y que casi todos tienen la misma importancia.

Propongo, pues, que si el día 22 de este mes no se realiza la interpelación, se efectúe una sesión extraordinaria, y si la interpelación se realiza, que la sesión extraordinaria se haga a los pocos días, el día 29, fecha en la cual pediré que el primer día de sesión ordinaria, o sea el primer miércoles del mes de diciembre, la Cámara sesione extraordinariamente a la hora dieciseis para despachar unos cuantos asuntos de esa lista de más de cuarenta. En esa forma, aprovechando los días de sesión ordinaria para realizar una extraordinaria una hora antes, podremos despachar todos esos asuntos, a razón de tres o cuatro por día, ya que, repito, no pueden dar lugar a una selección, pues todos son de la misma entidad e importancia.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo que la indicación o sugerencia realmente juiciosa es la formulada por el señor Diputado Tejera. No estamos todavía en condiciones de votar una sesión extraordinaria para tratar los asuntos a que hace referencia el señor Diputado Mattos, sin saber que la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre comercialización del lino no se va a realizar el día 22.

Acompaño todas las expresiones que se han hecho en Sala en el sentido de que esa interpelación no admite mayor dilación. El país está pendiente de la misma y la urgencia y gravedad del asunto a tratarse así lo reclaman.

No podemos votar hoy, condicionada a que se realice o no la interpelación la moción del señor Diputado Mattos. Y en cuanto a que esa larga lista de cuarenta y tantos asuntos no va a dar lugar a discusión, no comparto el optimismo del señor Mattos; todo en esta Cámara da lugar a discusión. De manera que no nos hacemos la ilusión de que vamos a sancionarlos en poco tiempo.

Solicito, en consecuencia, al señor Diputado Mattos que aplace la moción hasta tanto la Mesa informe si es posible o no realizar la interpelación el día 22, interpelación que, a mi juicio, debe realizarse cuanto antes y, siempre que no haya una fuerza poderosa que lo impida, debe efectuarse el día 22, sin más dilaciones.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción, señor Diputado, es para que se utilice la fecha 22 si no se realiza la interpelación y, si no, que el día 29 se realice una sesión extraordinaria.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer un agregado a esa moción: que se coloquen en primer término de la orden del día de esa sesión los asuntos para los cuales la Cámara ya votó preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son todos preferencias.
Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.
(Se vota: **20 en 51. — Afirmativa**).

16

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: me quiero referir brevemente a un punto tratado con elocuencia por los señores Diputados Dubra, Miranda y Mattos, que se relaciona con el proyecto de pensión graciable que ha hecho llegar el Poder Ejecutivo al Parlamento.

Parecería ocioso reiterar conceptos ya vertidos en Sala respecto de este nobilísimo ciudadano, médico y filántropo, que ha ejercido su profesión durante cuarenta años en la localidad de Batlle y Ordóñez, y que al entrar en los lindes de la ancianidad sin poderse valer ya por su precaria salud, se encuentra en la más extrema pobreza.

El doctor Giannarelli es uno de esos varones ejemplares, que felizmente no han sido muy escasos en nuestro país, y que han significado mucho en el desenvolvimiento de nuestra sociedad. Hombre de generoso corazón, de alma cristalina, de pensamiento limpio, ha vivido su vida sembrando el bien a manos llenas, sin esperar recompensa: ha actuado siempre con una gran claridad de conducta en todos los problemas que la vida le planteó, y en el ejercicio de su profesión dictó verdadera cátedra de desinterés y de estoicismo sirviendo con toda su capacidad y todo su tiempo las necesidades de los humildes, y despreciando, en muchas ocasiones, el aporte que podrían significarle la asistencia a los poderosos, para dedicarle en cambio sus preferencias a quienes no podían retribuirle sus servicios profesionales.

Fué médico supernumerario de servicio público durante cuarenta años, sin gozar asignación alguna, y por el cumplimiento de su misión muchas veces debió desembolsar de su peculio personal lo necesario para trasladarse lejos de la localidad donde actuaba. Fué médico honorario del Ferrocarril Central, y cuando a raíz de algunas actitudes creyó que podía verse rozada su dignidad profesional, renunció el cargo. Cuando años después se le ofreció nuevamente la posición por la Dirección del Ferrocarril Central, aceptó pero para asistir gratuitamente a los funcionarios del Ferrocarril.

Fué de los propulsores del liceo local; uno de los fundadores del liceo de Batlle y Ordónez, que oficializara hace dos o tres años este Parlamento; dictó allí, honorariamente también, clases de su especialidad, y ahora, actualmente, creo que dicta la clase de Biología. Es por todas estas razones —si más no hubiera— un hombre merecedor a la atención de los Poderes Públicos; pero, además, en otro aspecto de su vida que es importante a

tacar en horas de tanta confusión, también el doctor Giannarelli ha sido un hombre de firmes convicciones democráticas y de sentido cabal de su deber ciudadano. Ha actuado en movimientos definidamente democráticos y seguramente que es en aquella zona uno de los ciudadanos de más saneados antecedentes en este aspecto.

Nosotros, señor Presidente, al adherir calurosamente a los conceptos emitidos en Sala respecto de esta ilustre personalidad, deseamos que el proyecto del Poder Ejecutivo concediéndole una pensión, sea acrecido por el propio Poder Ejecutivo, a fin de que la Cámara pueda tratarlo oportunamente.

(Apoyados).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: no podría permanecer en silencio frente a las manifestaciones que se han hecho sobre la personalidad del doctor Giannarelli. A las expresiones tan merecidas, que se han formulado en esta Cámara, por los señores Diputados Dubra, Miranda, y por otros colegas que han hecho uso de la palabra, tengo, necesariamente, que unir las mías.

Conocí al doctor Giannarelli desde que llegó, hace casi cuarenta años, al pueblo de Nico Pérez; José Batlle y Ordóñez más tarde.

Allí ha sembrado el bien a manos llenas. Se cuentan por cientos las anécdotas que lo pintan como un verdadero benefactor de la humanidad. Todas las actividades de aquella población contaron siempre al doctor Giannarelli en primera fila, y nunca para obtener alguna recompensa por todo lo que prestó a aquella zona, por los grandes beneficios que a ella hizo.

En cuanto al liceo, al que el señor Diputado Tejera se ha referido, fué de los primeros que contribuyó, con su ciencia, con su saber y con su organización, a que aquello cristalizara en una hermosa realidad. Muchas veces tuvo que tomar a su cargo el dictado de materias que había dejado desde hacía muchos años, como Historia, para poder servir a las clases que gratuitamente estaban dando. Las anécdotas que pintan su filantropía se cuentan por cientos. Y voy a citar una, brevemente, ya que el señor Diputado Tejera ha hecho referencia a que dejó muchas veces de atender a los ricos para ir a atender a los pobres.

Un acaudalado estanciero, que vivía a doce o trece leguas de Nico Pérez, lo mandó a buscar porque estaba enfermo. En el momento en que el doctor Giannarelli preparaba su valija para concurrir a ese llamado, desde otra casa, a unas dos leguas de distancia, una pobre mujer lo requirió porque se encontraba grave. No vaciló un instante en decirle a la persona que lo iba a buscar para atender a ese hacendado que fuera a buscar a otro médico, porque para la casa de éste iba a encontrar varios dispuestos a concurrir, mientras que para la casa de esa pobre mujer, con seguridad, le iba a ser más difícil encontrarlo.

(Apoyados).

—Eso es lo que pinta al doctor Giannarelli. Toda su vida, todos sus gestos han sido de esa naturaleza, y por eso adhiero además a las palabras pronunciadas en esta Cámara, en el sentido de que el monto fijado por el Poder Ejecutivo es reducido y que debe elevarse esa cantidad, para que los últimos años de su vida tengan un poco más de comodidad, ya que no la quiso buscar aprovechando de su profesión y de su situación personal.

El doctor Olivera Ubios, que también conoció al doctor Giannarelli, me pide que adhiera a mis palabras su pensamiento, con respecto a su homenaje de admiración a ese distinguido filántropo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: cuando se promovió en Sala este asunto, sobre el que acaban de ocuparse los señores Diputados Ois y Tejera, yo no me encontraba presente. De modo que aprovecho ahora la oportunidad para adherir, en breves palabras, al pedido formulado por algunos señores Diputados, en el sentido de que se acreciente el monto de la pensión que el Poder Ejecutivo solicita para el doctor Giannarelli.

El doctor Giannarelli es un médico abnegado, que ha ejercido con filantropía y generosidad indiscutibles su profesión en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, y que goza de la general simpatía y del agradecimiento de toda la población, como lo demuestra la adhesión total de la misma a los homenajes que se proyectan en su honor en dicho pueblo, sin distinción de clases sociales ni de partidos políticos.

El propósito de mis palabras, señor Presidente, es simplemente el de destacar este hecho y de adherir, en nombre personal y en el de mi compañero de sector, el doctor Morales Arrillaga, al pedido que se ha formulado por otros señores Diputados.

(Muy bien!)

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Queremos dejar constancia de que vamos a adherir a las palabras vertidas por los representantes de todos los sectores, en lo que se refiere a la obra realizada, en defensa de la salud del pueblo, en la localidad de Batlle y Ordóñez, por el doctor Giannarelli.

Conozco al doctor Giannarelli desde mi infancia, y recuerdo que en épocas de tremendas epidemias de grippe, de difteria y de tifus, el doctor Giannarelli prestó una atención extraordinaria para defender la vida de los pobladores de aquella localidad, y la prestó entregando su esfuerzo y muchas veces arriesgando su vida, para salvar preciosas vidas de sus semejantes.

Pero en lo que el doctor Giannarelli puso su mayor dedicación fué precisamente, en atender a los menesterosos, a los trabajadores, a la gente pobre del pueblo que no tenía recursos, a quienes, no solamente no les cobraba sus consultas, sino que hasta les entregaba lo necesario para pagar la receta.

Entendemos por esto que es completamente justo todo lo que se ha expresado en Sala, y que muy bien merece el doctor Giannarelli que se le asigne una pensión suficiente para atender sus necesidades, desde que él lo ha dado todo para atender la salud y las necesidades del pueblo.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: nada puedo agregar a lo expresado en Sala sobre los méritos y virtudes del doctor Giannarelli. Simplemente quiero dejar, en mi condición de Diputado por el Departamento de Florida, en cuya zona norte es altamente conocida la obra de este filántropo, mi adhesión a esta iniciativa y a todo lo que se ha expresado en Sala.

Nada más.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Señor Presidente: queremos adherir en un todo a las manifestaciones formuladas con respecto al doctor Giannarelli, en las que no ha habido una sola exageración, sino un extraordinario retrato de justicia.

Creemos que las magníficas palabras dichas por el señor Diputado Tejera y las manifestaciones de los demás señores Diputados reclamando, como un acto de justicia, una mayor subvención para el doctor Giannarelli, cuentan con nuestra profunda simpatía y con nuestra adhesión.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — La representación parlamentaria del Partido Colorado "Libertad y Justicia" adhiere a las expresiones formuladas en Sala con respecto al doctor Giannarelli. Acompañamos, pues, el propósito que ha movido las palabras pronunciadas en Cámara y tributamos nuestro homenaje a este hombre, que tiene la santidad de la pobreza, después de haber realizado el bien en una fecunda siembra que acaso respondiera a una íntima determinación de hacer el bien por el bien mismo, sin otra valoración estimable en el orden material.

Con nuestras palabras, dejamos constancia de nuestra adhesión a esta vida singular, llena de pureza, de desinterés y de altruismo, en la que pueden advertirse las cualidades que singularizan al hombre y le dan primacía en el orden de los valores morales.

Cuando encontramos en la criatura humana la capacidad del desprendimiento de lo material, en homenaje al bien de los semejantes, encontramos al hombre en el camino de su perfección y en la calidad del ejemplo.

(Muy bien!)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que se podría hacer llegar el texto de las palabras pronunciadas aquí al doctor Giannarelli.

(Apoyados).

—Entiendo que sería una forma de mostrarle que el Parlamento de la República, que es la caja de resonancia de las inspiraciones e inquietudes populares, rinde también su homenaje a quien como él, ha sabido marchar

rectamente por el camino de la vida, y habiendo sembrado el bien a manos llenas, puede, al final de ese camino, recoger la gratitud de su pueblo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En la media hora previa se propuso que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Miranda pasara al Poder Ejecutivo: la Cámara podría resolver que se pasara todo lo expresado al respecto, y aprobar también la sugestión del señor Diputado Tejera.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Hago moción en ese sentido, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en torno a la figura del doctor Giannarelli es enviada al Poder Ejecutivo, y al propio doctor Giannarelli.

(Se vota: **43 por la afirmativa. — Unanimidad**).

17

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En oportunidad presenté un proyecto por el que se facilitan recursos para la ampliación del Liceo Departamental de Rivera. Ese proyecto, como expreso en la exposición de motivos, necesita el consentimiento del Poder Ejecutivo; y a ese efecto es que solicito que dicho proyecto, que obra en poder de la Mesa, sea pasado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota: 35 en 40. — Afirmativa).

18

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Entre los asuntos entrados de que se dió cuenta por Secretaría en el día de ayer, figura uno relacionado con el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se concede pensión graciable a la viuda e hijos del malogrado aviador Apaulazza.

Solicito a la Mesa exhorte a la Comisión de Previsión Social el pronto despacho de ese asunto, en razón de la afligente situación económica en que se encuentra dicha familia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en la forma que ha solicitado el señor Diputado Reyes Cabrera.

19

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — La Cámara ha ocupado varias sesiones para realizar una interpelación sobre el problema del abasto de carne y la comercialización de haciendas. Consideramos que esta preocupación de la Cámara por el problema no quedaría plenamente cumplida si no se abocara al estudio de alguna fórmula con propósito constructivo para dejarlo totalmente resuelto.

Es indiscutible que la falta de abastecimiento de carne a la ciudad de Montevideo y el aumento de los precios de ese artículo en el interior del país, tiene preocupada seriamente a la población modesta de la República.

Despojando a la discusión de su tecnicismo, desearíamos que los señores Representantes reflexionaran sobre la situación que se crea a los hogares modestos en razón de la falta de abastecimiento de carne; habría que estar en el lugar de esas modestas amas de casa, que cumplen un horario de trabajo en la fábrica o en la oficina y que resuelven el problema del almuerzo de su familia diariamente con un churrasco, para comprender qué clase de situaciones se crean en cada hogar modesto frente a la imposibilidad de conseguir carne. Habría que estar contemplando la situación de esos hogares, donde el conjunto de los sueldos y salarios no alcanzan a cubrir un presupuesto familiar de los que establecen las estadísticas familiares como mínimo indispensable para una familia obrera, para comprender qué clase de repercusiones dolorosas tiene este problema en el seno de esos hogares, cuando a la falta de carne se une la especulación con artículos que la podría sustituir en la alimentación popular.

Consideramos que esta situación debe merecer la atención de la Cámara. De hecho ya la está mereciendo; diversos sectores han presentado proyectos que acercan o pretenden acercar fórmulas de solución para el problema. Nuestro sector había presentado el año pasado un proyecto; en el curso mismo de la interpelación el sector batllista presentó también un proyecto; en el día de ayer el señor Diputado Oribe Coronel se ha referido a un proyecto presentado por Representantes del sector herrerista, y creemos que hay en distintas Comisiones de la Cámara otros proyectos relacionados con el abasto de la carne, según diversas iniciativas.

Estimamos que la Cámara debe estudiar esas iniciativas en un plazo breve de dos o tres días; que debe estudiarlas en colaboración estrecha con los representantes del Poder Ejecutivo, ya que si la legislación vigente no es adecuada para resolver el problema del abastecimiento de la carne, el Poder Legislativo tiene la obligación de acercar soluciones legales, sin perjuicio de las posiciones que cada sector mantenga sobre los diversos aspectos del problema.

En este sentido, la representación del Partido Comunista desea proponer a la Cámara que se designe una Comisión Especial con el cometido de estudiar en un plazo de tres días, llamando si fuese necesario, al seno de esa Comisión, a representantes del Poder Ejecutivo o de otros organismos del Estado, el problema del abastecimiento de carne a la capital, y en general a toda la población del país, trayendo al seno de este Cuerpo una fórmula constructiva que permita resolver el problema.

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Comienzo por pedir disculpas al señor Diputado preopinante, porque no he podido escuchar en su totalidad la exposición que ha formulado pero pude advertir que hacía una proposición concreta movido por la inquietud que crea el problema de la falta de carne que aflige a la población de Montevideo en estos momentos...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Y en el interior, también.

SEÑOR TROCCOLI. — Perfectamente.

...pero, fundamentalmente, a la población de Montevideo, tendiente al nombramiento de una Comisión para estudiar soluciones concretas respecto al problema.

Estoy en condiciones de adelantar a la Cámara, y a título de informarla sobre ello es que he solicitado la palabra, que a partir del día de mañana, el problema del abastecimiento de carne para la población de Montevideo quedará totalmente resuelto. Aparte de que en el día de hoy ya ha entrado un número considerable de cabezas de ganado a Tablada, y al margen de que el Frigorífico Nacional tiene en su poder un número aproximado a 15.000 ovinos, que ignoro por qué razones no se han dado al mercado, lo cierto es que la preocupación del Poder Ejecutivo por resolver un problema en verdad inquietante y trascendente como es el del consumo de la población de Montevideo, ha dado sus frutos en lo que dice relación con gestiones recientes frente al Gobierno de la República Argentina, pudiéndose afirmar que, a partir del día de mañana, el consumo de Montevideo tendrá toda la carne que sea necesaria para cubrir sus exigencias.

Es lo que quería maniestar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se imaginarán el señor Diputado Tróccoli y la Cámara la alegría con que nosotros esperaríamos el día de mañana, o el lunes, si fuera cierto que para esa fecha la población de Montevideo tuviera toda la carne que fuera necesaria para el consumo.

Me parece que esta noticia sería de una magnitud tan grande como si se pudiera arreglar, por lo menos, la huelga de los jugadores de fútbol.

(Hilaridad).

—El señor Diputado Tróccoli, no obstante, no ha expuesto los motivos por los cuales cree que problema de tal magnitud está resuelto. Yo no sé cómo un problema de esta índole, que ha motivado una de las más largas sesiones de la Cámara, y uno de los debates más profundos en materia de producción de carnes en nuestro país, y que ha significado tales angustias para la población, puede resolverse de una plumada, por arte de birlibirloque.

No es necesario recalcar aquí que la posición de nuestra bancada en la interpelación ha sido clara en cuanto a que, lejos de ponerle dificultades al Gobierno, estamos

dispuestos a apoyar y a facilitar las soluciones posibles. Nuestra posición, como la que proclama el Gobierno, no es hacer concesiones a los que pretenden hambrear al pueblo para sacar suculentas ganancias. Así la hemos sostenido en la interpelación.

Sin embargo, en este problema, tal como lo ha planteado el señor Diputado Tróccoli, puede ser que lo que haya sean soluciones de emergencia por días, y ése no es el sentido de la moción del señor Diputado Héctor Rodríguez.

(Interrupciones).

—No sé si la afirmación tan escueta del señor Diputado Tróccoli no tiene el sentido de coartar una discusión sobre una moción que tiene por finalidad el nombrar una Comisión para que estudie el conjunto de los problemas de la comercialización de la producción, y del consumo de carne, problema que no debe ser tan sencillo como para ser resuelto en veinticuatro horas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — De ninguna manera la afirmación que yo hacía a título informativo, para informar a la Cámara, puede tener el sentido de coartar el nombramiento de una Comisión, o lo que la Cámara disponga que se haga.

Por otra parte, yo estoy en mejores condiciones que los demás para no oponerme al nombramiento de una Comisión, ya que tengo la convicción de que el problema de la carne, a partir del día de mañana, estará resuelto, y el nombramiento de esa Comisión habrá perdido su razón de ser al enfrentar la realidad de los hechos que le va a entrar por los ojos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor Diputado Tróccoli reconocerá que tengo derecho a seguir sorprendido frente a una noticia como la que en el día de mañana no habrá más problemas con la carne en nuestro país.

Como no tengo otros elementos de juicio más que las aseveraciones del señor Diputado Tróccoli, y aunque no tengo por qué dudar de ellas y de los fundamentos que él tenga, una noticia de esa magnitud tiene por qué ser puesta en cuarentena. Yo creo que el hecho de que el señor Diputado Tróccoli afirme una cosa tan enorme sin fundamentarla, conduce a que no se discuta el nombramiento de la Comisión, y, de no suceder las cosas como lo afirma el señor Diputado Tróccoli, se creará a la población un problema social de grandes proporciones, y una situación de angustia tremenda, y el Parlamento no puede ser insensible frente a ella

(Apoyados).

—En consecuencia, nosotros, a pesar de las afirmaciones optimistas del señor Diputado Tróccoli, y, precisamente, porque sería lo mejor que podría suceder que esa Comisión se reuniera aunque más no fuera para recibir esa grata nueva, aún en esas condiciones, insistimos en que se nombre esa Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De cuántos miembros sería esa Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sería integrada por miembros de todos los sectores.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Indudablemente considero muy oportuna y necesaria la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez.

En el día de ayer solicité de la Comisión de Fomento de la Producción que hiciera de inmediato un repartido de los proyectos presentados a la misma, a efectos de darle solución lo más rápidamente posible, después de un previo estudio, a uno de los problemas más fundamentales de nuestro país.

No puedo creer, en forma alguna —y me ha de disculpar el señor Diputado batllista— que el Gobierno haya solucionado el problema en diez minutos, cuando hace pocos días, por intermedio de las publicaciones realizadas por el Consejo de Ministros, consideraba casi insoluble el problema.

En consecuencia, si esa panacea se ha conseguido, —cosa que yo considero difícil, o, mejor dicho, imposible— igualmente la Comisión debe nombrarse, a efecto de dar al país la sensación de que este Parlamento se preocupa por sus problemas fundamentales.

Considero que el informe que ha circulado en Cámara en el día de ayer, trasmitido por el señor Ministro de Hacienda, de que se había conseguido carne enfriada de la Argentina, a efecto de poder cubrir las necesidades inmediatas, no puede ser una solución definitiva del problema de la carne, ni nada que se parezca. Es más: el precio a que, según se me informa, puede ser traída esa carne, hará imposible el venderla a la ciudad sin tener nuevas erogaciones o una desmedida elevación de precios. Según el informe que se me dió, se calcula que el precio excede de $ 0.55 el kilo de carne puesta en Montevideo, cosa que traerá un aumento terrible en el costo de la carne, y vemos que el Gobierno no tiene inconveniente en gastar sus dólares en favorecer a la industria argentina de producción de carne, al pagarle $ 0.55 por kilo, y negarse a pagar en Montevideo algunos centésimos más de $ 0.28 a la carne que se produce en el país.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente deseo precisar dos afirmaciones.

En primer término, que la información que dábamos a la Cámara la hacíamos a simple título informativo.

(Interrupciones).

En segundo lugar, que de ninguna manera nos oponemos a la moción de que se nombre una Comisión, particularmente si esa Comisión se estructura sobre la base de la Comisión de Fomento de la Producción, por ejemplo, que estudia el problema, y tan así es, que ese fué el criterio que nosotros adoptamos los otros días, al final de la interpelación, cuando votamos el nombramiento de una Comisión para el estudio del problema en todos sus aspectos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo hacer notar a los señores Diputados mocionantes, como lo hice notar a raíz de la moción que presenté el día de la interpelación, que este problema debe ser considerado por la Comisión de Fomento de la Producción.

(Apoyados).

—Esa es la Comisión técnica y de competencia de la Cámara en este problema, y está integrada por quince miembros representantes de todos los sectores políticos del Parlamento.

Con el conocimiento, por esta Comisión, de todos los proyectos que tiene a su consideración, tratándolos a la brevedad posible, creo que será suficiente, y que se contemplarían las aspiraciones de los Diputados que han propuesto la designación de la Comisión especial. Entiendo que de esa manera se soluciona mejor el asunto.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a votar favorablemente la proposición del sector comunista.

Al final de una de mis intervenciones en Cámara, al debatirse este tema, afirmé que como solución inmediata, urgente, no teníamos otra salida que recurrir a la importación de ganado argentino, por las razones en que abundé en aquel momento, y que ahora no voy a repetir.

Según mis informes, también extraoficiales, la importación actual se realizaría no con ganado en pie, sino con reses faenadas.

Además, señor Presidente, con un transporte oneroso y difícil, porque tendrá forzosamente que recurrirse a cámaras frigoríficas si se desea que en esta temporada veraniega, de intensos calores, ese alimento llegue a nuestra población en condiciones higiénicas.

Al precio muy elevado que se va a pagar por esas reses, ya se ha referido el señor Diputado Oribe Coronel. No sería difícil que, puesta aquí, en Montevideo, su costo alcanzara a los setenta centésimos el kilogramo, precio que no es necesario comentar, porque a todos nos llega inmediatamente lo excesivo de ese monto.

Ahora bien; nosotros presentamos ayer, con el señor Diputado Oribe Coronel, un proyecto de ley por el cual, en uno de sus artículos, propugnamos por la creación de una Comisión de técnicos extraparlamentaria y allí especificamos cómo debería integrarse. Estos técnicos debían informar a los Poderes del Estado, Ejecutivo y Legislativo, sobre un tema tan difícil como es éste de la carne, y encararlo en todos sus aspectos

Además proponemos, señor Presidente, algo que es imprescindible: la realización inmediata de un censo ganadero...

(Apoyados).

—...sobre cuyo conocimiento recién podrían empezar a proponerse medidas radicales o paliativas.

Creo, muy en oposición a lo manifestado por el señor Diputado Tróccoli, que este problema no está ni siquiera en un comienzo de resolución. Traer ganado de la Argentina un país ganadero como el nuestro, además de triste y ridículo, al igual que traer papas de Holanda, de la devastada Europa, me parece algo tan antieconómico, que

si prosiguiéramos por este camino, se nos irían en dólares las pocas divisas que nos quedan. De manera que no puede tomarse esta medida nada más que como una solución de emergencia y una solución pasajera a la cual, hasta por su propia dignidad el país debe ponerle coto cuanto antes...

(Apoyado).

—...y recurrir a sus recursos propios para subvenir a las necesidades de carne del consumo de Montevideo.

Por esos motivos y otros que me callo, voy a votar esta Comisión parlamentaria que propone el sector comunista.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nosotros no vamos a votar la proposición del señor Diputado comunista. Creemos que la posición juiciosa que debería adoptar la Cámara, es la que señalaba hace un instante el señor Diputado Bacigalupi: la Comisión de Fomento de la Producción...

(Apoyados).

—...integrada por todos los sectores, que en este instante, sin perjuicio de tener problemas interesantes, no puede tener otro más interesante que el de la carne...

(Apoyados).

—...y que, además, tiene en su seno radicados, naturalmente, los proyectos que se han presentado sobre este problema.

De modo que sería cuestión de fijarle un plazo prudencial, por cuanto compartimos también la opinión de que la posible entrada de carne argentina a nuestro país, que, según se dice, obedece a las gestiones del señor Dodero frente al gobernante Perón, no va a solucionar el problema de fondo, sino que es menester abocarse a todas sus ulterioridades, sin perjuicio de que nos congratulemos en la parte que significa de beneficio para el consumo, que venga carne, aunque sea cara y aunque sea a costa de divisas dólares.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: yo voy a apoyar la idea del señor Diputado Flores, de que este asunto lo estudie la Comisión de Fomento de la Producción, que está integrada por representantes de todos los partidos.

Además, ya existen en esta Comisión varios proyectos sobre el problema de la carne, entre ellos uno que me parece interesante de los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, que tengo a la vista, y que lo va a estudiar la Comisión.

Por otra parte, la bancada que represento también presentó un proyecto relacionado con el monopolio del abasto en las Intendencias de Canelones y San José, que eliminaba el mercado negro. Nosotros hemos notado que inmediatamente que el Gobierno tomó las medidas para que esos mataderistas particulares que estaban haciendo la competencia en la compra de la carne en las estancias, pagando cualquier precio, al limitarse la faena, ya apareció más ganado en la tablada.

Entendemos, señor Presidente, que la Comisión de Fomento de la Producción, en la que hay personas que conocen muy bien este problema, es la más indicada para estudiarlo a fondo.

Por eso voy a sostener que este problema lo estudie dicha Comisión, que puede llamar a todas las personas que desee que la asesoren.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Nosotros nos vamos a inclinar a que la Comisión de Fomento de la Producción, con un plazo perentorio para expedirse sobre este problema, sea quien lo estudie.

Compartimos las opiniones que se han expresado en Sala, de que esas medidas que se anuncian por medio del señor Diputado Tróccoli, de la importación de ganado argentino para solucionar, en forma provisional siempre, el problema del abasto de la Capital, no solucionan el problema de fondo...

(Apoyados).

—...sino que lo aplazan, y, si se quiere, lo agravan en la dimensión del tiempo.

(Apoyados).

—En el día de ayer, conjuntamente con mi compañero de sector, doctor Astiazarán, hemos presentado un proyecto de ley, que como se manifestó por integrantes de los partidos que tienen la mayoría en esta Cámara, en la última interpelación debe merecer la opinión también favorable en el momento de su consideración, y es el referente a la derogación, lisa y llana, del decreto del 25 de setiembre último, sobre comercialización de carnes.

(Apoyados).

—Estimamos, pues, que la Comisión de Fomento de la Producción, que está constituída por representantes de todos los sectores de la Cámara, y los especializados, precisamente, en este tema, es la que puede expedirse sobre el mismo; eso sí, condicionado a un término perentorio para que nos traiga su informe a nuestra consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: no ignoramos que existen proyectos de distintos sectores, sobre este problema, y que algunos de ellos tienen ya más de un año de presentados radicados en la Comisión de Fomento de la Producción.

No puede movernos, además, ningún móvil de ninguna índole, para que la Comisión de Fomento de la Producción no considere este problema, ya que integramos esa Comisión y conocemos el dominio que de esos problemas tienen sus miembros; pero estimamos que este asunto tiene derivaciones que lo harían más propio de una Comisión Especial.

Baste mencionar el hecho de que se ha hablado en Cámara de soluciones como la importación de ganado faenado, que vendría a mantener en pie el tremendo problema de la desocupación obrera en los frigoríficos!

Y señalemos, además, que en torno a esta cuestión flotan problemas de precio, para los cuales se había designado incluso otra Comisión Especial, la que estudia el abaratamiento de la vida.

De manera que se estrecruzan problemas de distinta índole en la consideración de este asunto, que nos inclina a sostener la solución de una Comisión Especial que estudie, en plazos muy perentorios, este problema.

En ese sentido, señor Presidente, es que vamos a mantener nuestra proposición, indicando que nos mueve, al hacerlo, un propósito constructivo y de buscar soluciones urgentes que contemplen y eviten el drama de esta población de Montevideo, sometida a la carencia casi total de carne, al drama de la paralización de los trabajadores de los frigoríficos, que están sumamente angustiados, y que han demostrado en la calle, con un gran acto público, con una gran demostración, su preocupación por el problema, y también señor Presidente, a la preocupación de los pobladores del interior del país, que ven subir el precio de la carne sin tener ninguna seguridad acerca de que esté garantido su abastecimiento a precios razonables.

(Apoyados).

—Es éste un problema de producción y es éste un problema de consumo. Por eso nos parece más propio de una Comisión Especial.

Pero además, es éste un problema urgente, y no consideramos conveniente fijar un plazo perentorio de tiempo a una de las Comisiones permanentes de la Cámara, que tienen a su estudio problemas importantísimos que quieren despachar y a los que están abocados, sino que consideramos más oportuno reclamar de los señores Diputados un esfuerzo complementario en una Comisión Especial, para aportar en plazos muy cortos soluciones urgentes.

(Apoyados).

—Por eso es que vamos a mantener nuestra propuesta de designación de una Comisión Especial para que estudie el problema del abastecimiento de carne.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros, naturalmente, entendemos que corresponde que el asunto lo trate una Comisión de la Cámara, y nos parece que en realidad la mejor habilitada es la de Fomento de la Producción, la que podrá estudiar con urgencia este problema y las medidas de fondo que es necesario adoptar, a muchas de las cuales nosotros ya hicimos referencia en forma explícita en el curso de la interpelación.

Nosotros, pues, acompañaremos cualquier decisión de la Cámara tendiente a lograr, en un plazo lo más breve posible, un pronunciamiento de su Comisión especializada sobre este problema de fondo.

Pero queremos agregar que, en nuestra opinión, el Poder Ejecutivo puede desde ya tomar por su parte, y sin necesidad de esperar a ninguna decisión parlamentaria, medidas eficaces, tal como lo ha destacado un señor Diputado, creo que el señor Diputado Bianchi Altuna. Algunos de los hechos ocurridos estos días demuestran que eso es así, porque las medidas enérgicas —aunque con algunas fallas que lamentablemente se están produciendo— tomadas frente al mercado negro, han tenido ya alguna repercusión favorable sobre la afluencia del ganado a la Ta-

blada. Si a esas medidas se agregan otras que también el Poder Ejecutivo por su exclusiva cuenta puede tomar, con la misma energía, por ejemplo, en lo referente al contrabando...

(Apoyados).

—...evidentemente agregaremos otro factor muy importante para contribuir a que el ganado afluya a la Tablada y sin llegar, todavía, —cosa que en nuestra opinión podría hacerse con la propia autorización legal establecida en la Ley de Subsistencias— a la requisa de algunas cuotas de ganado en los remates ferias...

(Apoyados).

—...por lo menos para el abasto de la población de Montevideo.

(Apoyados).

—En resumen, señor Presidente, nosotros acompañamos repito, cualquier medida que tienda a urgir el pronunciamiento legislativo sobre medidas de fondo, de ese carácter; pero destacamos que en manos del Poder Ejecutivo —y los hechos de estos días lo demuestran— está el tomar por sí mismo medidas eficaces para asegurar en buena parte el problema del abasto de Montevideo.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que la Cámara debía tener por norma, y en general lo hace así, que los asuntos pasen a las Comisiones especializadas permanentes. Es indudable, señor Presidente, que éste debe pasar a la Comisión de Fomento de la Producción.

Yo no tengo duda que dicha Comisión se pondrá a tono con su responsabilidad y con la importancia del asunto que llega a su conocimiento, y que lo estudiará y expedirá su informe a la brevedad posible que podría ser en el término perentorio de una semana, a contar de la primera sesión siguiente que realice, que será la de mañana.

El Poder Ejecutivo por otra parte está tomando, como es notorio, las medidas que aconseja la urgencia del asunto, entre las cuales figura, como se ha hecho público, la vigilancia de la frontera norte, en particular las de Artigas y Rivera, para evitar el contrabando de carne para el Brasil. Este contrabando por lo poco que conozco del asunto, en el momento presente no puede producirse en gran escala porque existe todavía escasez de hacienda gorda con relación a las necesidades de la plaza, pero podría producirse en gran escala, intensificándose en proporciones muy apreciables si la plaza de Montevideo llega a tener su abastecimiento asegurado, como presumiblemente va a ocurrir con la carne que está gestionando el Poder Ejecutivo del Gobierno argentino.

Volviendo al punto primero, voy a apoyar, porque tengo esa norma, además, la moción formulada por el señor Diputados Bacigalupi, en el sentido de que este asunto pase a la Comisión de Fomento de la Producción que es la Comisión especializada permanente. Y puede pasar, con recomendación de pronto despacho, que, por otra parte sería una exhortación innecesaria, porque tengo la certidumbre que lo haría a la brevedad posible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que se designe una Comisión Especial para el estudio del problema del abastecimiento de carne a la población del país.

(Se vota: 7 en 61. — Negativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa la moción de designación de una Comisión Especial.

En este problema entiendo que el Poder Ejecutivo tiene todos los medios a su alcance para poder dar o poder proponer soluciones definitivas al mismo.

Hasta ahora, la realidad y la resultancia de la interpelación últimamente realizada han demostrado que las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo no tuvieron la eficacia que reclamaban las circunstancias. Esto hace, señor Presidente, que el Parlamento no pueda cruzarse de brazos a la espera de que quien puede o debe resolver el problema, lo haga.

Por lo tanto, debemos tomar medidas para también colaborar en ese sentido; y creo que ese fué el espíritu —no creo, sino que afirmo— de la interpelación realizada en esta Cámara.

Entiendo señor Presidente, que el camino más eficaz para la información de estos asuntos, es el de las Comisiones permanentes de la Cámara...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...porque la constitución de comisiones especiales no hace nada más que quitar de las comisiones especializadas a sus componentes, distrayéndolos de las labores propias de esas comisiones.

(Apoyados).

—Por esa circunstancia no he votado la proposición formulada por el sector comunista, pero en la esperanza, sí, de que se ha de dar algún plazo perentorio a la Comisión de Fomento de la Producción, para que nos traiga alguna solución de fondo a este problema, no como la que se ha informado a la Cámara, de traer carne argentina, y menos cuando ella sea de animales faenados allá, porque en este asunto no sólo está el problema del consumo sino el problema angustioso de los trabajadores de los frigoríficos.

Entiendo, pues, que a este asunto, debe buscársele solución no sólo para el presente, sino también una solución que se proyecte hacia el futuro, en forma definitiva, de manera tal que nos asegure que no tengamos que recurrir más a traer la carne al país, —a este país que es de la carne —del extranjero. También en la esperanza de que se oriente y armonice de tal forma la producción, que renditúe a los productores las cantidades necesarias para que el consumo sea abastecido normalmente y los trabajadores de los frigoríficos tengan la tarea normal que debe realizarse, de acuerdo con las épocas de zafra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: como lo señalamos anteriormente, hemos mantenido la propuesta de Comisión Especial, y hemos votado esa propuesta porque la considerábamos más completa y más capaz de arbitrar soluciones urgentes.

No tendremos inconveniente ninguno, sin embargo, en sumar nuestros votos a la moción formulada en el sentido de que la Comisión de Fomento de la Producción se ocupe de este asunto. Declaramos cumplida la finalidad que perseguíamos al promover este problema en la Cámara, si una solución constructiva se acerca por la vía de cualquier Comisión: Comisión Especial o Comisión Permanente de la Cámara.

Sin embargo, señor Presidente, consideramos que es imprescindible establecer un plazo de pronunciamiento para la Comisión que haya de ocuparse del problema y en ese sentido sugerimos, en este fundamento de voto, al señor Diputado mocionante, que establezca, cuando menos, un plazo hasta la sesión ordinaria del día lunes, con el propósito de que pudiera entonces rendir su informe la Comisión de Fomento de la Producción. Creo que contaría con tiempo suficiente como para estudiar el conjunto de los antecedentes que existen, y vista la urgencia del asunto, pronunciarse sobre el mismo arbitrando una solución de carácter constructivo.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Demás está decir que he votado negativamente la moción formulada por el sector comunista y reitero las expresiones que hice al principio, a fin de que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción a tratar este asunto.

Quiero expresar, además, la conveniencia que existe en la fijación de un plazo de quince días para que esa Comisión traiga a la Cámara un proyecto debidamente informado. En esa Comisión yo voy a sugerir la conveniencia de que este problema se considere en sesión permanente, a fin de que ella pueda pronunciarse dentro del plazo de quince días.

Considero que con la fijación de ese plazo y con la exhortación que haga la Mesa a dicha Comisión para que trate el problema, es suficiente, quedando los demás sectores de la Cámara comprometidos a apoyar esta iniciativa.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He votado por la afirmativa, además de las razones que ya he dado, por estos motivos: creo que no es solamente un problema de producción. Es, además, un asunto de distribución, de comercialización, de consumo y de desocupación obrera.

(Apoyados).

—Por lo tanto, creo que la materia estudio desborda los cometidos de la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOZALEZ (don Carmelo R.). — He dado, señor Presidente, mi voto afirmativo porque entiendo que este asunto requiere urgente solución, porque ya ahora no sólo la población de Montevideo está padeciendo los altos precios de la carne, sino que también la población de Canelones se ve amenazada con ello, ya que al habérsele fijado la cuota de matanza, y como el control en las vías de entrada a Montevideo no se hace con la eficacia deseada, la población se verá amenazada de la escasez de carne, porque de esa cuota, señor Presidente, como es público y notorio, se está abasteciendo la población de Montevideo.

Era cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Bacigalupi formula alguna moción?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Presidente, para que todo el problema lo trate la Comisión de Fomento de la Producción, como reglamentariamente corresponde, y se le fije plazo de quince días, sin perjuicio de que en la propia Comisión yo proponga que se trate en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo primero que propone es reglamentario: ya está a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción Lo segundo, no puede votarse, porque el Reglamento les da a las Comisiones un plazo para expedirse. Lo que se puede hacer es exhortar a la Comisión a que se expida a la brevedad posible.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo creo que la moción que presentó mi compañero de bancada, camarada Héctor Rodríguez, era completamente justa, porque nosotros estamos acostumbrados a ver en la Cámara en qué quedan estos pases a las Comisiones Permanentes internas, las que generalmente se convierten en verdaderos cementerios de aspiraciones de los legisladores y el pueblo. Así ha sucedido en distintas ocasiones. Sobre el mismo problema de la carne, hace un año o más que existen en la Comisión de Fomento de la Producción, proyectos e iniciativas concretas entre las que figuran algunas muy importantes de nuestra bancada y esta Comisión nunca estudió ni trajo a la Cámara una solución, a pesar de haberse agudizado este problema en ciertos momentos.

Esto quiere decir que si nosotros dejamos en manos de esta Comisión este problema, sin fijarle plazo, corre el riesgo de marchar por los mismos caminos que marcharon en distintas Comisiones las iniciativas que traen todos los días los Diputados al Parlamento.

Por eso nosotros entendemos que habrá que fijar un plazo para que se expida la Comisión, que no puede ser de más de una semana, porque la situación por que está pasando el pueblo, en lo que se refiere al problema de la carne, es grave en todo el país.

Tenía mucha razón el señor Diputado Gilmet cuando decía, además, que este no es un problema solamente de producción, sino que es también de consumo y yo agrego que es también de precios, lo que quiere decir que necesitaría una Comisión Especial que lo abordara en todos sus aspectos.

Por eso, señor Presidente, nosotros desearíamos que se fijara un plazo a esa Comisión. De lo contrario, seguimos pensando que era fundamental y más justo que se votará la Comisión Especial.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 110 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 110. Las Comisiones anuales deben expedirse dentro del término de treinta días a contar desde el día en que se dió cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión. Si así no lo hicieren, el Presidente, a solicitud de veinticinco representantes, deberá nombrar de inmediato una Comisión Especial, de la que no podrá formar parte ninguno de los miembros de la anterior, y si transcurridos treinta días tampoco se expidiera la nueva Comisión, se procederá en igual forma".

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Quiero preguntar a la Mesa lo siguiente: si existe ese plazo de un mes para expedirse las Comisiones, ¿por qué es que hay iniciativas y proyectos que hace un año están durmiendo en el seno de las Comisiones y nunca salen? Parecería que los Diptuados venimos a Cámara solamente a pronunciarnos sobre cosas hechas, pero sus iniciativas nada valen en el Parlamento.

Yo entendía, y entiendo que hemos venido al Parlamento para servir en algo los intereses de los trabajadores y del pueblo; pero resulta realmente injusto lo que sucede con cantidad de iniciativas que hemos presentado a distintas Comisiones y que están durmiendo allí y no salen nunca.

Pido aclaración de la Mesa en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en el caso de advertir que hace rato que está perdiendo tiempo la Cámara. La moción del señor Diputado Rodríguez necesitaba cincuenta votos conformes. Insistieron los Diputados en que se votara. Al señor Diputado Leone se le hizo leer el artículo reglamentario pertinente y está en manos de los señores Diputados movilizar a las Comisiones.

(Apoyados).

—A la Mesa nunca llegó una protesta firmada por veinticinco Diputados quejándose de que una Comisión dictaminante no se hubiera expedido. De haber llegado, hubiera puesto en ejecución esta disposición reglamentaria que acaba de leerse.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: creo que se puede obviar la dificultad reglamentaria agregando a esa moción otra en el sentido de que la solución que pueda traer la Comisión dictaminante a este asunto, sea tratada con informe en la primera reunión del mes de diciembre.

En esas condiciones no es antireglamentario obligar moralmente a que la Comisión se expida en un plazo más breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Olaso, para que el asunto a que se refiere sea incluído en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre próximo, con informe de la Comisión.

(Se vota: 62 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: deseo manifestar que las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo —que veo que la Cámara las ha aplaudido— han sido muy eficaces: primero, al limitar la faena a los mataderos particulares, ha eliminado una parte del mercado negro; y en segundo lugar, es muy importante la vigilancia en la frontera, que debe ser rigurosa y permanente.

Deseo agregar, señor Presidente, que son tan buenas las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo, que vemos llegar carne a Tablada a los precios prudentes que nosotros queríamos, y no se va a encarecer la carne. Esto demuestra, además, que los precios que se estaban pagando en el mercado negro eran absolutamente exagerados, y estaban creando un problema artificial.

(Interrupción del señor Representante González (don Carmelo R.).

—Con respecto a lo que dice el señor Diputado González, de que la población de Canelones se está quedando sin carne porque los carniceros la venden para Montevideo porque se la pagan a mejores precios, hay una medida muy eficaz que podría tomar la Intendencia de Canelones, y es vender carne, por intermedio de las Carnicerías Municipales, a los vecinos de todos los pueblos de ese Departamento.

Yo creo, que si la Intendencia de Canelones, por intermedio de sus carnicerías municipales diera tarjetas de expendio a todos los vecinos de cada pueblo y ciudad de ese Departamento, podría venderles carne a un precio prudente, y no como está pasando en estos momentos, que esas poblaciones tienen que pagar el precio exagerado que están pagando las personas que van desde Montevideo a comprar la carne en Canelones.

Aprovecho, pues, para hacer esta sugestión al señor Intendente de Canelones.

Nada más.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Con respecto a lo que plantea el señor Diputado Bianchi Altuna, debo manifestar que la Intendencia de Canelones ya está tomando medidas para poder dar el abastecimiento de carne a la población del propio Departamento, estableciendo la tarjeta de vecindad.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Muy bien.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Quiero manifestar, señor Presidente, después de esta media hora en que se ha estado hablando del problema de la carne, que el que habla, en el día de ayer, dispuso que se citara a la Comisión de Fomento de la Producción para el día de mañana, en sesión

extraordinaria, para abocarse al estudio de los problemas que han sido considerados en la tarde de hoy.

De manera que la Comisión de Fomento de la Producción y los integrantes de la misma que tengan interés en el estudio de este problema, harán muy bien en concurrir puntualmente mañana y dedicarse al estudio del problema, como lo ha propuesto la Mesa.

20

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me voy a referir a dos asuntos en estos breves minutos.

Recordará la Cámara que en oportunidad de debatirse en Sala, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, —casualmente también presente ahora— el problema de la evasión de dólares y el retiro del Banco de la República del mercado libre de dólares, se nombró, a pedido del señor Diputado Gilmet que impulsó esa iniciativa, una Comisión preinvestigadora para considerar las denuncias del mencionado señor Representante

Yo fuí miembro de esa Comisión preinvestigadora, y aconsejé con la mayoría, que era prudente, por el momento, que el Cuerpo se limitara a un pedido de informes, aunque sin ocultar, cosa que dije claramente en mi exposición de entonces, la grave entidad del problema.

Ha trascurrido un largo plazo como para que esos informes, que la Cámara entendía imprescindibles para formarse juicio sobre la entidad de las denuncias que formuló el señor Diputado Gilmet, hubiera llegado a nuestro poder.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas)

—Entiendo, señor Presidente, que es una omisión lamentable.

Cuando yo voté negativamente el pedido de la Comisión Investigadora hice hincapié especialmente en que el Cuerpo debía, en esta materia de investigaciones, proceder con prudencia y usar la vía de discreción que posee, como la del pedido de informes antes de acudir a la vía extrema del pedido de investigación.

Me veo en la violencia moral, señor Presidente, de señalar esta lamentable omisión del Poder Ejecutivo que luego de tanto tiempo aún no ha remitido al Cuerpo esos informes sobre un problema tan fundamental y que agitó justamente la opinión del Cuerpo.

En segundo término me quiero referir a otro pedido de informes. Hace muchos meses, en nombre de mi sector, solicité del Ministerio de Relaciones Exteriores un informe acerca del número de integrantes de las embajadas extranjeras, porque teníamos la impresión de que algunas poseían en nuestro país exceso de personal, no compatible con los intereses comerciales y de otro orden que nos ligaban a esos países que representaban esas embajadas.

Como no se hubiera respondido por el Poder Ejecutivo, solicité al Cuerpo que hiciera suyo ese pedido de informes. La Cámara así lo hizo. Pero, a pesar de haber transcurrido largo plazo desde que la Cámara hizo suyo este pedido de informes, tampoco ha respondido el Poder Ejecutivo.

Es de hacer notar, entonces, la conveniencia de que la Comisión respectiva de la Cámara se aboque de inmediato al estudio del proyecto presentado por el señor Diputado García Pintos, por el cual una ley reglamentará el plazo de las respuestas a los pedidos de informes, de acuerdo con el precepto constitucional respectivo.

De cualquier modo, y sin perjuicio de que esta Comisión impulse decididamente este proyecto que terminará con esta falta de consideración —lamento utilizar estas expresiones, pero me parecen justas— del Poder Ejecutivo para con el Cuerpo, entiendo que la Cámara debe nuevamente urgir a aquel Poder, para que dé respuesta a sus pedidos de informes en los dos puntos señalados, el que tiene relación con el problema de la evasión de las divisas dólares y retiro del Banco de la República del mercado libre y gestión del Contralor de Importaciones y Exportaciones, y el que tiene relación con el pedido, que hizo suyo el Cuerpo, respecto al número de miembros de las embajadas extranjeras acreditadas ante nuestro Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo creo que las expresiones del señor Diputado Flores están un poco fuera de lugar, porque yo no recuerdo que se le haya formulado al Ministerio de Hacienda ese pedido de informes.

El Ministerio de Hacienda recibió de la Cámara de Representantes un pedido de informes del señor Diputado Gilmet y otro del señor Diputado Dubra sobre movimiento de dólares y creo que los dos fueron contestados; los contestó el Banco de la República.

Tengo la seguridad de que ese pedido de informes no fué formulado, porque, habiendo pedido a la Secretaría de la Cámara la relación de las consultas pendientes hechas al Ministerio de Hacienda, para controlar, he observado que no figura como consulta pendiente el pedido de informes a que se ha referido el señor Diputado Flores. En este momento acabo de preguntar a la Secretaría de la Cámara y nadie recuerda que se haya formulado ese pedido de informes al Ministerio de Hacienda.

La casualidad ha hecho que yo esté en Sala en este momento, porque si no se hubiera dado esa casualidad, el cargo marchaba.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que el señor Ministro de Hacienda no está por casualidad en Sala, porque sería demasiada casualidad que estuviera tan a menudo entre nosotros, presencia que, por otra parte, nos congratula. Pero no tengo inconveniente en retirar las expresiones que formulé respecto de la desatención del Poder Ejecutivo. Sin embargo, me vería en el lamentable caso de hacer la imputación a la Mesa, porque el Cuerpo recordará que el informe en mayoría de la Comisión preinvestigadora, que firmamos los Diputados Cutinella y el que habla decía expresamente que el Cuerpo solicitaba informes acerca de los puntos motivos de las denuncias del señor Diputado Gilmet.

Eso fué todo el problema en debate: si se hacía investigación o si se pedía informes, y se resolvió pedir informes.

Puede haber sido una omisión, lamentable en este caso de la Mesa, y explicable, quizás, por el fárrago de problemas que tiene, pero lamentable, digo, por la entidad del asunto.

En cuanto al segundo aspecto del pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, mantengo íntegramente lo que he sostenido en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que este pedido de informes tiene que haber sido circulado. En este momento pide a la Secretaría los informes pertinentes.

En cuanto al proyecto del señor Diputado García Pintos, ya hay votada una preferencia para que se le trate en la primera sesión del mes de diciembre.

Se va a votar si se reitera por la Cámara el pedido de informes a que ha hecho referencia el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no comprendía bien, señor Presidente, en la primera parte referente a las divisas dólares, si la Mesa entendía que era un pedido personal del Diputado que habla, o era el Cuerpo el que lo había formulado. El pedido lo formuló la Cámara de Representantes cuando votó el informe de la Comisión en mayoría.

De modo que quería dejar establecido que no era un pedido personal del Diputado que habla, sino del propio Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo que propone el señor Diputado Flores es que la Cámara reitere el pedido de informes?

SEÑOR FLORES. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la Mesa pone a votación...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no afirmo, pero pido, por consideración al Poder Ejecutivo, que la Mesa ratifique primero si ese pedido de informes ha sido cursado.

Yo soy una persona de buena memoria y tengo la seguridad de que no ha sido cursado. Y reiterar una cosa que no se ha pedido...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acaba de manifestar que ha pedido a la Secretaría el informe pertinente, es decir, si ese trámite se ha cursado o no. Pero la Mesa no puede dejar de poner en votación la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Yo la aplazo, señor Presidente, hasta que la Mesa esté en condiciones de informar a este respecto.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede ahora dar cuenta a la Cámara, con respecto a las manifestaciones del señor Diputado Flores, de lo siguiente: el pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores fué circulado como correspondía.

En cuanto al pedido de informes a que se hizo referencia, con respecto a los dólares cambiados por moneda argentina, tiene razón el señor Ministro de Hacienda: no fué circulado ningún pedido de informes en ese sentido.

El informe de la Comisión preinvestigadora decía: "Considera nuestra Comisión que con respecto a estas dos cuestiones no corresponde efectuar una investigación, porque para determinarlas exactamente en cuanto a su valor y alcance y formar criterio sobre las medidas legislativas que pudiera convenir adoptar, basta con el pedido de informes, por la vía que autoriza el artículo 106 de la Constitución".

Se puso a votación, en consecuencia, lo dispositivo del informe de la Comisión preinvestigadora, que dice así: "Por lo expuesto, vuestra Comisión en mayoría aconseja que, sobre los puntos comprendidos en la moción del señor Representante doctor Francisco Gilmet, sólo corresponde, por ahora solicitar informes por la vía y forma que establece el artículo 106 de la Constitución de la República".

El artículo 106 de la Constitución de la República establece que el pedido se hará por escrito y por intermedio de Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda.

El señor Diputado Gilmet, a quien la Comisión le aconseja que hago uso de este derecho constitucional, no hizo uso de tal derecho, y el señor Diputado Flores tampoco le planteó a la Mesa un pedido de informes en ese sentido.

De manera que esa es la razón por la cual la Secretaría no circuló ningún pedido de informes.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: comprendo que puede haberse interpretado, de la manera como aclara ahora la Mesa, el voto que dió la Cámara de Representantes en el asunto a que nos hemos referido, pero discrepo con la interpretación que la Mesa da al asunto.

Cuando el Cuerpo votó la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora, resolvió —y ese es el sentido claro que surge de todo el informe y del debate que a su alrededor se produjo— solicitar del Poder Ejecutivo y con carácter de "por ahora", informes sobre los puntos a que se hace referencia en la denuncia del señor Diputado Gilmet. Ese es el sentido del voto de la Cámara.

De modo que la Mesa debió haber cursado el pedido de informes al Poder Ejecutivo. Por lo menos dos Diptuados hacían ese pedido de informes: los dos Diputados de la mayoría que firmaban eso. Es decir, los dos Diputados de la mayoría de la Comisión preinvestigadora, que decían por escrito a la Mesa y aconsejaban que la Cámara así lo resolviera, que sobre la denuncia formulada se remitieran informes, y al votarlo hacían suyo ese pedido de informes, que lo presentaban por escrito, y así debía haberse remitido al Poder Ejecutivo. Pero entiendo que no solamente los Diputados que firmaron el informe en mayoría hicieron ese pedido, sino que lo hizo todo el Cuerpo. No veo qué dificultad hay, en la interpretación del artículo 106 de la Constitución de la República, en que un pedido de informes que lo puede hacer un señor Diputado lo haga todo el Cuerpo, sin necesidad de instancia previa de que sea un Diputado el que lo haga primero.

En ese sentido, reitero que, aunque es explicable la interpretación que la Mesa pudo haber dado al voto de la Cámara, creo que no está ajustada al sentido de la votación del Cuerpo, y aprovecho la oportunidad para dejar claramente establecido —y estoy seguro de que con todo el beneplácito de todos los señores Diputados— que si así ha ocurrido, no ha sido sin duda por una omisión de la Secretaría, a la que todos reconocemos una labor excepcional, realmente eficaz y que honra a la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que atiendan, por las consecuencias que pueda tener, la forma en que se plantea esta cuestión.

Léase el artículo 106 de la Constitución de la República.

(Se lee:)

"Artículo 106. Todo Legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo".

—Léase lo dispositivo del informe de la Comisión en mayoría.

(Se lee:)

"Por lo expuesto, vuestra Comisión en mayoría aconseja que, sobre los puntos comprendidos en la moción del señor Representante doctor Francisco Gilmet, sólo corresponde por ahora, solicitar informes por la vía y forma que establece el artículo 106 de la Constitución de la República".

—Léase la dispositivo del informe de la Comisión en minoría suscripto por el señor Representante don Ciro Ciompi.

(Se lee:)

"Por lo expuesto, el suscripto aconseja a la Cámara, primero, que por la vía constitucional y reglamentaria se cursen pedidos de informes con relación a los dos puntos primeros de las denuncias del señor Representante Francisco Gilmet. Sin perjuicio de las resoluciones posteriores que resultaren pertinentes para el caso de que los informes no fueren satisfactorios, o se desprendiera de los mismos la conveniencia de la investigación, y,

II — Que para el punto tercero de las expresadas denuncias se designe una Comisión investigadora, con arreglo al artículo 108 de la Constitución de la República. — Ciro Ciompi".

—Léanse los incisos D) y E) del artículo 91 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 91. Todo Representante tiene derecho:

D) A pedir a los Ministros de Estado, por intermedio del Presidente, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido.

E) A pedirlos por intermedio de la Cámara, si no le fueran dados en el caso del inciso anterior".

—Como se ve, ninguna de las disposiciones reglamentarias ni constitucionales se cumplió en el caso. A la Mesa no llegó ningún pedido de nignún señor Representante para que se hiciera circular un pedido de informes, de acuerdo con esa disposición.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Presidente acaba de expresar que yo no formulé por escrito el correspondiente pedido de informes. Es en parte exacto.

Como primera iniciativa de mi parte en este asunto, yo formulé un pedido de informes sobre la evasión de los dólares, dirigido al Contralor de Cambios, es decir, al Banco de la República y otro al Contralor de Exportaciones e Importaciones por intermedio del Ministerio de Hacienda. Eso me fué en parte contestado. El Contralor de Exportaciones e Importaciones me envió un cartapacio con las firmas a las cuales se habían adjudicado divisas en determinado período que ahora no recuerdo.

Debo agregar que planteado hoy en Cámara este asunto por el señor Diputado Flores, me veo obligado a responder de memoria, pero creo que con bastante seguridad.

Hace pocos días, creo que la semana pasada la Secretaría de la Cámara me entregó una respuesta que venía por la vía del Ministerio de Hacienda del Banco de la República, a uno de esos pedidos de informes a oue he hecho referencia. Era muy poco explícita. Creo que copia de un comunicado aparecido en la prensa hace unos dos meses. No daba ninguna nueva luz sobre ese asunto. Ahora, en cuanto a que yo no reiteré después de esa sesión un nuevo pedido de informes, debo decir las razones que me movieron a tomar esa actitud. Yo era partidario de la Comisión investigadora y voté, por lo tanto, el dictamen en minoría, suscripto por el señor Diputado Ciompi. No dí mi sufragio al informe en mayoría suscripto por los señores señores Diputados Cutinella y Flores. De modo que hasta cierto punto, dada mi actitud, estaba yo librado de tener que reiterar por escrito un pedido de informes, y la Cámara quizás inadvertidamente, no lo hizo.

Pero, en verdad, debo agregar lo siguiente: Que si los Ministerios y los Entes Autónomos desearan en serio y en verdad dar a los legisladores amplios informes sobre ciertas de sus actuaciones discutidas y sometidas a juicios, lo podrían haber hecho con leer solamente lo debatido en Cá-

mara y las acusaciones, algunas de ellas graves, que aquí se formularon no sólo de parte mía, sino de otros Diputados, entonces se podrían haber apresurado a hacerlo en la forma que creyeran más conveniente: o un informe o una recusación de esas aseveraciones. Nada de eso se ha hecho para mí, legislador, que fuí uno de los que plantearon ese asunto en Cámara, el asunto está tan oscuro como el primer día. Nada sé al respecto en forma oficial.

Debo agregar señor Presidente, que se realizó en el Senado una reunión conjunta de las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios de ambos Cuerpos, a la cual asistieron el señor Presidente del Banco de la República, el señor Ministro de Hacienda y algunos de los denunciantes. Allí este tema se debatió largamente. Al final, no se puso a votación nada de lo allí tratado, porque se adujo que aquella no era una Comisión que tuviera entidad jurídica, sino nada más que una reunión que podríamos calificar de extrarreglamentaria, y además se dijo que se iba a dar conocimiento de la versión taquigráfica a todos los concurrentes o que éstos podían solicitarla en la Secretaría del Senado. Allí se dieron opiniones muy serias al respecto. Yo, de palabra, solicité en la Secretaría del Senado que se me diera copia de la versión taquigráfica. Hasta ahora no se han cumplido mis deseos, y por eso expreso, señor Presidente, que en tema tan difícil, el cual es necesario leerlo y releerlo, estoy tan a oscuras como al principio.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — De la lectura realizada por la Secretaría de las disposiciones constitucionales y reglamentarias pertinentes, se desprende la interpretación que sostiene la Mesa, o sea que la Comisión en mayoría aconsejó que en ese problema sólo correspondía para quien quisiera usarlo, el pedido de informes de acuerdo a la vía constitucional respectiva.

Bien. Yo creo que ése no fué el sentido de la votación de la Cámara. Quedó claro, a mi juicio, que la casi totalidad, me atrevo a decir, de los que votamos el informe en mayoría, entendimos que el Cuerpo solicitaba al Poder Ejecutivo informes sobre los cargos hechos en Sala por el señor Diputado Gilmet...

(Interrupciones)

—...y algunos otros señores Diputados que compartían las opiniones del señor Diputado Gilmet sobre el particular.

Fíjese, señor Presidente, qué situación embarazosa —aplicando al caso un poco el criterio reglamentarista estricto al uso del viejo derecho formulario romano— se le planteaba a los miembros que votaron ese informe en mayoría, y, desde luego, al que habla, que hizo especial hincapié en ello, acerca de su actitud en el problema.

Nosotros lo dijimos con claridad. Entendíamos que el problema era grave y tenía gran entidad; pero que la misma naturaleza del asunto exigía la vía previa del pedido de informes, y así aconsejábamos que el Cuerpo pidiera informes.

Yo no veo —interpretando con un sentido amplio el espíritu, desde luego claro, de las disposiciones constitucionales y reglamentarias— qué dificultad existe para que lo que puede hacer un señor Diputado no lo pueda hacer el Cuerpo, sin esperar la instancia de que un señor Diputado previamente lo haga.

Piénsese en este caso, señor Presidente. Supongamos que un señor Diputado haga uso de la vía constitucional del artículo 106, pero que en el instante que se cursa el pedido, enterado otro señor Diputado del asunto, hace el mismo pedido de informes, y que enterado el resto del Cuerpo y creyendo que es de suma gravedad el hecho, quiere estar enterado en la totalidad de sus componentes, no conformándose con que lo esté solamente alguno de sus miembros, y simultáneamente hace suyo ese pedido de informes. ¿Qué es lo que le prohibe al Cuerpo hacer eso? A mi juicio, nada.

Es, a mi leal entender, lo que el Cuerpo hizo al votar el informe de la Comisión en mayoría.

No quiero extenderme en esta incidencia. La Cámara resolverá según su criterio. De cualquier modo creo que si por esa interpretación que le da la Mesa, el pedido de informes, como así ocurrió, no se ha cursado, será del caso decir que yo, personalmente, por la posición moral que adopté en aquel debate, voy a hacer entonces —si el Cuerpo creo que no lo puede hacer colectivamente— el pedido de informes en forma particular.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la incidencia que ha planteado el señor Diputado Flores y el hecho de haber sido mencionado en ella, con el agregado de haber integrado en la oportunidad la Comisión preinvestigadora designada como consecuencia de la denuncia formulada por el señor Diputado Gilmet, me obligan a formular una pequeña aclaración.

Sin el propósito, desde luego, de hacer un cargo a la Mesa, ni nada que se parezca, declaro que, a mi entender, el espíritu que predominó en la Comisión preinvestigadora, incluso en la mayoría de la misma, era, según lo entendí o capté yo, el de que previamente a otra resolución, la Cámara formulara la solicitud de informes a que se refiere la parte dispositiva del informe de la Comisión en mayoría.

Entendí, posteriormente, cuando la Cámara, con una mayoría muy pequeña, pero mayoría al fin, aprobó el informe de la Comisión en mayoría, que esa resolución involucraba el mismo espíritu. Lamento, señor Presidente, que posteriormente no se haya realizado esa solicitud de informes, que hubiera satisfecho lo que para mí era el espíritu predominante en la Comisón y que hubiera permitido a la Cámara, producido el informe que pudiera haberse solicitado, pronunciarse acerca de si entonces procedía o no, o si era o no pertinente, la designación de una Comisión investigadora.

Eso, señor Presidente, en lo relacionado con el presunto pedido de informes.

En cuanto al asunto en general, a la situación del problema entonces planteado, declaro, después de escuchar a mi distinguido compañero de bancada, doctor Gilmet, que para mí el asunto ahora está tan oscuro como antes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha dado las explicaciones que debía a la Cámara. Entiende, como el señor Diputado Flores, que si un Diputado puede pedir informes, también lo puede hacer el Cuerpo. La verdad es que eso no se resolvió, y tiene razón el señor Ministro de Hacienda cuando dice que no se le pidieron informes. Lo que puede hacer la Cámara, si quiere, es votar que se le soliciten ahora los informes referidos.

SEÑOR FLORES. — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué informes son los que se solicitan que pida el Cuerpo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los referentes a las divisas dólares cambiadas por moneda argentina.

SEÑOR FUSCO. — ¿Han sido solicitados antes por un Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto fué motivo de nombramiento de una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR FUSCO. — Todo eso lo sé. Lo que pregunto es otra cosa: ¿esos informes fueron solicitados antes por un Diputado, y éste no obtuvo respuesta del Ministerio?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha estado debatiendo este asunto y la Mesa se preocupó de que la Secretaría diera informes completos a la Cámara, si había sido circulado el pedido de informes en ese sentido o no. El señor Ministro de Hacienda, presente en Sala, manifestó que no le había llegado ese pedido de informes, y dijo: "Como tengo muy buena memoria, puedo afirmar que no me llegó un pedido de informes en ese sentido". La Secretaría informa que no circuló un pedido de informes, porque no le fué presentado por ningún señor Diputado en la forma que lo establece el artículo 106 de la Constitución, y la Mesa da esa información a la Cámara. Sostienen los señores Diputados que el sentir de la Cámara al votar el informe de la Comisión preinvestigadora en mayoría...

SEÑOR FUSCO. — Todo eso lo conozco, señor Presidente. El dato que necesitaba era simplemente el de si esos informes que se quiere que la Cámara solicite, habían sido pedidos antes por un Diputado, sin que el Ministerio los contestara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No siendo así, no se puede votar esa moción, porque el artículo 106 de la Constitución establece que la Cámara tiene derecho a pedir informes en los términos de dicho artículo, sólo en aquellos casos en que habiendo sido solicitados por un Diputado previamente, éste no hubiera recibido en tiempo la respuesta.

Dice el artículo 106: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia"....

(Interrupciones)

—Parece que no lo conocieran, o que no lo quieren cumplir. Si conociéndolo no lo quieren cumplir, eso es peor todavía.

..."a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido". Quiere decir que esto es una facultad privativa del legislador.

"El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la Ley", es decir, sólo en caso de que el Poder Ejecutivo o el órgano que

debe informar no facilitara los informes dentro del plazo que fijará la ley, "el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva".

Aquí hay un Diputado que quiere saltar la norma constitucional, omitiendo uno de los requisitos y de los trámites que la norma constitucional establece para acudir directamente a la Cámara, siendo así que la norma constitucional le está diciendo a él que sólo puede acudir a la Cámara en el caso de que habiendo hecho la solicitud, ésta no fuera evacuada.

En consecuencia, esa moción no se puede votar por inconstitucional.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo ya he expresado mi pensamiento, señor Presidente, y no voy a prolongar la incidencia. Discrepo con la tesis del señor Diputado Fusco...

SEÑOR FUSCO. — Es con la Constitución.

SEÑOR FLORES. — ...y creo que tengo tanta sensibilidad respecto de la constitución, al menos, como el señor Diputado Fusco, por lo menos.

Nadie ha saltado, en el caso, ninguna Constitción, ni de las filas de mi partido nadie ha saltado ninguna Constitución, en ningún caso.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Agrego esta otra consideración. Si nos atuviéramos a la interpretación literalista del señor Diputado Fusco, tendríamos que concluir, al pie de la letra, desde luego, que nunca el Cuerpo podría hacer suyo un pedido de informes, porque como todavía no se ha dictado la ley que fije el plazo en que debe contestar el Poder Ejecutivo, entonces el Cuerpo hasta que no se dicte esta ley, no estaría habilitado para reiterar ese pedido.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—¡Se da cuenta la Cámara a lo que nos llevaría la interpretación literalista de este precepto constitucional! Yo sostengo mi criterio.

Pero no hago cuestión sobre el mismo.

Ahora, en este mismo instante, por las razones de ética que expuse al principio —porque esa fué mi posición en el debate, y la mantengo— voy a formular el pedido de informes, tomando punto por punto los datos que solicitaba el señor Diputado Gilmet.

Creo que se debe contestar ampliamente sobre este particular, por parte del Poder Ejecutivo, y si esos informes no vienen —yo supongo que vendrán— o si no son satisfactorios, adoptaré las providencias del caso.

Pero voy a agregar otra moción que supongo que esta, sí, votará el señor Diputado Fusco; para que el problema que motiva la discrepancia de interpretación acerca de este trámite, pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en el bien entendido de que esta Comisión, al menos sobre este asunto, podrá informar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe expresar su criterio en este punto.

Discrepa, desde luego, con la opinión del señor Diputado Fusco. Entiende que el derecho que tiene el legislador para solicitar informes, puede ser amparado, y tiene derecho, además, a que la Cámara lo ampare en la eficacia de ese derecho, cuando el Poder Ejecutivo espontáneamente no lo reconoce.

Pero, nótelo la Cámara, por una razón de simple hermeneútica, ya que si la tercera parte de sus miembros tiene derecho a pedir informes y a hacérselos dar personalmente por un Ministro, la Cámara entera debe tener también el derecho, que viene a ser mucho menor, de pedir informes por escrito. A cualquier personal que se le plantee el problema y se le diga: un legislador tiene derecho a pedir informes a un Ministro, pero todos los legisladores no lo tienen...

SEÑOR FUSCO. — Diría: vamos a ver la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta porque la Cámara ha perdido hoy su tiempo, pero en este aspecto no había más remedio que establecer puntos de vista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dos palabras nada más, señor Presidente, para que queden en la versión taquigráfica.

El señor Diputado Flores afirmó que su partido nunca había saltado por encima de ninguna Constitución. Yo le contesté que mi partido tampoco. Como mi respuesta, por no haber sido solicitada, no quedaba en la versión taquigráfica, he pedido la palabra para que conste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que el asunto de orden constitucional referente a los pedidos de informes, pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: 49 en por la afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Estamos al término de la sesión y lamentablemente la Cámara todavía no ha entrado, como parece ya ser norma habitual, a la orden del día. Hay asuntos de gran urgencia.

Yo propongo, señor Presidente, que prorroguemos el término de esta sesión hasta considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día...

(Apoyados)

—...haciendo un intermedio hasta las 21 y 30 horas.

(No apoyados. — Interrupciones)

—O sin intermedio, como parece ser el sentir de la Cámara.

(Interrupciones)

—Además están las exposiciones. Algunas de las anunciadas, posiblemente no se harán. Hay otras, que son de carácter urgente y habría que oírlas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay seis Diputados anotados para cuestiones de orden.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Solicito que se incluya en la prórroga de la sesión a votarse, alterando la orden del día, el asunto que figura en sexto término, referente a "Acuerdos de Pagos y Protocolo Confidencial suscritos con Holanda".

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votar la prórroga de sesión en primer término.

Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para...

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿En que situación quedaría en la orden del día, con esa votación, el proyecto relativo a la PLUNA?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el lugar en que está en la orden del día. La Cámara puede alterarla después.

SEÑOR FUSCO. — Pregunto cuál es el lugar que le correspondería en la orden del día, si quedara para la sesión de mañana, tomando en cuenta las preferencias que hay votadas para esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría en noveno término.

Lo que se podría hacer es votar lisa y llanamente la prórroga.

(Apoyados)

SEÑOR ANFUSSO. — Que se declare sesión permanente; formulo moción en ese sentido.

SEÑOR FUSCO. — Mociono para que se prorrogue lisa y llanamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No son excluyentes las dos mociones.

Se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota: 42 en 56. — Afirmativa)

21

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Deseo decir dos palabras, si puedo hacerlo, porque no sé si ello es reglamentario.

Desearía llamar la atención de la Cámara —y pediría que algún señor legislador se hiciera eco de mis palabras— en el sentido de que se votara una sesión extraordinaria para esta semana, si fuera posible, para tratar, fundamentalmente, tres problemas relacionados con el Ministerio de Obras Públicas.

El primero sería el proyecto de ley que acuerda pesos 1:100.000.00 para seguir los estudios del Salto Grande. Esto es de urgencia, porque nosotros estamos trabajando en esos estudios y no tenemos recursos para continuarlos Existe ya informe de la Comisión, y ese proyecto ha estado ya en la orden del día de la Cámara.

Además desearía —si la Comisión de Obras Públicas consigue terminar sus informes— que en la misma sesión extraordinaria se tratara el Plan de emergencia por pesos 14:500.000.00 para Obras Públicas, y el Plan de pesos 1:000.000.00 para Punta del Este.

Yo exhortaría a algún señor Diputado que solicitara esas preferencias.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago mía, señor Presidente, la solicitud del señor Ministro de Obras Públicas, formulando moción para que se realice una sesión extraordinaria el viernes próximo a las diecisiete horas, para tratar los asuntos a que el señor Ministro se ha referido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estimaría más conveniente que se fijara otro día que no sea el viernes, porque muchos Diputados me han pedido especialmente que procurara que no se realizaran sesiones los días viernes pues los Representantes de campaña aprovechan esos días para concurrir a sus Departamentos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Y si fuera el jueves?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tiene un inconveniente; que es el día que sesionan las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El martes 23 está libre.

SEÑOR FUSCO. — En realidad como son asuntos que no van a promover debates de orden político...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...no van a obstaculizar el trabajo de las Comisiones, porque ellas pueden sesionar en antesalas.

No sé exactamente cuál es la situación respecto a estos tres asuntos, pero si encontrara manifestaciones de aquiescencia, propondría que la sesión se realizara el jueves.

SEÑOR ANFUSSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo le pediría al señor Diputado Fusco, en vista que entre los asuntos que propuso tratar en la sesión extraordinaria figura el que se refiere al aprovechamiento hidroeléctrico en la zona del Salto Grande, que acepte la fecha del martes 23, pues yo tengo interés en intervenir en la consideración de ese asunto.

Pido, pues, que se realice esa sesión extraordinaria el martes 23 a las dieciséis horas y se trate en primer término el asunto relativo al Salto Grande.

SEÑOR ANFUSSO. — Yo pediría, señor Presidente, que en primer término se tratara el asunto relativo a Punta del Este pues los otros asuntos van a dar lugar a discusión y éste no.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se incluya entre los asuntos a tratar en la sesión extraordinaria el proyecto del Poder Ejecutivo referente a la ampliación del plazo para realizar el plan vial de Cerro Largo, que estoy seguro va a estar informado por la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: tenemos que ponernos de acuerdo en la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — En definitiva, ¿el señor Diputado Fusco propone como fecha el 18 del corriente?

SEÑOR FUSCO. — Pero veo que no tendría votos suficientes.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se me sugiere el día martes 23, pero otros compañeros me hacen notar que hay una interpelación fijada para el lunes 22 y que probablemente va a llevar largo tiempo, razón por la cual podría quedar interferida...

SEÑOR PRESIDENTE. — Posiblemente la fecha de la interpelación va a ser transferida para el 24 o el 26.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, propongo como fecha el martes 23.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que se realice una sesión extraordinaria el martes 23 a fin de tratar los asuntos a que se ha referido, con el agregado del señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Sin perjuicio de la inclusión en esa orden del día del proyecto que arbitra recursos para Punta del Este, si el informe, que ya lo ha firmado la Comisión, estuviera distribuído en el día de mañana, yo me reservo el derecho de pedir mañana que se trate como grave y urgente ese problema.

Hago esta advertencia nada más que para tener derecho en el día de mañana para proceder de esta manera.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Resulta, señor Presidente, que varios Diputados nos hemos anotado para cuestiones de orden casi al iniciarse esta sesión.

Las cuestiones de orden interrumpen y tienen preferencia a todas las otras disposiciones, en cualquier punto del debate. El señor Presidente ha aplicado el procedimiento de que, votada la urgencia por la Cámara para un asunto, los Diputados que estábamos anotados para cuestiones de orden, hablaríamos después de aprobado el asunto. Pero el caso es que los que han pedido la palabra después que nosotros, para cuestiones de orden —como es el caso concreto de ahora para fijar día de sesión extraordinaria y algunas otras mociones que se han hecho—, han tenido la suerte de que no se les aplicara la misma vara.

Creo que lo lógico sería que se autorizara, a los que nos hemos inscripto para plantear cuestiones de orden, a expresarlas en cualquier punto del debate, ya que las cuestiones de orden, repito, detienen la consideración de los demás asuntos en el momento de plantearse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado Fernández Crespo tiene razón en cuanto a la observación formulada. Ahora no cree que la tenga en cuanto al punto en general, en cuanto a que las cuestiones de urgencia son las que no admiten aplazamiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No quiero discutir, porque en estas discusiones hemos perdido la tarde; pero quería hacer esa observación porque la creía pertinente.

(Interrupciones).

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción de urgencia.

Léase.

(Se lee:)

"Rogamos al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al régimen de trabajo en las panaderías.

Fundamos esta moción en los siguientes motivos: el día 19 del corriente vence el término que fijó la ley N.o 10.667.

Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano".

—Esta moción se refiere a un proyecto que han presentado en el día de hoy los señores Diputados Moreno y Lorenzi, del cual se ha dado cuenta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo también he firmado un proyecto sobre el mismo particular, cojuntamente con el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. También se dió cuenta de dicho proyecto.

Se va a votar la moción de urgencia de los señores Diputados Moreno y Lorenzi.

(Se vota: 46 en 65. — Negativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 46 en 66. — Negativa).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo hubiera acompañado con mi voto la proposición formulada si este proyecto hubiera entrado unas horas antes, para que los señores Diputados tuvieran conocimiento de él. Pero podría obviarse la dificultad incluyendo este asunto en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estoy un poco sorprendido del resultado de esta votación, de la que voy a pedir su rectificación. Pero quiero fundamentar el voto

diciendo lo siguiente; en la tarde de hoy, culminando distintos cambios de ideas en la Comisión de Legislación del Trabajo, se dió prácticamente aprobación a un proyecto de ley referente al problema que se ha suscitado. Por la causa, asimismo, desde hace varios días, y por delegaciones sucesivas de todas las organizaciones obreras y hasta patronales interesadas en el problema, que vinieron hasta la Comisión de Legislación del Trabajo, nosotros nos habíamos informado de la gravedad y urgencia de esta cuestión. En efecto, el día 19 de este mes vence el plazo previsto por la ley anterior, con respecto al régimen de trabajo nocturno en las panaderías, y si en este momento la Cámara no tomara en consideración el problema ello podría provocar graves inconvenientes.

Por consiguiente, si la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada por representantes de diversos sectores, ha estudiado este problema y presenta una solución relativamente de fácil aprobación, yo no veo por qué la Cámara no puede declarar grave y urgente ese asunto y resolverlo en pocos minutos, a fin de que pueda pasar al Senado y ser sancionado antes de vencer el plazo fijado por la ley anterior.

Pido, en consecuencia, que se rectifique de nuevo la votación, ya que la diferencia de votos fué muy pequeña y aspiro a que esta argumentación pueda haber contribuído a hacer ver a los señores Diputados que no han votado afirmativamente, la importancia de este asunto.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa esta moción, pero debo decir que este proyecto no ha venido con las firmas de los miembros de la Comisión, en realidad porque entendimos que la Comisión no podía presentar un proyecto. Sólo por cumplir con el Reglamento la Comisión no presentó el proyecto en Cámara, pero tiene el asentimiento de la mayoría de sus miembros. Algunos de sus integrantes no asistieron a la sesión, pero creo que también han de estar de acuerdo con el proyecto presentado. Así que en realidad es un proyecto estudiado en la Comisión y que ha sido presentado por distintos Diputados, simplemente para cumplir con el requisito reglamentario y no hacer presentar a la Comisión de Legislación del Trabajo un proyecto que no podía presentar.

En consecuencia, apoyo también el pedido de rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota: 54 en 66. — Afirmativa).

—Se va a entrar a la consideración del asunto que acaba de ser declarado urgente, relativo al régimen de trabajo en las panaderías.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1948 la vigencia de la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945.

Art. 2.° A partir del 1.° de enero de 1949, queda prohibida desde la hora 21 hasta la hora 5, la fabricación de pan, masas, pastas frescas, fideos, pastelería, confitería y demás productos similares a base de harina, elaborados en establecimientos industriales o comerciales.

Art. 3.° Deróganse las leyes número 5.646 de 19 de marzo de 1918 y la número 7.293 de 15 de octubre de 1920.

Art. 4.° Queda vigente la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945, con excepción del artículo 1.° que se deroga y del artículo 4.° que se sustituye por el siguiente: "Artículo 4.° A partir del 31 de diciembre de 1949, los establecimientos a que refiere el artículo anterior, deberán tener un claro deslindamiento y separación entre el hogar del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo".

Art. 5.° Agrégase al apartado P) del artículo 5.° de la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945, la siguiente disposición: "El trabajo deberá ser tasado en las distintas categorías. A este efecto, las Comisiones mixtas estudiarán el problema y propondrán al Poder Ejecutivo las medidas correspondientes que estimen necesario o conveniente establecer. Para este caso, las Comisiones mixtas se integrarán con un representante del Instituto Nacional del Trabajo".

Art. 6.° Las infracciones de la presente ley, se penarán conforme a lo establecido en la ley número 10.667.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de noviembre de 1948.

Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano. — Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1948 la vigencia de la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945.

Art. 2.° A partir del 1.° de enero de 1949, queda prohibida desde la hora 21 hasta la hora 5, la fabricación de pan, masas, pastas frescas, fideos, pastelería, confitería y demás productos similares a base de harina, elaborados en establecimientos industriales o comerciales.

Art. 3.° Deróganse las leyes número 5.646 de 19 de marzo de 1918 y la número 7.293 de 15 de octubre de 1920.

Art. 4.° Queda vigente la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945, con excepción del artículo 1.° que se deroga y del artículo 4.° que se sustituye por el siguiente: "Artículo 4.° A partir del 31 de diciembre de 1949, los establecimientos a que refiere el artículo anterior, deberán tener un claro deslindamiento y separación entre el hogar del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo".

Art. 5.° Agrégase al apartado P) del artículo 5.° de la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945, la siguiente disposición: "El trabajo deberá ser tasado en las distintas categorías. A este efecto, las Comisiones mixtas estudiarán el problema y propondrán al Poder Ejecutivo las medidas correspondientes que estimen necesario o conveniente establecer. Para este caso, las Comisiones mixtas se integrarán con un representante del Instituto Nacional del Trabajo".

Art. 6.° Las infracciones de la presente ley, se penarán conforme a lo establecido en la ley número 10.667.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de noviembre de 1948.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre este asunto hay dos proyectos idénticos.

Léanse.

(Se leen).

—En discusión general.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El proyecto que hemos presentado es, en lo fundamental, fruto de un acuerdo llevado a cabo en la Comisión mixta, integrada con representantes obreros, representantes patronales y representantes del Poder Ejecutivo. Ese acuerdo es con la mayoría del gremio obrero, porque debemos manifestar desde ya que la minoría no está del todo de acuerdo con este proyecto en cuanto se prorroga hasta el 31 de diciembre la vigencia de la ley de 9 de noviembre de 1945.

La ley de 9 de noviembre de 1945, propuesta en aquel momento por esa misma minoría obrera que hoy se opone a que se prorrogue por muy breve término, es la que estableció el trabajo nocturno, la que suspendió las leyes de 1918 y de 1920 y restableció en las panaderías el trabajo nocturno.

Este proyecto de ley que estamos tratando restablece la posición anterior, es decir: desde el primero de enero volverán las panaderías a trabajar en horario diurno. Esta ventaja del proyecto es innegable.

Además, se han puesto de acuerdo patronos y obreros en aceptar una pequeña prórroga, desde el 19 de este mes, fecha en que vencería la ley de noviembre de 1945, hasta el 1.° de enero, en virtud de ciertas conquistas que se han establecido por esa Comisión mixta y que nosotros incluímos en este proyecto. Entre ellas, la del artículo 5.° es muy fundamental, porque beneficia a los obreros en cuanto a que el trabajo de panaderías deberá ser tasado, y la Comisión mixta tendrá que estudiar la forma a dar por el Poder Ejecutivo de esa tasación de trabajo. Es esta una vieja aspiración de los obreros panaderos, que viene a articularse en este momento en una ley.

Por otra parte, el que vuelva el régimen, aunque se aplace por muy pocos días, beneficia también a los obreros panaderos en este sentido: la ley que por este mismo proyecto se declara prorrogada fué hecha con espíritu de

trabajo nocturno al ser hecha así, se estableció en la misma siete horas de trabajo y una de descanso. Los obreros temen que al volver al trabajo diurno, si no hacemos la ley en este momento, los patronos puedan volver al trabajo de ocho horas, cuatro y cuatro, cuando en la actualidad sólo trabajan siete.

Asimismo, los obreros panaderos habían ganado en la ley que nosotros mantenemos en vigencia lo jornada continua, porque al establecerse siete horas de trabajo y una de descanso dentro de las ocho de la ley, se estableció la jornada continua.

Todos estos beneficios de la ley podrían quedar derogados si no los establecemos nuevamente como lo están por el artículo 4.°. Por eso es que los obreros panaderos hicieron la pequeñísima condición a los patronos de aceptar el trabajo nocturno por alrededor de cuarenta días más pero esa pequeña concesión está con creces compensada con los beneficios que esta nueva ley va a traer al gremio.

No sé si habrá que ser más extenso en la fundamentación de esta ley, que, como decía, viene con el apoyo de la mayoría obrera, de los patronos y del Poder Ejecutivo. En realidad, esa es la base de este proyecto que hemos hecho.

Por ahora, no tengo más que agregar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los dos proyectos que se han leído, en verdad, son producto de la discusión habida en la Comisión de Legislación del Trabajo sobre este tema. Contribuí en la redacción de algunos de sus artículos, y como no estuve hasta el final de la discusión, no sé por qué circunstancias no aparece con informe de la Comisión, si se resolvió así que se presentaran en dos proyectos de ley.

Creo que es necesario poner brevemente en conocimiento de la Cámara la razón del proyecto por más que ha sido explicado por el señor Diputado Lorenzi.

La ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945, de la que me tocó ser miembro informante, fué producto de un reclamo de patronos y obreros a fin de obtener en los tres años que se dejaba en suspenso, que las actividades de las panaderías y confiterías sólo podían realizarse en las horas del día con el propósito, digo, de que se consiguiera una cantidad de ventajas para los trabajadores de este gremio, así como también las facilidades convenientes para fiscalizarse en las horas de la noche, obviando las dificultades constitucionales, sobre si se violaban o no las disposiciones de aquellas leyes, que fueron siempre violadas, y que, desgraciadamente, hay que decir que en esta hora siguen siendo violadas.

A pesar de las disposiciones de la ley de 9 de noviembre de 1945, hemos podido comprobar que no se han cumplido todavía las exigencias del artículo 4.°, que establece la separación entre el local industrial y el domicilio del patrón o del representante del patrón, cosa que hace imposible, en horas de la noche, la intervención de los Inspectores, aún con orden judicial, por ser el local, a la vez, domicilio del patrón o del representante.

Tampoco se han cumplido las disposiciones de esa misma ley, de los incisos del artículo 5.°, por los cuales se exige el carnet de trabajo al gremio de panaderos y confiteros.

Por un inciso de ese artículo 5.° se creó una Comisión mixta, que es la que ha llegado a esta solución que, desgraciadamente, viene tardíamente al Parlamento, y no ha llegado a la Cámara de Representantes. Aun cuando en el día de ayer en los diarios de la Capital, fué publicado el mensaje y el proyecto de ley enviados por el Poder Ejecutivo, no sé por qué razón, sabiéndose que la Comisión de Legislación del Trabajo se había abocado al estudio de este asunto, él quedó radicado en el Senado.

No obstante, frente al planteamiento del problema hecho por patrones y obreros —obreros, señor Presidente, bueno es decirlo, que están divididos; no sé si unos son mayoría y otros minoría, pero sé que están divididos con respecto a la conveniencia de esta prórroga— después de haberlo escuchado y de haberse compenetrado de que la ley 10.667 no ha sido cumplida en todas sus exigencias, que beneficiarían al gremio, creímos oportuno —hablo en lo que a mí respecta, y creo que interpreto el sentir del señor Diputado Ferrer Serra— aprovechar esta ocasión al solicitarse un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre, o sea de 40 días, para que las panaderías siguieran trabajando de noche, el establecer una exigencia, favorable a los obreros, que no traía el proyecto del Poder Ejecutivo, que derogaba el artículo 1.o y el 4.° de la ley de 9 de noviembre de 1945. Compartimos la derogación del 1.°, por cuanto significaba terminar con la autorización del trabajo nocturno en las panaderías, pero no del 4.°, que se refería a esa obligación de separar el local industrial del local casa-habitación del propietario o representante del propietario, que no ha sido cumplida en tres años, y que debió cumplirse, cuando menos, en dos años.

Por consiguiente aprovechamos esa circunstancia para cumplir con ese reclamo de los patronos, a la vez que cumplimos con una exigencia que no estaría cumplida si dejáramos vencer la vigencia de la ley el 19 de noviembre y entraran a regir las leyes anteriores que impedían el trabajo nocturno en las panaderías, que se tropezarían para su aplicación con las mismas dificultades que hubo hasta la sanción de la ley de 9 de noviembre de 1945.

Por ello creemos que con esta prórroga hasta el 31 de diciembre, —al aplicar esta disposición que hemos agregado al proyecto de ley sustituyendo el artículo 4.o de la ley de 9 de noviembre de 1945 por el que se termina de leer—, obtenemos la ventaja de hacer obligatoria después del 31 de diciembre de 1949, con las penas de aquella ley 10.667, la separación absoluta entre el local industrial y el local casa-habitación del propietario o del representante del panadero.

Por otro lado se conquista con esto, como bien lo decía el señor Diputado Lorenzi, la permanencia, al dejar vigentes las disposiciones de la ley 10.667, del trabajo efectivo de siete horas durante las ocho que estén los obreros en la panadería.

Además, tenemos esta otra disposición que se agrega al apartado B) del artículo 5.o de aquella ley, referente a la tasación del trabajo en las distintas categorías de los obreros panaderos.

Por estas circunstancia, aún cuando soy partidario decidido de que se evite el trabajo nocturno, sobre todo en las panaderías, —y si transamos una vez, fué por el reclamo de los mismos obreros y patronos, ya que se creía que de esa manera se hacía más efectiva la fiscalización de un derecho que estaba siendo burlado—, entendemos que es conveniente en esta oportunidad votar esta prórroga y adoptar a la vez las otras disposiciones, que encarrilarán de tal manera la acción del Poder Ejecutivo, para que puedan hacerse efectivas las garantías que acabo de referir para los obreros y empleados de panaderías.

Con la esperanza de que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Oficina Nacional del Trabajo, haga cumplir la ley de 9 de noviembre de 1945 en lo que tiene que ver con el Carnet del Trabajo, en lo que tiene relación con las demás exigencias de higiene, y en lo que tiene relación con la separación absoluta del local industrial con el local de casa-habitación del dueño o su representante, hemos presentado este proyecto de ley, que al fin y al cabo no es más que la resolución definitiva de la Comisión de Legislación del Trabajo que ha estudiado el asunto.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a hacer unas muy breves consideraciones para justificar por qué no he firmado el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, y por qué nuestro sector va a votar contra el mismo.

Es de interés recordar que cuando se consideró la ley de 1945, que creaba este régimen especial de trabajo, a pesar de que se había manifestado inequívocamente la voluntad de los patrones y obreros en el sentido de prestigiarla, mi compañero de sector doctor Cardoso, votó negativamente por razones de principios, que en aquel momento hizo conocer de manera suscinta.

Por nuestra parte, vamos a decir que votamos contra esta ley aunque ella solamente signifique una prórroga por el término de cuarenta días del trabajo nocturno, por esas mismas razones de principios, que nos aconsejan no aceptar —aunque sea en esta forma, extendida en el tiempo en plazo tan corto— este régimen de trabajo, que consideramos nocivo, anti-higiénico y anti-social.

Por otra parte, nos interesa precisar que la circunstancia por la que votamos en contra de este proyecto, es, exclusivamente, la que he dicho: razones de principios. Vale decir, que en nuestro voto o en nuestra actitud no interviene absolutamente la lamentable división en que se encuentran las fuerzas obreras de este ramo industrial, y que en este caso las ha situado en posiciones antagónicas respecto a este proyecto de ley que estamos considerando.

En segundo lugar, precisamos que algunas de las ventajas indiscutibles —como ser la del artículo 5.o— que se aseguran para los trabajadores, podían lo mismo haberse establecido por ley, sin necesidad de que ellas tuvieran que ir vinculadas a este problema del trabajo nocturno.

Lo mismo en cuanto al horario de trabajo continuado, que se establece en esta ley.

Por estas razones, no he firmado el proyecto en consideración, y nuestro sector votará contra el mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En muy breves palabras, en homenaje a la pronta sanción del propio proyecto, yo quiero decir que vale la pena dejar aclarado el por qué la firma del Diputado que habla no aparece en el informe.

La verdad es que no hay informe. Hay dos proyectos iguales, de dos bancadas, para obviar la circunstancia de que el mensajé había sido destinado al Senado de la República no a esta Cámara. Además, por circunstancias un tanto curiosas, en algunas bancadas no se permite firmar con miembros de otras bancadas, un proyecto, aunque se estime justo. Por eso, y como para la historia de la ley, puede quedar la impresión de que nosotros no acompañamos este proyecto, yo quiero dejar esto aclarado.

Voy a referirme también brevemente a otra cuestión: nosotros votamos en favor de este proyecto de ley y lo hacemos así, sin que creamos vulnerar en nada nuestra posición de principios con respecto a la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías. Esa posición nuestra es conocida desde vieja data y por consecuencia, tenemos que dejar establecido por qué, en esta circunstancia, manteniendo inalterable nuestra adhesión al principio de que los trabajadores de las panaderías deben trabajar en las horas del día y no en las horas de la noche, en esta circunstancia, repito, accedemos a prorrogar en la práctica, por cuarenta días solamente, con fuerza de ley, este trabajo nocturno.

Lo hacemos así, en primer término porque entendemos que lo fundamental para los trabajadores de las panaderías es lo que consiguen en conjunto, en cualquier acción social, y no simplemente la adhesión fría a un principio. En el caso concreto, por medio de negociaciones que han debido tener siempre detrás de los trabajadores la fuerza de su organización, su disciplina gremial, su sana orientación y consecuente acción en las tribunas públicas, en los mitines públicos y en las gestiones de cientos de obreros ante los Ministerios, las organizaciones obreras de panaderos y repartidores han conseguido la instalación de una Comisión Mixta. En esa Comisión Mixta luego de laboriosas discusiones se ha conseguido una transacción, en mi opinión altamente beneficiosa para los trabajadores de la harina y del pan: la conquista de que se incluya en este proyecto de ley, el principio de que la Comisión —en la que están representados los trabajadores— hará una tasación efectiva de los volúmenes de producción a que estarán obligados los trabajadores, liquidando la posibilidad de las tareas agobiadoras en ciertos sectores de la industria, que no tenían límite de ninguna clase para la cantidad de bolsas de harina a elaborar en cada faena diria.

El hecho de que la transacción se haga sobre la base de continuar durante cuarenta días más el trabajo nocturno, hasta fin de año, cosa que reclamaban los patronos de panaderías, como condición para aceptar esa llamada "tasación del trabajo" que puede realizar un obrero en un esfuerzo físico que no sea agotador, nuestro sector lo considera altamente beneficioso para los trabajadores.

Otro aspecto aun: El hecho que el 19 de noviembre quedara lisa y llanamente en vigencia la ley anterior, no determinaba específicamente, en forma obligatoria, las siete horas de trabajo continuo con una de descanso, que es una conquista obtenida y que es fundamental para la mejor organización de la vida del trabajador, ya que de no haber ninguna especificación concreta sobre el particular, los patronos podían dividir, con tres o cuatro horas de espacio, las jornadas de labor, con lo cual los trabajadores quedaban prácticamente diez o doce horas obligados a estar pendientes de su trabajó en las panaderías, y a la orden.

Por eso, votamos creyendo que con esta ley se da solución definitiva a una vieja cuestión de principios de la clase obrera, o sea, el trabajo diurno en las panaderías, y estimando que el plazo de cuarenta días por el que se prorroga este régimen de trabajo nocturno está ampliamente compensado por las ventajas que se obtienen para los trabajadores. Entiendo y me es muy grato el recalcarlo, que este es un brillante triunfo y una laboriosa conquista de la orientación de las organizaciones proletarias de los trabajadores de la harina y del pan.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a decir nada más que pocas palabras para fundamentar nuestro voto respecto a este proyecto de ley.

Yo creí que este proyecto de ley iba a venir redactado en la forma en que habíamos convenido algunos de los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Los integrantes de mi sector tenemos las mismas objeciones, frente al trabajo nocturno, que expresaba hace un momento el señor Diputado Dubra, del sector socialista; pero en este caso, tratándose de una prórroga por poco tiempo y por ciertas razones aducidas por los obreros, no tendríamos inconveniente en votarla, siempre que se viera concretado lo que algunos miembros de la Comisión habíamos conversado en la sesión del lunes, es decir, que se compensara a los obreros, ya que trabajarían durante cincuenta días, a pesar del plazo acordado en la ley de 9 de noviembre de 1945.

Para sostener este criterio, he pasado a la Mesa un artículo que dice lo siguiente: "Durante el plazo de la prórroga establecida en esta ley, se aumentan los salarios actuales de los obreros, en un 20 o|o. Este aumento no podrá repercutir en el precio del pan, cometiéndose al Poder Ejecutivo el contralor correspondiente".

Era una fórmula más o menos semejante a la que habíamos convenido algunos miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo en forma extraoficial Nosotros entendimos —y lo recordé en esa conversación— que esta prórroga es de beneficio exclusivo para los patronos. A pesar de que se diga que hay algunos beneficios para los obreros, ellos son de poca entidad frente a las ventajas que reporta a los patronos.

Los patronos han hecho valer especialmente dos argumentos: la necesidad de adaptar el utilaje de la empresa a este trabajo diurno, y, en segundo lugar, esa cantidad de compromisos de fin de año que les obliga a continuar con el antiguo ritmo de trabajo. Estas dos razones, que son las decisivas, y que algún grupo de obreros aceptaba, porque entendían que si habían tolerado el trabajo nocturno durante tres años podían tolerarlo durante cincuenta días más, son de carácter típicamente patronal; están establecidas en beneficio exclusivo de éstos.

Me parece, en consecuencia, que si los obreros deben trabajar durante cincuenta días más, por vía de excepción, esa excepcionalidad ventajosa para los patronos, debe ser pagada en forma extraordinaria por estos, por lo menos con un aumento porcentual de los salarios, que se estableció en esa forma tolerable del 20 o|o.

Debe tenerse en cuenta que, como lo han revelado los obreros en un informe que se ha distribuído ampliamente entre los señores legisladores, la ley que prohibe el trabajo nocturno es antiquísima en el país, viene de 1918; la ley de 1921 no hizo más que confirmar y ampliar la esfera de acción de la ley de 1918, y la ley de 1945 estableció una excepción de tres años, pero al cabo de esos tres años es lógico qeu se vuelva al trabajo diurno.

Si por ventajas patronales se debe volver al trabajo nocturno por un plazo de cincuenta días, es lógico que esa ventaja, en establecimientos que tienen buenas entradas y buenos rendimientos como son las panaderías, apareje una compensación como la que propongo en el artículo que he pasado a la Mesa.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quería hacer notar ante las manifestaciones del señor Diputado Brena, que nosotros, al igual que el señor Diputado Dubra, no somos partidarios del trabajo nocturno; que si hemos aceptado esa fórmula es porque ella viene respaldada, como medida transaccional, por una Comisión de obreros, patronos y delegados del Estado. Quería dejar sentado esto.

En cuanto a lo dicho por el señor Diputado Brena, nosotros temimos al redactar el proyecto, y luego hoy no se trató en la Comisión, que si dábamos algún sobresalario este proyecto tuviese dificultades, y los obreros, o por lo menos una gran parte de ellos, están ansiosos porque él se lleve a la realidad.

No es exacto, como dijo el señor Diputado Brena, que las ganancias de los obreros por este proyecto sean de poca entidad; el señor Diputado Brena no ha meditado lo suficiente ni estuvo anoche cuando recibimos a las delegaciones obreras, para saber que el artículo 5.º es una real conquista obrera. Si el señor Diputado Brena hubiera escuchado anoche las palabras de los mismos que se oponen a la prórroga, se hubiese convencido de lo que significa para los obreros la tasación del trabajo, o como ellos vulgarmente dicen, la tasación de la harina.

Esta es una conquista que ha buscado el gremio de panaderos durante años y años, y se la damos ahora, ¿en pago de qué? De una pequeña prórroga de una ley que hace tres años que rige.

Y no digo más porque creo que no es necesario.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero rectificar al señor Diputado

Lorenzi. He meditado este proyecto de ley. El ha dicho que no he meditado mis afirmaciones.

Por otra parte, en la sesión de anoche no había quedado en reunirse la Comisión integralmente. Algunos miembros de ella dijimos que no asistiríamos: los señores Diputados Enrique Rodríguez Dubra y el que habla. En consecuencia, no se me puede hacer un cargo.

(Interrupción del señor Representante Lorenzi).

—Por lo menos, eso parecería deducirse de las palabras del señor Diputado Lorenzi.

Creo que los obreros no tienen ningún interés especialísimo en que esta prórroga se realice. Esa es la explicación que nos dieron cuando hablaron con nosotros al presentarnos ese memorándum. Lo que desean es un acto de buen entendimiento con los patronos y, en consecuencia, a su pedido, y por las razones que los patronos invocan, ellos les conceden esta prórroga que piden a la Cámara que vote.

En cuanto a la tasación a que se refería el señor Diputado Lorenzi, puede ser que favorezca a los obreros; pero, fundamentalmente es un beneficio para los obreros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 43 en 48. — Afirmativa).

—Hay dos proyectos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Son iguales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... uno es de los señores Diputados Moreno y Lorenzi, que llegó primero a Secretaría, y otro de los señores Diputados Fernández Crespo y Ferrer Serra. Como son absolutamente idénticos, la Mesa entiende que se puede estudiar como un proyecto presentado por los cuatro señores Diputados referidos.

(Apoyados).

—Se procederá en consecuencia.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota: 44 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Indiqué que habíamos propuesto un artículo aditivo, entendiendo que ese era el proyecto que debió venir a Cámara, y condicionábamos nuestro voto a la aceptación, por parte de la Comisión, de este artículo. Si la Comisión no acepta este artículo, nosotros no votaremos la prórroga a que se refiere este proyecto de ley.

Por eso desearía que el señor miembro informante manifestara si hay ambiente en la Comisión a efecto de aceptar la incorporación de este artículo, en cuyo caso votaremos favorablemente el proyecto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: 41 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota: **43 en 50. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 51. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 4.o.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 54. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 5.o.

(No habiendo observación, se vota: **53 en 55. — Afirmativa).**

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector quiere dejar constancia de que ha votado afirmativamente este artículo 5.o a pesar de las reservas que le hemos hecho al proyecto en cuanto al trabajo nocturno. Entendemos que es una real conquista obrera y, por lo tanto, le hemos dispensado nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo propuesto por el señor Diputado Brena lleva el número 6. Así que debe votarse primero el artículo 6.o del proyecto y después el del señor Diputado Brena.

Léase el artículo 6.o del proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 55. — Afirmativa).**

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Brena, que pasaría a ser 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Durante el plazo de la prórroga establecida en esta ley, se aumentan los salarios actuales de los obreros, en un 20 o|o.

Este aumento no podrá repercutir en el precio del pan, cometiéndose al Poder Ejecutivo el contralor correspondiente".

—En discusión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: nosotros no nos opondríamos a esta compensación. Lo que nosotros tememos es que esta ley, que los obreros desean que salga antes del día 19, pueda tener tropiezos en el Senado si va con un agregado de esa naturaleza.

Si el señor Diputado Brena hiciera un proyecto aparte y dejara circular este, yo lo acompañaría, y es muy posible que entonces viéramos si ese aumento de jornal hecho a modo de compensación puede pasar también en el Senado; pero que no entorpeciera esta ley en ninguna forma.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo adhiero a la argumentación que hace el señor Diputado Lorenzi.

Además, no hay ningún reclamo de los obreros en ese sentido.

Indudablemente, adivino que no ha de estar formulado este reclamo con el propósito de prestigiar al instituto que nosotros creamos por una ley de la cual, casualmente, creo que fué miembro informante el señor Diputado Brena. Me refiero a la de Consejo de Salarios. Consejo que falló en este caso sobre la base de la vigencia de la ley N.o 10.667, es decir, del trabajo nocturno. Supongo, por lo tanto, que habiendo allí representación obrera, habrá tenido en cuenta la fijación del salario de acuerdo con la hora en que se iba a realizar la tarea y, por consiguiente, estará contemplada esa situación. Pero repito, señor Presidente, que este es un razonamiento que hago con relación al no reclamo de esta exigencia por parte de los obreros.

Entiendo que el adelantarse a otorgar ese aumento, detendría, quizás, la rápida sanción de este proyecto de ley, por las razones obvias que ya comprenderán los señores Diputados. Yo no tendría inconveniente en votarlo en un proyecto de ley aparte, aunque siempre repitiendo que me parece que estas fijaciones de salarios, así, existiendo los consejos de salarios, desvirtuarían el propósito de aquella ley.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo quiero hacer dos aclaraciones: una al señor Diputado Lorenzi en cuanto manifiesta que esto puede significar una dificultad para la sanción del proyecto de ley en el Senado. Es una suposición. Podría ser también una dificultad el artículo 1.o, o el artículo 2.o, porque no conocemos la opinión de los Senadores.

Se sospecha que el artículo significará una dificultad, pero por la vía de la abstracción, no por la vía del conocimiento directo.

La otra, al señor Fernández Crespo. Este aumento que propongo, no lo he improvisado aquí. Sobre él se conversó en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo. Veo que el señor Diputado Moreno asiente. Yo suponía que este proyecto iba a venir con ese aumento, porque era lo último que se había conversado: establecer una compensación en beneficio de los obreros, ya que los obreros le daban a los patrones la ventaja de prorrogarles por 50 días la posibilidad de continuar con el ritmo del trabajo nocturno.

¿Esto se opone a los Consejos de Salarios? No, señor Presidente. Si es un tipo de compensación que se hace por cincuenta días! El hecho de que una ley organice los Consejos de Salarios no quiere decir que el Parlamento haya delegado integralmente y para siempre, la función de mo-

verse en el dominio de los salarios para un problema como éste. No sería lógico pedirle al Consejo de Salarios que establezca el correspondiente a cincuenta días.

Hay un pedido patronal de que por cincuenta días se continúe el trabajo noturno, por razones que interesan a los patrones. Pues bien: la ley puede decir que ese beneficio que le hacen los obreros a los patrones, será compensado por los patrones, que deberán entregarle un aumento del 20 o|o en el salario. Es un criterio que no tiene nada de contradictorio con la ley de Consejos de Salarios.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo recuerdo que se habló, extra-Comisión, de esa compensación. Es más: yo estaría conforme en dar hasta el 30 o|o de aumento. Se habló hasta del 30 o|o de aumento. Pero la duda que yo tengo es de que esto dificulte la ley, y lo que quieren los obreros es la ley y no el aumento. Lo verían con buenos ojos, es lógico, pero no lo han pedido.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Lo que nosotros llevaremos, en realidad, al Senado, con este proyecto de ley, es lo hecho por los patronos y los obreros, mientras que ese aumento es hecho por nosotros, sin consultar a los patrones ni a los obreros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el día de ayer, en nombre de la Comisión, los Diputados Lorenzi, Moreno y el que habla, recibimos a la delegación patronal y a la delegación obrera. Ninguno de los delegados obreros, de ninguno de los grupos, ni aún de los opositores, reclamaron eso. Y se lo planteamos a la delegación patronal, la que, desde luego, señaló su resistencia. Es lógico.

De modo que no ha habido reclamo de los obreros en ese sentido.

SEÑOR LORENZI. — Estas circunstancias pueden hacer chocar la ley en el Senado. Por eso le decía al señor Diputado Brena que yo lo acompañaría, no sólo en el 20, sino en el 30 o|o, si hiciera un proyecto de ley aparte. Lo votaríamos e iría tras éste que estamos considerando.

Por otra parte, ese otro proyecto no tiene urgencia. Este, en cambio, sí, porque el 19 de noviembre termina la vigencia de la ley, y, por otra parte, mañana es la última sesión ordinaria de la Cámara, y del Senado, este mes.

Por eso yo le sugiero al señor Diputado Brena que haga un proyecto de ley aparte y vamos a ver lo que pasa.

SEÑOR BRENA. — Yo mantengo el artículo propuesto, señor Presidente. Creo que el Senado también debe ponerse en la situación en que estamos nosotros: que termina el período de vigencia de la ley de 1945 y, en consecuencia, no debe entorpecerse el andamiento de este proyecto haciendo hincapié en un artículo tan justo como el que propongo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o, propuesto por el señor Diputado Brena.

(Se vota: 18 en 48. — Negativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nuestro sector ha votado afirmativamente el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Brena porque creemos que el Senado, por ser un Cuerpo electo por la opinión nacional, puede y debe tener la misma sensibilidad que los señores Diputados para un problema, por otra parte, completamente claro.

Los trabajadores del pan, en tren de concesiones mutuas se comprometen a trabajar cuarenta días más en este año por el régimen del trabajo nocturno, estando incluída en estos cuarenta días, justamente, la época de mayores ganancias de las panaderías, por tratarse de las fiestas de fin de año, con el consabido pan dulce, que dicho sea de paso, no sabemos a qué precio va a llegar este año. Estando comprendido los 40 días en ese período de mayor rendimiento para las panaderías, nosotros creemos que es de estricta justicia que, en esos cuarenta días, se aplique ese aumento como bonificación.

Por otra parte esto no es cosa nueva: los Consejos de Salarios en la industria textil en los Grupos 6 A y 6 B), establecen claramente una compensación del veinte por ciento para los trabajadores que trabajan en las horas de la noche. Esto es sólo un ejemplo.

Por esas razones hemos votado el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Brena.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo he votado por la negativa el artículo aditivo compartiendo las razones que ha dado el señor Diputado Lorenzi. No obstante, y habiendo estado de acuerdo con el señor Diputado Brena y con el señor Diputado Lorenzi en la conveniencia de fijar una compensación a los obreros que trabajan en esos cuarenta días en horario nocturno, le manifiesto al señor Diputado Brena que estoy dispuesto a acompañarlo en el proyecto que presente por separado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No he votado este artículo, por considerarlo notoriamente inconstitucional.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LORENZI. — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota: 45 en 51. — Afirmativa).

23

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a distraer breves instantes a la Cámara por una cuestión que creo de mi deber expresarla en esta sesión.

En el día de hoy ha fallecido una vieja y distinguida maestra, doña María Josefa Gamio de Ferreiro Distinguidísima maestra que en su labor en escuelas del interior del país, supo conquistarse el afecto de alumnos y de colegas, así como también del vecindario que ella orientó con su esfuerzo y con su acción instructiva y educativa. Tan es así, que hace muy pocos días se realizó un justiciero homenaje a esta distinguida maestra en la localidad de Río Branco, por disposición de una ley que votara este Parlamento.

Yo quiero, por tanto, con estas palabras reflejar el sentido dolor ante la desaparición de quien supo ser maestra ejemplarizante, porque supo entender que la función del maestro no es sólo instruir sino educar, haciéndolo de manera tal que llegue su acción hasta el seno del hogar del niño, y ella supo educar a generaciones en los altos principios que todos queremos y respetamos para bien del país.

Con estas palabras rindo mi homenaje emocionado a la digna maestra desaparecida y solicitaría, señor Presidente, que se enviara nota de pésame a sus deudos, entre los que se encuentra el distinguido Senador doctor Felipe Ferreiro.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero adherir, señor Presidente, a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo.

La maestra que recuerda el señor Diputado y cuya muerte seguramente enluta a toda la localidad de Río Branco la evoco en estos instantes, desde los días ya un tanto lejanos de nuestra niñez, cuando ella dedicaba lo mejor de su esfuerzo, rodeada por el cariño de todo un pueblo, a la formación de una niñez y de una juventud que asistía a las aulas en una localidad, podíamos decir, casi abandonada desde el punto de vista de la necesaria atención que debe prestarse a la escuela, realizando su labor en el viejo colegio con insuficiencias visibles, con la falta muchas veces, de los materiales imprescindibles para la enseñanza de los niños.

Al margen de toda expresión política —podríamos decir— quería sumar mis palabras, sorprendido dolorosamente por la noticia que trasmitió a la Cámara el señor Diputado Fernández Crespo, a las que este legislador ha pronunciado.

(Muy bien!).

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: es para adherir sinceramente a las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo referentes al fallecimiento de la señora Josefa Gamio de Ferreiro que dirigiera acertadamente una escuela en el Departamento que tengo el ho-

nor de representar, educacionista que hace unos días recibiera de toda la población de Río Branco, sin excepción, un justiciero y elocuente homenaje de cariño y de admiración, y de quien puedo asegurar con toda la población de Cerro Largo, que esta querida maestra ha muerto para el mundo pero jamás morirá para nuestros corazones.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo para que se envíe nota de pésame a los deudos de la maestra fallecida en el día de hoy, doña María Josefa Gamio de Ferreiro.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

24

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana en el lugar que le corresponda, el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se destinan $ 550.000.00 para instalación de ochenta mesas inscriptoras.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto sobre destino de $ 550.000.00 para instalación de mesas inscriptoras.

(Se vota: **42 en 48. — Afirmativa**).

25

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: es cosa corriente, diariamente ocurre, que en los casilleros nuestros de la Cámara, encontremos, repartidos por personal de la Casa, infinidad de envíos del exterior hechos a todos los Diputados, tales como diarios o circulares que, en general, muy poco nos interesan. Una Institución del Estado, la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales, ha remitido a la Presidencia de la Cámara, a efectos de su distribución entre los señores Diputados, ciento cincuenta copias del anteproyecto que ha elevado al Poder Ejecutivo proponiendo reformas a su ley orgánica.

Es algo que a todos los Representantes nos interesa realmente. Necesitamos conocer cuáles son los fundamentos de la reforma de una ley cuyo incumplimiento afecta a toda la campaña del país. Sin embargo, la Secretaría de la Cámara ha entendido que este proyecto, que es, ése sí, de verdadero interés para todos nosotros, no debe ser repartido.

Yo entiendo que corresponde que la Presidencia disponga de inmediato que se envíe a la casa de cada uno de los señores Representantes los proyectos remitidos por la Caja de Trabajadores Rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo ordenará la Presidencia.

26

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: como es de conocimiento de la Cámara, los señores Diputados, con motivo de la sesión extraordinaria que ha solicitado el señor Ministro de Obras Públicas, deberán permanecer en esta ciudad —me refiero a los Diputados de campaña— el día martes. En consecuencia, aprovechando esta feliz coincidencia, la Comisión de Asuntos Departamentales va a solicitar a la Cámara que tenga la deferencia de destinarle una sesión extraordinaria dedicada al progreso del interior del país.

(Apoyados).

—A esos efectos vamos a proponer, en nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, que se realice una sesión extraordinaria el día miércoles de la próxima semana a fin de considerar los siguientes asuntos ya informados por la Comisión: **Rivera: $ 500.000.00 para ampliación** de su hormigonado. Durazno: Empréstito de pesos 300.000.00 para ampliación de su hormigonado. Treinta y Tres: $ 1:000.000.00 para el hormigonado de esta ciudad y demás poblaciones de ese Departamento. Declaratoria de Pueblo Ansina de la actual población denominada **Paso del** Borracho, situada en la 7.a Sección del Departamento de Tacuarembó. Proyecto de impuesto a la extracción de piedra y arena de Canelones. Fondo de Vialidad para Paysandú.

Repito, señor Presidente que, en nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, solicito se efectúe una sesión extraordinaria para el miércoles de la próxima semana a fin de considerar estos asuntos ya informados por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar al señor Diputado que no hay número para votar esa moción.

SEÑOR PALOMEQUE. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, el miércoles de la próxima semana hay una interpelación planteada al señor Ministro del Interior. Sería práctico que el señor Diputado propusiera que los asuntos a que ha hecho referencia se agregaran a la orden del día de la sesión extraordinaria ya votada por la Cámara.

SEÑOR PALOMEQUE. — Acepto, señor Presidente, el temperamento de la Mesa, en atención a que ya hay fijada una sesión para ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles de la semana próxima se incluyen los asuntos a que hizo referencia el señor Diputado Palomeque, a nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Algunos miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales me observan que he omitido en las preferencias el proyecto de declaración de autonomía de San Carlos, y además una solicitud de empréstito por tres millones de pesos para el hormigonado de la ciudad de Salto.

Solicito, pues, que estos asuntos también se agreguen a la orden del día de la sesión del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado formulado por el señor Diputado Palomeque.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

27

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana próxima, y entre los asuntos cuya preferencia ha solicitado el señor Diputado Palomeque a nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, el que se relaciona con el impuesto a la piedra del Departamento de Lavalleja.

Hago notar que todos estos proyectos están informados favorablemente y hay ambiente para su rápida aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Hernández.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

28

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En la orden del día de las sesiones anteriores figuró el proyecto sobre refuerzo de rubros para el Consejo del Niño.

Como se trata de un asunto de urgencia, ya que depende de su aprobación que se continúe alimentando a los chicos que atiende el Consejo del Niño, mociono para que se incluya este asunto en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto sobre refuerzo de rubros para el Consejo del Niño a que hizo referencia el señor Diputado Silva.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

29

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Señor Presidente: Hay un asunto que podría tratarse, alterándose la orden del día, y que creo que contará con el asentimiento de la Cámara, ya que se trata de un problema sumamente urgente.

Es el asunto que figura en 7.o término de la orden del día, señor Presidente, relacionado con la modificación de los cuadros de oficiales de las armas combatientes de la Aeronáutica Militar.

Creo que este asunto no insumirá mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede alterar la orden del día, señor Diputado, porque todavía no se ha entrado a ella. El señor Diputado podrá tener éxito si consigue una declaración de urgencia mediante cincuenta votos. De lo contrario no hay vía reglamentaria que permita hacer lo que el señor Diputado pide.

SEÑOR EYHERACHAR. — No hay cincuenta señores Diputados en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; hay cuarenta y dos.

30

—Antes de entrar a considerar los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, corresponde que se hagan las exposiciones autorizadas por la Cámara.

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente:

La exposición que voy a hacer, que será breve, no va sólo por mi cuenta, sino también por parte del señor Diputado Anfusso, y se refiere a aspectos de nuestra política económica y social con Río Grande do Sul.

El vecino y siempre tan hermanado Estado de Río Grande do Sul, de extensión territorial y población doble de la nuestra, constituye una de las más destacadas avanzadas del progreso y de la cultura de los Estados Unidos del Brasil. Sus habitantes mantienen y acentúan la tradicional hidalguía heredada de sus mayores.

Sus gobernantes, de visión certera en los delicados problemas de Estado, forman digno parangón con las nobles inquietudes siempre renovadas de su pueblo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza, Primer Vicepresidente).

—De nuestra parte, el Uruguay está perfecta y honorablemente representado en lo federal por el caballeresco embajador doctor Giordano B. Eccher y en lo estadual riograndense por su dinámico cónsul general, señor Miguel Vieyte. Y ya que me refiero, señor Presidente, a nuestro Cónsul General en Río Grande do Sul, señor Vieyte, es de justicia expresar que en el breve tiempo que tan dignamente nos representa ha mantenido y acrecentado el prestigio del Uruguay ante aquel querido país hermano. Ha organizado la distinguida colonia uruguaya que, por su parte, colabora con entusiasmo en sus delicadas gestiones diplomáticas.

Río Grande do Sul, tierra de trabajo, de paz, de cultura, de orden y de anhelos superiores, tenía forzosamente, señor Presidente, que ser grata a nuestro espíritu y a nuestros sentimientos.

En la reciente visita que realizáramos con el señor Senador Gamba, señor Diputado Anfusso y un núcleo de intelectuales y artistas compatriotas a su bella Capital, Porto Alegre, nos fué dado apreciar su alto grado de exquisita cultura, como así de lo selecto de su sociabilidad, proverbialmente cordial distinguida y acogedora.

Realizados los comentarios previos, entro a otros aspectos prácticos de interés común para la vida comercial, industrial y social de Río Grande do Sul y nuestro Uruguay.

Señor Presidente: el objeto principal de esta exposición es entrar en un aspecto constructivo de lo que deben ser las relaciones entre los pueblos vecinos. Tan es así que en esa visita a que he hecho mención, nos fué dado entrevistarnos con distinguidos hombres de comercio y de la industria de Río Grande do Sul, quienes nos plantearon varios asuntos, entre ellos los siguientes: **Lana fina.** — Las fábricas de tejidos, particularmente las instaladas en Porto Alegre y zonas adyacentes, tienen interés en adquirir fuertes partidas de esta materia prima en su calidad fina. En conferencias mantenidas con calificados industriales se me insinuó que, a fin de no perjudicar a nuestros obreros, adquirirían las lanas lavadas, teñidas y aún ovilladas, vale decir, preindustrializadas.

Tampoco es imposible que se nos importe algodón preindustrializado para nuestras fábricas de tejidos.

Es de oportunidad aclarar que detienen, por el momento, a los industriales brasileños entrar de lleno en estas negociaciones con nuestros productores y acopiadores, dos causas atendibles: la primera, el proyectado impuesto a las lanas de exportación, y la segunda, el encarecimiento y escasez de los medios de transportes.

Nuestros gobernantes no deben perder de vista un mercado vecino capaz de competir con los mejores extracontinentales.

Reproductores de calidad. — Es propósito de distinguidos caballeros riograndenses, especialmente de las regiones norteñas, establecer contacto con nuestras más importantes cabañas. Les he prometido, en tal sentido, programar su venida a nuestro país, con el objeto de que se vinculen directamente con los principales criadores uruguayos.

Cemento portland uruguayo. — Destacados técnicos de la construcción oficial y privada portoalegrenses, han constatado que nuestro cemento portland supera en calidad a cualesquiera otro de los por ellos conocido. Me han asegurado estar en condiciones de adquirir toda nuestra sobreproducción de cemento, de existir ésta en algún momento.

Vale, por lo tanto, la pena ir a la creación de nuevas plantas industriales de cemento o, por lo menos, intensificar la producción de las existencias.

Exportación de maderas para el Uruguay. — De acuerdo con el Tratado de Comercio y Navegación existente entre Uruguay-Brasil y que acaba de ser denunciado en la reciente visita de nuestro Presidente a Río, la madera importada por nuestro país no paga derechos aduaneros siempre que entre por frontera seca o puertos fluviales de los ríos del Norte del país. Por lo tanto, toda la madera entra por Rivera, Yaguarón, Río Branco, etc.

Dado lo muy caro y muy difícil del transporte ferroviario a Brasil y en la forma que adquieren su madera nuestros importadores comprando de un wagon, dos o más, tenemos como consecuencia:

1.° Nuestros importadores pagan sin discutir un precio más elevado por el mismo tipo de madera destinado a la Argentina (diez dollars por cada 1.000 metros cúbicos de madera), ilusionados por el privilegio que acuerda no pagar derechos aduaneros las maderas entradas por frontera seca o por vía fluvial. Es de hacer notar que esta diferencia de diez dollars o más a favor del producto es para cubrir los gastos, como explicaré en seguida.

2.° La gran demora en la entrada de la madera, pues el transporte ferroviario es muy lento y difícil de conseguir, recurriéndose muchas veces al tren preferencial, pagándose, por lo tanto, fletes más elevados y otros gastos, etc., cuando sale por Livramento, y muy difícil por el Río Uruguay.

Vengo insistiendo en este tema porque debe considerarse la adquisición de la madera como un artículo de primera necesidad; aquí a cada rato se plantea la necesidad de construir viviendas económicas, y la madera es un elemento a considerar entre los rubros de importancia. El trabajo industrial nacional debe asimismo, mejorar este renglón de adquisición...

Continúo: en cambio, si la madera pudiera entrar por el puerto de Montevideo en las mismas condiciones que por frontera seca o fluvial, es decir, sin pagar derechos aduaneros, pagando solamente lo que abona en Rivera por derechos de capatacía, tasas, etc., tendríamos las siguientes ventajas:

A) Flete marítimo mucho más barato; B) Mayor cantidad de madera en un solo embarque, llegando en mejores condiciones, en menor tiempo y obteniendo un mejor precio adquisitivo; C) Más facilidad de llegar a los actuales centros de producción, hoy más próximos a Porto Alegre, y también a los Estados de Paraná y de Santa Catalina; D) Mayor estímulo y protección a nuestro cabotaje nacional, ya que se condicionaría que los fletes a los barcos de bandera uruguaya, no sufrirían el recargo de derechos aduaneros marítimos. De igual beneficio deben gozar los barcos de bandera brasileña que transporten maderas para nuestro país, pues así aseguramos un mayor stock. Actualmente los barcos de bandera uruguaya que circulan con maderas por la laguna de Los Patos y Río de la Plata, trabajan con la Argentina, y cuando este tráfico se detiene, nuestros barcos quedan amarrados a puerto por falta de fletes; E) Hay falta de bodegas para puertos de ultramar en los puertos del Sur del Brasil. Ahora bien, organizado el cabotaje con nuestra marina mercante, podremos también reorganizar e intensificar el tránsito a ultramar por el Puerto de Montevideo.

Una última consideración digna de tenerse presente en lo que respecta a un mayor y más económico stock de ma-

deras, y es la siguiente: la República Argentina era el mayor consumidor del compensado brasileño. Dicho país ha prohibido hoy su importación, existiendo, por lo tanto, gran cantidad en stock en Porto Alegre y en los otros centros de producción, como ser Passo Fundo, Ijuí, Caxias do Sul, centros todos bastante próximos a la Capital, a la que están unidos por carreteras.

Tanto el compensado como el parquet brasileño están próximos a los puertos marítimos, aún cuando provengan de Río Grande, como de los Estados de Paraná y Santa Catalina.

Este aspecto de mi exposición lo he hecho en forma detallada, bien informado, tanto por el Cónsul General, señor Vieyte, como por los señores Duarte, Ibarra y Eyerabide, que tan dignamente nos representan en el país vecino.

Turismo brasileño-uruguayo. — Los riograndenses y, particularmente los habitantes de sus principales ciudades, en un gesto que mucho nos honra, aspiran a contar con sus barrios residenciales en nuestros principales balnearios, preferentemente del Este. Una política de fraterna consideración y entendimiento debe facilitar ese intercambio turístico, eliminando todas las trabas odiosas y abusivas que alejan al turista de nuestras playas. El señor Anfusso, con la versación que tiene en esta materia, podrá ampliar en otra oportunidad este capítulo, digno de ser atendido y contemplado.

Cabotaje común — El cabotaje marítimo y aéreo debe ser asimismo motivo de estudio urgente, no sólo en el aspecto del tráfico de pasajeros, sino especialmente del transporte comercial.

Política de buena vecindad. — No otra cosa debe deducirse del sentido de mi exposición, es decir: aspiremos a ejercer con lealtad una política de afectos, de recíproca confianza, de comprensión y de hermandad entre los pueblos de América tal cual la proclamara en doctrina fraterna y la cumpliera en los hechos, el ilustre Barón de Río Branco, nuestro gran Río Branco.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de esta exposición, se pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Entre los distintos tópicos tratados por el señor Diputado Olivera Ubios, en su interesante exposición sobre aspectos de nuestra política económica y social con Río Grande del Sur, es deber, para el legislador que habla detener su atención en lo referente a la actuación brillante que viene desarrollando frente al Consulado General en Porto Alegre, un hombre que hasta hace pocos meses perteneció a este Parlamento, integrando mi bancada. Me refiero al señor Miguel Vieyte, que con inteligencia y gran celo funcional está cumpliendo una gestión de altos quilates, en bien de los intereses nacionales, y para corroborar las manifestaciones del señor Diputado Olivera Ubios a título informativo deseo expresar que también en estos momentos y en forma personal, el señor Vieyte está realizando en todos los Estados de su jurisdicción, una intensa propaganda a fin de propiciar fuertes corrientes turísticas hacia el Uruguay y que seguramente incidirán en forma efectiva para nuestra economía.

Estos hechos, señor Presidente, no pueden pasar inadvertidos para el sector político que integro y máxime cuando el reconocimiento de esa fructífera gestión que realiza el señor Miguel Vieyte, parte de un distinguido componente de este Parlamento, motivo por el cual deseo agradecer, en nombre de nuestra bancada, al señor Diputado Olivera Ubios, los conceptos vertidos sobre la obra que el señor Vieyte está cumpliendo.

Deseo, señor Presidente ampliar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras y la de las mías se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Olivera Ubios?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, ampliada por el señor Diputado Cartolano para que la versión taquigráfica de este asunto se pase al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Tengo interés en que quede constancia de que he votado por la negativa por entender que no corresponde enviar versiones taquigráficas de este género al Ministerio de Relaciones Exteriores.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Miranda, para hacer una exposición de veinte minutos, relacionada con alquileres y desalojos.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: en la sesión del miércoles de la semana anterior presenté un proyecto general sobre el problema grave, y que interesa a todo el país, de los alquileres y de los desalojos. Si bien acompañé una exposición de motivos por escrito, he querido hacer también esta exposición verbal, porque deseo llamar la atención de la Cámara sobre esta circunstancia.

Nosotros sancionamos en la noche del 30 de setiembre al 1.o de octubre, un conjunto de disposiciones desarticuladas de los tres proyectos que habían estado en función en la Cámara de Diputados, en el Senado y en la Asamblea General. Todos tuvimos el convencimiento de que aquellas disposiciones estaban lejos de ser ley, realmente, de que trataran a fondo la materia de alquileres y desalojos. En el apresuramiento de aquella noche votamos esas disposiciones, porque, en definitiva, era preferible que alguna ley hubiera antes de que al darse por terminada la vigencia de las anteriores leyes de prórroga, pudieran producirse situaciones verdaderamente lamentables.

Pero yo entiendo señor Presidente, que el Parlamento no ha cumplido la deuda que tiene contraída con el país. Si el Parlamento entendió que debía enfrentarse a la sanción de una ley de alquileres y de desalojos, y se esforzó en hacer —tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado— un conjunto que respondiera a ese concepto de ley orgánica —a pesar de ser una ley de emergencia—, no es posible que haya considerado cumplido su deber abandonando ya todo el problema, todo estudio y toda reflexión sobre esa materia.

La ley que se ha sancionado ha provocado en nuestra judicatura una verdadera desorientación. En este momento se están discutiendo dentro de las tesis más contradictorias, verdaderos problemas que casi son insolubles, y las posiciones están tomadas en sus extremos. Pero no es sólo eso, señor Presidente; el problema de los alquileres y de los desalojos no está resuelto de ninguna manera; apenas se ha dado satisfacción a algunas situaciones.

Cierto es que una gran cantidad de inquilinos concurren a los Juzgados a aceptar el aumento del veinte por ciento; muchos de ellos lo hacen bajo la presión que significa el tener un desalojo pendiente; otros lo hacen, indudablemente, convencidos de que es justo el aumento; pero, en definitiva las situaciones están creadas en forma tal que si nosotros no enfrentamos decididamente el problema, a poco andar vamos a tener que volver a leyes de prórroga o a leyes fragmentarias.

El mismo día que yo presentaba este proyecto general a esta Cámara, en el Senado el doctor Alvarez Cina presentaba un proyecto de interpretación, porque era necesario —y es necesario— enfocar algunos de esos problemas. Pero no podemos seguir con leyes fragmentarias; no podemos seguir con simples leyes de emergencia; no podemos seguir con ciertas leyes que parece que están nada más que para resolver casos. El Parlamento no está para resolver problemas que se planteen en los Juzgados; el Parlamento está para hacer leyes de fondo, leyes que estudien con amplitud los problemas.

Yo me he querido esforzar en hacer ese proyecto general, pero empiezo por declarar sinceramente que no pretendo tener nada de original en ese proyecto. Me he esforzado en hacer un proyecto de coordinación, con dos o tres ideas nuevas tendientes precisamente a esa coordinación. Yo he tomado en cuenta las ideas vertidas aquí en el Parlamento respecto a los alquileres modestos; he tratado de dar una solución práctica y justa a esas ideas; he aceptado en ese proyecto la creación de los Jurados de Alquileres; he propuesto, en fin, sobre la base de los anteriores proyectos, la coordinación y armonización, de manera que en realidad no he traído nada nuevo. Lo único nuevo es que he preparado un proyecto completo sobre el problema a base de los estudios anteriormente hechos por la Comisión de esta Cámara, por la Comisión del Senado y por la Comisión de la Asamblea General.

En tal sentido, yo entiendo que el Parlamento estaría en condiciones —poniendo buena voluntad y enfrentando el problema— de resolver en definitiva este asunto, que ofrece verdaderos problemas graves para muchísimas personas dada la situación que les crea la falta de viviendas, lo cual desgraciadamente no habrá de solucionarse ni en dos, ni en tres ni en cuatro años.

Mientras no se resuelva, pues ese problema de la vivienda, estaremos abocados a estos otros problemas, pero no vamos a poder seguir haciendo como hasta ahora esas leyes fragmentarias, esas leyes de prórroga, esas leyes de simple emergencia. En tal sentido, yo formulé ese proyecto.

Entiendo, pues, que es necesario que el Parlamento cumpla su cometido frente a la opinión pública y me permito proponer a la Cámara que se haga un estudio detenido por parte de cada legislador si es que cada legislador tiene interés en estudiarlo, y para que luego, si es que la Cámara se resuelve a enfrentar el problema, no se venga a improvisar en Sala, porque precisamente estamos viendo y estamos comprobando que en esta materia lo grave, lo peligroso, y yo digo lo infecundo es querer improvisar en Sala; voy a proponer, decía, que de ese proyecto se haga repartido, a pesar de haber sido ya enviado a la Comisión y que los señores Diputados que se interesen por el problema hagan llegar a esa Comisión sus sugerencias, como podrían hacérmelas llegar a mí, que estoy dispuesto a informar o a aclarar cualquier disposición, pues, vuelvo a repetir, no tengo la pretensión de haber hecho nada nuevo. De esa manera, si la Cámara resuelve, en un día próximo, o por lo menos antes de terminar este año, considerar este problema, podremos venir a Sala con un proyecto que cuente con el conocimiento completo de los señores Diputados y con la casi seguridad de que se sancionará rápidamente.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: me complazco en contestar que quienes votaron la ley de alquileres que actualmente está en vigencia, con nuestra oposición, que expresamos que esta ley estaba llena de defectos, llena de vicios, que era producto de la improvisación, que no favorecía absolutamente a nadie y que perjudicaba en forma fundamental a los inquilinos y que habría de traer una serie de problemas de toda índole entre propietarios e inquilinos con intervención de los abogados y, en consecuencia, con toda clase de problemas, me complazco en destacar, digo, señor Presidente, que el señor Diputado Miranda, que votó en aquella oportunidad esta ley....

(Interrupción del señor Representante Miranda)

—...hoy nos da la razón.

Los que sostuvimos aquella noche —podría remitirme a la versión taquigráfica— todas aquellas cosas en cuanto a la ley que se aprobó y en contra de la cual votó nuestra bancada, hoy vemos confirmado en los hechos, por las palabras del señor Diputado Miranda y también lamentablemente lo vemos a cada paso en nuestra vida diaria, que esa ley que rige es una de las peores que haya sancionado este Parlamento.

(Apoyados)

—Quería hacer esta aclaración, porque debo expresar también mi complacencia ante la actitud del señor Diputado Miranda, y espero que los demás legisladores tengan la suficiente sensibilidad como para reformar, por vía de otra ley, ésta que rige en este momento y que es tan mala.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Cuando en la sesión del 30 de setiembre al 1.o de octubre yo voté el proyecto de ley que actualmente rige en materia de alquileres, dije claramente que votaba esa ley, buena, mala o regular, porque indudablemente, caducando o dejando de regir el 30 de setiembre todas las leyes de prórrogas, no era posible aceptar que entráramos al 1.o de octubre sin que existiera, por lo menos, una ley mala, buena o regular. A no existir ninguna ley, se hubiera producido una situación que quien sabe las consecuencias que hubiera tenido.

Yo no fuí partidario de esta ley. Tan es así, que no colaboré absolutamente ni en una coma en su redacción, que se hizo entre apresuramientos y diversas conversaciones en una de las salas de la Cámara.

De modo que mi voto por esta ley era el reclamo de orden jurídico; nada más que en la observación de una situación de hecho verdaderamente impuesta por las circunstancias. No intervine para nada en la discusión y sólo me limité a fundar mi voto; luego, el reproche puede hacerse a otros; quizá el reproche pudiera hacerse a los que trajeron a la Cámara, en forma improvisada, cosas que no se podían aprobar.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo no he hecho ninguna clase de reproche al señor Diputado Miranda. He expresado mi complacencia porque reconoce lo que dijimos cuando se discutió la ley que rige actualmente: que era mala.

De manera que el señor Diputado reconoce actualmente que todo aquello que dijimos aquella noche que habría de ocurrir, está ocurriendo.

(Interrupciones)

—Yo no expresaba ningún reproche. Y dije más: que esperaba que el resto de la Cámara tuviera la misma sensibilidad que el señor Diputado Miranda, a los efectos de hacer una ley como es debido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: muy breves palabras a este respecto.

Claro está que los que sostuvimos que lo único que podía hacer la Cámara era una prórroga, para luego estudiar en forma eficiente el problema de los alquileres, ante la imposibilidad de alcanzar un acuerdo en torno a fórmulas convenientes, tendríamos el deseo de hacer esta noche, después de la exposición del señor Diputado Miranda, un discurso reiterando todas las razones que entonces nos asistían y que ahora también nos asisten. Sin embargo, vamos a ahorrar este discurso, porque la Cámara ha estado sesionando en estos días hasta altas horas de la noche.

La declaración que ha formulado el señor Diputado Miranda y la opinión con que el pueblo juzga esta ley de alquileres, nos eximen de mayores comentarios acerca de su contenido y acerca del verdadero descontento que ella levanta.

Esta ley, que el ambiente popular está calificando como "la ley trampa de los alquileres", con toda razón necesita ser urgentemente cambiada, antes de que los propósitos de alza de los alquileres, castigando a la población modesta, puedan consumarse definitivamente.

Nuestro sector había presentado proyectos en este sentido, y nosotros formularíamos moción para que se exhortara a la Comisión de la Cámara en que están radicados esos proyectos, en el sentido de que trajera informado alguno de los proyectos de reforma a la ley vigente, o mismo un proyecto de fondo, como el de que nos habla el señor Diputado Miranda y que yo no conozco, para dar una solución más acorde con el interés popular a este problema.

Nos parece muy interesante y de importancia para la actividad del Parlamento, que algunos de los que acompañaron con su voto esa pésima solución legislativa, que es la última ley sobre alquileres y desalojos, reconozcan hoy el error en que incurrieron y nosotros, sin ningún propósito de alusión, diremos que en el pecado tienen ahora la penitencia.

Dejamos, pues, formulada nuestra proposición, si es que el señor Diputado Miranda no la ha formulado antes —en caso afirmativo sumaríamos nuestro voto a la suya—, a los efectos de que se exorte a la Comisión respectiva a cuyo estudio están los proyectos, que nos traiga un informe rápidamente como sea posible, para que la Cámara pueda hacerse eco de ese descontento existente contra la pésima solución legislativa que se dió, en contra de nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto pronunciamiento sobre el particular.

Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Miranda, a fin de que se haga un repartido del proyecto de ley a que se ha referido.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**)

—Estaban autorizados para hacer también exposiciones los señores Diputados Grauert y Cersósimo, que no se encuentran presentes en Sala.

32

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto: "Inscripciones omitidas. (Incorporación al Registro General del Estado Civil)".

Continúa la discusión general y está en el uso de la palabra el señor Diputado Miranda. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: respecto a este asunto, yo en este momento tengo que hacer un poco de memoria.

Eso es lo que pasa con este sistema de trabajar!...

(Apoyados)

—...que uno tiene muchas veces estudiadas las cosas y, al transcurrir una porción de días, ni se le ocurre pensar que se va a tratar un asunto determinado, a pesar de que figure en la orden del día.

Este asunto venía figurando en la orden del día desde hace algún tiempo y recuerdo que en la última sesión en que figuraba, yo empecé a hablar, pero a las cuatro o cinco palabras que dije, no sé por qué cuestión de orden quedé interrumpido.

Yo he firmado con salvedades, señor Presidente, este proyecto, y esas salvedades no responden tanto a la cuestión de fondo, porque en la cuestión de fondo todos vamos a estar de acuerdo.

Es necesario propiciar la facilidad de inscripción. Hay tanta gente que olvida el cumplimiento de sus deberes que, en realidad, no sólo interesa a todos, sino que especialmente interesa a quienes no lo cumplen, porque recién ahora, hay muchísima gente que, sea por las asignaciones familiares o sea por otras gestiones que tienen que hacer, se dan cuenta del error cometido, a veces sus antecesores o a veces ellos mismos, al no haber cumplido como debieron con las leyes del Registro Cívico.

Pero hay que anotar, señor Presidente, que en este problema de las inscripciones, hasta ahora hemos estado actuando en un ambiente que yo podría decir de buena fe. Todos sabemos perfectamente que cuando se va a hacer una inscripción, sobre todo de nacimiento, de lo que menos se puede dudar y sospechar es de que en ese momento se venga a engañar al funcionario público que atiende la inscripción.

En realidad, hasta ahora no ha ocurrido —creo que sólo por excepción— que de ahí se haya originado alguna situación dolosa. Pero en materia de inscripciones tardías, señor Presidente, ya no se puede seguir en ese mismo tren. En materia de inscripciones tardías existe un enorme peligro en cuanto a que se haga toda clase de maniobras, y ya algunas han salido a la superficie.

Hay personas inexcrupulosas que, a pretexto de inscripciones omitidas, siendo extranjeros, se inscriben como si fueran ciudadanos de este país. ¿Por qué? Porque su trámite es enormemente sencillo: basta presentarse con un certificado negativo, sobre el cual después voy a hacer algunas referencias, presentar una información testifical, —información testifical que, bien analizada, no vale absolutamente nada— y, al final, con una simple vista fiscal, que generalmente es de puro trámite, se ordena la inscripción omitida.

Esto no puede seguir así, y hay que llenar de ciertas garantías ese trámite.

Yo sé que en estos últimos tiempos los jueces y los fiscales están exigiendo un poco más; pero como no se encuentran en realidad amparados por disposiciones legales especiales, no pueden hacer mucho hincapié en esa materia.

Voy a empezar a referirme ahora a un aspecto que yo he criticado siempre, en mi modesta actuación de funcionario del Registro de Estado Civil, y es ese trámite del certificado negativo, previo a todo trámite de inscripción omitida.

¿Qué es un certificado negativo? Es, sencillamente, una cosa inocua, que no representa nada. Para que un trámite se inicie, el interesado presenta un certificado negativo que dice, simplemente, que no está inscripto; pero si la persona se va a presentar pidiendo precisamente la inscripción omitida, ¿por qué tiene que presentar el certificado negativo?

Es tan inútil este trámite, que basta pensar en lo siguiente: que hasta uno que esté inscripto puede obtener el certificado negativo. Para eso le basta sencillamente cambiar la fecha, el lugar de nacimiento, o dar datos completamente distintos. ¿Qué se obtiene con esto? Nada; se da un trabajo enorme a las oficinas del Registro de Estado Civil, y no se consigue prácticamente nada, porque eso no prueba nada.

Más: puede ocurrir perfectamente que la persona esté inscripta, y que de buena fe haya dado datos equivocados y aparezca mañana con dos inscripciones. Esto puede suceder hasta de buena fe, porque mucha gente ignora el día en que nació, el lugar, y a veces hasta los nombres de los padres, y puede estar inscripta sin su conocimiento, con lo cual un buen día aparecería con inscripciones, cuando en realidad ha procedido de buena fe.

Por lo pronto, empezaríamos por no exigir jamás ese trámite del certificado negativo.

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Quiero hacer notar al señor Diputado Miranda, que en realidad este requisito de la exigencia del certificado negativo de inscripción no es tan inútil ni tan inocuo como acaba de expresar.

(Apoyados).

—Las propias palabras que ha pronunciado para robustecer su tesis, creo que dan la razón a la exigencia del certificado negativo de inscripción, porque el señor Diputado ha manifestado que puede ocurir que por error el interesado solicite el certificado de inscripción en una sección, un Departamento o una fecha que no sean los que exactamente corresponden a los de su nacimiento.

Pero si esto puede ocurrir sin la exigencia del certificado negativo de inscripción, que obliga a una búsqueda minuciosa, cuando menos en la sección del Departamento y en la fecha en que el interesado cree haber nacido, con mayor razón va a haber el riesgo de estas dobles inscripciones en el caso de que no se exija ningún certificado negativo, ni se proceda, en consecuencia, a una búsqueda, ni por los interesados ni por los funcionarios correspondientes.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — El argumento no tiene consistencia. En primer lugar, cuando se piden los certificados negativos en materia de nacimiento, la búsqueda no va más allá de unos cuantos días, porque todos sabemos que si una persona nace en un día determinado, lógicamente, es lo normal, tiene que ser inscripta dentro de los veinte, si es en campaña, o dentro de diez días siguientes, si es en Montevideo. De modo que la búsqueda, a lo sumo, en las oficinas se estira hasta diez, quince, veinte o pongamos treinta días, dentro de la fecha que da el interesado. Sobre todo, porque, desgraciadamente, nuestra Oficina de Registro Civil desde hace ya varios años ha dejado de lado una cosa que era fundamental: el fichero individual de inscripciones. Lo ha dejado de lado, precisamente, por dificultades de organización de la oficina, por falta de personal, etc., aunque ahora vamos a dejar de lado esto.

Si hubiera un fichero nacional debidamente organizado, entonces sí el certificado negativo tendría su razón de ser, porque fuera cualquiera la fecha que diese el individuo, tenía que aparecer la ficha diciendo: "Fulano de Tal", nombre y apellido, y demás datos patronímicos. Aunque la fecha estuviera equivocada, la ficha tendría que aparecer; pero en la actualidad, me comprometería a sacar el certificado a todos los Diputados de esta Cámara.

SEÑOR FUSCO. — ¡Apoyado!

SEÑOR MIRANDA. — Cambiaría completamente el año o el lugar de nacimiento, y resultaría que ninguno de los señores Diputados estaría inscripto.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Llegaríamos a la conclusión si procediera así el doctor Miranda, de que, estimándolo como lo estimamos, tendríamos que llevarle cigarrillos a la cárcel.

SEÑOR MIRANDA. — Quiero demostrar la inutilidad del certificado negativo como prueba.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pero eso sería un acto delictuoso.

SEÑOR MIRANDA. — Un certificado negativo de embargo prueba realmente que no existe el embargo, porque el Registro de Embargo está llevado en forma, y si no existe el nombre de la persona cuyo certificado se expide, ahí está la constancia negativa. Pero el certificado negativo de que una persona no está inscripta, ¿prueba que no está inscripta? No, señor Presidente.

(Interrupciones).

—Prueba que se pidió con esos datos, pero no prueba que en realidad no esté inscripta.

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Prueba, evidentemente, una cosa: que en el lugar y la fecha en que el interesado cree o sabe que ha nacido no aparece como inscripto. Y eso es bastante, desde el momento en que todas las disposiciones relativas al Registro del Estado Civil se fundan en una presunción de buena fe.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado, también.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Es claro que se puede, desde luego, obtener tantos certificados negativos de inscripción como Secciones hay en la República; pero en ese caso hay ya una evidente mala fe. Quien obra de buena fe y realiza por su parte la búsqueda infructuosa, a veces por error, a veces por falta de práctica, y pide nuevamente esa búsqueda a la oficina competente, en la que actúan funcionarios que tienen práctica al respecto, que realizan después una búsqueda minuciosa en la fecha y el lugar en que dice haber nacido el interesado, prueba, usando de buena fe, repito, que en el lugar donde cree o sabe que ha nacido no aparece como inscripto.

Es un requisito, si bien no esencial, pero sí uno de los que se exigen como garantía en este proyecto de ley. No me parece pues, que sea absolutamente inútil, y creo que debe mantenerse, sobre todo porque esta ley no tiene por objeto realizar una reforma de fondo en materia de leyes de Estado Civil, sino simplemente agilitar un trámite o propiciar el mayor número de inscripciones posibles.

Muchas gracias.

SEÑOR MIRANDA. — Precisamente porque en todas estas cosas está la buena fe, entiendo que si una persona necesita inscribirse porque ha sido omitida su inscripción, ya está ahí la buena fe, porque, evidentemente, no se va a presentar, obrando siempre con la base de la buena fe,

sin que previamente no haya buscado su inscripción. ¿Quién se va a presentar a pedir su inscripción si antes se encuentra que ya lo está?

Por otra parte, señor Presidente, y dejando de lado esto que se refiere simplemente a una cuestión de trámite, hay algo más fundamental, que es la prueba. Entiendo que no es posible seguir admitiendo ese sistema de una prueba de testigos que declaran de acuerdo con un interrogatorio perfectamente determinado, sugestivo, y que le dice simplemente, si eso es cierto, si es así, para que conteste: "Sí, señor; es cierto".

¿Qué ocurre en estos trámites de inscripción? Que se presentan dos o tres testigos, y se les pide que digan cómo es cierto que conocen al señor Fulano de Tal, que digan cómo es cierto que nació en tal parte, cómo es hijo de Fulano y de Zutano, y ellos dicen: "Sí, señor; es cierto".

Pero eso no se observó hasta ahora. Recién ahora los fiscales y los jueces están empezando a detenerse un poco; pero el interrogatorio sigue siendo el mismo.

Yo entiendo que lo lógico sería, primero, exigir que se den todos los datos por el interesado, pero que sea el juez, por sí mismo, el que examine a esos testigos, no para preguntarles si recuerdan con exactitud la fecha de nacimiento, porque con respecto a los testigos que declaran que es cierto que fulano de tal nació tal día, de tal mes, a tal hora, en tal parte, me inclino a creer que en el 90 o|o de los casos son falsos, o, por lo menos, si no son falsos, son testigos a los cuales el interesado les ha dicho que nació en tal parte, tal día, etcétera. Con esos testigos no se prueba la realidad de las cosas.

Por lo tanto, debe darse el juez la facultad, y hasta imponerle la obligación de ser él el que examine al testigo, no para preguntarle si sabe que fulano nació en tal fecha en tal mes, sinó para preguntarle si ha conocido a esa persona, desde qué edad, en qué condiciones, en qué circunstancias, y derivar de ahí, realmente, la verdad del conocimiento que debe tener el testigo de los primeros años de la persona que se va a inscribir.

Eso es lo fundamental.

Ahora, el dato de que si nació en tal día, en tal lugar, en tales circunstancias, ya no es tan necesario en esta cuestión de las inscripciones omitidas. Eso se puede dejar un poco a la buena fe de las personas. Por eso yo proponía que ese trámite de inscripción se hiciera en forma algo distinta a la que hasta ahora se ha hecho; que se establecieran otras condiciones; y, sobre todo, entiendo que para que esta prueba dé la realidad del nacimiento de personas de nuestro país que se incorporan al Registro Civil como oriundas del Uruguay, debe exigirse, aunque esto parezca una gran molestia, que esos trámites se realicen en el lugar que se indica con respecto al nacimiento, y no se vengan a tramitar aquí en Montevideo los nacimientos ocurridos en Artigas, en Rivera o en Salto, poniendo testigos de aquí para demostrar que se nació en Artigas, en Rivera, o en cualquier otro Departamento. No es posible admitir normalmente que estén aquí por casualidad, en Montevideo todos los testigos de personas que han nacido hace quince, veinte o treinta años en Artigas y que declaren que sí, que ha nacido allí, y en esa fecha.

No; hay que ir al lugar del nacimiento; será una molestia, indudablemente, pero el ir a dicho lugar, o, por lo menos, al juez del Departamento, hará posible encontrar a las personas que puedan verificar ese nacimiento. Esa es la seriedad que debe exigirse a las inscripciones omitidas.

Yo, por lo menos, haría una distinción entre inscripciones de personas menores de edad, de determinada edad para abajo, y de determinada edad para arriba. Evidentemente, cuando se presenta a pedir que se le haga la inscripción omitida una persona ya entrada en años, de 30 o 40 años, por ejemplo, es necesario exigir a esa persona, en esos casos, una prueba que sea realmente fehaciente y seria, y no la simple declaración de dos o tres testigos, complacientes muchas veces, personas que no se dan cuenta exacta del alcance que puede tener una declaración de esa naturaleza.

En cambio, para las inscripciones de personas menores, supongamos hasta catorce, quince o dieciséis años, por la proximidad del hecho del nacimiento, siempre se encontrarán elementos más fácilmente comprobables, más fácilmente realizables como elementos fehacientes.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero hacerle notar al señor Diputado Miranda que aún en el caso de inscripciones de personas que tengan treinta o cuarenta años, está perfectamente garantizado por la misma ley, porque el señor Diputado Miranda debe conocer la disposición constitucional que estatuye que el testigo debe, necesariamente, haber tenido catorce años en el momento en que se operó el hecho; y esa regla de procedimiento se exige, por lo general, en casi todos los Juzgados de la República. Si una persona que desea inscribirse, tiene treinta años, el testigo debe necesariamente tener una edad de cuarenta y cuatro años para poder testificar.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Así me lo han observado a mí, algunos fiscales, en mérito precisamente a la edad del testigo.

De manera que, salvo la mejor opinión de algunos señores Diputados, el hecho es que en la práctica, en la realidad, los fiscales adoptan ese criterio.

SEÑOR MIRANDA. — Continúo, señor Presidente.

La ley no dice esas cosas, pero, evidentemente, es claro que si un testigo viene a declarar respecto al nacimiento de una persona que tiene cuarenta años, y el testigo tiene veinte, ese testigo no puede ser realmente testigo del nacimiento. Eso es elemental.

Pero vuelvo a decir que todos estos pequeños detalles ponen de relieve la magnitud y la importancia que tiene el problema en sí, a pesar de que, como se ha hecho, se trata en este momento de facilitar las inscripciones con referencia al Registro Cívico.

Además, yo quiero hacer notar que es un poco peligroso, sobre esa base de testigos, así, sencilla, el llegar no a determinar el estado civil de la persona propiamente, porque en el proyecto se ponen ciertas condiciones y ciertas trabas, pero sí a dejar, ya sentado, por lo menos un antecedente que después pueda ser utilizado con esa finalidad.

Yo había indicado —fué una simple conversación— en la Comisión, la posibilidad de crear un registro aparte para esta clase de inscripciones, en casos especiales. Pero eso no tuvo andamiento, y, por lo tanto, no voy a insistir en esa materia.

Voy a referirme, además, a otro aspecto del problema: sobre la conveniencia que existe en determinar claramente la jurisdicción dentro de la cual hán de llenarse estos trámites de inscripciones omitidas.

La Comisión aconseja que sean los Jueces de Paz. Yo, en un primer momento, me incliné a eso. Pero si se ha de mantener el criterio de que se va a utilizar el Juez de Paz del domicilio del interesado, declaro que no acepto ese procedimiento. Si se aceptara, en cambio, que cada inscripción omitida se tramitara en el lugar del nacimiento, entonces sí, porque el Juez del lugar del nacimiento puede, por diversos modos y de distintas maneras, ser él también un averiguador de la verdad, y, en este caso, hasta debiera serlo, en función de oficial del Registro de Estado Civil. Pero si vamos a dar a los Jueces de Paz jurisdicción general nada más que en razón del domicilio del interesado, entonces yo no soy partidario de esa jurisdicción, y mantendría la jurisdicción del Juez Letrado Departamental, sin perjuicio de mantenerlo para los Jueces de Paz de Montevideo.

¿Por qué? Porque, señor Presidente, los jueces de campaña, desgraciadamente todavía, a pesar de que se ha progresado muchos en esta materia, están un poco al margen de todas estas triquiñuelas que ofrecen a veces los trámites, en donde la apreciación de los testigos, la apreciación de elementos de convicción escapa un poco a la apreciación de los señores Jueces de Paz del lugar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Miranda que le quedan dos minutos.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, desde ya formulo moción para que se prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se prorrogue al orador el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 30 en 32. — Afirmativa)

—Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo deseo no tener que intervenir en este debate. Firmo el proyecto y el informe favorable al mismo, y entiendo que el proyecto es conveniente porque se trata de un proyecto de emergencia, que tiende a facilitar con medidas especiales, cuya vigencia será de dos años, las inscripciones omitidas. Pero debo declarar que comparto en general muchas de las reservas expuestas por el señor Diputado Miranda, con la aclaración de que esas reservas no se refieren específicamente a este proyecto, sino que también alcanzan en gran parte a los procedimientos vigentes impuestos por las leyes actuales para la incorporación de inscripciones omitidas al Registro Civil.

Pero, señor Presidente, en este momento solicitaba la interrupción al señor Diputado Miranda, para decir que quizás pudiera adoptarse, respecto al artículo 1.o, en lo atinente a la competencia de los Jueces de Paz, una fórmula transaccional que facilitaría la inscripción de las personas que no hubieran sido inscriptas en la fecha de nacimiento y, al mismo tiempo, comportaría un mínimo, por lo

menos, de garantías de las que el señor Diputado reclamaba

La fórmula transaccional podría ser ésta: que la inscripción se pueda hacer ante el Juez de Paz del lugar de nacimiento o ante el Juez de Primera Instancia del lugar del domicilio, cuando éste no coincidiera con el lugar del nacimiento.

Yo sé que esta fórmula transaccional tendría un pequeño inconveniente, y es el de que obstaculizaría la inscripción de aquellas personas que habiendo nacido en un punto, en el correr de los años se han trasladado a otro lugar de la República, a veces dentro del mismo Departamento, otras veces fuera del Departamento, y sé que son millares y millares los que se encuentran en estas condiciones.

Pero si esto se complementara con la adopción de un sistema, que podría hacerse por otra ley, de cartas poderes que pudieran otorgarse a los efectos de esta tramitación, mediante simple comparencia ante el Juez de Paz del domicilio, entonces la solución sería bastante más armónica.

Yo declaro que, en última instancia, votaré el proyecto tal como está, pero me parecería que esta sugerencia podría obviar en parte las observaciones del señor Diputado Miranda en el punto concreto a que me refiero.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Indudablemente, todo nuestro sistema de Registro de Estado Civil, especialmente en lo que atañe a los nacimientos, pero también en lo que atañe a las defunciones —el matrimonio es cosa distinta, porque el matrimonio necesita el acto de la celebración en el que indispensablemente ineludiblemente, tienen que intervenir el Juez y las partes— en lo que atañe a los nacimientos, sobre todo, y también en lo que atañe a defunciones digo, todo nuestro sistema de Registro de Estado Civil, como ya se ha establecido, se basa sobre una presunción de buena fe. Pero la verdad de las cosas es que esa presunción de buena fe puede ser vulnerada por un acto contrario, y de hecho, muchas veces lo ha sido. Y si bien en algunos casos se han descubierto las maniobras dolosas, cabe la posibilidad de que haya muchos casos en que no se hayan descubierto.

La intervención del Juez Letrado agrega una cierta solemnidad que, en cierto modo, cohibe a los testigos falsos. Esta es una verdad, indudablemente y la conocemos todos los que tenemos actividad profesional. Puede haber quien no se sienta cohibido por la intervención del Juez y por el hecho de comparecer ante un Juzgado Letrado, pero hay un porcentaje de personas para quienes la mayor entidad de la Institución, constituye un freno moral.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR MIRANDA. — Yo dije al principio de mi exposición, que todo este sistema de Registro Civil, y me refería precisamente al sistema actual, reposa en la buena fe, y de ahí que sostenía también que no es posible, sin grave riesgo, seguir exactamente los mismos lineamientos que hasta ahora se han seguido. La vida se hace cada vez un poco más complicada y hay más espíritus propensos a ir torciendo los caminos y, por lo tanto, es necesario que las leyes vayan también fijando normas más precisas, sospechando un poco más, si se quiere, de la buena fe que hasta ahora ha presidido en todas estas cosas.

Por lo tanto, me limitaré a dejar constancia de estas salvedades.

En principio estoy de acuerdo con la orientación del proyecto, puesto que nadie en este país podría oponerse a una decisión de esta especie. Sobre todo, conociendo como he conocido por mi actuación en campaña, la dejadez, el abandono, en que muchas personas, y no sólo personas ignorantes sino también de mediana cultura, han incurrido respecto al cumplimiento de ese deber, sobre todo de inscripción de los hijos.

En esta materia habría verdaderamente en algunos casos, necesidad de hacer cierta propaganda, cierta ilustración de ambiente, para dar a conocer la responsabilidad y las consecuencias, a veces un poco dolorosas en que se encuentran quienes han olvidado este deber.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: la circunstancia de ser el que habla autor de una de las iniciativas que dió oportunidad a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a dedicarse al estudio del proyecto y ofrecer a la Cámara el que estamos ahora debatiendo, me obliga a intervenir, aunque sea muy ligeramente en el debate.

Desde luego, que considero que la iniciativa que yo había presentado en este sentido entraba más a fondo en la solución del problema. Iba hasta modificar los artículos pertinentes del Código Civil referentes al plazo que para la inscripción de los nacimientos establece el referido cuerpo de leyes. Pero desde luego, que voy a sostener mi proyecto. Me place haber sido motivo para que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se abocara al estudio del problema y ofreciera el proyecto en debate que, al fin y a la postre conduce a la misma finalidad y está inspirado en los mismos propósitos en que se inspiró el Diputado que habla para redactar su iniciativa.

Es evidente, señor Presidente que el proyecto que se propone por la Comisión es práctico y su aprobación es necesaria. Es, a la vez de un alto interés público.

Tenemos la imperiosa necesidad de abocarnos a la solución de ese grave problema que se plantea a un gran sector de la opinión social que por causas obvias no ha cumplido con el requisito de su inscripción de nacimiento en los libros del Registro de Estado Civil.

En esto —lo destaco ante la Cámara— el Parlamento está cumpliendo el deseo del actual Presidente de la República. Recuerdo que a los pocos días de asumir la primera magistratura del país, el actual Presidente pronunció un discurso donde hizo relación a la necesidad de facilitar por todos los medios lícitos posibles la inscripción de los nacimientos y la inscripción de los ciudadanos en los registros cívicos, a fin de que las futuras luchas políticas fueran la expresión auténtica y leal de la democracia uruguaya.

Destaco, pues, que en esta oportunidad el Parlamento está recogiendo un pensamiento vivo del propio Presidente de la República pensamiento que todos compartimos porque en el seno de este organismo eminentemente democrático, todos debemos procurar —buscando las soluciones que a ello conduzcan— en la forma más legítima posible, que los nacidos en esta tierra tengan derecho a emitir su expresión política en el momento del sufragio.

(Muy bien!).

—Para justificar —y a fin de evitar repeticiones— la necesidad de este proyecto, baste con destacar que la actual Constitución de la República estatuye también la obligatoriedad de la inscripción cívica y estatuye también la obligatoriedad de esa inscripción en tono tan categórico y tan severo que hasta determina sanciones para los ciudadanos que no cumplen con ese deber.

Y yo considero que es absolutamente contradictorio —en el seno de una democracia integral como la nuestra, en el seno de un ambiente de derecho desde el punto de vista de su estructuración orgánica— establecer la obligación de la inscripción cívica, es decir, imponer una obligación, sin facilitar a la vez a los ciudadanos que deban cumplirla, los medios necesarios para acatar los mandatos de la Constitución de la República.

"La adaptación" —decía yo en la exposición de motivos que fundamentaba mi iniciativa— "de nuestra estructuración jurídica a los métodos y exigencias democráticas y civiles de las nuevas épocas —y hasta las ajustadas reglamentaciones de nuestras leyes de forma— han impuesto al individuo que vive en sociedad, obligaciones de procedimiento absolutamente difícil de cumplirse, si no lleva consigo la Credencial Cívica.

"La represión de la delincuencia, la actividad personal en el medio comercial: la necesidad de probar su identidad a cada paso: la constante demanda de la Credencial Cívica con las que se le asedia en las reparticiones públicas y en las instituciones privadas; la necesidad de andar, viajar y activar el desempeño de sus diversos cometidos, obligan a la persona —hombre o mujer— a agregar su nombre a los padrones cívicos.

"La exigencia de la Credencial Cívica asume caracteres de tragedia" —hago notar a la Cámara esto— "para los que no la poseen, en el caso de los modestos obreros urbanos y rurales, a quienes se niega hasta el trabajo —la intervención en los sorteos, por ejemplo; la prohibición de ocupar cargos públicos, otro ejemplo —excluyéndose del derecho a la vida —así podemos expresarlo crudamente— y eliminando de las actividades fecundas a miles y miles de ciudadanos fuertes, jóvenes y sanos, con hábitos de trabajo, con disposición para ganarse su bienestar y el de los suyos, y capacitados para rendir una labor útil y provechosa en el seno de la sociedad en que actúan".

Destaquemos a estas exigencias, que es también imperioso que el interesado lleve consigo la credencial cívica para obtener derecho a una jubilación o a una pensión, es decir, cuando llega el atardecer de su existencia y necesita de un descanso saludable, ese descanso que le confieren nuestras leyes sociales, no lo obtiene si no lleva consigo la Credencial Cívica.

Así tenemos que en el seno de muchos hogares pobres existe el derecho al descanso y a la jubilación pero ese derecho no puede materializarse, desgraciadamente, porque la persona que ha llegado a esa edad, no ha podido, ya sea por ignorancia, o por mala voluntad de quienes pudieron tenderle la mano en el momento, agregar su nombre a los padrones cívicos. Y es necesario que este privilegio desaparezca en el seno de una sociedad como la nuestra que es orgullo entre los países sudamericanos, precisamente por el prestigio de sus leyes sociales.

Continuaba manifestando en la exposición de motivos: "En los Departamentos del norte del país —y es posible que idéntico fenómeno se opere en el resto de la República— existen miles y miles de personas —hombres y mujeres— cuyos nacimientos no han sido inscriptos en los libros del Registro de Estado Civil.

"Existe interés social y, a la vez, común interés político para todos los partidos, en que tal situación sea subsanada.

"Los procedimientos exigidos hasta ahora para cumplirse por los interesados, con el requisito de la inscripción de sus nacimientos —en los libros del Registro de Estados Civil, constituyen —como lo demostraré en Cámara en la oportunidad debida— un obstruccionismo sin ánimo opuesto por nuestras leyes de forma y fondo a la satisfación de tan ineludible obligación. Y no es posible, señores Representantes que, por un lado, se imponga la obligatoriedad de la inscripción cívica con sanciones contra los transgresores, y por otro, se obstruya el cumplimiento del mandato legal con expedientes y trámites voluminosos difíciles de llenar y, en algunos casos, hasta imposible. Así se dilata hasta la eternidad la terminación"... así también se hace a la vez imposible cumplir con el mandato legal.

El año pasado, en una media hora previa me ocupaba yo de la solución de este problema y decía: "El Parlamento ha dictado leyes tendientes a ofrecer facilidades para que los interesados regularicen su situación frente a la sociedad, inscribiendo sus nacimientos en los libros del Registro de Estado Civil; cierto es también que por esas mismas leyes, se ha pretendido facilitar al ciudadano el cumplimiento del precepto constitucional, que dispone su inscripción obligatoria en el Registro Cívico, pero quien, por razones de sus actividades profesionales o políticas haya tenido que actuar ante los Tribunales del país en los trámites exigidos por las actuales leyes para que se disponga de mandato judicial, la inscripción de los nacimientos no inscriptos hasta ahora en el Registro de Estado Civil, sabe perfectamente que esos trámites son dilatorios hasta la eternidad; y en extremo, haciéndose como he dicho, en muchos casos, absolutamente imposible cumplir con las exigencias procesales de la materia".

Señor Presidente: para los que no dominan ni tienen porque dominar el procedimiento, basta con hacer una reseña verbal de un juicio de inscripción de nacimiento.

Primero se comienza la acción por la presentación del escrito. Esta presentación está ahora exigida, como muy bien lo hacía notar el doctor Miranda, por nuevas prácticas adoptadas por determinados magistrados. Esta presentación está exigida ahora, en forma personal. Antes, cuando el interesado sabía firmar, bastaba que firmara el escrito en Tacuarembó, para inscribirse en Montevideo, si vivía aquí. Pero ahora, señor Presidente, muchas veces —llegándose en ello hasta la arbitrariedad, porque las leyes no prevén esa rigurosidad— se exige que para poder firmar, el escrito sea presentado personalmente por el interesado, y esto obstruye, señor Presidente, el mandato legal, porque es sabido que en las poblaciones de campaña, por ejemplo en las zonas rurales, hay que recorrer largas y largas distancias para llegar hasta la cabeza del Departamento. Hay que hacer hasta ciento cincuenta kilómetros.

Pero hay que tener en cuenta que quienes utilizan, señor Presidente, estos procedimientos para ponerse de acuerdo con las leyes, son, en un 98 o|o, ciudadanos pobres, porque los que han tenido medios y recursos, han tenido también defensores pagados para solucionar su situación legal. Para los pobres, señor Presidente, para aquellos que ni siquiera tienen un caballo para trasladarse a la capital de cada Departamento, aquellos que no pueden pagar un auto, que no tienen los medios suficientes, y a veces ni vestidos ni ropas para presentarse decentemente ante la gente, para esos, esta exigencia de los jueces hace absolutamente imposible que los que no estén inscritos y se hallan en esas condiciones, puedan hacerlo.

Pero hay más: exigen también los jueces, lo exige la ley, que si vive el padre o la madre del interesado, si es hijo legítimo o hijo natural, en igual forma, debe firmar el escrito, y si no sabe firmar deberá comparecer personalmente al Juzgado Letrado donde iniciara la gestión, y nuevamente se inicia la vía crucis. Ahí viene el anciano o la anciana con el deseo de inscribir a su hijo en los libros del Registro Cívico, a hacer largas distancias, a veces a pie, y cuando es demasiado larga la distancia, se queda ese ciudadano sin poder agregar su nombre a los padrones cívicos, frente a las imposibilidades que presenta la ley para su práctica.

Si los padres del interesado, por ejemplo, son fallecidos, además de los respectivos certificados de defunción que comprueben tal estado y si el interesado tuviera hermanos, tienen que comparecer los hermanos también, firmando el escrito y prestando conformidad a la gestión. Y si no saben firmar, nuevamente, sea uno o seis, ocho o diez hermanos, tienen que hacerse 50, 100 o 150 kilómetros, señor Presidente, con todas las dificultades económicas, de transporte, etc., para presentarse al Juzgado Letrado a autorizar la inscripción que el hermano quiere hacer en el Registro Cívico, como hermano suyo.

Tales son los obstáculos que se van presentando si empezamos a estudiar los procedimientos seguidos para la inscripción de los nacimientos, y tales son los obstáculos que se oponen al mandato que obliga a la inscripción en los registros cívicos del ciudadano.

Con el escrito de presentación, se debe agregar el certificado negativo, que impugnaba el señor Diputado Miranda. Si son casados los padres, debe agregarse también el certificado de matrimonio. Si son fallecidos, certificado de matrimonio con el certificado de defunción.

Pero ahora viene la vía crucis peor: la ley exige la presentación de dos testigos, y lo que es más grave —y esta es una práctica inveterada, autorizada por diversos actos del Parlamento— la ley obliga a deponer en falso testimonio. Y la ley obliga a los testigos a deponer en falso testimonio, porque la ley obliga a que el testigo declare el nombre y apellido del interesado, el nombre y apellido de los padres, el día —el día!—, el mes y el año del nacimiento, y el lugar del nacimiento.

Si un testigo, señor Presidente, según las exigencias de nuestros jueces, declara que sabe que la persona tal, nacida determinado mes de tal año, pero que no sabe el día, esta declaración es observada por el Fiscal y por el Juez, y nuevamente hay que agregar nuevos testigos, obligándolos a que depongan en falso testimonio Y se obliga a ello por la misma ley, porque todos los que vivimos en una región, tenemos conocimiento de que ha nacido un niño en una determinada casa de un vecino. Más tarde conocemos al niño, a esa criatura; luego lo conocemos hombre, y así podemos deponer con absoluta honradez y absoluta probidad, que ese ciudadano es hijo de tal madre y de tal padre, y nacido más o menos en tal época Pero de ninguna manera puede exigirse que nuestro poder de captación guarde en la memoria un hecho que no le ha interesado nunca al testigo; es decir, que nuestras leyes exigen para que se permita la inscripción de un nacimiento en Registro Cívico, que los testigos, en un 99 o|o, depongan en falso testimonio.

Tales son, señor Presidente, los obstáculos que se presentan para la inscripción de los nacimientos Esos obstáculos evidentemente constituyen una contradicción con el precepto constitucional que exige la inscripción del nacimiento, la inscripción del ciudadano en los Registros Cívicos. Más todavía: se sanciona con multa a aquel que no esté inscripto en el Registro Cívico.

El proyecto en debate soluciona, señor Presidente, en gran parte esta situación. Este proyecto puede ser aprobado sin reservas y sin temores Es un proyecto de emergencia; tiene un término: el término que tiene nuestro período inscripcional, a fin de facilitar, en lo posible, que las personas que no estén inscriptas, puedan hacerlo y cumplan con el mandato constitucional e intervengan, si lo desean, en nuestras luchas democráticas.

Este proyecto, señor Presidente, que viene de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos debe merecer la confianza del Parlamento, porque él está sustraído totalmente a los intereses políticos, porque este proyecto si tiene algún interés político, lo tiene en general para todos los partidos. Pero el que mayormente gana con él, con la aprobación de este proyecto, es el país que regulariza su Estado Civil, que regulariza su sociedad y con ello también contribuye a regularizar nuestras familias

Este proyecto viene firmado por distinguidos jurisconsultos: el doctor Saúl Pérez Casas, el doctor Antonio Gustavo Fusco, el doctor Euclides Sosa Aguiar y el escribano Juan Gregorio González; algunos lo firman con salvedades, como los doctores Miranda y Solares. Pero sólo las firmas que lucen al pie de este proyecto, deben trasmitirnos, señor Presidente, la impresión de que podemos aprobarlo con la absoluta seguridad de que no vamos a abrir la puerta ni a una farsa, ni a un fraude, porque estos ciudadanos que firman este proyecto, cada uno por sus respectivos partidos, y aún mismo frente a la nación, se han responsabilizado por los resultados del mismo, y cuando hombres de esta catadura intelectual y de esta experiencia jurídica se comprometen así, firmando un proyecto de esta naturaleza ante la nación, es porque lo han estudiado detenidamente y tienen la plena seguridad de que no será burlado ni por el fraude, ni maculado de ninguna manera por la farsa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Deseo preguntar a la Mesa, si para hacer uso de la palabra en la discusión general de éste asunto, hay muchos oradores inscriptos. Porque a esta altura de la noche, con la extensión que lo está haciendo el señor Diputado, si no hay ningún orador inscripto...

SEÑOR PALOMEQUE. — Ya termino, señor Diputado, para tranquilidad de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún orador inscripto, señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo me iba a permitir, entonces, exhortar al señor Diputado a que pusiera fin a su discurso, en obsequio a lo avanzado de la noche, pero si va a terminar en seguida...

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo no quiero interrumpir al orador, pero ante la pregunta que ha hecho el señor Diputado Guimaraens, aclaro que yo me iba a ocupar de este asunto. Sin embargo, no lo hago porque tenemos otros asuntos para tratar y este es muy extenso.

Solamente voy a fundamentar mi voto, y asumo esta posición para terminar de una vez con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Retomo la palabra y expreso que voy a terminar cuanto antes mi exposición, dejando otros argumentos que pensaba hacer. He captado ya el espíritu de la Cámara, que me parece es el de aprobar este asunto sin mayor discusión.

Decía, alejando las dudas que exponía el señor Diputado Miranda que como lo expresa la Comisión en su informe. "la comparecencia de los padres legítimos o naturales de aquellos que aleguen determinada filiación, es una exigencia que aleja la posibilidad de todo fraude, porque, como bien lo dice el señor Representante Palomeque en su exposición de motivos, "es evidente que ninguna persona se adjudicará la paternidad de otra, si no la tiene. La experiencia nos enseña que hay padres que niegan a sus hijos; en cambio. no conocemos casos de padres que, conscientemente, acepten como suyos, hijos que no les pertenecen".

Además, se exige la presentación de dos testigos que acrediten la veracidad de la declaración del interesado, con las consiguientes responsabilidades en caso de incurrir en falso testimonio.

Tampoco ofrece riesgos, a juicio de vuestra Comisión, la inscripción como hijos legítimos o naturales, de aquellos cuyos padres hubiesen fallecido, pues ella no tendrá valor sino a los efectos cívicos y al de acreditar la edad".

Con esta exposición, formulada por los miembros informantes, queda totalmente alejada toda sospecha de fraude que pueda existir en el ánimo de los señores Diputados.

El argumento que hacía el señor Diputado Miranda del certificado negativo es inconsistente, porque en el caso de repetición de los certificados negativos se estaría cometiendo un acto doloso, castigado por las leyes del país. Además. el que vaya a hacer una inscripción falsa sabe que se hace pasible de sanciones severas, y cuando existen en el país leyes que castigan expresamente la delincuencia, se puede tener la plena seguridad de que nadie se adelantará, tan sólo por aumentar un voto a favor de su partido político, a arriesgarse a ir, como dicen los brasileños, "a pasarse la noche en un chalet".

Termino esta exposición, señor Presidente, en atención a la hora y a que hay otros asuntos importantes para tratar, volviendo a repetir que acompaño calurosamente el proyecto informado por la Comisión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, no puedo prever cuáles serán las derivaciones de este debate, y no estoy muy de acuerdo con el régimen inaugurado anoche, de que habiendo legisladores anotados o con intención de hablar, a efectos de apresurar la sanción de los proyectos, renuncian a hacer uso de la palabra.

No creo que esa sea la posición que deban adoptar los señores legisladores aunque así cumplan con su deber. Creo que el deber de los legisladores es hablar cuando tienen que hacerlo para expresar una idea, fijar una posición o aclarar un concepto.

Pero me parece, señor Presidente, que habiendo sesionado anoche hasta la una y media de la mañana, y siendo ya más de las diez y media de la noche y no teniendo ésto miras de terminar, podría trasladarse toda esta orden del día para el día de mañana. No se si esto es reglamentario; si lo fuera, yo haría moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es reglamentario. Lo que pasa es que la Cámara ya votó preferencias para la sesión de mañana. Pero no hay inconveniente en que la Cámara vote como preferencias todos los asuntos que integran la orden del día de hoy.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción, entonces, para que la orden del día de hoy sea transferida para la sesión de mañana y se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Tejera se puede votar. pero el orden de las preferencias votados por la Cámara se pondrá de acuerdo con el número de votos obtenido por cada asunto.

SEÑOR TEJERA. – Con excepción del asunto que está en discusión, que no puede ser sacado del primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así, señor Diputado.

La Mesa se ve en el caso de decir que no estando presente el que habla en el momento en que le correspondía hacer uso de la palabra al señor Diputado Cersósimo, no pudo dar cuenta en esa oportunidad de que dicho señor Diputado anunció a la Mesa que, por una cuestión urgente, tenía que retirarse, solicitándome que pidiera a la Cámara que trasladara para la sesión de mañana la autorización que se le había acordado de acuerdo con una resolución anterior.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: deseo que la Mesa me informe sobre el número de legisladores que hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y seis señores Diputados.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay un asunto en la orden del día de hoy, en tercer término, para el que yo pedí preferencia, que tiene un plazo que es fatalmente improrrogable para nosotros. Si no votamos este asunto en la sesión de hoy, como el Senado celebra en el día de mañana la última sesión ordinaria de este mes, no podría considerarlo, y el plazo dado por el propietario para esta operación de compra del edificio para nuestra Embajada en Buenos Aires, vence el 20 de noviembre. Perderíamos una oportunidad, señor Presidente, de que nuestra Embajada en Buenos Aires esté dignamente alojada, y perderíamos la oportunidad de hacer una compra ventajosa para el país.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para referirme a lo que ha planteado el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — De acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Guimaraens, yo me inclinaría a cualquier solución reglamentaria que permitiera considerar el proyecto a que se ha referido.

He tenido necesidad de ir a Buenos Aires en días anteriores, he visitado la Embajada de mi país y he sentido tristeza al ver, más que el edificio —que en realidad no es malo, y la ubicación es muy buena— la falta de mobiliario y la falta de comodidad que hay dentro del local. El despacho del Embajador es de una pobreza franciscana. No hay un adorno, no hay un cuadro, puede decirse que no hay un mueble decoroso. Creo que hay dos sillas y un escritorio, solamente.

Lo mismo digo de la sala adjunta al despacho del señor Embajador, donde trabajan varios funcionarios y donde hay varios escritorios. Todos los muebles son de calidad muy inferior, y por cierto que no puede decirse que aquello sea un local decoroso para que dentro funcione la representación de un país.

Por estas razones yo expreso que estoy dispuesto a votar cualquier solución que permita considerar este asunto en plazo perentorio a fin de que el Senado lo trate en la sesión de mañana. Si no hay esta noche cincuenta Diputados, será necesario fijar una sesión extraordinaria para mañana a las 15 horas a fin de tratar este único asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo, señor Presidente que, evidentemente, el debate sobre el proyecto que estamos discutiendo, está agotado.

(Apoyados).

—Hasta el momento no había ningún señor Diputado anotado para hacer uso de la palabra.

Si nosotros damos por suficientemente discutido este proyecto, creo que en cinco o seis minutos más podemos sancionarlo en forma definitiva y, de esa manera, vamos a ganar todo el tiempo que estamos perdiendo en este instante queriendo tratar distintos proyectos.

(Apoyados).

—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido en el proyecto que tenemos a discusión y se vote el pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplaza su moción el señor Diputado Tejera?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en la discusión general del proyecto referente a inscripciones omitidas.

(Se vota: 50 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley hasta el 15 de julio de 1950, las personas nacidas en el territorio de la República, cuya inscripción hubiera sido omitida, podrán obtener su incorporación al Registro respectivo, solicitándola ante el Juez de Paz del actual domicilio, o del lugar de su nacimiento, siempre que llenen los siguientes requisitos:

A) Presentación del correspondiente certificado negativo de inscripción que justifique la falta de ésta.

B) Presentación de dos testigos que acrediten la veracidad de la declaración del interesado, quienes podrán ser, también, testigos del instrumento.

C) Para ser inscripto como hijo legítimo, el interesado deberá acompañar testimonio de la partida de matrimonio de sus padres y se exigirá la comparecencia de éstos. Si uno de los padres hubiere fallecido, bastará la concurrencia del otro y la presentación de la partida de óbito del padre fallecido.

D) Para ser inscripto como hijo natural, se exigirá la comparecencia del padre o de la madre, o de ambos.

E) Cuando hubieren fallecido los padres de la persona que desee inscribir su nacimiento como hijo legítimo o natural —lo que deberá justificar con la presentación de las respectivas partidas de defunción—, esa circunstancia no impedirá su inscripción, pero ésta sólo tendrá valor a los efectos cívicos y al de acreditar la edad, debiendo hacerse constar esa limitación en el acta y en los testimonios de la misma, que se expidan.

F) Si el solicitante no invoca filiación legítima o natural, se procederá a su inscripción omitiendo los datos pertinentes".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — No se vayan a asustar los señores Diputados, porque precisamente pido la palabra para decir que, en homenaje a la rapidez de la sanción de este proyecto, me voy a abstener de formular algunas modificaciones que pensaba hacer.

(Interrupciones).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo vuelvo a repetir mi concepto sobre este sistema de trabajo.

Me parece absurdo que los señores Diputados voten proyectos que consideren imperfectos, para que se sancionen rápidamente. Eso no está bien. Parecería que el Parlamento está abdicando de su misión específica, y eso no puede tolerarse.

Anoche, cuando estaban las Barras repletas de funcionarios municipales, después de decir campanudos discursos para recoger el aplauso de las Barras, muchos señores Diputados renunciaban a hacer uso de la palabra a fin de que se sncionara rápidamente ese proyecto. Creo que eso estaba mal; pero creo que está peor, en una ley de la importancia de la que vamos a votar, que los señores Diputados digan que, en homenaje a la rápida sanción de la misma, no van a formular observaciones que pensaban formular. Creo, repito, que eso no está bien.

Estimo que el Parlamento se está negando a sí mismo; que está abdicando de funciones específicas que son su misma esencia.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo no he hecho estas observaciones porque, de la misma manera que en la Comisión no tuvieron andamiento una serie de modificaciones que yo proponía, puedo prever que en la Cámara tampoco van a tener andamiento.

(Apoyados).

—En ese sentido, para evitar esa discusión —que no sería estéril, desde luego, porque dejaría determinada mi posición— es que renuncio a hacer esas observaciones no por el hecho de que crea realmente que este proyecto sea malo; podría mejorársele, pero nada más.

Repito que ha sido por evitar ese debate en torno a observaciones que, si en la Comisión no tuvieron andamiento, preveía lógicamente que tampoco tendrían andamiento en la Cámara, que he renunciado a formularlas ahora, más en un ambiente donde hay apresuramiento y donde sé está marchando a tambor batiente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Como el señor Diputado Tejera ha hecho referencia a exposiciones formuladas en el día de ayer, yo quiero simplemente aclarar que ni dije un discurso campanudo ni intenté obtener el aplauso de las Barras.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: como no he hecho uso de la palabra en la discusión general, deseo expresar que no iba a hacer ninguna clase de observaciones a este proyecto de ley. Por consiguiente, mi criterio sobre este particular no entraña ningnua observación fundamental al contenido de este proyecto.

Por consiguiente, quería dejar constancia del voto afirmativo en este proyecto de carácter transitorio, que tan necesario y útil ha de ser, especialmente para la campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

(Es el siguiente):

"Artículo 2.o El Juez de Paz, recibirá, en una sola audiencia, la declaración de la persona que solicite la inscripción y las de los testigos, y labrará acta en la que hará constar, además, la conformidad del padre o padres del interesado, cuando concurrieran. El acta debera ser firmada por todos los comparecientes. Por el que no sepa o no pueda firmar, lo hará uno de los testigos".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

(Texto del artículo:

(Es el siguiente):

"Artículo 3.o El Juez de Paz agregará los instrumentos presentados y dará vista de lo actuado al Fiscal Letrado Departamental, quien deberá expedirse dentro del término de treinta días".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 4.o Vencido el término del artículo anterior, si el Ministerio Público no hubiera manifestado oposición, el Juez de Paz reclamará la devolución del expediente, aprobará el acta y efectuará, sin más trámite, la inscripción en el libro correspondiente del Registro del Estado Civil, o librará exhorto a este fin al Juez de Paz del lugar en que haya nacido el interesado".)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 49 en 50. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 5.o.
(Es el siguiente:)

"Artículo 5.o Los padres que tuvieran bajo su guarda menores nacidos en el territorio de la República, cuya inscripción se hubiese omitido, están obligados a gestionarla dentro del término de seis meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Las demás personas que tuvieran a su cargo menores en las mismas condiciones, están obligadas a efectuar —dentro del mismo término— la denuncia correspondiente ante el Juez de Paz de su domicilio.

Los menores de edad que carezcan de representante legal y que hayan de cumplir 18 años antes del último domingo de noviembre de 1950, podrán solicitar del Juez de Paz de su domicilio, que les provea de curador especial a los efectos de promover su inscripción.

En los casos de los dos incisos anteriores o de oficio cuando tuviera conocimiento de la existencia de un menor no inscripto que carezca de representante legal— el Juez de Paz proveerá a los menores de curador especial al solo efecto del cumplimiento de esta ley.

Las personas mayores de edad, no inscriptas, nacidas en el territorio de la República, quedan obligadas a promover ellas mismas su inscripción. dentro del mismo término

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: 47 en 49. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 6.o.
(Es el siguiente:)

"Artículo 6.o. La falta de cumplimiento por parte de las personas obligadas por el artículo anterior a denunciar o promover las inscripciones, será penada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley número 1430 de febrero 12 de 1879").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: 45 en 47. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 7.o.
(Es el siguiente):

"Artículo 7.o. Los Jueces de Paz, cuando tuvieren conocimiento de la existencia de una persona no inscripta, nacida en el territorio de la República, y cuya inscripción no se solicite dentro del término fijado en el artículo 5.o, deberán incitar a los obligados a que la promuevan de inmediato, y aun realizarla de oficio en caso de negativa, a cuyo efecto podrán exigir el concurso de la fuerza pública a fin de hacer comparecer a los obligados y testigos correspondientes").

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: 45 en 47. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 8.o.
(Es el siguiente):

"Artículo 8.o. Los Comisarios de Policía de toda la República informarán en sus respectivas Secciones acerca de las personas que, siendo nacidas en el país, no se hallen inscriptas en el Registro del Estado Civil, debiendo dar cuenta circunstanciada en cada caso a los Jueces de Paz del domicilio respectivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior").

—Si no hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: 45 en 47. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 9.o.
(Es el siguiente):

"Artículo 9.o. Las inscripciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley, producirán los mismos efectos que las verificadas dentro de los plazos legales, con la sola excepción establecida en el inciso E) del artículo 1.o").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Se vota: 46 en 48. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 10.
(Es el siguiente):

"Artículo 10. Las inscripciones que se realicen y los certificados y testimonios que se expidan en virtud de lo dispuesto por la presente ley, y durante su vigencia, serán absolutamente gratuitos").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: 46 en 48. — Afirmativa).
—El artículo 11 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, suficiente señor Diputado para votar esa proposición.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—En este momento hay quórum suficiente para votar la proposición del señor Diputado Silva.

Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto de ley sobre inscripciones omitidas.

(Se vota: 49 en 51. — Afirmativa).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley hasta el 15 de julio de 1950, las personas nacidas en el territorio de la República, cuya inscripción hubiera sido omitida, podrán obtener su incorporación al Registro respectivo, solicitándola ante el Juez de Paz del actual domicilio, o del lugar de su nacimiento, siempre que llenen los siguientes requisitos:

A) Presentación del correspondiente certificado negativo de inscripción que justifique la falta de ésta.
B) Presentación de dos testigos que acrediten la veracidad de la declaración del interesado, quienes podrán ser, también, testigos del instrumento.
C) Para ser inscripto como hijo legítimo, el interesado deberá acompañar testimonio de la partida de matrimonio de sus padres y se exigirá la comparecencia de éstos. Si uno de los padres hubiere fallecido, bastará la concurrencia del otro y la presentación de la partida de óbito del padre fallecido.
D) Para ser inscripto como hijo natural, exigirá la comparecencia del padre o de la madre, o de ambos.
E) Cuando hubieren fallecido los padres de la persona que desee inscribir su nacimiento como hijo legítimo o natural —lo que deberá justificar con la presentación de las respectivas partidas de defunción—, esa circunstancia no impedirá su inscripción, pero ésta sólo tendrá valor a los efectos cívicos y al de acreditar la edad, debiendo hacerse constar esa limitación en el acta y en los testimonios de la misma, que se expidan.
F) Si el solicitante no invoca filiación legítima o natural, se procederá a su inscripción omitiendo los datos pertinentes.

Art. 2.o El Juez de Paz recibirá, en una sola audiencia, la declaración de la persona que solicite la inscripción y las de los testigos, y labrará acta en la que hará constar, además, la conformidad del padre o padres del interesado, cuando concurrieren. El acta deberá ser firmada por todos los comparecientes. Por el que no sepa o no pueda firmar, lo hará uno de los testigos.

Art. 3.o El Juez de Paz agregará los instrumentos presentados y dará vista de lo actuado al señor Fiscal Letrado Departamental, quien deberá expedirse dentro del término de treinta días.

Art. 4.o Vencido el término del artículo anterior, si el Ministerio Público no hubiera manifestado oposición, el Juez de Paz reclamará la devolución del expediente, aprobará el acta y efectuará, sin más trámite, la inscripción en el libro correspondiente del Registro del Estado Civil, o librará exhorto a este fin, al Juez de Paz del lugar en que haya nacido el interesado.

Art. 5.o Los padres que tuvieran bajo su guarda menores nacidos en el territorio de la República, cuya inscripción se hubiese omitido, están obligados a gestionarla dentro del término de seis meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Las demás personas que tuvieran a su cargo menores en las mismas condiciones, está obligadas a efectuar —dentro del mismo término— la denuncia correspondiente ante el Juez de Paz de su domicilio.

Los menores de edad que carezcan de representante legal y que hayan de cumplir 18 años antes del último domingo de noviembre de 1950, podrán solicitar del Juez de Paz de su domicilio, que les provea de curador especial a los efectos de promover su inscripción.

En los casos de los dos incisos anteriores —o de oficio cuando tuviera conocimiento de la existencia de un menor no inscripto que carezca de representante legal— el Juez de Paz proveerá a los menores de Curador especial al sólo efecto del cumplimiento de esta ley.

Las personas mayores de edad, no inscriptas, nacidas en el territorio de la República, quedan obligadas a promover ellas mismas su inscripción, dentro del mismo término.

Art. 6.o La falta de cumplimiento por parte de las personas obligadas por el artículo anterior a denunciar o promover las inscripciones, será penada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley N.o 1430 de febrero 12 de 1879.

Art. 7.o Los Jueces de Paz, cuando tuvieren conocimiento de la existencia de una persona no inscripta, nacida en el territorio de la República, y cuya inscripción no se solicite dentro del término fijado en el artículo 5.o, deberán incitar a los obligados a que la promuevan de inmediato, y aún realizarla de oficio en caso de negativa, a cuyo efecto podrán exigir el concurso de la fuerza pública a fin de hacer comparecer a los obligados y testigos correspondientes.

Art. 8.o Los Comisarios de Policía de toda la República informarán en sus respectivas secciones acerca de las personas que, siendo nacidas en el país, no se hallen inscriptas en el Registro del Estado Civil, debiendo dar cuenta circunstanciada en cada caso a los Jueces de Paz del domicilio respectivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9.o Las inscripciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley, producirán los mismos efectos que las verificadas dentro de los plazos legales, con la sola excepción establecida en el inciso E) del artículo 1.o.

Art. 10. Las inscripciones que se realicen y los certificados y testimonios que se expidan en virtud de lo dispuesto por la presente ley, y durante su vigencia, serán absolutamente gratuitos.

Art. 11. Comuníquese, etc.".

33

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que, a continuación del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Guimaraens, relativo a la adquisición del edificio para Embajada de nuestro país en Buenos Aires, se trate el que figura en 7.o término: "Aeronáutica Militar. (Modificación del Cuadro de Oficiales de las Armas Combatientes)".

Este proyecto vino con sanción del Senado y hace más de tres meses que está figurando en las órdenes del día. Creo que no va a dar lugar a debate; es un proyecto sumamente sencillo y de una urgencia que en estos momentos no admite demoras de ninguna clase.

(Apoyados).

—Llamo la atención a los compañeros de Cámara sobre el particular y les pido que nos acompañen unos minutos más votando este proyecto de ley.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: con motivo de la ordenación del trabajo de esta noche, deseo hacer dos declaraciones.

La primera, por una razón de lealtad elemental, en lo referente al tercer punto que figura en la orden del día. En nombre del señor Diputado Dubra y en el mío propio, quiero declarar que tenemos en este momento algunas dudas para dar esta noche nuestro voto al proyecto por el que se propone la compra de un edificio para Embajada de nuestro país en Buenos Aires. Y como hay quórum estricto, si nosotros no votáramos el proyecto éste resultaría rechazado ya que se requieren cincuenta votos conformes para aprobarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay un error.

SEÑOR CARDOSO. — Sólo que haya error en el repartido en el que figura la orden del día..

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción para aclararle el punto?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El error radica en que seguramente la Secretaría tomó como base el primer proyecto, que es el que se refiere a la adquisición, por deuda pública, de un edificio.

El proyecto que propone la Comisión, que ha venido últimamente con mensaje del Poder Ejecutivo, afecta para la compra a Rentas [illegible]ulares y a Rentas Generales. De manera que no se necesita quórum máximo.

Es lo que quería explicar.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien.

Ahora, señor Presidente, con respecto a la proposición del señor Diputado Ois, quiero declarar que no tenemos ningún motivo para no acompañarlo en la sanción de ese proyecto. Pero creo que tenemos el derecho de reclamar que él sea votado en el momento en que le llegue el turno, porque el proyecto que figura en segundo término: "Junta Local de San Carlos", no puede ser votado ya que requiere mayoría especial: lo mismo ocurre con el que figura en cuarto término, "PLUNA"; y el primero que viene después, "Plan de Obras Públicas para 1948 en el Departamento de Salto", —que estoy seguro es tan urgente como el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Ois—...

(Apoyados).

—... creo que no va a dar lugar a discusión; como tampoco seguramente sucederá con el relativo a "Acuerdo de Pagos y Protocolo Confidencial suscritos con Holanda". Así, pues, creo que lo más lógico y más económico en materia de tiempo, es que continuemos con la orden del día y que agotemos todos estos asuntos.

(Murmullos).

SEÑOR OIS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo me adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Cardoso y estoy dispuesto a acompañarlo en que continuemos con la orden del día, por lo menos hasta sacar todos los asuntos que se pueda y que no den lugar a discusión.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Se evidente que esta noche no se va a poder entrar a considerar el asunto relativo a la organización de PLUNA como Ente Autónomo, porque no hay en Sala, ni podrá lograrse el quórum necesario.

(Murmullos. — Interrupciones).

—¿Hay más de cincuenta Diputados, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, si se inicia la discusión, habrá que continuarla hasta que se levante la sesión, porque si se interpolan otros asuntos quedará PLUNA desplazado y no figurará en el orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para alterar la orden del día. El señor Diputado Guimaraens propuso que se trate de inmediato el asunto que figura en tercer término relativo a la Embajada de la República en Buenos Aires.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ante las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, no insisto en mi moción, y estoy de acuerdo en que continúe la orden del día.

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Junta Local de San Carlos". (Autonomía).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Constitución de la República y en el artículo 59 de la ley número 9.515, Ley Orgánica Municipal, de 28 de octubre de 1935.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción son los que corresponden a las 2.a, 4.a y 6.a Secciones Judiciales del Departamento de Maldonado

Art. 3.o La Junta Local Autónoma de San Carlos tendrá dentro de su límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia Municipal sobre la Junta Local.

Art. 4.o La Intendencia deberá poner a disposición de esta Junta el 90 por ciento de las rentas que se produzcan dentro de su jurisdicción, para los servicios y necesidades de la misma.

Art. 5.o La autonomía que se acuerda por esta ley, empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 6.o Declárase que la Junta Local Autónoma a que se refiere esta ley, es a la que se le confiere la ampliación de facultades a que alude la parte final del artículo 244 de la Constitución.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 5 de 1948.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado").

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que acompaña, da satisfacción a una antigua y justa aspiración de la ciudad de San Carlos, que ha luchado denodadamente desde hace 20 años, por la autonomía de su Municipio.

En la iniciación de esos trabajos se aspiraba a que el Municipio de San Carlos estuviese regido de acuerdo a la norma del artículo 130 de la Constitución de 1917. El doctor Baltasar Brum se propuso resolver este problema con un proyecto presentado en el Consejo Nacional de Administración el 7 de agosto de 1930, que incluía varias localidades.

Acontecimientos posteriores impidieron que la iniciativa del doctor Brum cumpliera todas las etapas y llegara a concretarse en ley. Luego la Constitución de 1934, y la reforma de 1942, no siguieron los principios de la de 1917, en materia de Derecho Municipal.

La ciudad de San Carlos aspira hoy a administrarse municipalmente dentro de lo que permite la Constitución vigente, y la Ley Orgánica Municipal, de 28 de octubre de 1935, sin que por esto renuncie a conquistar la autonomía municipal amplia que algún día obtendrá constitucionalmente.

Por eso el proyecto se ajusta a las disposiciones constitucionales y a la ley Orgánica Municipal vigente, porque como decía en la citada oportunidad el doctor Brum "lo bueno no es enemigo de lo mejor".

También existe un libro de un carolino, el profesor Heraclio Pérez Ubici, actualmente Secretario de Comisión del Senado, cuyo título es "San Carlos y la Autonomía Municipal" que contienen muchos datos sobre este asunto. Debo agregar el nombre del señor Andrés M. Mata, también Secretario de esta Cámara, que realizó una gran campaña periodística en el mismo sentido.

La antigua Villa de San Carlos fué declarada ciudad por ley del 18 de diciembre de 1929, de acuerdo con un proyecto presentado por el suscripto. La hoy ciudad de San Carlos, además de superar el número de habitantes exigido para obtener la situación a que se refiere este proyecto (debe contar en la actualidad unos dieciocho mil habitantes) ofrece especial interés para el turismo.

Fundada en 1763 por el entonces Gobernador del Río de la Plata, don Pedro de Cevallos, tiene una intervención gloriosa durante las invasiones inglesas y contribuye en forma eficacísima en la lucha por la Independencia. Tan es así que sus hombres dirigentes merecieron la consideración y la amistad de Artigas. Su Iglesia Colonial y numerosas casas construídas a principios del siglo XIX, constituyen verdaderos monumentos históricos. La belleza del lugar ya había sido elogiada en los "Diarios" de Cabrer y Borrero a fines del siglo XVIII.

En cuanto a potencia comercial puede decirse que es el centro de las actividades en ese orden de todo el Departamento.

Industrias nuevas y poderosas ya están en marcha.

Por otra parte los problemas jurídicos y financieros fueron estudiados por una Comisión designada con ese fin, por una gran asamblea de vecinos realizada en 1943, cuyo informe me complazco en adjuntar.

Ahora agregaremos algunas opiniones de tratadistas y parlamentarios de nuestro país, pertenecientes a los más diversos sectores políticos que se han preocupado del Gobierno Municipal local, que servirán de fundamento a este proyecto que me honro en poner a consideración del Parlamento Nacional.

Hemos escogido las de los doctores Baltasar Brum, Emilio Frugoni, Wáshington Beltrán, Martín C. Martínez y Rosalío Rodríguez.

Dicen así:

Opinión del doctor Baltasar Brum

(De la versión de la Sesión del Consejo Nacional de Administración del 7 de agosto de 1929). Diario "El Día" de 8 de agosto de 1929.

Recordó el doctor Brum que el artículo 130 de la Constitución ha previsto el crecimiento de diversas localidades, así como la conveniencia de intensificar la respectiva autonomía, a cuyo efecto autoriza al legislador a establecer en un Departamento más de un Concejo de Administración, con el previo asesoramiento de la Asamblea Representativa correspondiente.

Salvo raras excepciones, las Asambleas y los Consejos (de las capitales departamentales) han sido reacias a aumentar las facultdes de los Consejos Auxiliares impidiendo el adelanto autonómico de progresistas localidades. Cree que se podría subsanar esa deficiencia con un proyecto de ley, que, haciendo uso de la facultad constitucional, crearía Consejos de Administración en las poblaciones que en él se indican.

Hubiera preferido en algunas regiones, como la de Paso de los Toros, constituir departamentos; pero a éstos obsta la exigencia constitucional de dos tercios de votos, que es difícil de conseguir porque la creación de departamentos influiría en la composición del Senado y porque exigiría un aumento considerable en el presupuesto, ya que sería necesario crear jefaturas, con su plana mayor, (etc.).

Como lo bueno no es enemigo de lo mejor, limita por el momento, su iniciativa, proponiendo tan sólo que de acuerdo con el artículo 130 de la Constitución, el Ministro de Instrucción Pública pida asesoramiento a las Asambleas Representativas de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, San José, Rivera, Tacuarembó Durazno, Florida, Canelones, Lavalleja, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Maldonado y Montevideo, sobre el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.o Créanse Concejos de Administración en las condiciones que establece la Sección III de la ley de Gobiernos Locales en las siguientes poblaciones:

Paso de los Toros, San Gregorio, Tranqueras, Bella Unión, Belén, Constitución, Guichón, Young, Dolores, Cardona, Carmelo, Nueva Palmira, Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Libertad, Río Branco, Tupambaé, Olimar, Vergara, Sarandí del Yí, Carmen, Lascano, Castillos, San Carlos, Aiguá, Pan de Azúcar, Batlle y Ordóñez, Piraraj á, Solís, Sarandí Grande, Casupá, Pando, San Ramón, Santa Lucía, Tala, Las Piedras, Cerro, Peñarol, Pocitos, Unión.

Opinión del doctor Emilio Frugoni

(78.a Sección ordinaria de la Convención Constituyente (1917). (Tomo III. Pág. 459 y sig.)

El doctor Emilio Frugoni dijo:

Nuestras ideas al respecto han sido consignadas y están traducidas en el proyecto que oportunamente presentamos a la Comisión y que figuran en el volumen correspondiente. Decimos en este proyecto:

"En todas las ciudades, villas, pueblos o colonias habrá una Municipalidad..."

Nosotros creemos, en efecto, como el constituyente doctor Rosalío Rodríguez, que la verdadera manera de implantar la autonomía municipal consiste en concedérsela a todas las poblaciones de importancia relativa, huyendo de la centralización departamental, que en cierto modo escamotea la autonomía efectiva de los municipios, o francamente la contraría. El Municipio no es el Departamento.

Si las Asambleas Representativas deliberantes y los Consejos de Administración respectivos han de tener por jurisdicción todo un Departamento, habremos creado las autonomías departamentales pero no las autonomías municipales. (Apoyados).

A mí me asaltan dudas de si luego no se entenderá entre nosotros que la administración de todo un Departamento es simplemente local, y que por consiguiente, bastará colocar en todas las capitales Asambleas Representativas y Concejos de Administración con la facultad de administrar todos los intereses y de disponer de todas las ventas de un Departamento, para que deba entenderse que de ese modo se ha cumplido estrictamente en la letra y el espíritu de la Constitución.

Pero hay más, para contestarle al señor miembro informante: aun cuando se pretendiese que se ha aclarado suficientemente el punto con esa interpretación que se da de la palabra en el seno de esta Asamblea en el sentido de que "local", quiere decir que la autonomía corresponde a las diversas localidades de un Departamento dentro de ciertos requisitos, yo pregunto: ¿por qué dejar librado a la ley ordinaria el criterio fundamental que establece cuando una población ha de considerarse con derecho a ad-

ministrarse por sí sola, en vez de fijarlo en los preceptos generales y permanentes del Código Orgánico del país? (Muy bien).

Esta nueva Constitución debe consagrar el principio de la administración local autónoma, no solamente como un principio abstracto, sino como una realidad tangible e incontrovertible, dando a la enunciación de postulado prestigioso un contenido real, inequívoco y concreto; estableciendo, en una palabra, las fórmulas y disposiciones que constituyen una garantía segura de la incorporación del postulado a la realidad de nuestras instituciones.

Opinión del doctor Washington Beltrán

(78a. Sesión Ordinaria de la Convención N. Constituyente 1917. Tomo III Pág. 459 y sig.).

El doctor Washington Beltrán expresó:

En el acuerdo constitucional los dos partidos habrían establecido primero lo que exigía el doctor Secco Illa; habían establecido Gobierno y Administración, Departamental. Entonces vino la protesta de varios pueblos del país, algunos diarios escribieron editoriales sosteniendo las mismas ideas de que se ha hecho eco el doctor Rosalío Rodríguez, que con tanto amor y entusiasmo se ha dedicado a este asunto. Se dijo que no había razón alguna para que, pueblos de importancia como eran Carmelo, Rosario, San Gregorio, Santa Lucía Las Piedras, San Carlos, Santa Isabel y Pando, no tuvieran también su Gobierno propio, y quedaran supeditados a la cabeza de los departamentos. En virtud de esas consideraciones los negociadores del pacto cambiaron la palabra —departamental— y pusieron "Gobiernos y Administración Local", precisamente para prestar acatamiento a lo que era un anhelo de núcleos importantes de la campaña del país.

De manera, pues, que no se puede argumentar que no hay hombres preparados en la campaña para el establecimiento de la autonomía municipal; sobre todo, no se trata de complicados negocios de Gobiernos. Un comerciante, un zapatero, un bolichero, todos saben ahí lo que les conviene; saben ser jueces en su propia casa, mejor que los extraños. (Apoyados).

En el futuro, sean cuales fueren las imperfecciones y errores del primer aprendizaje, la influencia del Municipio autónomo ha de ser fecunda en bienes; despierta en los hombres el amor por la cosa pública, la preocupación por los intereses de la colectividad, el ansia del progreso; arraiga de una manera honda el sentimiento hacia el lugar donde se vive, porque los hombres se sienten dueños de manejar sus propios intereses; engendra un espíritu de libertad más amplio, más puro, más altivo; un respeto más serio por los derechos ajenos, y se ha de formar en todos los ciudadanos una conciencia clara, nítida, profunda, de los bienes incalculables, materiales y morales, que para la República tiene la existencia del Gobierno propio. (Muy bien. — Aplausos en la Sala y en la Barra).

Expliqué el proceso de cómo se cambió la palabra "departamental" por la palabra "local", para conceder, precisamente, esa autonomía no sólo a los municipios cabeza de Departamento, sino también a los municipios de los del interior del mismo Departamento.

Opinión del Dr. Martín C. Martínez

(De la obra "Ante la Nueva Constitución" Pág. 68|69).

El radio de los municipios no es forzoso que coincida con los departamentos actuales. Así será en la generalidad de los casos donde hay una ciudad que es centro social, económico y político de todo el Departamento pero donde existen muchos pueblos como en Colonia y Canelones, o poblaciones muy distantes y con diferente interés municipal, como Nico Pérez en Minas o Río Branco en Cerro Largo. La ley puede crear municipios independiente, y habrá la misma razón para crearlos que existe para la descentralización en general. Tan absorbente puede ser la autoridad de Colonia para Rosario, como la de la metrópoli.

El interés local de Nueva Helvecia poco tiene de común con el del Real de San Carlos. La Constitución habla de gobierno y administración locales, y no departamentales; y las palabras fueron empleadas exprofeso.

La tendencia a dar intervención directa a los vecindarios, por el plebiscito o por asambleas representativas numerosas y hasta por el referéndum y la iniciativa popular sólo podría ser, en la práctica, satisfecha mediante el gobierno propiamente local. Sólo esto permitirá a los habitantes intervenir sin grandes dislocaciones ni abandono de sus tareas, como era posible el Gobierno directo en los pueblos antiguos, en las comunidades medioevales y lo es todavía hoy en los cantones suizos y condados norteamericanos, por tratarse de pequeñas repúblicas, de limitado territorio.

Si es verdad que la pequeña comuna, por su capacidad rentística, su concurso de hombres y su radio de acción inferior al Departamento para grandes obras o empresas; en cambio, el celo comunal, el aprovechamiento directo, la ejecución sin intermediario ni expedientes, el espíritu que toma el vecindario disponiendo por sí sus asuntos, compensan del menor poder, y puede alcanzar una eficacia mayor por la cooperación para las tareas comunales de varios municipios, por la ayuda del Gobierno Central o la inteligencia obtenida mediante su exhortación y estímulo.

Opinión del Dr. Rosalío Rodríguez

(76a. Sesión Ordinaria de la Convención N. Constituyente 1917. Tomo III. Pág. 440 y sig.).

El doctor Rosalío Rodríguez expresó:

La institución municipal, por su propia naturaleza, por su finalidad, tiene que ser organizada en una forma autónoma; sino, no hay tal institución. Si se establece en el Departamento de Colonia un Gobierno municipal autónomo en la cabeza del Departamento y se establecen autoridades delegadas en los demás pueblos, como Rosario, Carmelo, Palmira, Nueva Helvecia etc., entonces no habrá propiamente la autonomía en su verdadera acepción; no habremos creado la institución municipal, porque tendremos municipios autónomos y tendremos otras entidades que se llamarán municipios también, pero que en realidad no lo serán; serán simples delegaciones del Municipio central.

¿Qué razón podría haber para que el Municipio de Carmelo, de Nico Pérez, de Sarandí del Yí, de Pando, de San Carlos, de Las Piedras etc., quedara en situación dependiente del Municipio central., radicado en la cabeza de su respectivo Departamento? No hay razón alguna.

En cambio, hay poderosas razones para que esos municipios, como todos los demás, funcionen con independencia.

¿Quién puede conocer mejor las necesidades municipales de una determinada localidad que los propios vecinos que en ella actúan? Indudablemente, nadie. Son esos vecindarios los que están capacitados para darse cuenta de las necesidades de su respectiva localidad y buscar el medio de darles satisfacción. Esto es elemental, es de la más absoluta evidencia. Por eso decía que me parece que no habría una sola discrepancia en Sala respecto a la justicia que hay en reconocerles a los pueblos del interior del país su derecho a regir independientemente sus intereses peculiares y locales. A más de esta razón de la más absoluta justicia y que afecta la esencia de la institución municipal, porque no hay Municipio si no hay independencia, a más de esta razón hay la de que no puede haber autonomía sin descentralización. La descentralización en materia municipal es algo fundamentalísimo: puede haber descentralización sin autonomía pero no puede haber autonomía sin descentralización. Si las iniciativas locales han de depender de las resoluciones de una autoridad superior central de la cabeza del Departamento, se comprende desde luego, que esto constituye un inconveniente grave para el desenvolvimiento de los intereses del Municipio. Si para una obra de mejoramiento local, arreglo de calles, de caminos, etc. hay que consultar a la autoridad central departamental, desde luego esto constituye un entorpecimiento, una dilación que a veces es extraordinaria porque lo que podría resolverse en 24 horas, en muchos casos no se resuelve ni en seis meses. Si el Municipio de Nico Pérez, para hacer un arreglo dentro de sus calles o caminos inmediatos a la localidad tiene que consultar a la autoridad central, se comprende que esto constituye un serio entorpecimiento

En la práctica hemos visto que esas consultas se retardan extraordinariamente y, a veces, nunca se resuelven y las obras municipales en pueblos que no son cabeza de Departamento quedan paralizadas. Las mejoras no se realizan, las necesidades más sentidas y más apremiantes no se llenan, porque ello depende de la voluntad de autoridades extrañas a las que estas solicitudes llegan muchas veces, para ser encarpetadas. Por consiguiente hay que quitar el estorbo centralista, que es grave, que mata el espíritu de empresa en la vida local o que, por lo menos, enerva toda iniciativa.

El Municipio Departamental instalado en una forma centralista, dejando en situación de dependencia a las localidades no existe en ninguna parte donde rige la institución municipal propiamente dicha.

El Municipio de Inglaterra es autónomo en el condado, en el burgo, en la ciudad y en la parroquia que es la más modesta de sus jurisdicciones municipales.

INFORME PRESENTADO POR LA MAYORIA DE LA COMISION VECINAL (AÑO 1943)

La Comisión designada por la Asamblea del Club Oriental del 1.o de setiembre de 1943, se abocó, desde entonces, al estudio de las posibilidades que la legislación vigente podía ofrecer para la autonomía municipal de San Carlos.

Como ya se observó en el seno de aquella Asamblea, el problema ofrece algunas dificultades, pero de su estudio detenido puede llegarse a conclusiones favorables para obtener una mejor situación en nuestro Municipio.

Si bien es cierto que la organización municipal actual retacea las posibilidades y ventajas, una sintética historia de su evolución demuestra que en nuestro país se ha luchado siempre por el mejoramiento del régimen jurídico de los municipios. Y más aun, que en ciertas épocas se ha llegado a obtener positivas conquistas. Eso pone de manifiesto que puede constituirse una fundada esperanza en el porvenir.

Pero también queda evidenciado que una vez conquistado, en el seno del Parlamento Nacional lo que hoy se puede pedir o exigir, no termina ahí la campaña emprendida. Se llegaría por ahora, a una situación semejante a la que tienen, desde el punto de vista jurídico, las localidades de Pando, Las Piedras, Sarandí del Yí, etc. Pero también se percibirá pronto, que esa autonomía es incompleta, sobre todo en casos como el de San Carlos, cuya situación económica, comercial, social, cultural, etc., exigen una autonomía municipal completa. Y entonces, conjuntamente con todas las localidades que sienten el mismo problema y aunadas en la misma aspiración, se propenderá, por todos los medios legítimos, hacia la obtención de las reformas de fondo, cuya necesidad y justicia hoy nadie niega en este país.

Que el problema es tan viejo como es la vida independiente y que el esfuerzo ha sido constante, lo demuestran los antecedentes que de inmediato se exponen:

Breves antecedentes legislativos.

A) Hasta 1917.

Desde el momento de nuestra independencia nacional, nuestro legislador se preocupó de la organización municipal de las localidades del interior.

En uno de los capítulos más incompletos de nuestra primera constitución (capítulo II de la Sección X) se establecían las bases para los municipios cuyas facultades y competencias quedaban relegadas a segundo plano frente a las de los Jefes Políticos ("agentes del Poder Ejecutivo") y a quienes corresponderá todo lo "gubernativo" (del Departamento), (artículo 118).

Los inconvenientes de tal régimen, hicieron que se sancionara el Reglamento orgánico para la Junta de Montevideo, en 1891, cuyos defectos de origen y posteriores no interesa insertar aquí. Cabe destacar, eso sí, que ese Reglamento facultaba a la Junta Económica Administrativa para nombrar Comisiones Auxiliares en los pueblos, villas y secciones de Departamento que por su población, etc., lo requirieran.

Porque en la realidad, de poco habían servido para los fines propiamente Municipales el Código Civil, sancionado en 1868 que reconoció la personería jurídica de los Municipios (artículo 21) y el Código Rural sancionado en 1875 que en algunas disposiciones se refiere a las autoridades Municipales, atribuyéndoles facultades de decisión o resolución por una parte y, reconociéndoles patrimonio propio (275) por otra (artículos 275, varios artículos comprendidos entre los Nos. 345 a 614 y artículo 631 y siguientes).

Le atribuye a los municipios, en ciertos aspectos, potestad reglamentaria y de administración.

La facultad del Reglamento orgánico de 1891, a que hacemos referencia, fué más tarde, en 1903, reconocido legislativamente y ampliado para todas las Juntas Económicas-Administrativas de los otros 18 departamentos.

Así fué como empezaron a funcionar las Juntas Auxiliares en el Interior, y entre ellas, desde luego, la de San Carlos. Pero la ley de Intendencias de 1808 señala un retroceso decepcionante al centralizar los municipios, reivindicando para el Poder Ejecutivo Nacional, la facultad de nombrar a los Intendentes y sometiendo a los Municipios a una centralización tan extremada como antidemocrática.

No se deben olvidar los esfuerzos realizados en el sentido de orientar la reforma del régimen Municipal en dos congresos realizados en los años 1899 y 1914 respectivamente.

B) Desde 1917.

El régimen Municipal establecido por la Constitución de 1917, quizás no ha sido todavía objeto del justo elogio que merece.

Significó un adelanto de técnica legislativa muy superior para las épocas en que se realizaba la reforma.

No es posible entrar al detalle de tan extraordinaria obra, baste decir que coincidieron los hombres de mayor versación en la materia y que eran además, los más selectos espíritus de entonces. Rosalío Rodríguez, Carlos María Sorín, Martín C. Martínez, Emilio Frugoni, Wáshington Beltrán, José Batlle y Ordóñez, Amador Sánchez, etc., etc.

Con un admirable sentido de la realidad, los constituyentes del 17 establecieron la "Autonomía Local", expresamente establecida como reacción contra el centralismo de cualquier orden que fuera: contra el centralismo nacional y contra el centralismo departamental, tan o más pernicioso que el otro.

Y lo decía el doctor Rosalío Rodríguez con estas palabras: "¿Qué razón podría haber para que el Municipio de Carmelo, de Nico Pérez de Sarandí del Yí, de Pando, de San Carlos, de Las Piedras, etc., quedara en situación de dependiente del Municipio Central, radicado en la cabeza de su respectivo Departamento?

No hay razón alguna. En cambio hay poderosas razones para que esos municipios, como todos los demás, funcionen con independencia". (76a. sesión ordinaria de la Convención Nacional Constituyente).

Desgraciadamente, razones de apremio, en materia de tiempo, dejaron sin efecto en lo fundamental, los admirables progresos de la Constitución del 17.

La ley orgánica del 12 de diciembre de 1919 desconoció, olvidó, contrarió, en fin, llámesele cómo quiera, las formidables conquistas del capítulo I de la Sección XI de la Constitución y especialmente el artículo 130.

Con una interpretación, en todas luces inconstitucional, la Legislatura de 1919 estableció localidad en el sentido de Departamento. En la Asamblea Nacional Constituyente se había previsto tal interpretación y en forma categórica se trató de impedir (78a. sesión ordinaria de la Convención Constituyente), (80a. idem, 81a. idem).

Y así desde 1919, tuvimos autonomías departamentales pero no locales. Se ha dicho que la Constitución de 1917 "Localizó" la autonomía municipal, pero hay que agregar que la Legislatura de 1919, deslocalizó la autonomía y desplazó la centralización de la Capital de la República a las capitales de los departamentos.

Desde 1934

Pero esta obra de retroceso fué profundizada y agravada por la Constitución de 1934.

Si después de 1919 quedaba la esperanza de reformas la ley para armonizarla con la Constitución, ahora (desde 1934) hay que reformar la Constitución para alcanzar otra vez las conquistas a que hemos hecho referencia. La reforma plesbicitada en 1942 no introdujo modificaciones de fondo, en lo que a organización Municipal se refiere, al estatuto de 1934.

Lo que significa mantener la situación que en esta materia, señaló la Constituyente de 1934.

No es nuestra intención hacer un estudio comparado entre los regímenes de 1917 y el actual, pero es necesario señalar diferencias más salientes. Y no es posible pensar que existe nadie en este país que desconozca la necesidad de ir a una inmediata revisión de la Sección XVI de nuestra Constitución vigente.

Constitución 1917

Autonomía Patrimonial

Después de 1917 nuestros Municipios gozaron de una muy amplia facultad de crear impuestos (con la excepción propuesta por el Dr. Martín C. Martínez de no gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional).

Constitución 1934

Autonomía Patrimonial

Desde 1934 esta facultad fué negada a los Municipios, los que sólo tienen una iniciativa de muy escasos resultados (hasta ahora en la práctica, ha resultado la total anulación de tal facultad).

Autonomía funcional

De acuerdo a la Constitución de 1917 también era de gran amplitud. Las localidades elegirán popularmente sus propias autoridades.

Desde 1934, por la Constitución, sólo tiene derecho la población de todo el Departamento a elegir las autoridades centrales radicadas en la capital departamental.

Por lo demás sigue en nuestro régimen jurídico subsistiendo el equivocado criterio de imponer la elección de autoridades municipales en el mismo acto, y aún en las mismas listas, conjuntamente con las elecciones nacionales. ¿Cuál es el grave inconveniente que surge de ese error? Pues que los Intendentes y miembros de las Juntas resultan de una situación que, por su complicación obliga a votar candidatos ajenos al interés municipal propiamente dicho, para salir electos los candidatos municipales en función de los candidatos a la diputación.

Veamos cómo se desarrolla esto en la práctica: el candidato A) a la Representación Nacional, integra a su lista electoral con el candidato B) para la Intendencia y R S T, U. etc. para la Junta Departamental. ¿Qué elementos o condiciones tiene en cuenta, fundamentalmente, el candidato A) o el comité electoral que lo prestigia? Es sabido que el primer elemento es el caudal electoral que puede aportar para la lista en cuestión. Lo mismo ocurre con los candidatos R. S. T. etc. para la Junta.

A veces, felizmente, ocurre que hay posibles candidatos que además de aportar los votos ambicionados, tienen condiciones de honestidad competencia, etc. para el cargo. Pero, otras veces, esa coincidencia no se produce y entonces se produce el desastre. En dos palabras, el electorado se ve más o menos obligado a emitir su voto, si tiene en cuenta, principalmente, al candidato a Diputado dándolo por un candidato o candidatos para los cargos municipales, por individuos que no llenan sus honradas aspiraciones.

¿Cuál es la solución? Surge sola: desvincular las elecciones municipales de las nacionales.

Pero estos aspectos deberán ser objeto de una reforma que conjuntamente con otras ya han comenzado a estudiarse y que en un futuro próximo, se convertirán en realidades los proyectos.

Lo que antecede demuestra que la autonomía funcional (segundo aspecto del problema) ha sido, en cierto sentido, desfigurada.

¿Cómo se eligen, actualmente, los integrantes de las Juntas Locales, aún las autónomas? Esta elección se hace por los organismos municipales centralizados en la capital del Departamento. Fórmula antidemocrática y contraria a los más elementales principios de organización municipal moderna. Deberán elegirse directamente por el electorado comprendido en la circunscripción municipal, es decir, por los verdaderamente interesados en que la administración comunal esté en manos de gente honesta y con la imprescindible competencia.

Posibilidades que ofrece el régimen vigente para las localidades que no son capital de Departamento

Las juntas locales a que se refieren los artículos 243 y 244 de la Constitución actual, tienen sus facultades competencia, funciones, etc. concretamente establecidas y su reglamentación se encuentra en los artículos 53 a 61 de la ley de 28 de octubre de 1935.

Las facultades de estas juntas son en extremo limitadas pero la Constitución (artículo 244) y la Ley Orgánica (artículo 59) ofrecen la posibilidad de ampliar esas facultades.

A esta ampliación es a lo que en nuestro país después de 1934, se ha llamado (a nuestro juicio inexactamente) autonomía de las Juntas Locales.

La autonomía está muy lejos de ser completa porque:

A) Carece de autonomía funcional.

B) La autonomía patrimonial aparece retaceada.

Pero frente a este problema llegamos a las siguientes conclusiones:

A) Esta mal llamada autonomía, a pesar de todo, ofrece ventajas, para San Carlos sobre la situación actual.

B) Acogiéndonos a este régimen imperfecto se estará en mejores condiciones para obtener una autonomía completa el día no lejano en que se reforme el régimen municipal, orientando su organización con un sentido "Local" y no "Departamental". Ya hay iniciativas en el seno de algunos de los partidos políticos de nuestro país.

En cuanto al primer punto, es decir, a las ventajas que obtendría San Carlos conquistando la ampliación de facultades de su Junta Local, tenemos que analizar el aspecto económico. Aunque la autonomía municipal es un asunto de principio, creemos, sin embargo, que debemos aportar las cifras que llevan en este caso, la demostración más completa del derecho que nos asiste. El Municipio del Departamento de Maldonado ha proyectado su presupuesto para el año 1943, y sobre la previsión de entradas normales, alcanza, globalmente, a $ 260.710.00.

A la capital departamental se le asigna, dentro de ese monto, (Junta Departamental, Oficina Central y Obligaciones) la suma de $ 180.261.00. Para la ciudad de San Carlos se asigna la suma de $ 23.722 00.

Para demostrar la injusticia que representa esa distribución presupuestal, veamos cuáles son los recursos propios de San Carlos:

1 A)	Contribución Inmobiliaria: La propiedad urbana de San Carlos según lo establece el mensaje del Poder Ejecutivo de 17 de octubre de 1941, alcanza (aforo líquido) a 1:970.250.00 de pesos. El 6 y 1.2 por mil: $ 12.806.00 (sin recargo). El 75 o|o que corresponde por ley	$	9.604.50
1. B)	Idem de la propiedad rural de la 2.a sección: El 4 1|2 por mil. Cálculo aproximado: 12.000.00 pesos. El 75 o|o que corresponde por ley	"	9.000.00
2	Impuesto general Municipal según la recaudación en la Oficina de San Carlos en 1942: $ 10.196.00	"	10.196.00
3	Patentes de Rodados, según recaudación en oficinas de San Carlos, durante 1942: $ 15.874.00	"	15.874.00
	Tornaguías Recaudación 1942 (La Democracia, Set.|943)	"	82.00
5	Permisos para edificar y otros. Recaudación 1942 (La Democracia, Set. |43)	"	170.01
6	Verificación de pesas y medidas. Por no existir datos separados se hace el cálculo aproxim. (S|33 o|o)	"	400.00
7	Derechos por testimonios. (Se encuentra centralizado).		—
8	Ingresos eventuales. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943). ..	"	110.00
9	Multas. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943)	"	12.00
10	Timbres Municipales. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943) ...	"	659.25
11	Impuesto a la piedra. (La Democracia 4|9|943). Recaudación 1942	"	387.70
12	Transferencias. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943)	"	150.00
13	Circulación y tráfico. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943) ..	"	244.75
14	Casinos de Piriápolis y Punta del Este. Este corresponde exclusivamente al Municipio Central y le produce $ 23.800.00 por año		
15	Impuesto de nafta 1 o|o. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943)	"	277.00
16	Impuesto adicional de abasto (cuyo servicio es común a las ciudades de San Carlos y Maldonado). Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943)	"	3.821.45
17	50 o|o espectáculos públicos. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943)	"	278.82
18	Compensación líneas de ómnibus. No es posible la discriminación, pero puede calcularse por la forma en que se desplazan, y que su centro por razones geográficas y comerciales —San Carlos— que a esta ciudad correspondería el 33 o|o	"	1.000.00
19	Examen de planos Por varias razones ha sido centralizado en su casi totalidad. Obtenida la autonomía puede calcularse	"	100.00

20 Chapas para rodados y adicionales. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943)	$	339.25
21 Chapas de circulación. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943) ..	"	262.90
22 Arrendamiento. El predio de "La Alameda", propiedad exclusiva (desde la época colonial) del Municipio de San Carlos. Area aproximada 400 hectáreas	"	3.000.00
23 Servicio de Barométrica. Recaudación 1942. (La Democracia 4|9|943	"	1.235.00
24 Locaciones (tanques). Recaudación 1942. (La Democracia 4 de Setiembre de 1943)	"	260.00
25 Casas para obreros		—
26 Locaciones de mercado		—
27 Ventas de nichos. Recaudación 1942. (La Democracia 4 de setiembre de 1943)	"	1.230.00
28 Proventos de Cementerio. Recaudación 1942. (La Democracia 4 de setiembre de 1943)	"	750.00
29 1 o|o Adicional Rural. Recaudación aproximada	"	1.200.00
30 1|2 o|o Adicional Urbana. Recaudación aproximada	"	985.00
31 Impuesto general de Abasto. Recaudación 1942. (La Democracia 4 de setiembre de 1943)	"	8.891.90
32 25 o|o Inspección veterinaria, Recaudación 1942. (La Democracia 4 de setiembre de 1943)	"	208.62
33 4 o|o comisión por recaudación por otros organismos		—
Suma	$	66.080.15
A deducir el 30 o|o que impone la ley de 28 de octubre de 1935, en beneficio del Municipio de la Capital	"	19.824.05
Saldo	$	46.256.10

Sin embargo, será conveniente, para dejar plenamente demostrada la situación que surge de las anteriores afirmaciones, agregar algunos datos, en otros órdenes, de la economía local estableciendo comparaciones con la Capital.

Banco República. — Memoria al 31 de diciembre de 1942.

Préstamos acordados. San Carlos	$	1:404.338.00
Préstamos acordados. Maldonado	"	897.911.00
Préstamos utilizados. San Carlos	"	1:101.827.00
Préstamos utilizados. Maldonado	"	722.792.00
Pérdidas y Ganancias. San Carlos. Ganancia liquida	"	14.993.65
Maldonado. Pérdida liquida	"	47.954.06

Enseñanza Secundaria. — Año 1943.

Estudiantes inscriptos:

San Carlos	223
Maldonado	110

Enseñanza Industrial. — Año 1943.

Alumnos inscriptos:

San Carlos	218
Maldonado	

Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Julio 1943.

Subscriptores (total):

en San Carlos	1.506
en Maldonado	1.034

Salud Pública. — Según anuario estadístico 1927-1936. Entradas:

en San Carlos	5.485
en Maldonado	167

Hay que tener presente, sin embargo, que el servicio Salud Pública de Maldonado es incompleto, y que el Centro de San Carlos sirve a una gran parte del Departamento por su ubicación geográfica.

Las cifras que anteceden, que pueden ser susceptibles de observaciones, pero que no pueden variar sino dentro de un margen previsto también, no harán cambiar las conclusiones en lo que a organización municipal se refiere.

Una auténtica autonomía tendrá, entre otras, como base el reconocimiento del derecho del pueblo de elegir en forma directa sus propias autoridades Municipales.

Además. al órgano municipal así constituído, se le reconocerá el derecho de nombrar su propio personal, como lo hacen hoy los demás entes autónomos.

Y desaparecerá esa extracción del treinta por ciento de sus rentas propias en beneficio de la capital departamental, que no tiene justificación.

Con la elección popular directa en cada circunscripción municipal podrá hacerse realidad el principio, hasta hoy platónico, del referendum que consagra la constitución. Ha sido impracticable hasta ahora por la elemental razón de que es imposible organizarlo en todo un Departamento. En cambio con una circunscripción territorial reducida será un arma poderosa en manos del pueblo, constituyendo la mejor garantía para sus derechos, como ocurre en Suiza.

Como se ha visto la evolución legislativa en materia municipal ha sido rápida y, desgraciadamente, hasta en sus retrocesos. Pero vivimos una época en que la justicia y la libertad se afianzan con caracteres definitivos. Es lógico esperar que nuestra democracia, siguiendo el ritmo universal, ofrezca grandes posibilidades para los más nobles postulados. Entre ellos, este de organización municipal autónoma.

Y. más aún, la corriente de descentralización de todos los servicios públicos dándoles carácter de locales, para que sean más eficaces y más directos sus beneficios.

Asistencia, energía eléctrica, jubilaciones, Bancos, saneamiento, transporte, etc., etc., se irán orientando, en el porvenir, con un sentido más adecuado al principio del localismo.

Conclusión

Los datos estadísticos demuestran que la ciudad de San Carlos es la primera localidad del Departamento de Maldonado y que no existe ninguna razón para que su Municipio se encuentre en situación de dependencia con respecto al Municipio de la capital departamental.

También ha quedado debidamente establecido que aún dentro del imperfecto régimen actual, San Carlos obtendría ventajas si equiparara su situación jurídica a la de las localidades de Pando, Santa Lucía, Las Piedras, etc., al conseguir la ampliación de las facultades de su Junta Local y preparar el camino para cuando vengan días mejores para la organización municipal de la República.

Por lo demás San Carlos llena ampliamente las exigencias de la Constitución (artículo 244) y de la ley (artículo 59) para obtener del Parlamento Nacional la referida ampliación de facultades municipales.

A pesar de que no se obtiene, por ahora, lo ideal, es decir, una auténtica autonomía Municipal, no se ven inconvenientes en reclamar esta mal llamada autonomía si se encuentran eso sí, positivas ventajas.

En consecuencia:

La Comisión designada por la reunión de vecinos realizada en el Club Oriental el 1.o de setiembre de 1943 al someter a vuestra consideración el precedente informe aconseja:

1.o Reclamar del Parlamento Nacional, por los procedimientos previstos en el artículo 59 de la ley de 28 de octubre de 1935, la ampliación de las facultades de la Junta Local de San Carlos.

2.o Iniciar una campaña, aunando esfuerzos con otras localidades del país para obtener de los Poderes Públicos una reforma del régimen municipal que haga una realidad la práctica de la vida municipal local, sobre la base de una auténtica autonomía.

Juan Carlos Curbelo Cal. — Celedonio Iriondo Garino. — Dante Bianchi. — José D. Arosteguy. — H. Pérez Ubici (Miembro informante).

Los cálculos y cifras que anteceden, están realizados sobre la base de informes oficiales y otros con la cooperación de funcionarios públicos de la localidad y que fueron

en su mayor parte, proporcionados al periódico local "La Democracia", que los acaba de publicar.

Con ello se demuestra la capacidad económica de San Carlos para administrarse con independencia del Municipio central.

La Dirección General de Impuestos Directos, y la Dirección General de Catastro, proporcionaron posteriormente a este informe, datos completos que demuestran plenamente las ventajas de la autonomía para San Carlos. Estos datos son los siguientes:

"En el Departamento de Maldonado la recaudación por concepto de contribución inmobiliaria alcanza (año 1946) a $ 199.955.09, de esta suma corresponden:

A San Carlos	$	45.053.14
A Maldonado (Capital Departamental)	"	83.682.63

(Incluído Punta del Este)
(El saldo al resto del Departamento)
San Carlos aporta 23 o|o.
Maldonado y Punta del Este 42 o|o.

Con el régimen Municipal actual (Departamental) dentro de un presupuesto (total) año 1947, de $ 440.533.25.

A San Carlos se le adjudican	$	44.464.40
A Maldonado (Capital y Punta del Este) se le adjudican	$	317.518.69

(El saldo al resto del Departamento)

En resumen:

San Carlos recauda el 23 o|o y disfruta del 10 o|o.
Maldonado (Capital, y Punta del Este recauda el 42 o|o disfruta del 74 o|o).

(Los datos provienen de la Dirección General de Impuestos Directos y del Presupuesto Municipal de Maldonado).

Aforo de la Propiedad Urbana

Ciudad de Maldonado	$	1:306.050.00
San Carlos	"	2:093.700.00

Datos proporcionados el 18 de noviembre de 1947 por la Dirección General de Catastro".

Se han incluído en la jurisdicción del Gobierno Municipal de San Carlos, además de la Sección Judicial en que está situada la ciudad, las Secciones 4.a (Mataojo) y 6.a (José Ignacio) porque son zonas tributarias de la misma, ya que el comercio, la cultura, la asistencia, etc., de esas regiones les están directa y exclusivamente vinculadas.

Los productores ganaderos, agricultores, etc., comercian sus productos en los mercados de San Carlos y adquieren allí sus mercaderías, maquinarias, etc., constituyen la clientela de los profesionales domiciliados en San Carlos, sus estudiantes concurren a su Liceo de Enseñanza Secundaria, —para el que también he presentado un proyecto a fin de que se le incorporen los Cursos Preparatorios—, los contribuyentes cumplen sus obligaciones en las oficinas de aquella ciudad. Tal es el motivo que determina esa jurisdicción.

Con la sanción de este proyecto la ciudad de San Carlos tendrá la misma situación, del punto de vista de su Gobierno municipal, que las localidades de Santa Lucía, Las Piedras, Pando, Paso de los Toros y Villa Sarandí, a cuya redacción hemos ajustado nuestro proyecto, por haber sido la fórmula aceptada por nuestro Parlamento.

He creído de estricta justicia llevar al 90 por ciento la cantidad que de las rentas que se produzcan dentro de su jurisdicción deberá entregar la Intendencia Municipal para los servicios y necesidades de la misma.

Esperamos que nuestro Parlamento dará satisfacción a los vehementes anhelos de la población de aquella progresista zona del país, aprobando este proyecto de ley.

Montevideo, mayo 5 de 1948.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado.

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentale se complace en elevar a la consideración de la Cámara, el proyecto de ley que declara la Autonomía Municipal de la ciudad de San Carlos.

Esta iniciativa del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, viene acompañada, en sus antecedentes, de opiniones de eminentes juristas que la justifican plenamente (doctores Baltasar Brum, Emilio Frugoni, Martín C. Martínez, etc.) y además, de un prolijo estudio de la capacidad rentística de la ciudad de San Carlos, realizado por una Comisión de aquella localidad, que permite adelantar, sin dudas de ningún género, que del punto de vista financiero, San Carlos obtendrá positivas ventajas con la autonomía municipal. Ese estudio de la referida Comisión se encuentra confirmado y actualizado con un resumen estadístico hecho con informes recientes de la Dirección General de Impuestos Directos y de la Dirección General de Catastro.

Todo eso demuestra que el Municipio de San Carlos con el nuevo régimen de autonomía verá duplicado, por lo menos, el monto de las disponibilidades actuales, las que son absorbidas en razón del sistema legal a que se encuentra sometido su Municipio.

Si bien es cierto que no puede hablarse de autonomía en el sentido cabal del término, porque las disposiciones constitucionales que rigen desde 1934, no permiten otra cosa que una ampliación de las facultades de gestión de los Municipios en los casos como el de San Carlos (artículo 244 de la Constitución), que no es Capital del Departamento, es evidente que con esa ampliación que se llama comúnmente autonomía, dicha Ciudad habrá conquistado una mejor situación administrativa y dispondrá de más recursos para su presupuesto, sin gravar a la población, sino por el sólo imperio de esta ley que le permitiría disponer de lo que hoy se evade hacia otros destinos presupuestales del Departamento.

Según el referido resumen, que se encuentra entre los antecedentes, las oficinas de San Carlos recaudan el 23 o|o (veintitrés por ciento) de las contribuciones del Departamento, pero al hacerse la distribución de los recursos en el presupuesto municipal de San Carlos sólo se le adjudica el 10 o|o (diez por ciento). Vale decir que San Carlos pierde en la actual situación, más de la mitad de sus recursos propios.

Para los que conozcan esta ciudad saben que, por lo demás, se cumplen allí todas las exigencias constitucionales y legales (población, interés para el turismo, etc).

El proyecto en estudio trae una innovación con respecto a las leyes similares que han otorgado la autonomía de Pando, Las Piedras, etc., y es que modifica la parte final del artículo 60 de la ley Orgánica Municipal de 28 de octubre de 1935, puesto que eleva al 90 por ciento lo que deberá destinarse, por la autoridad Municipal Central, de las rentas que se produzcan dentro de la jurisdicción de la Junta Local Autónoma, para atender los servicios y necesidades correspondientes.

La citada ley ha fijado esa cantidad en el 70 por ciento, lo que parece que es un retaceo excesivo, porque si bien la Junta Local Autónoma debe contribuir con algo para los servicios municipales comunes que tienen su asiento en la Capital, es necesario reconocer que dichos servicios no son tantos ni tan importantes como para quitar a la localidad casi la tercera parte de sus entradas normales.

Pero por encima de estas ventajas de carácter económico-financiero debemos destacar que es necesario robustecer y ampliar los Municipios de las localidades. Los Municipios son las más auténticas escuelas de democracia donde se forman los ciudadanos y se capacitan para la vida pública. Bélgica tiene casi 3.000 Municipios en su pequeño territorio, Francia sobrepasa los 38.000. Estados Unidos de Norte América, con su variada forma de administración municipal, tiene muchísimos millares.

En cuanto a la jurisdicción que se le atribuye al Municipio de San Carlos, que excede de su planta urbana, es perfectamente lógica puesto que abarca su zona tributaria y porque, como dice el doctor Alberto Demichelli en su obra "El Gobierno Local Autónomo": "No puede decirse, en verdad que la fijación de las jurisdicciones locales constituyen un mandato constitucional incondicionado. Lejos de ello, tal cuestión entra en las potestades delegadas en la ley ordinaria".

En el caso concreto de San Carlos este problema de la jurisdicción es un asunto histórico que se planteó hace 168 años (Cassinelli "Maldonado en el Siglo XVIII" página 71) y se replantea por el Cabildo de Maldonado en 1788. (Julián O Miranda "Maldonado a través de la Historia" página 21).

Hoy, en el orden municipal, creemos que la propuesta en el proyecto de ley adjunto, es la solución lógica de acuerdo a la realidad actual, pues es la que nos corresponde tener en cuenta.

Sólo queda por decir que esta Comisión abriga el propósito de impulsar la reforma géneral del régimen municipal para que en un futuro próximo las autonomías municipales locales, puedan llamarse así con toda propiedad. Por lo pronto esta iniciativa cumple con una aspiración legítima de la ciudad de San Carlos y le otorga lo que permite el régimen institucional vigente, por lo que se aconseja la sanción del precedente proyecto de ley.

Sala de la Comisión a 27 de mayo de 1948.

Juan J. Carballa, miembro informante. — Juan Carlos Anfusso. — Carlos M. Giuria. — César Z. Palomeque. — Sofildo Hernández".

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 34 en 49. — Afirmativa).

—En dicusión general.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: desde luego yo voy a votar afirmativamente este justiciero proyecto de ley, en virtud del cual se amplían las facultades de gestión a la Junta Local de San Carlos. Pero voy a proponer un agregado al artículo 3.o del proyecto. Surge de la lectura de la exposición de motivos que acompaña al proyecto y del propio informe de la Comisión, que existe un poco de dolor diré así, por no poder dar a la Junta Local de San Carlos, más potestades autonómicas. Parecería que dentro de la órbita trazada por el constituyente, no hubiera más suma de facultades que las que se le otorgan por este proyecto de ley que estamos considerando. Pero no es así, y yo propondré el agregado de otra facultad que es particularmente útil a las localidades.

Por consiguiente, en la discusión particular cuando se considere el artículo 3.o, que dice: "La Junta Local autónoma de San Carlos tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36", el legislador que habla, para vigorizar las propias facultades autonómicas de la Junta Local de San Carlos, propondrá el agregado del artículo 37, que permite a las Juntas enajenar o gravar bienes cumpliendo ciertos requisitos.

No tengo en este momento, a mano, dada la rapidez con que se sometió a consideración este asunto, la ley Orgánica de Municipios, para ser más explícito en la mención de los textos legales, pero las razones que motivan la modificación o ampliación que propondré en el momento oportuno se deben a lo siguiente: en virtud de los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de los Municipios, las Juntas Locales de gestión ampliada recogen las facultades que tienen los Intendentes. En el artículo 35 se hace una larga enumeración de estas facultades y en el 36 lo mismo. Se agregaría el 37, que beneficiará a la Junta por cuanto por ese artículo se faculta a estas Juntas para enajenar o gravar bienes, llenando el requisito de los dos tercios de votos de los miembros de la Junta Departamental. Si no se hiciera este agregado, en realidad las Juntas Locales autónomas, para enajenar o gravar bienes se verían obligadas a seguir una tramitación realmente larga y enojosa muchas veces, recurriendo a la Intendencia. De manera que en el sentido de vigorizar las facultades autárquicas de esta Junta, voy a proponer en la discusión particular, que se agregue el artículo 37 de la ley Orgánica de Municipios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 49 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo, porque a fin de que salga cuanto antes esta tan reclamada y justiciera autonomía de San Carlos he hecho consideraciones de otro orden, que las reservo para la oportunidad en que sea necesario y conveniente dar mayor amplitud al derecho de autonomía de estas Juntas Locales.

Nada más.

SEÑOR POU. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: a título de fundamento de voto, quiero decir unas breves palabras sobre este tema de tanto interés para aquella zona de mi Departamento, y especialmente para la zona carolina.

Hemos visto días pasados, en una elocuente expresión pública en San Carlos, que este problema verdaderamente allí apasiona y que anhelan lograr este beneficio para aquella localidad. Fuimos sorprendidos y emocionados por aquella demostración popular que revelaba ese anhelo.

Cuando este asunto hubo de tratarse hace algunos meses, yo solicité que se aplazara en aquel momento, porque deseaba tener noticias del pronunciamiento de la Junta Departamental, autoridad que me parece que por el género de sus funciones estaba perfectamente capacitada para pronunciarse en el problema. En ese instante la Junta Departamental todavía no se había pronunciado, pero, a los pocos días, después de un minucioso estudio respecto a las posibilidades económicas con que podría actuar San Carlos para desempeñarse dentro de la forma autonómica, lo hizo en forma afirmativa, enviando un telegrama a la Cámara en el cual aconsejaba que se concediera esa autonomía.

De manera que estando perfectamente encuadrado esto dentro de la ley para aspirar a esa mejora, la Cámara debe apoyar de manera definitiva ese anhelo de San Carlos, votando este proyecto de ley, y con ello hará justicia.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el proyecto de ley que acuerda autonomía a la Junta Local de San Carlos.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Para dejar constancia, también, de que he votado con íntima satisfacción esta aspiración de la ciudad de San Carlos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es simplemente para dejar constancia de que he votado muy complácido este proyecto, que abre una perspectiva nueva a una progresista localidad como la ciudad de San Carlos.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros también, señor Presidente, queremos dejar la misma constancia.

La autonomía, tanto municipal, departamental, como local, es uno de los postulados fundamentales de nuestro partido, postulados que hubiéramos querido ver cristalizados en la reforma constitucional propuesta a la ciudadanía en 1946, y que desgraciadamente no obtuvo los votos necesarios para ser ratificada.

Creemos que con esta ley damos a la población carolina un motivo fundamental para el impulso de su progreso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 51 por la Afirmativa. Unanimidad).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo 2.º levanta en mi espíritu una seria duda en el sentido de si es constitucional o no.

Evidentemente, la Constitución de la República dice, en el artículo 244, que la ley determinará las condiciones para la creación de las Juntas Locales y sus atribuciones, pudiendo por mayoría absoluta de votos de las dos Cámaras, ampliar las facultades de gestión de aquéllas, en las poblaciones que, sin ser Capital de Departamento,

cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo.

Por el artículo 2.º del proyecto de ley en consideración, no se trata de la población de San Carlos, sino que la autonomía se adjudica a tres Secciones Judiciales. Parecería que se extendiera, como en una zona de influencia, esa autonomía. Improvisando un poco, porque no he tenido tiempo de estudiar en forma la ley del año 1935, que recién me la alcanzan en este momento, interpretando el texto constitucional, que se refiere pura y exclusivamente a poblaciones, evidentemente parecería que no puede extenderse esa autonomía a tres Secciones Judiciales. ¿Por qué? Porque ello significaría, indudablemente, deshacer el Gobierno Departamental del Departamento.

(Murmullos).

—Bastaría, en un momento determinado —supongamos el caso de Tacuarembó, ya que el señor Diputado Palomeque dice algo fuerte a mi espalda— que mañana le declaráramos a San Gregorio de Polanco una Junta Autónoma, o ampliáramos las facultades de gestión de esa localidad, y le adjudicáramos las tres cuartas partes del Departamento. Evidentemente, el Gobierno Municipal de Tacuarembó quedaría en una notoria situación de inferioridad.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR PALOMEQUE. — Como un antecedente, quiero señalarle al señor Diputado Ferrer Serra que el decreto que determinó la autonomía de Paso de los Toros dice expresamente: "dentro de sus límites territoriales tiene las mismas facultades que la Intendencia en el resto del Departamento...", etc.

(Interrupciones).

—Dentro de los límites territoriales de la 10.a sección.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente. La interpretación dada por el señor Diputado Palomeque, aunque aparentemente no favoreciera mi tesis, evidentemente la robustece, si consideramos lo que establece el artículo 59 de la ley de octubre de 1935.

En el artículo 59 de esa ley, en el segundo inciso se dice: "En el cómputo de la población a que se refiere este artículo se incluirán los habitantes de las zonas inmediatas". Es decir que se limita a las zonas evidentemente inmediatas, que la lógica nos indicará que, a lo sumo, podrá ser la sección judicial que rodea a esa población a la cual se le amplían las facultades de gestión. Pero extender esa ampliación a dos o tres o cuatro secciones más es dar al término una extensión tan grande que, evidentemente, significaría destruir la organización que la Constitución de la República ha querido dar al gobierno Departamental.

Declaro con toda sinceridad, señor Presidente, que esta es una improvisación hecha en Sala, que puede tener defectos. Es la duda que me asalta al leer el texto y al confrontarlo con los textos constitucionales. Si se me demuestra que no hay razón valedera para tener esta duda, como he votado el artículo 1.o del proyecto, no tendré inconveniente de ninguna naturaleza en votar el 2.o; pero, mientras no se me demuestre mi error, estimaré que este proyecto no puede ser aprobado por la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Con motivo del planteamiento de este asunto, en la agrupación de gobierno del partido que integro, yo tuve oportunidad de estudiar este aspecto de la cuestión a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, y las conclusiones a que llegué son las siguientes.

No se trata de un problema constitucional, es decir, no se roza la Constitución con el proyecto, sino que se trata de un problema de apreciación discrecional de cada legislador en el momento de dar su voto, actuando dentro de las facultades que la Constitución le otorga.

La Constitución establece que la autoridad a que se debe dar autonomía es la Junta Local de una determinada población. Las Juntas Locales se constituyen en las poblaciones. De modo que el problema de interpretación constitucional, de aplicación constitucional queda perfectamente contemplado con determinar, como se hace por este proyecto de ley, que la autoridad que gozará de autonomía es la Junta Local de San Carlos.

Pero la ley de organización de gobiernos locales no viola la Constitución al facultar al Parlamento para que la extensión geográfica de la competencia de la Junta Local llegue a zonas que no sean los límites urbanos de la ciudad donde la Junta Local actúe. Es problema de apreciación para el legislador, para cada legislador, en el momento de sancionar la ley, lo que debe considerarse zona inmediata respecto a la cual convenga involucrarla dentro de la competencia del organismo cuyas facultades se amplían o cuya autonomía se otorga. Dentro de este criterio, el legislador, cuando se encuentre ante un caso extremo como el que el señor Diputado Ferrer Serra plantea, negará su voto al proyecto, si es que alguien se ha atrevido a presentar un proyecto de esa naturaleza. Cuando considere, en cambio, que sea razonable, como por diversos motivos ocurre en el caso de San Carlos, otorgar a la Junta Local cuyas facultades se amplían o cuya autonomía se otorga, una zona de una cierta amplitud, podrá hacerlo perfectamente, dentro de la disposición constitucional y de la disposición legal.

En el caso específico de la Junta Local de San Carlos hay razones que justifican que la competencia que ha de tener como organismo autónomo, se extienda a las secciones que aparecen mencionadas en el proyecto, porque esas secciones sin tener una gran extensión territorial son zonas vinculadas geográfica y económicamente a San Carlos mucho más que a la capital del Departamento

SEÑOR FERRER SERRA. — Maldonado y San Carlos están vinculados los dos.

SEÑOR FUSCO. — Esas dos, sí, están vinculadas, pero las zonas que menciona el proyecto están más vinculadas, geográfica y económicamente, a San Carlos que a Maldonado. De modo que puede haber un legislador y su posición es legítima, que crea que se le otorga una competencia territorial demasiado extensa a la Junta Local de San Carlos, y ese legislador votará en contra; pero puede haber otros que entiendan, en cambio, que es procedente esta extensión de la competencia, y voten a favor; y unos y otros estarán dentro de la prescripción constitucional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lamento que pueda aparecer como opositor a un proyecto que deseo acompañar sinceramente con mi voto, pero ya lo he manifestado reiteradamente en el seno de esta Cámara, que me interesa que las prescripciones constitucionales sean cumplidas en un todo.

Se me ocurriría preguntar si en la 4.a y en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado existen Juntas Locales.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pues, si existieran en esas Secciones Juntas Locales, evidentemente esto significaría disminuir esas autoridades locales...

SEÑOR FUSCO. — Pero no existen.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...lo cual ya significa, y expreso que no se puede ampliar así, a voluntad o a interpretación del legislador, los límites o la jurisdicción de las Juntas Locales.

Pero, además, hay algo más. La finalidad concreta, podemos decir así, de otorgar una mayor competencia a las juntas locales, es permitirle manejar los fondos que se recauda en esa zona y, evidentemente, señor Presidente, al sustraerle a la Intendencia de un Departamento una zona tan grande, se lesionan los fueros de esa Intendencia. Si nosotros le adjudicamos dos secciones judiciales más, evidentemente, además de la segunda sección que es la que corresponde a San Carlos, es decir, las secciones cuarta y sexta, disminuímos los recursos de la Intendencia Municipal en beneficio de una Junta Autónoma, que en el momento actual, puede justificar que amplíe o extienda su jurisdicción a las secciones mencionadas, pero eso va en desmedro de la Intendencia y va en desmedro de esas propias zonas.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

—Le damos la autonomía a la sección 2.a, pero extenderla a la 4.a y a la 6.a, me parece que es ir más del mandato, del pensamiento del constituyente, porque es restarle a la Intendencia Municipal fondos que son de la Intendencia Municipal. Más cuando este proyecto tiene en mi concepto el error de elevar al 90 o|o los recursos de que puede disponer la Junta Local, cuando por la ley del 35, esos recursos no pueden ser nada más que del 70 o|o. Se crea un régimen excepcional para San Carlos, que evidentemente, no tiene una explicación absolutamente lógica.

SEÑOR FUSCO. — Precisamente, si me permite el señor Diputado, en virtud de la autonomía que se le otorga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor, pero nosotros tenemos que pensar, señor Diputado, que el artículo 244 de la Constitución está reglamentado por una ley, y la ley establece preceptivamente que no se le puede otorgar nada más que hasta el 70 o|o.

SEÑOR FUSCO. — Otra ley la deroga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya sé. El principio es ése: una ley deroga otra ley, pero interesaría medir a todas las juntas locales con la misma vara. Si no, mañana vamos a llegar al remate, y algunas Juntas Locales van a pedir el 100 o|o en desmedro de los gobiernos departamentales.

SEÑOR FUSCO. — Si conviene dárselos, se lo damos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado, en la apreciación van a influir muchas otras cosas, y yo creo que lo lógico es colocar el rasero. Yo tengo aquí, a mi lado, al señor Diputado Trías Du Pré, y recuerdo que hay una Junta Local de Las Piedras que tiene el 70 o|o, y que mañana va a venir a pedir el 90 o|o, y la Junta de Santa Lucía, lo mismo, y la de Pando lo mismo, y la de Paso de los Toros también, y nosotros creamos un caos dentro del régimen constitucional e institucional de los gobiernos departamentales.

Lo lógico, señor Presidente, si hemos establecido un precepto que se ha considerado bueno mientras no lo derogamos por otro, es mantener ese precepto que fija el 70 o|o.

Lamento haberme extendido tanto, pero sentía la necesidad de decir estas cosas para defender a los gobiernos municipales.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: he tomado en cuenta la observación que hace el señor Diputado Ferrer Serra respecto a las dudas sobre la constitucionalidad de este proyecto, y reflexionando se me ocurre lo siguiente.

La división en secciones judiciales no es una cuestión de resorte constitucional. Las secciones judiciales las divide el Poder Ejecutivo, es cuestión exclusivamente administrativa. Quiere decir que si nosotros tuviéramos ciertas dudas o ciertas vacilaciones sobre si podemos darle una sección o dos, o tres, a una población para la cual establecemos la autonomía local, si nos fijamos en la cuestión de las secciones, correríamos el riesgo de poner en manos del Poder Ejecutivo mañana la modificación de esta autonomía que nosotros hemos concedido

(Apoyados).

—De modo que el hecho de que digamos tales o cuales secciones no es nada más que determinar una zona, como podíamos decir: los límites de su jurisdicción serán por el norte la cuchilla o el arroyo tal, etcétera

SEÑOR ANFUSSO. — Exacto.

SEÑOR MIRANDA. — Hemos querido darle una denominación general a las secciones. De manera que no tiene importancia, desde el punto de vista constitucional, que nosotros hayamos determinado aquí, en este artículo, que la autonomía comprende las secciones 2.a, 4.a y 6.a.

(Apoyado).

—Para mí, el asunto en este aspecto está perfectamente claro. En cuanto al otro aspecto que planteaba, como corresponde al artículo 4.o me abstendré por el momento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que si en cada caso, sea valiéndose del límite de la sección o de una determinación en el mapa, no cuidamos la extensión jurisdiccional de las juntas autónomas, corremos el riesgo de desmembrar al gobierno municipal de los departamentos en forma inconveniente.

(Apoyados).

—Yo, en la propia agrupación de mi partido, me opuse a la sanción de este proyecto con esa extensión. Si no podemos fijarle los límites valiéndonos de los límites actuales de la jurisdicción judicial utilizada para la determinación de las secciones, debíamos hacer una determinación topográfica, pero no creo que, sin correr riesgos, podamos ir adjudicando dos o tres secciones a cada centro poblado al que declaramos que le damos autonomía municipal.

En estos momentos, para Maldonado, por ejemplo, eso no ofrece mayor peligro, puede decirse, porque del lado de San Carlos no hay muchas poblaciones. Pero si se siguen desarrollando otros centros, urbanizando otros centros, nos encontramos con que va a ser posible formar juntas autónomas con menos de los límites de una sección en el departamento de Maldonado. Podríamos hacerlo, pero es más justo hacer eso que hacer lo otro: que alargar la extensión, porque en ese caso al que vamos a dejar anulado es al gobierno municipal y Junta Departamental de Maldonado, y ese riesgo no se puede correr.

En el departamento de Canelones, por ejemplo, en cuanto se le asigne un par de secciones a media docena de los veintiocho pueblos que tiene con Junta Local, sacamos o anulamos por completo al Municipio del Departamento.

Y nosotros, ni por nuestra Constitución ni por la tradición orgánica de nuestro país, vamos a la formación de municipios autónomos como, se podría citar como ejemplo, existen en algunos países muy poblados de Europa, tales como Bélgica, donde en un territorio mucho menor que el departamento de Tacuarembó existen ocho millones de habitantes. Allí sí se explica que haya una serie de Municipios que tengan autonomía jurisdiccional porque en realidad están administrando centros de población densa, no sólo en algunos casos hasta de diferentes razas, sino en todos los casos de distintas actividades. Y ahí tiene cierta explicación que el país se conforme con un conglomerado de municipios. Pero en un país como el nuestro, donde los centros de población y la distribución de las poblaciones es completamente falta de uniformidad, no podemos correr el riesgo, sin temor a caer en la desorganización, de hacer las adjudicaciones como las que se proponen en este proyecto.

Por eso votaré en contra de esa disposición del proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Se planteó primeramente, respecto a este artículo, un problema de orden constitucional. Entiendo que el problema de orden constitucional ha quedado descartado por las razones que aduje y por las razones coincidentes, aunque encaradas bajo otro aspecto, aducidas por el señor Diputado Miranda.

Queda en pie un problema de apreciación de conveniencia legislativa respecto al cual cada Legislador decidirá su voto según su convicción íntima; pero sabiendo, por anticipado, que en cualquier sentido que se pronuncie, su pronunciamiento estará encuadrado dentro de la Constitución.

Ahora bien: a título de apreciación de conveniencia legislativa, yo entiendo que lo más adecuado será siempre en esta materia, resolver cada caso separadamente, con un criterio científico adecuado al caso concreto de que se trate...

(Muy bien).

—...tanto en lo que atañe al problema de la extensión territorial de la competencia a atribuir al organismo cuya autonomía se establezca, como en lo que respecte a sus posibilidades y facultades financieras.

Entiendo que no convendrá nunca dictar normas genéricas para aplicarlas a todos los casos, por lo mismo que en cada uno de ellos habrá que estudiar las conveniencias propias del mismo; y así podrá ocurrir que lo que se considere adecuado y justo para aplicarlo a la Junta Local de Paso de los Toros, no lo sea, en la misma medida, para aplicarla a la Junta Local de San Carlos, o a la de Rosario, o a la de Colonia Suiza, etc.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quién es que puede saberlo mejor? ¿Los legisladores o los vecinos?

SEÑOR FUSCO. — Cada Diputado al votar, ilustrándose con los elementos de juicio de que pueda disponer.

En este caso, a mí me bastaría saber —aparte de lo que yo personalmente conozco, porque viajo frecuentemente al Departamento de Maldonado—, que la propia Intendencia de Maldonado prestigia este proyecto tal como está. Y eso me parece decisivo.

SEÑOR ANFUSSO. — ¡Muy bien!

SEÑOR FUSCO. — Repito, señor Presidente, que es un problema de apreciación personalísima para cada legislador. Los que crean que le damos demasiada competencia territorial a la Junta Local de San Carlos, al aumentar sus facultades y extender geográficamente su competencia hasta estas tres secciones, podrán votar en contra, y lo harán dentro de la Constitución; en tanto que los que voten a favor lo harán también dentro de la Constitución. Y, análogamente, los que crean que le damos muchos fondos al votarle el 90 o|o de sus recursos, podrán votar en contra; pero los que crean que conviene darle esos fondos, podrán votar a favor, y unos y otros estarán igualmente dentro de la Constitución.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo manifiesto que evidentemente la Cámara habrá podido apreciar que mis argumentos no han sido destruidos. Lo del orden constitucional permanecen absolutamente en pie. La Constitución habla de las poblaciones y no sé que las poblaciones se puedan extender a tres o cuatro secciones judiciales. En eso es absolutamente clara.

Pero hay más. Yo no quiero entrar a discutir el texto constitucional. Quiero traer a la Cámara lo que decían los vecinos de San Carlos. Los vecinos de San Carlos, reunidos en el año 1943 ¿que pidieron? ¿Pidieron lo que se sostiene en el proyecto o lo que sostengo yo? Si nosotros leemos el cálculo de los recursos en la página 23, podremos apreciar que siempre se refieren nada más que a la 2.a sección judicial...

(Interupción del señor Representante Fusco).

—...porque evidentemente, ellos aplicaban en forma el texto constitucional. Cuando se habla del cálculo de la propiedad rural, dicen: "...de la 2.a Sección"... y después calculan los permisos, las patentes, etcétera, todo en base a lo que se produce en San Carlos, todo lo cual, señor Presidente, está demostrado, —en estos antecedentes recogidos por el señor Diputado Anfuso en su exposición de motivos y firmados por los vecinos de San Carlos, señores Juan Carlos Curbelo Cal, Celedonio Iriondo Garino, Dante Bianchi, José D. Arosteguy y H. Pérez Ubici— que estos vecinos lo que pretendían era que se limitara a esa zona nada más la autonomía, considerando la disposición constitucional. Y considerando, por otro lado, como una situación de hecho lo que pidieron los vecinos, evidentemente me parece que lo que tenemos que hacer es votar nada más que lo establecido por la Constitución de la República, es decir, la 2.a sección judicial.

Nada más.

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — El doctor Ferrer Serra desconoce que la Junta Local de San Carlos cobra en la actualidad las patentes y las contribuciones de esas dos secciones también. Por eso, cuando se habla de la Junta de San Carlos, rubro contribuciones, es la contribución de las tres secciones y en el rubro de las patentes de rodados tiene también las tres secciones.

(Interrupciones).

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Yo deseo aportar un dato que está ante los ojos de los señores Diputados, pero al que no se han referido los que han intervenido en este debate. Se trata de la opinión que vierte en la página 34 del informe el ex Diputado doctor Carballa, —distinguido jurista,— sobre la faz constitucional o legal del artículo 2.o que se está debatiendo.

Dice el doctor Carballa lo siguiente: "En cuanto a la jurisdicción que se le atribuye al Municipio de San Carlos, que excede de su planta urbana, es perfectamente lógica puesto que abarca su zona tributaria y porque, como dice el doctor Alberto Demichelli en su obra "El Gobierno Local Autónomo"; "No puede decirse, en verdad, que la fijación de las jurisdicciones locales constituyen un mandato constitucional incondicionado. Lejos de ello, tal cuestión entra en las potestades delegadas en la ley ordinaria".

"En el caso concreto de San Carlos este problema de la jurisdicción es un asunto histórico que se planteó hace 168 años, y se replantea por el Cabildo de Maldonado en 1788.

"Hoy, en el orden municipal, creemos que la propuesta en el proyecto de ley adjunto, es la solución lógica de acuerdo a la realidad actual, pues es la que nos corresponde tener en cuenta".

En el informe del doctor Carballa se plantea y se resuelve el punto cuestionado en este sentido, y fué compartido por la Comisión, y me parece que da la solución acertada al artículo que se discute.

Por otra parte, en la administración de los servicios municipales, yo creo un error presentar a los gobiernos locales como en pugna unos con otros, o en rivalidad unos con otros, cuando deben ser un conjunto armónico de defensa del interés común de las distintas poblaciones, que son regidas por esos Gobiernos municipales.

Yo no creo que el Gobierno Local de San Carlos se sienta rival, ni tenga necesidad de ejercer ninguna pugna, con el Gobierno Municipal de Maldonado. Es por ese conjunto armónico que debe existir y que existe, en realidad, que nosotros hemos recibido en la Comisión la opinión unánime —cuando se estudiaba este asunto que informó el doctor Carballa— de la propia Intendencia de Maldonado, y de los centros sociales, comerciales y hasta deportivos, de San Carlos, pidiendo la aprobación del proyecto tal como lo presenta y aconseja la Comisión.

Quiero expresar, además, que voy a votar el proyecto tal como está presentado.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — En la exposición de motivos que acompaña al proyecto a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, hay algunos datos que son ya anticuados, porque se relacionan con un informe producido por los vecinos en el año 1943, y que están lejos de la realidad actual.

La Junta Departamental de Maldonado, cuando se abocó al estudio de las posibilidades económicas de San Carlos para poder desarrollar su acción autónoma, hizo estudiar minuciosamente por la tesorería los rubros diversos, tal como se distribuyen en el departamento, y cómo se cobran. A través de ese estudio surgió para aquella Comisión, la evidencia de que San Carlos, dentro de lo que percibe en su sección y de lo que podría percibir en las secciones de Mataojo y José Ignacio, que se agregan, podría desarrollar perfectamente su acción autónoma.

San Carlos tiene características que es necesario resaltar, y aquí descartando lo que decía el señor Diputado Hernández, de una posible oposición entre Maldonado y San Carlos, yo quiero, como fernandino, hijo de Maldonado, manifestar que entre San Carlos y Maldonado existe, no una oposición, sino una fraternal armonía.

Son dos poblaciones que están situadas más o menos cerca, son casi dos barrios de una misma población, unidas por unos servicios de tránsito que están al minuto de comunicación. Tienen intereses completamente diferenciados, que hacen que no choquen esos intereses. San Carlos vive de la campaña que rodea; está unida a ella por una red de carreteras, y de esa producción depende también su porvenir, que parece ser brillante, tal como se viene presentando. Maldonado vive de la zona de la costa y de su puerto. De manera que estando, como están, sepradas por pocos kilómetros, todo las unen y nada las separa.

Las ciudades de Maldonado y San Carlos hacen una vida social común. El centro social de una recibe a los socios de la otra como si fueran los propios. A ese intercambio social están habituadas sus poblaciones, viven socialmente, como si fueran una sola población.

Por eso me complazco como fernandino, hijo de Maldonado, en apoyar decididamente el propósito de darle a San Carlos esta autonomía.

Es San Carlos una población luchadora, valiente, y estoy seguro que aunque los recursos que actualmente se votan, son ajustados, con el ánimo de lucha y progreso que anima a sus pobladores, irán adelante y triunfarán ampliamente en el futuro.

Las dos Secciones que se unen por el artículo 3.o, a la jurisdicción de la 2.a, es decir, Mataojo y San Ignacio, que forman en conjunto un total del 36 o|o del Departamento, efectivamente están unidas a San Carlos por los vínculos de proximidad, de caminos de acceso y constituyen una zona de influencia de San Carlos. A mi juicio, creo que habría sido mejor, más acertado para San Carlos, en vez de agregar Mataojo, agregar la 7.a, o sea Garzón, con la que formarían un núcleo más armonioso y más regular, diría. Pero si ese ha sido el gusto de ellos, yo no me opongo de ninguna manera a que esas tres secciones se consideren jurisdicción de San Carlos autónoma.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo declaro que aunque no he ahondado en el examen constitucional del asunto, me han impresionado los argumentos de los señores Diputados Ferrer Serra y Carbonell y Migal, que más que argumentos de orden jurídico, técnico, han sido, para mí, de sentido común, que son muy importantes en esta clase de discusiones, porque a veces las discusiones entre abogados, no aclaran las cosas sino que las complican, de manera tal que al final resulta casi imposible entenderlas, incluso a quienes las han provocado y dilucidado.

Yo, señor Presidente, me voy a oponer a este artículo, y voy a votarlo negativamente. Creo que este artículo, relacionado con el 4.o, va a crear a la comuna central, al Municipio de Maldonado, verdaderas dificultades financieras.

El hecho de que la Junta, por razones que seguramente conocerán algunos señores Diputados mejor que yo, y la Intendencia de Maldonado hayan apoyado este proyecto de ley —por lo menos lo han dejado marchar— no significa para mí un argumento en favor. Yo desconozco la recaudación que en el total de lo que recauda el Municipio de Maldonado, significan las tres Secciones que se adjudican a la región que se declara autónoma.

No he tenido tiempo de sacar el porcentaje para saber en cuanto resultaría perjudicado el Municipio de Maldonado, porque este Municipio tiene que atender al progreso y al fomento y evolución de zonas muy importantes y de algunas otras poblaciones importantes y progresistas como Pan de Azúcar, por ejemplo.

De manera que mientras esas dudas permanezcan en mi espíritu, no puedo dar, en conciencia, mi voto en favor de este artículo 2.o.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Lo que quiere decir el proyecto es que de lo que se recaude en esa zona, el 90 o|o se invertirá en la misma zona. No se le saca nada a Pan de Azúcar para San Carlos y sería injusto que se le sacara a San Carlos para Pan de Azúcar.

SEÑOR TEJERA. — Lo que dice el doctor Fusco es verdad pero también es verdad que al Municipio central le corresponde la misión de regular los recursos con las necesidades y que las zonas que nosotros declaramos autónomas y a las que le vamos a entregar el 90 o|o de sus reclamaciones pueden ser zonas que contribuyan en forma fundamental al Municipio central y que con esos recursos el Municipio central pueda impulsar el progreso en zonas actualmente atrasadas o de progreso muy deficiente en ese Departamento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Puede ser que éste no sea el caso, pero me parece que como precedente legislativo no sería muy aceptable ni muy recomendable.

Por estas brevísimas razones y adhiriendo a los fundamentos dados por los señores Diputados Ferrer Serra y Carbonell y Migal, voy a votar negativamente este artículo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: cuando se promovió este asunto recurrí a los antecedentes respectivos que tuvo esta Cámara en setiembre de 1937, cuando se confirió a las Juntas Locales de Santa Lucía, Las Piedras y Pando. En realidad es un proyecto similar, y leyendo los informes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos de aquella época, se llega a la misma conclusión, como lo han expresado los Diputados señores Fusco y Hernández

En una de las partes de ese informe que estuve leyendo, se dice que "El régimen constitucional actual se diferencia en este aspecto del anterior, que autorizaba de acuerdo con el artículo 130 de la Carta del año 1917, la existencia de uno o más Consejos de Administración Autónomos en un Departamento".

Y sigue el informe expresando: "La ley puede crear circunscripciones geográficas menores que el Departamento con el fin de llegar a las verdaderas autonomías locales, formando Municipios independientes".

Plantea este problema no desde el punto de vista geográfico, sino del alcance de la autonomía y de la expresión autonomía, que más adelante discutió la Cámara sobre qué alcance debe tener, y también sobre la potestad del legislador para definir las palabras y el contenido de lo que expresaba por "autonomía".

Y se asimilaba en esa emergencia la potestad de la ley —del legislador, desde luego— sobre el alcance de la autonomía, a la circunscripción geográfica. Por consiguiente, señor Presidente, para no ser muy extenso, y recurriendo a estos antecedentes inmediatos, yo estoy de acuerdo con la tesis sustentada por el señor Diputado Fusco y el señor Diputado Hernández, y voy a votar en ese sentido.

Además, señor Presidente, en el cálculo de valores de aforo territorial por Secciones, de lo que corresponde al Departamento de Maldonado, de $ 70:579.900, la segregación autonómica que se dispone por esta ley, va a representar alrededor de $ 9:000.000 en lo que respecta a los aforos para el pago de la contribución inmobiliaria; y en este porcentaje le correspondería a esta zona de San Carlos y adyacencias, de acuerdo con el cuadro que tengo a la vista, en el año 1945, $ 49.096.72; en el año 1946, casi la misma cantidad: $ 49.485.12; en el año 1947, pesos 47.921.85; y en el año 1948, hasta el mes de junio $ 26.264.45.

Además, faltan otros impuestos, por lo que, respetando esta proporción, la mayor área que se va a adjudicar a la autonomía de San Carlos, no va a producir ninguna diferencia en la recaudación que actualmente está haciendo esa importante zona del Departamento de Maldonado.

Dejo así ligeramente esbozadas las razones por las cuales voy a votar de acuerdo con lo anteriormente expresado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Si no hay más oradores anotados, voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 33 en 36. — Afirmativa).

—Si la Cámara entiende que cada uno de los artículos del proyecto necesita cincuenta votos...

SEÑOR ANFUSSO. — El artículo 1.o solamente, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En principio la Mesa entiende que los demás artículos no necesitan mayoría especial, porque el que declara la autonomía es el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Improviso desde luego,, señor Presidente, pero parece que la declaración de autonomía surge de la suma de las otras disposiciones del proyecto, porque a esa declaración de autonomía corresponde también el pronunciamiento en cuanto a los límites hasta donde alcanza la autonomía, en cuanto a los derechos que tiene esa Junta o los porcentajes como se dice aquí, etc. Parecería que, cuando menos, se necesitan también cincuenta votos para este artículo 2.o.

Dejo formulada esta observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: 40 en 47. — Afirmativa).

—La Mesa entiende que es afirmativa.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT BARRA. — He votado afirmativamente el artículo 2.o de este proyecto de ley, porque él define la zona, para mí la zona inmediata a que alcanzará la gestión autonómica de la Junta de San Carlos, o sea la zona inmediata de que habla la Constitución Cuando la ley señala determinadas secciones judiciales, en este caso lo hace en función de la necesidad de referirse a una zona o circunscripción determinada. La conveniencia o inconveniencia que pueda existir en la delimitación de esa zona es materia de apreciación personal del legislador, y lo ha sido ya de los órganos representativos del Gobierno Municipal de Maldonado, la Intendencia y la Junta.

Por estas razones he votado afirmativamente el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que habría algunas observaciones que hacer a la redacción de este artículo. Dice: "La Junta Local Autónoma de San Carlos tendrá dentro de sus límites...". Me parece que está demás decir "dentro de sus límites", ya que eso se sobreentiende.

(Apoyados).

—También me parece que el inciso último de este artículo es una repetición del concepto constitucional y legal y que estaría demás. Dice: "En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia Municipal sobre la Junta Local". Yo creo que eso va sin decirlo, de acuerdo con las disposiciones de la ley Orgánica.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — En el curso de la discusión general el Diputado que habla anunció que iba a presentar a la Mesa una fórmula ampliatoria de la proyectada por la Comisión para el artículo 3.o Creo que debe obrar en poder de la Mesa, dicho agregado que propicie.

El artículo 3.o del proyecto de la Comisión, dice lo siguiente: "La Junta Local Autónoma de San Carlos tendrá dentro de sus límites las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36". Yo simplemente le agrego a la enumeración de estos artículos 35 y 36, la del artículo 37 de la citada ley orgánica de los Municipios.

SEÑOR FUSCO. — ¡Apoyado!

SEÑOR ROSA. — Voy a explicar el motivo de ese agregado.

En virtud del numeral 1.o del artículo 36 de la citada ley, se expresan las facultades para los Intendentes, que recogen estas Juntas de gestión ampliada en virtud de este proyecto de ley. Entre éstas existe una para adquirir terrenos y edificios para las oficinas y establecimientos departamentales, o hacer construir otros nuevos, con acuerdo en ambos casos de la Junta Departamental por dos tercios de votos. Destaco esta potestad de la enunciación que hace el legislador, porque es la que interesa en el caso.

Si se leen todos los numerales de los artículos 35 y 36 se percibe, señor Presidente, que no hay ninguna otra disposición que legisle sobre la materia, que yo deseo entre en la órbita de facultades de las Juntas Locales de gestión ampliada.

De manera que las Juntas de gestión ampliada no tendrían más facultades que para adquirir, careciendo de facultades para enajenar o gravar bienes. En ese caso, señor Presidente, creo conveniente agregar que, aún para la propia adquisición de bienes por parte de las Juntas Locales, llamadas "autónomas" en algunos casos se hace necesario enajenar o gravar bienes, facultad que si no se incorpora el artículo 37 no pueden ejercer directamente.

De manera que sería conveniente que se agregue lo dispuesto por el artículo 37 de la ley Orgánica de los Municipios, que complementaría lo dispuesto por el numeral 1.o del artículo 36.

El artículo 37 de la ley Orgánica de los Municipios, que con permiso de la Mesa voy a leer, dice lo siguiente: "Queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

1.o Rematar, enajenar o encargar a particulases la percepción de las rentas municipales: 2.o Enajenar e hipotecar bienes raíces salvo lo que disponen las leyes especiales sobre solares, quintas, chacras, y sobre expropiación de inmuebles. Sin embargo —y aquí está lo más importante — " **podrán enajenar o gravar cualquier bien departamental,** aún los incluídos en el artículo 23 de la ley de octubre 21 de 1912, previa autorización de los dos tercios de votos de los miembros de la Junta Departamental".

De manera, señor Presidente, que creo haber demostrado lo que decía al iniciar mi breve exposición en la discusión general: que con este agregado se vigorizaban las potestades autonómicas de las Juntas de gestión ampliada, ya que por el artículo 37 se les permite enajenar y gravar bienes y esto — creo innecesario demostrarlo — es de suma importancia para las localidades.

De esa manera dejo fundamentado el agregado que propongo al inciso 1.o del artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado propuesto?

SEÑOR ANFUSSO. — Por mi parte acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá que votar, en primer término lo que propone la Comisión y, después, con el agregado propuesto por el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Yo le pediría a los señores miembros informantes de la Comisión de Asuntos Departamentales, que me expresasen si no he sido suficientemente claro en mi exposición, porque creo que no hay ninguna interferencia, ya que es ampliatorio, lo que propongo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hay oposición.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONEL Y MIGAL. — Considero que al artículo 3.o hay que cambiarle la redacción. Debería decir: "La Junta Local Autónoma de San Carlos tendrá, dentro de su jurisdicción", en lugar de decir "dentro de sus límites", ..."las atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículo 35 y 36", eliminando la palabra "mismas".

SEÑOR FUSCO. — No hay por que poner "dentro de su jurisdicción".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado: "dentro de su jurisdicción" en lugar de "dentro de sus límites", porque la Junta no tiene límites.

SEÑOR FUSCO. — No hace falta decir "dentro de su jurisdicción", porque ya se sabe que fuera de su jurisdicción no va a actuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los miembros de la Comisión aceptan las modificaciones?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ANFUSSO. — Sí, aceptamos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El último párrafo del artículo 3.o se suprime?

SEÑOR FUSCO. — Yo lo mantendría. Se sobreentiende que es dentro de la ley; pero con esta aclaración, yo lo mantendría.

El señor Diputado Fernández Crespo decía que debía entenderse que es dentro de las leyes vigentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parecía que era una redundancia.

El señor Diputado Anfusso me mostraba las leyes aprobadas en cuanto a otras autonomías otorgadas, y en todas está esa repetición.

De todas maneras, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 3.o con las modificaciones propuestas y aceptadas.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La Junta Local Autónoma de San Carlos tendrá las atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35, 36 y 37.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia Municipal sobre la Junta Local".

—Se va a votar el artículo 3.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **46 por la afirmativa. — Unanimidad).**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara sabe que he considerado inconstitucional el artículo 2.o, y que le he negado mi voto; pero mi deber es tratar, a pesar de ser contrario a la disposición establecida en ese artículo, de que él sea lo más perfecto posible.

Tal como está redactado, y sabiendo que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de cambiar los límites de las distintas secciones judiciales, evidentemente en este artículo se tiene que hacer referencia a ellas.

(Apoyados).

—Por lo tanto, considero que se debe reconsiderar al artículo 2.o , y luego la Cámara lo aprobará en esta fórmula que propongo, pero sin mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota: **35 en 46. — Afirmativa).**

—Está en discusión nuevamente el artículo 2.o.

El texto del artículo, según la indicación del señor Diputado Ferrer Serra, quedaría con el siguiente agregado: "Los límites de su jurisdicción son los que corresponden actualmente a las 2.a, 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Maldonado".

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo 2.o, con el texto que acaba de indicar la Mesa.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a insistir; pero propongo que se baje el límite al 70 o|o.

Lo fundamento en lo que pedían los propios vecinos de San Carlos. En el repartido que tenemos a la vista, los vecinos de San Carlos decían, cuando hacían el cálculo de los recursos, que el total de los recursos de esta zona eran de 66.000 pesos a deducir el 30 o|o que dispone la ley de 28 de octubre de 1935, en beneficio del Municipio de la Capital, que son 19.000 pesos; quedándole 46.256 pesos.

Sé que esto no es precepto constitucional, pero, como tuve oportunidad de manifestarlo anteriormente, creo que tenemos la obligación de medir exactamente con la misma vara a todas las Juntas Autónomas. Si a todas se le da un 70 o|o por una ley general de organización de Juntas Autónomas, en el régimen municipal, evidentemente no tenemos que entrar a modificar para cada Junta Local que creemos, un régimen establecido por una ley general.

(Interrupciones).

—Lo mejor es establecer preceptos de carácter general, y de esa manera tendremos una legislación amplia.

No voy a hacer una batalla de este asunto; hago mi moción concreta en el sentido de que se le conceda el 70 o|o amparándose en lo que establece el artículo 60 de la ley de octubre de 1935, y en el pedido de los propios vecinos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En el caso concreto del Departamento de Maldonado y, dentro del Departamento de Maldonado, en el caso específico de la zona que va a quedar bajo la competencia de la Junta Autónoma de San Carlos, hay una razón especialísima que justifica que a esa zona se le de el máximum de sus propios recursos, sin que eso afecte la distribución discrecional que la autoridad central de cada Departamento debe hacer de los recursos propios del mismo para atender las conveniencias y las necesidades de progreso de todas las zonas del Departamento. Esa razón especialísima es la de que el Departamento de Maldonado empieza ya a gozar financieramente de las consecuencias de un privilegio de la naturaleza del que goza desde que existe el mundo, pero que recién en la actualidad empieza a explotarse debidamente y a rendir los beneficios que gradualmente irá rindiendo, cada vez con más intensidad, en el correr de los años futuros.

Ese privilegio de la naturaleza, que ya empieza a rendirle al Departamento de Maldonado consecuencias benéficas de orden financiero, son sus maravillosas playas, y

especialmente la "única en el mundo" zona de Punta del Este.

(Interrupciones).

—Por más que creo que durante mucho tiempo va a ser política racional la de invertir el máximum de los recursos de Punta del Este en la propia zona de Punta del Este, como un negociante que invierte los beneficios de un negocio en ampliar el capital de este mismo negocio, para que en el futuro esos beneficios puedan ser mayores, y entonces le sea lícito aplicarlos sin restricciones a todas las actividades de su vida. — aún con esa salvedad Punta del Este ya va dejando, y seguirá dejando cada vez más al Gobierno de Maldonado — y en realidad a todo el país — un sur - plus de recursos que éste podrá usar en todo el Departamento...

(Interrupciones).

—...y que ya está usando, como se me dice, pero que de año en año serán cada vez mayores.

En consecuencia, por lo mismo que no se van a afectar las necesidades de todo el Departamento, resulta muy razonable y conveniente que a esta zona de San Carlos, afín a una ciudad cuyos habitantes sufren en cierto modo la "capiti de minutio" espiritual que para ellos significa, o creen que significa, el hecho de que no obstante ser la ciudad más importante del Departamento no es la capital de éste, es razonable y conveniente, digo, que a esta zona afín a esta ciudad, se le deje el máximum posible de sus recursos, sin que ello afecte la economía del resto del Departamento. Es distinto el caso de otros Departamentos.

Por eso, en esta materia sostengo —como lo vengo sosteniendo hace tiempo— que debe procederse con un criterio aplicado a cada caso particular.

(Interrupciones).

—Un criterio propio en el caso particular.

Entiendo, por lo tanto, que debe mantenerse el artículo en la forma en que está propuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo según la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se vota: 38 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No adivino por qué causa se prorroga en el tiempo el derecho a gozar de esta autonomía hasta después del período eleccionario próximo.

Pudiera justificarse que durante este año no pudiera empezar a regir la autonomía, porque ya se han cobrado las rentas pertinentes; pero no creo que lo mismo suceda en el año próximo. De manera que propongo que este artículo 5.o se sustituya por el siguiente: "La autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir del 1.o de enero de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en primer término la proposición del proyecto primitivo, y si fuera rechazada, se votará la fórmula que propone el señor Diputado.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: 27 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a decir primero, con respecto al artículo anterior, que yo no habría tenido inconveniente en votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

Sin embargo, me habría parecido un poco precipitado hacer empezar a regir la autonomía dentro de dos meses, cuando se me ocurre que deben hacerse ajustes de cuentas y otras cosas que deben requerir tiempo mayor.

Por otra parte, el vecindario de San Carlos, la población de Maldonado y sus autoridades están de acuerdo con esta fórmula, que ha regido en todas las leyes de esta materia.

Voy a referirme ahora al artículo 6.o, que está en discusión.

Yo sé que este artículo ha sido tomado de todas las leyes análogas que se han dictado desde hace largos años. Pero la verdad de las cosas es que aparte de tener — y el defecto es imputable a los que hicieron las leyes — una redacción vascuense, no sólo por el hecho de esa redacción vascuense, sino por sus propias expresiones, no se sabe qué quiere decir. Porque si lo que quiere significar es que esta Junta Local autónoma —vale decir, la de San Carlos— será la que tendrá las facultades del artículo 244 de la Constitución, especificadas en la ley de Gobiernos Locales, eso ya está expresado en el artículo 1.o.

Yo propongo que se vote negativamente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota: 1 en 46. — Negativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Constitución de la República y en el artículo 59 de la ley N.o 9.515, ley Orgánica Municipal, de 28 de octubre de 1935.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción son los que corresponden, actualmente, a las 2a., 4a., y 6a. Secciones Judiciales del Departamento de Maldonado.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma de San Carlos tendrá las atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35, 36 y 37.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia Municipal sobre la Junta Local.

Art. 4.o La Intendencia deberá poner a disposición de esta Junta el 90 o|o de las rentas que se produzcan dentro de su jurisdicción, para los servicios y necesidades de la misma.

Art. 5.o La autonomía que se acuerda por esta ley, empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

35

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me parece que ha llegado la hora de levantar la sesión, señor Presidente.

Hago moción en ese sentido.

(No apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Cuando formulé moción, hace unas dos horas, para levantar la sesión, dije que la retiraba a efecto de que pudiéramos considerar el proyecto que da los recursos para adquisición de una finca en la ciudad de Buenos Aires para sede de nuestra Embajada en la Argentina. Es el asunto que figura en la orden del día a continuación del que acabamos de aprobar y se me ocurre —puede que esté equivocado— que no va a dar lugar a gran discusión.

Yo tendría, quizá, razones de orden político para no apoyar grandes inversiones de esta naturaleza en la Argentina en este momento, pero me parece que debo superar en mi espíritu esa dificultad a fin de contribuir a dar al país en el exterior una sede decorosa.

Por eso, señor Presidente, pido al señor Diputado Silva que aplace su moción hasta que consideremos este asunto.

SEÑOR SILVA. — No tengo inconveniente, señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Estábamos anotados para hacer exposiciones antes de entrar a la orden del día varios legisladores.

El señor Diputado Cersósimo y el que habla entendimos que las exposiciones que nosotros íbamos a hacer no tenían la urgencia que requerían los asuntos que figuraban en la orden del día. Por eso no hicimos uso de la palabra.

Solicito, en consecuencia, que se nos permita hacer las referidas exposiciones en el día de mañana, antes de comenzar la consideración de la orden del día. El señor Diputado Cersósimo fué autorizado para hablar durante quince minutos, y el que habla, por diez. Posiblemente no insumiré ni siquiera ese tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los señores Diputados Cersósimo y Grauert a hacer ex-

posiciones e... de mañana, antes de entrar a la orden del día, por quince y diez minutos respectivamente.
(Se vota: 43 en 45. — Afirmativa).
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.
(Murmullos).
SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?...
Deseo que la Mesa me informe si hay cincuenta señores Diputados en la casa, para solicitar que se vote la minuta de comunicación que propuse en la tarde de ayer.
SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay, señor Diputado.
Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo pedía la palabra para hacer la misma moción que el señor Diputado Grauert.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar mi voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Es para dejar constancia que he votado por la afirmativa la moción que hizo el señor Diputado Grauert, porque me parecería una desconsideración no hacerlo, cuando otros Diputados han solicitado de la Cámara autorización para hacer exposiciones.
Lo he hecho, pero anuncio que no he de votar, en el futuro, autorizaciones para hacer exposiciones, salvo que se trate de asuntos de carácter político, a pedido de las respectivas bancadas, porque entiendo que estas exposiciones nos llevan un tiempo extraordinario, que debemos dedicarlo a la orden del día.
Creo que las mismas pueden hacerse en la media hora previa, o presentándolas por escrito.
Hago estas manifestaciones para que en el futuro los compañeros de Cámara no se sientan molestados porque yo no vote estas autorizaciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa felicita al señor Diputado por la reacción saludable.
(Hilaridad).

36

—Continúa la orden del día con el proyecto "Embajada de la República en Buenos Aires" (Aumento de deuda para adquisición de un terreno para ampliación de su sede).
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir la propiedad situada en la calle Ayacucho N.o 1620 en la ciudad de Buenos Aires con destino a ampliación de la sede de la Embajada de la República, por el precio máximo de ciento setenta mil pesos argentinos y en las condiciones propuestas por el propietario en los documentos de fecha veintisiete y treinta de octubre de 1947.
Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar trabajos de reforma, ampliación y alhajamiento de la referida sede diplomática, por una suma total, incluída la compra de la propiedad a que se refiere el artículo anterior, de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya.
Art. 3.o A tal efecto, se autoriza la ampliación de la "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1944" creada por ley N.o 10.589. del 23 de diciembre de 1944, hasta la cantidad de ($ 270.000.00) doscientos setenta mil pesos moneda nacional uruguaya.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvanah, Secretario.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 15 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

Con fecha 27 de noviembre de 1947, el Poder Ejecutivo remitió a ese Alto Cuerpo un mensaje acompañado de un proyecto de ley por el cual se le autorizaba para adquirir la propiedad sita en la calle Ayacucho N.o 1620, Buenos Aires, con destino a la ampliación de la sede de la Embajada de la República en la Argentina, así como para realizar trabajos de reforma, ampliación y alhajamiento de la referida sede diplomática, votándose al efecto los fondos necesarios, mediante la ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944."
El precitado proyecto de ley fué aprobado por la Cámara de Senadores, en sesión del 28 de junio próximo pasado, hallándose ahora a estudio de la Cámara de Representantes y radicado en su Comisión de Obras Públicas.
Ante el riesgo de perder irreparablemente la oportunidad que permitiera ampliar la sede de la Embajada, por el vencimiento del plazo y su prórroga acordados por su propietario el Poder Ejecutivo dispuso su adquisición.
Se ha llegado, sin embargo, a la conclusión de que la propiedad así integrada con ambas fincas contiguas, pueda tener un destino más útil, como asiento de oficinas dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, que el de sede residencial de la Embajada, a causa de la primitiva idea de reedificarlas, resulta en estos momentos inconveniente por las siguientes razones:

A) Por el elevado costo que ha alcanzado actualmente en Buenos Aires la construcción, lo que hace imposible todo cálculo razonable de recursos;
B) por las notorias dificultades que hoy existen en dicha ciudad, para la edificación, lo que significaría, en el mejor de los casos, una dilatada espera para la terminación de las obras;
C) por la dificultad evidente de establecer de antemano el presupuesto de los muebles, adornos y demás elementos que requeriría el alhajamiento de la sede a reedificarse, considerando el aumento creciente de los precios de los mismos;
D) por la perentoria necesidad de que la Embajada en Buenos Aires, tenga habilitada, cuanto antes, una instalación decorosa, especialmente teniendo en cuenta que dicha misión diplomática es una de las más importantes de nuestro país en el extranjero;
E) porque es menester, hasta por motivos de economía, que el Embajador y su familia no habiten, como actualmente, en hotel, y tengan su residencia oficial.

Con fecha 20 de setiembre próximo pasado, la Embajada de la República en la Argentina, recibió del señor Carlos Mendes Gonçalves un documento de opción de compra — que en copia se adjunta — de la magnífica finca de su propiedad, situada en la Avenida Centenario (hoy Presidente Figueroa Alcorta) N.o 3316, esquina Ocampo, Barrio Parque (Buenos Aires), con un área de 1336,28 metros cuadrados y un total de superficie edificada de 1753.00 metros cuadrados.
Dicho inmueble se ofrece en venta al Estado, con un valioso mobiliario que lo adorna — de acuerdo con el inventario cuya copia se anexa — y puede considerarse que reune todas las condiciones, dentro de nuestras posibilidades, y aún con el criterio más exigente, para servir de sede residencial de la Embajada del Uruguay.
Por tales razones, estima el Poder Ejecutivo que es necesario decidirse a adquirir la finca premencionada, y que debe hacerse sin demora, máxime si se tiene en cuenta que el vendedor ha fijado en la referida opción, un plazo de sesenta días, que vence el 20 de noviembre próximo.
La financiación de la compra de la casa de la Avenida Centenario (hoy Presidente Figueroa Alcorta), más sus muebles, se hará con rentas consulares y, a tales efectos, se adjunta un nuevo proyecto de ley, que sustituye al primitivo aprobado por el Senado, que se encuentra, como ya se ha dicho, a estudio de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes.
Por el nuevo proyecto de ley — cuya urgente sanción es necesario recalcar —además de votarse fondos para la compra de aquella sede residencial, amueblada, se aprueba la adquisición hecha por el Poder Ejecutivo del inmueble sito en la calle Ayacucho N.o 1620, y se le autoriza, a la vez, para acondicionar las actuales fincas de propiedad del Estado, a efectos de que puedan instalarse en ellas oficinas dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Como podrá apreciarse comparando ambos proyectos de ley, en la nueva financiación se ha prescindido de emitir deuda pública, adoptándose otro criterio, cual es el de recurrir a los ingresos provenientes del servicio exterior, que vendrían a emplearse, así, en su propio mejoramiento.
Al solicitar de la Asamblea General la pronta aprobación de este proyecto de ley sustitutivo, reitérole las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la adquisición hecha por el Poder Ejecutivo, según escritura pública de fecha 23 de abril de 1948, del inmueble situado en la calle Ayacucho N.o 1620, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Consulares hasta la cantidad de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos moneda nacional uruguaya), destinados:

A) Para comprar el edificio residencial, amueblado y alhajado, sito en la Avenida Centenario (hoy Presidente Figueroa Alcorta) N.o 3316, esquina Ocampo, Barrio Parque (Buenos Aires), para sede de la Embajada de la República en la Argentina, por el precio y en las condiciones establecidas por el propietario señor Carlos Mendes Gonçalves, en el documento de opción de fecha 20 de setiembre de 1948, quedando facultado, también, para atender el pago de comisiones, intereses y gastos de escrituración;

B) Para invertir el remanente en poner en condiciones las actuales fincas propiedad del Estado, sitas en las calles Las Heras N.o 1907 y Ayacucho N.o 1620, (Buenos Aires), a fin de que puedan instalarse y funcionar en ellas, oficinas dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de octubre de 1948.

DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

COPIA

"Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. Excelentísimo Señor Doctor R.E. Mac Eachen, Embajador del Uruguay. Avenida Las Heras 1907. Buenos Aires. Señor Embajador: Con motivo del interés que V.E. se ha servido manifestarme en relación a la posible adquisición por el Estado Uruguayo de la casa y terreno de mi propiedad situada en la Avenida Centenario esq. Ocampo, Barrio Parque de esta capital, para sede de la Residencia de la Embajada del Uruguay, y asimismo de parte de los muebles que la alhajan, me complace comunicarle que a contar de la fecha de la presente y por el término de sesenta días, le concedo a su Gobierno la opción para hacer efectivas las compras aludidas por el importe global de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional argentina debiendo en oportunidad establecerse cuál es el importe de la casa y cuál el de los muebles. Ese importe global se abonará en la siguiente forma: ochocientos mil pesos moneda nacional argentina en efectivo al escriturar y el remanente en hipoteca sobre la citada propiedad, debiendo la deuda abonarse en cuatro cuotas trimestrales de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional argentina cada una, con el interés del cinco por ciento sobre los saldos pendientes. Asimismo me es grato incluir a la presente un memorándum que contiene la descripción detallada del inmueble y de los muebles y efectos de decoración que ofrezco vender al Estado Uruguayo por el precio que antes dejo mencionado en esta carta - opción. Saludo al Señor Embajador con mi más alta consideración."

Firmado: Carlos Mendes Gonçalves.

INVENTARIO

Hall entrada

Queda:

Araña	1
Arcón	1
Faroles	2
Sillones	2
Espejo	1
Alfombra (4.05x1.55)	

No queda:

Sillas	2
Cuadro	1
Jarrón	1

Vestuario planta baja

Queda:

Perchero	1
Mesa	1
Araña	1
Espejo	1
Cortinado.	

No queda:

Sillones	2
Jarrón terracota	1
Alfombra	1

Living planta baja

Queda:

Sofá verde	1
Sillones	2
Columnas con sus cálices	2
Sillones terciopelo	2
Sillones de seda china	2
Mesa grande semi-ovalada	1
Biombo moderno de ocho hojas	1
Cortinados	
Morrillos de hierro forjado.	
Mueble rústico para revistas	1
Banquetas de cuero	8
Alfombra de savonerie	1

El tapiz se sustituye por otro inferior en calidad y tamaño que figura en el presente Inventario en el título "Pasillo Segundo Piso 1 tapiz grande.

Escritorio

Queda:

Sillones de cuero de vaca	4
Biblioteca	1
Mesa escritorio y su silla	1
Reloj de pared eléctrico	1
Espejo grande	1

No queda:

Lámpara de mesa	1
Mesa de bridge	1

Gimnasio

Armarios de madera para alfombras y valijas.

Elementos y útiles de gimnasia completos.

Armario para revistas	1

Heladeras con tres equipos	5

Queda:

Salita dorada planta baja

Espejo	1
Chimenea	1
Cortinas de tul y terciopelo	
Boisserie.	1

Hall primer piso

Queda:

Araña	1
Mesas	2
Alfombra (6x260)	1
Cuadros sustituyendo 2 carteles de bronce	2

Gran living primer piso

Queda:

Sofás rojos de terciopelo	2
Mesas lacca negra con cristal	2
Bergeres de petit-point	4
Gran mesa antigua	1
Tapicerías	2
Arañas antiguas	4
Biombo antiguo de 12 hojas (dividido en dos partes	1

Columnas de madera tallada con reflectores 2
Sillas de damasco blanco 6
Morrillos de hierro forjado.
Biombo chico Luis XVI 1
Mesas con género 4
Sillones de terciopelo 4
Cortinados.
Lámparas de madera antigua 2
Reflectores de pie de cristal 2
Alfombra de (5.25x3.70) 1
Alfombra de (4.70x3.00) 1
Alfombras más 2
Cuadros sobre sillones 2
Barcito sin cristalería 1

No queda:

Colección piedras duras (completa).

Salita primer piso

Queda:

Cortinados.
Boisserie.
Espejo.

No queda:

Araña.

Vestuario primer piso

Queda:

Espejo 1
Sofá de seda 1

Comedor

Queda:

Tapicería 1
Mesa 1
Dressoir 1
Sillas 16
Sillones 2
Araña baccarat 1
Biombo moderno de ocho hojas dividido en dos partes 1
Biombo antiguo de lacca de 12 hojas dividido en dos partes) 1

Queda:

Cuadros 2
Alfombra de (7.60x4.10) 1
Candelabros de bronce sobre la estufa 2
Reloj de bronce sobre la estufa 1
Cortinados.

Comedor servicio

Queda:

Mesa grande 1
Sillas.

Hall segundo piso

Queda:

Araña 1
Apliques 2

Baño segundo piso

Queda:

Chaisse Longue 1
Cortinados.

Habitación segundo piso

Queda:

Sofás en seda verde 2

No queda:

Araña 1

Pasillo segundo piso

Queda:

Tapiz grande, que sustituye al existente en el living - planta baja por no incluirse aquél en esta venta 1

Cuarto teléfono junto a vestir damas

Queda:

Mesita 1
Sillón 1

Segundo piso

Queda:

Cortinados de los dormitorios, baños, halls, corredor y ventanas escalera.

Dormitorio segundo piso

Queda:

Cama camera 1
Colchón pullman 1
Cómoda 1
Mesas de luz 2
Araña 1

Terraza jardín

Queda:

Sofás de hierro con sus almohadones 2
Sillones de hierro con sus almohadones 4
Mesas de hierro con mármol 2
Reposeras de caña bambú con sus almohadones 2
Mesitas de caña bambú 2
Parasol con soporte de hierro 1

Cuarto vestir terraza

Queda:

Sofá-masaje con colchoneta 1
Estatuas de mármol antiguas que simbolizan las cuatro estaciones 4

Cortinados completos de toda la casa.

Montevideo, 15 de octubre de 1948.

Alfredo Pacheco, Director General.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección General de Arquitectura.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1948.

Señor Director General de Arquitectura, Arquitecto don Raúl Lerena Acevedo.

Señor Director General:

En cumplimiento con lo dispuesto, informo al señor Director General las condiciones del inmueble ofrecido en venta para sede de la Embajada del Uruguay en la República Argentina.

A los efectos de su estudio, he considerado oportuno tratar por separado las condiciones que deberán satisfacer para destinarlo a las nuevas funciones, teniendo presente que las Oficinas de la Cancillería se ubicarían en edificio independiente.

A) **Emplazamiento.**

El edificio está ubicado dentro de la zona de Embajadas y residencial de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Figueroa Alcorta esquina Ocampo. Para mejor ilustración se acompaña un plano de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose fijado algunas de las sedes de Embajadas, así como la residencia presidencial.

El emplazamiento que tendría la Embajada podría decirse que en los momentos actuales y dadas las condiciones de venta, es inmejorable. Con frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, continuación de Leandro N. Allem, ya de gran tránsito, tomará en el futuro mayor importancia al desviar el tráfico pesado que actualmente circula, una vez terminado el Parque en ejecución de la Rambla Costanera, y construída la Secretaría de Aeronáutica, ya que esta arteria la uniría directamente con la Casa de Gobierno.

Además, es de señalar que el edificio está a doscientos metros de la magnífica Avenida Alvear y a unos setecientos metros de la residencia presidencial.

Sobre la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, está ubicada actualmente la Embajada de la República Guatemala.

B) **Adaptabilidad a las nuevas funciones.**

Como ya se expresó, solamente se tiene presente, las posibilidades del edificio para sede de la Emabajada, exceptuándose las oficinas de la Cancillería que se ubicarían en edificio independiente, según manifestó el señor Embajador.

El edificio consta de: planta baja y dos plantas altas, destinada la última a habitaciones privadas con sus servicios independientes.

La planta baja y el primer piso, constan de amplios salones cuidadosamente ejecutados con materiales de primera calidad, complementados por tapices, mobiliario y alfombras de exquisito gusto y elevado costo, muchos de ellos, según se me expresó, incluídos en la venta del inmueble.

La planta baja consta de una amplísima entrada a cubierto revestida, como su frente, de piedra arenisca de Mar del Plata; hall, living y escritorio, vestuarios, ascensor y las comunicaciones directas e independientes con el servicio general.

Se completa esta planta con un garaje para tres autos, apartamiento de portero, depósitos y los jardines circundantes al frente del edificio.

El primer piso está constituído por el hall, un amplio salón abierto totalmente a un jardín interior, una sala y el salón comedor con los servicios correspondientes, así como las habitaciones del personal del servicio. La planta superior está destinada a tres habitaciones con sus respectivos servicios independientes. Además se ubicaron a diferente nivel, los complementos de los servicios generales.

Esta planta se completa con una terraza-jardín en desniveles para alojar arbustos y una piscina que forma un agradable conjunto con la cascada en piedra de Mar del Plata, la estufa a leña y el bar que la circunda.

A juicio del suscripto, considera que el edificio reúne las condiciones para el fin que se le destinaría, si bien podría observarse que los salones en su totalidad no tienen mayor amplitud, pero, es de tener muy en cuenta factores económicos relacionados con la conservación y mantenimiento, por lo que dada la forma de distribución y proporción ambiental de los locales de recepción y sus relaciones con los servicios, permitiría, a no dudarlo, cumplir satisfactoriamente con todas estas condiciones.

Podría objetarse, asimismo, que las habitaciones podrían en el futuro ser insuficientes, pero se subsanaría este inconveniente ampliándolas en un nuevo piso, ya que se me manifestó que había sido previsto en los elementos resistentes esta posibilidad.

Es de destacar la minuciosa ejecución de los detalles del edificio, la riqueza y calidad de los materiales empleados, así como la sobriedad en la elección de los elementos y motivos de su decoración.

C) **Costo.**

El edificio se encuentra en perfecto estado de conservación; los materiales empleados son de primera calidad, pudiéndose observar la cuidadosa ejecución de los detalles.

En los salones de recepción se colocaron pisos de mármol italiano y de parquet de roble en todos los demás ambientes; los revestimientos, en general, son de primera calidad, principalmente en los locales escritorio, sala y habitaciones.

Es de señalar las instalaciones de los servicios generales así como la instalación de calefacción, filtros, bombas y depósito de agua para casos de emergencia, que mantendría el suministro en caso de alguna interrupción en el servicio público. Asimismo, están instalados los ductos para dotar al edificio de aire acondicionado en un futuro.

En la forma en que está realizada con los materiales empleados, las instalaciones y demás elementos previstos, podría expresarse, que muy difícilmente hoy se podría ejecutar por el precio ofertado y un plazo que nunca podría ser menor de dos años como mínimo.

El terreno se avalúa de $ 600.00 a $ 700.00 m|n argentina, el metro cuadrado, teniendo presente que hace aproximadamente dos o tres meses, se vendió a $ 650.00 el metro cuadrado, sobre calle interior hacia la Avenida Alvear. Estableceremos para determinar el valor del mismo en el precio unitario de $ 600.00 m|n argentina.

El costo unitario actual del inmueble, de acuerdo a los precios de plaza y a la calidad de la construcción y materiales utilizados, podremos avaluarlo en $ 900.00 m|n argentina, para la parte de recepción y habitaciones y de $ 500.00 m|n argentina, la correspondiente a los servicios.

En estas condiciones se fija el costo actual del inmueble en dós millones noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m|n argentina, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo del terreno: 1.336.28 mts.2, al precio unitario de $ 600.00	$	799.768.00
Costo actual del edificio:		
Zona de recepción y habitaciones: 1.048 mts. 2 a $ 900.00 m|n argentina el metro cuadrado de edificación	"	943.200.00
Servicios generales: 705 mts.2, a 500.00 pesos m|n argentina el mt.2	"	352.500.00
m|n arg.	$	2:095.468.00

Es cuanto tengo que informar.

Rodolfo Ferreira.

Montevideo, noviembre 3 de 1948.

Señor Ministro:

Elevo a su consideración la información que oportunamente dispuso, acerca de las condiciones que reúne la finca propuesta para la nueva sede de la Embajada del Uruguay en la República Argentina, situada en la avenida Presidente Figueroa Alcorta esquina Ocampo de la ciudad de Buenos Aires, y que se ha completado con una estimación de su coste de reposición.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

Raúl Lerena Acevedo, Director G. de Arquitectura.

Montevideo, 5 de noviembre de 1948.

Remítase con nota a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes.

RODRIGUEZ CORREA.

Comisión de Obras Públicas

INFORME

Señores Representantes:

Por el presente proyecto de ley el Poder Ejecutivo plantea dos cuestiones a resolver: primera, aprobación de la compra del edificio situado en la calle Ayacucho N.o 1620, en la ciudad de Buenos Aires, operación realizada con fecha 23 de abril del presente año. Segunda, autorización para adquirir un edificio residencial para sede de la Embajada de nuestro país en la República Argentina.

Esta última cuestión reviste carácter de suma urgencia, pues se ha fijado un plazo que vence el día 20 del corriente mes, para aceptar la propuesta formulada por el propietario de la finca a adquirirse, sabiéndose que, vencido ese término, tendrá preferencia el Gobierno de otro país para adquirirla por el mismo precio y con igual destino.

En cuanto a la necesidad y conveniencia de esta adquisición, el mensaje del Poder Ejecutivo es suficientemente explícito y viene ampliado con diversos informes evidentemente convincentes, todos los cuales se agregan a estos antecedentes para conocimiento de los señores Representantes.

Sería una compra ventajosa en estos momentos en que, por el alto costo de la construcción, con el dinero a invertirse en ella no podría pensarse en reconstruir y alhajar decorosamente la vieja casa de propiedad de nuestro país. Además, aunque ello fuera posible con esos recursos, dadas

las dificultades del momento, por mucho tiempo no tendríamos alojada convenientemente a nuestra representación diplomática ante la República hermana.

Es por ello que esta Comisión ha considerado primordialmente este aspecto, de los dos que plantea el presente proyecto, dejando para un estudio ulterior el primero, ya que, como se establece en la letra del artículo 1.o propuesto, se trata de regularizar una operación realizada ya por el Poder Ejecutivo, y el estudio de los antecedentes e informes que oportunamente habrán de solicitarse, demorará más tiempo que el que podría disponerse, si se quiere aprovechar esta propuesta, que todo hace considerar como muy favorable, dentro del plazo establecido.

De ahí que se haya resuelto modificar el proyecto original, simplificándolo a lo indispensable y de carácter urgente, pues es la autorización para adquirir la finca propuesta con su mobiliario y todos los valiosos objetos que la alhajan. Y en este aspecto la Comisión ha ido más allá aún. El Poder Ejecutivo pide autorización para hacer la compra en las condiciones establecidas por el propietario en su propuesta, cuya copia se acompaña, pagando una parte al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, con garantía hipotecaria del inmueble, tomándose el importe del producido de Rentas Consulares.

La Comisión, por su parte, propone en cambio que la adquisición no se haga mediante crédito hipotecario sino al contado, entendiendo que, aunque hay antecedentes al respecto, que en su época tuvieron justificación, lo más conveniente es no usar el crédito para comprar, con este especial destino, una propiedad en el extranjero.

Al efecto, y como la disponibilidad actual de Rentas Consulares no alcanzaría para atender la compra al contado, se ha dispuesto, previa consulta al señor Ministro de Hacienda que, la partida total de setecientos mil pesos se tome por partes iguales de Rentas Consulares y Rentas Generales.

En consecuencia, esta Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 15 de 1948.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré. — Esteban Arosteguy. — Gastón R. Rosa. — Abel Segarra. — Jaime E. Pou. — César A. Piffaretti. — Luis Oliú.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos moneda nacional uruguaya), que se tomarán por partes iguales de Rentas Consulares y Rentas Generales, para:

A) Comprar el edificio residencial, amueblado y alhajado, sito en la Avenida Centenario (hoy, Presidente Figueroa Alcorta) N.o 3316, esquina Ocampo, Barrio Parque (Buenos Aires), para sede de la Embajada de la República en la Argentina, por el precio de pesos 1:800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional argentina), quedando facultado, también, para atender el pago de comisiones y gastos de escrituración.

B) Invertir el remanente en poner en condiciones las actuales fincas propiedad del Estado, sitas en la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que puedan instalarse y funcionar en ellas, oficinas dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 15 de 1948.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré. — Esteban Arosteguy. — Gastón R. Rosa. — Abel Segarra. — Jaimé E. Pou. — César A. Piffaretti. — Luis Oliú".

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la tarde de hoy dí lectura a los antecedentes con que se acompaña el proyecto de ley, y, evidentemente, me he encontrado con una sorpresa, pues en los antecedentes se prueba de manera fehaciente que el Poder Ejecutivo ha violado la Constitución y la ley. El monto, tal vez, sea pequeño, pero de estos antecedentes surge que el Poder Ejecutivo dispuso la compra de una propiedad y la correspondiente inversión de dinero para hacer efectiva esa compra sin la respectiva autorización legislativa.

Yo puedo abonar mis palabras con el proyecto enviado el Poder Ejecutivo, con fecha 15 de octubre de 1948, donde se dice expresamente en el artículo 1.o: "Apruébase la adquisición hecha por el Poder Ejecutivo, según escritura pública de fecha 23 de abril de 1948, del inmueble situado en la calle Ayacucho N.o 1620, en la ciudad de Buenos Aires".

El Poder Ejecutivo, sin autorización legislativa, había procedido a la compra. Evidentemente la justifica o trata de justificarla en el mensaje que acompaña. Dice el respectivo mensaje de la misma fecha: "El precitado proyecto de ley fué aprobado por la Cámara de Senadores, en sesión del 28 de junio próximo pasado, hallándose ahora a estudio de la Cámara de Representantes y radicado en su Comisión de Obras Públicas. Ante el riesgo de perder irreparablemente la oportunidad que permitiera ampliar la sede de la Embajada, por el vencimiento del plazo y su prórroga acordados por su propietario, el Poder Ejecutivo dispuso su adquisición".

Así, rápidamente, paladinamente, el Poder Ejecutivo confiesa que se llevó por delante la Constitución de la República y la ley.

Yo creo que nosotros no podemos con los antecedentes a la vista dejar silenciado el caso, más si observamos las consecuencias directas del mismo. La propiedad comprada, así, en un impulso por el Poder Ejecutivo no ha servido absolutamente para nada. La prueba está en que, adquirida esa propiedad, el Poder Ejecutivo tiene que enviar un nuevo mensaje solicitando la autorización de compra de otra propiedad distinta, porque aquella que compró violando la Constitución y la ley, no sirvió para los fines propuestos.

SEÑOR FUSCO. — Pero hay otras, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se le va a dar destino para otra cosa, pero no sé si sirve para eso tampoco.

Yo, señor Presidente, hago estas manifestaciones preliminares pues posiblemente este asunto dé lugar a alguna otra medida. Las hago, porque considero que la Cámara no puede votar bajo ningún concepto el apartado B) del artículo 1.o del proyecto que estamos considerando. El apartado B) del artículo 1.o de ser aprobado significaría la aprobación implícita de la medida tomada por el Poder Ejecutivo, puesto que dice: "invertir el remanente en poner en condiciones las actuales fincas propiedad del Estado, sitas en la ciudad de Buenos Aires". Si no por vía directa, por vía indirecta se estaría aprobando la medida del Poder Ejecutivo, que sin comentar he dejado establecida en ella.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay otras fincas más, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay otras fincas más. La medida ya está tomada, pero puede haber responsabilidad directa de los funcionarios que la compraron.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, en el momento actual, si nosotros aprobáramos este proyecto de ley en la forma que está redactado, autorizaríamos por una vía indirecta esa aprobación. Hay que eliminar, en mi concepto, el inciso B). Si es necesario, destinarlo para reformar el viejo edificio de la Embajada de la calle Las Heras, decirlo a texto expreso en la ley, nada más que para poner en condiciones el edificio de la calle Las Heras, pero no el edificio comprado por el Poder Ejecutivo.

Repito que este no es el momento en que planteo en forma definitiva el asunto. Me reservo para hacerlo en el momento que lo crea oportuno, pero quiero, sí, dejar en este momento establecido que es imprescindible hacer esta modificación. Si no tendríamos que borrar nosotros algunos artículos de la Constitución de la República, cosa que me parece que no podemos hacerlo en este momento.

Era lo que tenía que manifestar por ahora.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Dos palabras, nada más.

En realidad, la Comisión no entró a considerar este aspecto, Lo ha eliminado de la ley, y lo ha eliminado de la ley considerando que ya un hecho consumado no tenía porque traerlo con carácter de urgencia aquí, y además, hubiera necesitado el Parlamento una serie de informaciones en cuanto a la justificación de aquella adquisición. Por eso ha eliminado el artículo 1.o. Ahora bien: el Poder Ejecutivo adquirió esa propiedad que está unida a la de la calle Las Heras para darle amplitud, y por un precio muy económico.

Dice el Poder Ejecutivo en su mensaje que venciéndose o estando a vencerse los términos o los plazos para optar por la compra, y temiendo quedarse sin esa propiedad que valoriza la vieja casa de la calle Las Heras, hizo la adquisición girando contra el artículo 101 de la ley de ordenamiento financiero. Eso es un asunto que nosotros no hemos ni querido traer a la discusión, y no creemos que, estando adquirida esa propiedad para el país, pueda, el hecho de votarse recursos para abrir las comunicaciones entre las dos casas e incluso el arreglarlas y ponerlas en condiciones de utilizarlas el país, quitar el derecho a ningún señor Diputado para pedir las explicaciones al Poder Ejecutivo, si lo desea por el procedimiento usado.

Por eso, señor Presidente, estimo que debe votarse el artículo tal como está propuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me olvidé de manifestar que considero que es necesario poner a la Embajada Uruguaya en Buenos Aires en condiciones decorosas. Por eso acompaño la parte pertinente del proyecto, pero me reservo, en la discusión particular, el pedir la división de la votación pero que, de ninguna manera, el Parlamento pueda autorizar ni siquiera una modificación sobre una propiedad comprada sin la propia autorización del Parlamento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es evidente que si la adquisición de la finca de la calle Ayacucho a que se refería el artículo 1.o del proyecto que sancionó el Senado y del proyecto que remitió el Poder Ejecutivo, se hizo con cargo al artículo 101 de la ley de ordenamiento financiero, el problema jurídico varía. Será cosa de discriminar en qué medida se puede o no se puede hacer, pero ya no hay una transgresión constitucional tan grave como la que significaría el hacer un gasto sin autorización legal, por más que haya circunstancias que puedan entrar en la apreciación discrecional del Parlamento, y hacer que esa conducta pueda justificarse o ratificarse a posteriori.

Yo no quiero decir sino esto: que se hizo con cargo al artículo 101, podrá discutirse si era procedente o no la inversión, pero ya no hay un problema de inconstitucionalidad tan grave como el que planteaba inicialmente el señor Diputado Ferrer Serra, o no lo hay del todo. Por lo menos, el problema será discutible y cabrá sostener respecto a él tesis encontradas.

En la oportunidad en que la Comisión de Obras Públicas con los mayores asesoramientos que ha solicitado, nos traiga ese asunto podemos decir en qué medida el Poder Ejecutivo ha procedido bien o mal, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista de la conveniencia económica de la adquisición que hizo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 39 en 48. — Afirmativa).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros no hemos dado nuestro voto afirmativo a este proyecto: queremos dejar constancia de ello. Tenemos reparos que se refieren al monto de la suma. Nos parece excesivo que nuestro país gaste pesos 700.000.00 para adquirir un edificio para una Embajada. Pensamos que se podría haber logrado una sede decorosa y cómoda para nuestra Embajada en la Argentina sin distraer una suma tan elevada.

Por estas razones hemos votado en contra.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto. Aunque entiendo que nuestro país debe tener una sede decorosa para su embajada en Buenos Aires, me parece también excesiva la cantidad de pesos 700.000.00, sobre todo cuando pienso que con esta suma podríamos construir algunas barriadas de casas económicas o solucionar los gravísimos problemas con los compañeros de Comisión en los Departamentos de Artigas y Riveras, donde hay tantos rancheríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se divida la votación de este artículo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar afirmativamente este proyecto señor Presidente. Lo voy a votar porque tengo el concepto de que nuestro país debe cuidar su representación exterior, fundamentalmente en cinco países. Ellos son: Inglaterra, Estados Unidos, Brasil y Argentina, y, además, Francia. En las cuatro primeras hay razones de orden político, de política internacional y de orden económico que justifican la preocupación nacional por tener una representación diplomática muy bien atendida.

En lo que atañe al último país, aunque desgraciadamente —digo desgraciadamente porque ello implica que yo lamento que Francia no tenga en la actualidad la jerarquía política que antes tuvo— las razones de orden político no intervienen con tanta fuerza. París sigue siendo un gran centro de atracción universal y de repercusión espiritual en el mundo en el que conviene también estar dignamente representado.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Ahora bien: quien viaja por el extranjero aprende una cosa que entra por los ojos hasta constituir una convicción espiritual absoluta, y es que en el concepto de la representación exterior de un país, tiene importancia extraordinaria la calidad de la sede de esa representación.

(Apoyado).

—Si en Londres tuviéramos nosotros —lo digo a guisa de ejemplo— un edificio de la embajada equiparable al de la embajada de Estados Unidos —repito que lo digo a guisa de ejemplo— para una gran cantidad de ingleses, para un alto porcentaje de ingleses, nosotros seríamos un país tan importante o casi tan importante como los Estados Unidos. No ocurre así en nuestro país cuando miramos la representación de las grandes naciones, porque nosotros aprendemos mejor geografía que la que se aprende en los grandes países del mundo y sabemos valorar a los países por su importancia intrínseca. Pero allá, donde la geografía no se aprende muy bien, porque el país mismo constituye un mundo, no sólo en su aspecto geográfico, sino en todos los órdenes de sus actividades vitales, y, por lo tanto esas actividades mismas llenan el tiempo y la mente del pueblo, estos factores materiales intervienen y condicionan el juicio acerca de los países extranjeros.

La importancia de una buena representación exterior, en la que por las características a que he aludido tiene influencia fundamental la calidad de la sede de la embajada, no es sólo de orden político —lo que ya sería suficiente— sino también de orden económico. Y dentro del orden económico, puede ocurrir, por ejemplo, que en un buen contrato de carnes, obtenido en máxima parte al calor del ambiente propicio que derive de una buena cena ofrecida por el embajador, en una excelente casa, al Ministro de Comercio, el país rescate no ya lo que haya gastado en el costo de la embajada, sino lo que ese costo pueda representar multiplicado por cualquier cifra. Y rescate de una sola vez los gastos de una buena representación en el exterior a través de un largo número de años.

Hay, por lo tanto, una conveniencia fundamental en que, sobre todo en esos cinco países a que he aludido, paralelamente con una excelente organización de la representación diplomática, esa misma representación diplomática tenga la mejor sede posible.

Estas razones me impulsan a votar sin ninguna reserva el proyecto tal como ha sido presentado por el Poder Ejecutivo, con la modificación que ha introducido la Comisión de Obras Públicas al eliminar el artículo 1.o del proyecto originario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o hasta el inciso b).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a insistir en la división del artículo, cosa que veo que acepta la Mesa. Pero quiero dejar expresa constancia de que, evidentemente, las razones dadas por el señor Diputado Fusco no aclaran absolutamente en nada el asunto.

No quise contestarle dentro de la discusión general y preferí hacerlo brevemente dentro de la discusión particular.

De ninguna manera podría el Poder Ejecutivo recurrir al 101 para la compra del edificio. De esa manera el Poder Ejecutivo podría comprar cualquier cosa y, evidentemente, el contralor parlamentario sería absolutamente inútil.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Hasta un préstamo a interés, apunta el señor Diputado Dubra, y alguna cosa más. La explicación, señor Presidente, es absolutamente ineficaz.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Cuando yo lo dije, fué a título de explicación. Pedí yo también explicaciones y cuando me dieron esas yo dije. "En esas condiciones el asunto pierde entidad". Eso es todo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No pierde entidad, conserva la misma que antes...

(Apoyados).

—...primero, porque no fué comunicada a la Cámara de Diputados o a la Asamblea General, la aplicación del artículo 101 como corresponde para este caso.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—En el mensaje no se hace referencia al artículo 101, y, además, el Poder Ejecutivo cada vez que aplica el 101 tiene la obligación de comunicarlo a la Asamblea General.

Según mis datos, el Poder Ejecutivo no ha comunicado la aplicación del artículo 101, es decir, que ni siquiera ha recurrido a este Parlamento para disfrazar el acto inconstitucional e ilegal cometido.

Pero, repito, no es el momento de abundar en ello. Estoy dispuesto a que se otorguen los recursos necesarios para que esté dignamente instalada la Embajada uruguaya en la República Argentina; pero de ninguna manera estoy dispuesto a otorgar un sólo centésimo para que pueda invertirse en una propiedad con la cual va a tener que quedarse el que ordenó la compra ilegal de la misma.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o sin el inciso B).

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

—Se va a votar el inciso b).

(Se vota: **26 en 47. — Afirmativa**).

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quiero dejar expresa constancia de que no he votado este proyecto, ni en general ni en particular, porque me parece muy irregular el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo, tanto en la adquisición de la propiedad como en la inversión de fondos. Considero las dos cosas completamente ilegales...

SEÑOR MIRANDA. — Dejo constancia que he votado por la negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que también he votado por la negativa este proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se rectifique la votación del inciso b) del artículo 1.o en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación de inciso b) del artículo 1.o en forma nominal.

(Se vota: **24 en 27. — Afirmativa**)

—Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR ANFUSSO. — Afirmativa.

SEÑOR ARECO. — Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa.

SEÑOR CIOMPI. — Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Negativa.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa, por entender que el votar por la afirmativa significa aprobar de manera directa la compra inconstitucional hecha por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Afirmativa, por entender que aún en la hipótesis de que hubiera habido una irregularidad de orden jurídico —hipótesis que planteo no refiriéndome al caso concreto, que puede ser y deberá ser materia de dilucidación, sino con carácter genérico.— aún en la hipótesis, repito, de que hubiera habido una irregularidad de carácter jurídico, sin perjuicio de dilucidar esa irregularidad, ello no podría ser óbice para que se aceptara lo que puede resultar un buen negocio para el Estado.

Que la compra significó un buen negocio, parece indudable. Los informes técnicos que al respecto se tienen así lo confirman; que con ella se cubría una necesidad, también parece indudable.

En tales condiciones, sería absurdo privar al país del beneficio de la adquisición, cuando lo que correspondería sería aprovechar la adquisición, sin perjuicio, repito, de dilucidar la posible irregularidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.

SEÑOR VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA DUTRA. — Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Negativa.

SEÑOR MIRANDA. — Negativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.

SEÑOR MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR OIS. — Negativa.

SEÑOR OLASO. — Negativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por la afirmativa, señor Presidente, sin que ello implique comprometer opinión sobre el procedimiento cumplido por el Poder Ejecutivo para la adquisición de una de las propiedades de la calle Ayacucho, pero por razones de sentido común...

(Apoyados).

—...me parece que si estas dos propiedades son del Estado, sería castigar al Estado, no al Gobierno, mantenerlas en malas condiciones, no habitables, en lugar de ponerlas en situación de que se saque de ellas el beneficio necesario.

Estamos dispuestos a acompañar si se hace moción en ese sentido, a quien la haga, para investigar si ha habido alguna irregularidad en la adquisición de la propiedad, pero nos parece que es confundir dos problemas: el de analizar la conducta de quien operó la compra sin autorización legal, con el empleo de dineros remanentes que hoy se votan para otra adquisición, para sacarles la utilidad debida a estas dos propiedades del Estado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Negativa.

SEÑOR POU. — Afirmativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.

SEÑOR ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Por la negativa, por las razones que expuse en la discusión general y, además, porque prefiero que el Estado pierda un buen negocio a que incurra en la ilegalidad a que se refería el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑOR TEJERA. — Afirmativa por los mismos fundamentos de voto del doctor Payssé Reyes.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa por entender que este punto es completamente independiente del planteamiento hecho por el señor Diputado Ferrer Serra, por los fundamentos expuestos por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini) — Afirmativa, coincidiendo con las expresiones de los señores Diputados Guimaraens y Payssé Reyes.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cuarenta y seis señores Representantes: **28 por la Afirmativa: 18 por la Negativa**".

—El resultado es Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación tomada.

(Se vota: **38 en 46. — Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

37

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: voy a insistir en mi moción para que se trate en este momento el asunto que figura en 7.o lugar en la orden del día ya que los otros asuntos requieren mayoría especial, o sea el que se refiere a Aeronáutica Militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se considera de inmediato el asunto que figura en 7.o término de la orden del día.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Se va a entrar a la consideración del proyecto que figura en 7.o lugar de la orden del día: "Aeronáutica Militar. (Modificación del Cuadro de Oficiales de las Armas Combatientes)".

(Antecedentes)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se modifican los efectivos de los Cuadros de Oficiales del Personal Combatiente.

Responde la presente iniciativa del Poder Ejecutivo a las siguientes consideraciones: el artículo 250 de la Ley Orgánica Militar determina que los efectivos correspondientes a los Cuadros de Oficiales pertenecientes al Personal combatiente y Personal auxiliar, se determinarán anualmente por la Asamblea General. En el momento actual, existe imperiosa necesidad de modificar los efectivos en razón de que en el Arma de Aeronáutica hay un déficit de Oficiales en las jerarquías de Mayor y Teniente 2.o, y, como lógica consecuencia de esta situación se produce en los escalones subalternos un estancamiento que repercute necesariamente en el aspecto moral y espiritual de los Oficiales de dicha Arma, que se ven privados del ascenso, único estímulo en su carrera; mientras que sus compañeros de promoción de otras Armas y aún más modernos, los aventajan al no contar con los inconvenientes apuntados.

Además, si se tiene en cuenta que por las propias características de esta Arma, más que en ninguna otra, se hace necesario contar con los elementos jóvenes, capacitados, llenos de fe y de ideales y es la única que cuenta en todos sus grados con Oficiales en condiciones de ascenso que no pueden ser promovidos por falta de vacantes, creándose así una situación de desaliento entre sus integrantes, que —como ya se ha expresado— tiene que repercutir en el estado espiritual y moral de los mismos.

Es con la finalidad de solucionar esta anomalía que el Poder Ejecutivo propone aumentar en tres vacantes el efectivo de Mayor del Arma de Aeronáutica, las que sería tomadas, dos vacantes del efectivo del Arma de Artillería y una vacante del Arma de Ingenieros, y aumentar en dos vacantes el efectivo de los Tenientes 2.o del Arma de Aeronáutica, tomándose una vacante del Arma de Infantería y otra del Arma de Artillería.

Cabe destacar así mismo que la solución que se propone no altera en absoluto el número de los efectivos determinados por el artículo 179 de la Ley Orgánica Militar, como se demuestra con los Cuadros que se detallan a continuación:

CUADRO ACTUAL

Jefes y Oficiales	Inf.	Art.	Cab.	Ing.	Aer.	Total
Teniente Coronel	27	18	18	10	5	78
Mayores	48	31	28	14	7	128
Capitanes	98	45	46	20	12	221
Tenientes 1os.	90	40	40	20	25	215
Tenientes 2os.	70	32	32	16	20	170

CUADRO CON LA MODIFICACION PROPUESTA

Jefes y Oficiales	Inf.	Art.	Cab.	Ing.	Aer.	Total
Tenientes Coroneles.	27	18	18	10	5	78
Mayores	48	29	28	13	10	128
Capitanes	98	45	46	20	12	221
Tenientes 1os.	90	40	40	20	25	215
Tenientes 2os.	69	31	32	16	22	170

Por las consideraciones expuestas, no escapará al elevado criterio de ese Alto Cuerpo la conveniencia de que las vacantes que se solicitan para el Arma de Aeronáutica fueran llenadas con fecha 1.o de febrero del corriente año.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 179 de la ley número 10.757, modificativa de la 10.050 Orgánica Militar de los efectivos de Jefes y Oficiales de las armas combatientes, el que queda en la siguiente forma:

Jefes y Oficiales	Inf.	Art.	Cab.	Ing.	Aer.
Tenientes Coroneles..	27	18	18	10	5
Mayores	48	29	28	13	10
Capitanes	98	45	46	20	12
Tenientes 1os.	90	40	40	20	25
Tenientes 2os.	69	31	32	16	22

Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar, con fecha 1.o de febrero de 1948, las vacantes que se producen en el Arma de Aeronáutica por la aplicación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de mayo de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 179 de la ley número 10.757, modificativa de la 10.050 Orgánica Militar de los efectivos de Jefes y Oficiales de las armas combatientes, el que queda en la siguiente forma:

Jefes y Oficiales	Inf.	Art.	Cab.	Ing.	Aer.
Tenientes Coroneles..	27	18	18	10	5
Mayores	48	29	28	13	10
Capitanes	98	45	46	20	12
Tenientes 1os.	90	40	40	20	25
Tenientes 2os.	69	31	32	16	22

Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para llenar, con fecha 1.o de febrero de 1948, las vacantes que se producen en el Arma de Aeronáutica por la aplicación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Por el mensaje y proyecto de ley adjunto, el Poder Ejecutivo solicita autorización para modificar la aplicación de los efectivos de Jefes y Oficiales de las distintas armas que establece el artículo 179 de la ley N.o 10.757, modificativa de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050, sin aumentar los efectivos actualmente vigentes, autorización que ya fué acordada por la Cámara de Senadores con fecha de 14 de Junio del corriente año.

La autorización que solicita el Poder Ejecutivo consiste en aumentar los efectivos de Mayor del Arma de Aeronáutica de 7 a 10 y de Teniente 2.o de la misma Arma de 20 a 22, tomando esos efectivos de las vacantes existentes de Mayores de Artillería (2) y del Arma de Ingenieros (1) y los dos de Teniente 2.o, una de las vacantes existentes en ese grado en el Arma de Infantería y otra en el Arma de Artillería, lo que implica que no existe aumento de efectivos, sino simplemente traslado de vacantes de armas en que existen en número mayor que los efectivos existentes a otra arma en que se carece de los suficientes para el movimiento normal de los cuadros.

La autorización solicitada por el Poder Ejecutivo es oportuna y conveniente acordarla, porque es indudable que dado el reducido efectivo del cuadro de Jefes y Oficiales

del Arma de Aeronáutica, que no alcanza a cubrir las exigencias de desarrollo y crecimiento de esta arma del Ejército, los medios normales previstos en la Ley Orgánica Militar para provocar un moderado movimiento en los cuadros han resultado a todas luces insuficientes, provocando la detención de los Oficiales de los grados subalternos en esos grados, por mucho mayor tiempo que el que necesitan los Oficiales de su mismo grado en otras armas, lo que. como con acierto lo destaca el Poder Ejecutivo en su mensaje, provoca desaliento entre sus integrantes y tiene una lógica repercusión en su estado espiritual y moral, que puede perfectamente atemperarse en la forma en que lo propone el Poder Ejecutivo, sin tener que llegar por el momento a otras medidas.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la pronta sanción del proyecto de ley ya aprobado por el Senado, en atención a que, desde el 1.o de febrero de 1948, varios Oficiales de Aeronáutica están esperando su ascenso, que depende del otorgamiento de esta autorización.

Sala de la Comisión, octubre 14 de 1948.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Manuel T. Pérez. — Francisco Goyén. — Eduardo Eyherachar. — Carlos A. Mora Otero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 37 en 42. — Afirmativa).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 36 en 41 — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota: 36 en 40. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

39

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que, antes de poner a consideración el asunto de la PLUNA, se trate el que figura en 5.o término de la orden del día, que es un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se considera de inmediato el asunto que figura en 5.o término: "Plan de Obras para 1948 en el Departamento de Salto. (Autorización)".

(Se vota: 38 en 43. — Afirmativa).

—Se va a entrar a la consideración del referido proyecto.

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal de Salto

Salto, Julio 24 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados doctor José G. Lissidini.

A los efectos de la intervención que corresponda al Poder Legislativo, según lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República con fechas 23 de abril y 27 de mayo próximo pasado, a raíz del proyecto de modificación del artículo 2.o del decreto de la Junta Departamental de fecha 7 de julio de 1944 y de la consulta sobre modificación del plan de obras integrante del mismo decreto — proposiciones ambas de este Departamento Ejecutivo—, elevo a consideración de ese Cuerpo los antecedentes respectivos sobre la tramitación para la contratación de un empréstito por un millón de pesos.

Componen los antecedentes las siguientes piezas: "Cámara de Representantes copia decreto aprobando el "Empréstito de un millón de pesos", "Expte. 1462 año 1945 Modificación Artículos 3.o y 7.o decreto relativo Empréstito de un millón de pesos". "Año 1944 N.o 366 Empréstito de un millón de pesos para obras públicas en el Departamento de Salto". "Junta Departamental N.o 2 Modificación artículo 2.o del decreto N.o 169 de julio 7 de 1944". "Nota 1.193 año 1948. Consulta sobre modificación de Plan de Obras del proyectado empréstito por un millón de pesos".

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

Antecedentes relativos a la modificación del artículo 2.o del decreto N.o 169, de julio 7 de 1944, sobre contratación de un empréstito por $ 1:000.000.00.

Intendencia Municipal de Salto

Salto, marzo 4 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Delfos Roche.

Por decreto de fecha 29 de diciembre de 1947, el Poder Legislativo otorgó la autorización pertinente al Municipio de Salto para la contratación del proyectado empréstito por un millón de pesos destinado a obras públicas en el Departamento.

Por el artículo 2.o del decreto de la Junta Departamental, N.o 169, de fecha 7 de julio de 1944, se dispone que la contratación del empréstito se hará mediante licitación pública preferentemente con instituciones nacionales de crédito.

El suscripto Intendente se permite proponer a esa Junta Departamental la modificación del citado artículo 2.o, en la forma siguiente:

"Artículo 2.o. El empréstito será contratado mediante licitación privada que se formulará en consulta directa por el Municipio a las instituciones de crédito establecidas en el país, y se hará efectivo en la forma y en tantas cuotas según convenga a los planes de obras a emprenderse. Devengará un interés hasta de un 5 1|2 o|o como máximo y el 1 o|o de amortización acumulativa".

Razones de distinto orden me han impulsado a promover la modificación propuesta; pero fundamentalmente las que tienen por finalidad abreviar los trámites necesarios para concertar la operación de préstamo.

En efecto, por el sistema propuesto en el artículo sustitutivo sin disminuir en absoluto las garantías de seriedad para las instituciones que se presenten y la seguridad de que serán contemplados en la mejor forma los intereses comunales tal como fijaba el artículo cuya modificación se solicita, —todo siguiendo las normas que se dictarán en una pequeña reglamentación—, obviará los largos períodos que demandan los llamados a licitación pública, originando elevados gastos por concepto de publicaciones, etc.

La iniciación de muchas de las obras que figuran en el plan de realizaciones, es reclamada con insistencia, sobre todo la de algunas que eran consideradas de urgencia hace cuatro años en el momento de estructuración del plan.

La prensa local, con justa razón, ha insistido también, pugnando asimismo porque se de el más pronto andamiento al plan de tan interesantes perspectivas para el progreso departamental.

Dada la finalidad buscada, al propiciar la modificación de la disposición contenida en el referido artículo 2.o del proyecto de empréstito, que no es otra que la de disponer de un instrumento legal dotado de facultades con un más breve alcance ejecutivo, no duda el suscripto Intendente que este punto de vista ha de ser compartido por ese Cuerpo de Gobierno.

Esperando así el pronunciamiento aprobatorio de lo propuesto, me es muy grato saludar al señor Presidente con la más elevada consideración.

Juan H. Paiva
Presidente.

Amílcar Manera
Secretario.

Junta Departamental de Salto.

Comisión de Legislación y Reglamento, a la Junta Departamental.

Vuestra Comisión de Legislación y Reglamento ha estudiado el expediente venido a conocimiento de la Junta, en el que el Departamento Ejecutivo propone la modificación

del artículo 2.o del decreto N.o 169, de 7 de julio de 1944, referente a la contratación del empréstito del millón de pesos, en los siguientes puntos:

I) Substitución del régimen de la licitación pública por la privada;
II) Posibilidades de concurrencia a la licitación de la totalidad de las Instituciones de Crédito establecidas en el país; y
III) Modificación del régimen de cuotas.

Las modificaciones propuestas son compartidas por esta vuestra Comisión. La primera, porque sin cambiar la garantía que toda licitación debe necesariamente ofrecer, la licitación privada permite una mayor agilitación en el trámite y una economía de tiempo y de dinero mayor y de la que es interesante poder beneficiarse. La segunda de ellas al ampliar el número de instituciones que puedan estar en condiciones de poder otorgar el préstamo, redundará en beneficio del Municipio prestatario, pues la posibilidad de concurrencia a la licitación de todas las instituciones de crédito establecidas en el país, implicará necesariamente una mejora en las condiciones del préstamo. Y finalmente la última modificación propuesta no es más que un derecho que se reserva el Municipio de convenir con la institución prestamista sobre el número de cuotas en que se hará efectivo el el reintegro del préstamo y pago de intereses, sin la limitación de las dos cuotas que como máximo permite el decreto. Es por tales consideraciones que esta vuestra Comisión de Legislación y Reglamento aconseja: Que se autorice al Departamento Ejecutivo Comunal para modificar el artículo 2.o del decreto N.o 169, de 7 de julio de 1944 en la forma que se solicita en este expediente, quedando el referido artículo 2.o redactado de la manera siguiente:

"Artículo 2.o El emprestito será contratado mediante licitación privada que se formulará en consulta directa por el Municipio a las instituciones de crédito establecidas en el país, y se hará efectivo en la forma y en tantas cuotas según convenga a los planes de obras a emprenderse. Devengará un interés hasta de un 5 1|2 o|o como máximo y el 1 o|o de amortización acumulativa".

Es lo que tiene que informar ésta vuestra Comisión de Legislación y Reglamento.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Salto, a 5 de abril de 1948.

Juan Carlos Rocca, Presidente. — Raúl Cazabán, Secretario. M. informante. — Vivente Limongi. Edil.

Junta Departamental de Salto

N.o 608.

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o del Decreto N.o 169, de fecha 7 de julio de 1944, el que queda redactado en la forma siguiente:

Art. 2.o El empréstito será contratado mediante licitación privada que se formulará en consulta directa por el "Municipio a las instituciones de crédito establecidas en el "el país, y se hará efectivo en la forma y en tantas cuotas "según convenga a los planes de obras a emprenderse. Devengará un interés hasta de un 5 1|2 o|o como máximo y "el 1 o|o de amortización acumulativa.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 9 de abril de 1948.

Delfos Roche, Presidente. — Antonio V. Thevenet, Secretario.

Dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de abril de 1948.

Montevideo, abril 21 de 1948.

Señor Jefe - Contador:

La Intendencia Municipal de Salto remite los antecedentes referentes a la modificación del art. 2.o del decreto N.o 169 de fecha julio 7 de 1944 de la referida Junta, relativo al empréstito de $ 1:000.000.00, con destino a la financiación de varias obras públicas en el Departamento.

El Tribunal de Cuentas, con fecha noviembre 30 de 1944, acordó producir su dictamen expresando que la contratación de este empréstito es adecuada al destino que se proyecta su inversión. Por ley de fecha marzo 13 del corriente el Poder Legislativo otorgó autorización al Municipio de Salto para la contratación del proyectado empréstito.

El referido art. 2.o del Decreto de la Junta Departamental de Salto, dispone que la contratación del empréstito se hará mediante licitación pública, preferentemente con instituciones nacionales de crédito, a hacerse efectivo en una o dos cuotas, con un inter-s de hasta un 5 1|2 o|o como máximo y el 1o|o de amortización acumulativa.

La modificación propuesta por la Intendencia comprende: "Que el empréstito será contratado mediante licitación "privada, que se formulará en consulta directa por el Mu-"nicipio a las instituciones de crédito establecidas en el "país, y se hará efectivo en la forma y en tantas cuotas "según convenga a los planes de obras a emprenderse. De-"vengará un interés, hasta de un 5 1|2 o|o como máximo y " el 1 o|o de amortización acumulativa."

Las razones que expone la Intendencia a fin de promover la modificación señalada, principalmente son las que tienen por finalidad abreviar los trámites necesarios para concertar la operación de préstamo, dado que se obviarán los trámites que demandan los llamados a licitación pública, además de los gastos que se originan.

Igualmente, se alega que al ampliarse el número de instituciones de crédito que concurrirán a la licitación privada, redundará en beneficio del Municipio, puesto que implicará una mejora en las condiciones del préstamo.

Otra razón sería que algunas de las obras que figuran en el plan de realizaciones son consideradas de urgencia, aparte de la insistencia de la prensa local para que se preste apoyo al plan estructurado por la Comuna.

La Ley del Gobierno y Administración de los Departamentos. en su art. 10, numeral 6.o, faculta a la Junta Departamental a acordar autorización al Intendente previo informe del Tribunal de Cuentas para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos.

El suscripto considera que para modificar el art. 2.o del Decreto de la Junta Departamental de Salto, convertido en Ley, es indispensable la [illegible] sanción legislativa, de manera que la Junta Departamental, deberá dar trámite a estos antecedentes por la vía pertinente.

Es cuanto tiene que informar.

José Bacigalupi, Contador.

Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 23 de abril de 1948, aprobó la siguiente

RESOLUCION:

Vistos estos antecedentes relativos a la modificación del art. 2.o del Decreto N.o 169 de fecha julio 7 de 1944 de la Junta Departamental de Salto, referente al empréstito [illegible] la financiación [illegible]s obras públicas en el Departamento, y al informe [illegible] por la Dirección de Secciones que se agrega;

[illegible]tando 1.o) Que el Tribunal con fecha 30 de nov[illegible] de 1944 produjo su dictamen, expresando que la contratación de este empréstito es adecuada al destino en que se proyecta su inversión;

2.o) Que por ley de 13 de marzo del corriente año, el Poder Legislativo otorgó autorización al Municipio de Salto para la contratación del proyectado empréstito;

3.o) Que la modificación propuesta por la Intendencia comprende: que el empréstito será contratado mediante licitación privada, que se formulará en consulta directa por el Municipio a las instituciones de créditos establecidas en el país y se hará efectivo en la forma y en tantas cuotas según [illegible] emprenderse y que devengará un interés. hasta de un 5 1|2 o|o como máximo y el 1 o|o de amortización acumulativa;

Considerando que la derogación o modificación de las leyes es facultad constitucional que compete al Poder Legislativo, y atento a las consideraciones expuestas;

El Tribunal acuerda.

Vuelvan estos antecedentes a la Junta Departamental de Salto, a efectos de que se interponga la modificación al artículo 2.o del empréstito de que se trata por la vía legal correspondiente.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal, Salto

Salto, abril 29 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Don Delfos Roche.

Señor Presidente:

En conocimiento el suscripto de que el Tribunal de Cuentas de la República ha dictado resolución en el expediente relacionado con la modificación del artículo 2.o del Decreto 205 de la Junta Departamental de 15 de diciembre de 1944, y que de acuerdo con ese dictamen, las actuaciones de referencia deberían ser elevadas al Poder Legislativo, el Departamento Ejecutivo se apresura a poner en conocimiento de la Junta que el plan de obras a realizarse con el empréstito de un millón de pesos está contenido en el mismo decreto de 15 de diciembre y debe sufrir modificaciones fundamentales en razón de que algunas de esas obras han sido, en parte o totalmente realizadas mediante los recursos permanentes del Municipio

Con los fondos, pues, provenientes del empréstito, deberá proyectarse las ejecuciones de otras obras.

Luego el costo de todas las que corresponden al plan citado, confeccionado hace ya cuatro años, será sensiblemente aumentado, porque de entonces acá, tanto la mano de obra como los materiales han experimentado subas apreciables. Por esta circunstancia el plan en cuestión ha de sorportar también modificaciones.

[illegible] la supresión de las obras cuya realización no sea notoriamente indispensable, lo que permitiría disponer de los fondos asignados a las mismas, para acometer aquellas que revisten especial urgencia, como el Palacio Municipal, Horno incinerador, Lavaderos Públicos, Matadero Moderno, etc., cuyas cantidades fijadas ya, se verían acrecidas con las corespondientes a las que fueran eliminadas del plan.

Pero es el caso que conforme a la determinación adoptada por el Tribunal de Cuentas, al Plan de Obras no podrá introducirse modificación alguna en virtud de que el decreto del Parlamento, de fecha 29 de diciembre de 1947, al autorizar la contratación del empréstito dice textualmente:

"Poder Legislativo. El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, han sancionado el siguiente decreto: Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Salto para contratar un empréstito hasta por un millón de pesos, con destino a obras públicas en ese Departamento, con un interés del 5 1|2 o|o y el 1 o|o de amortización acumulativa, con afectación a los recursos y rentas departamentales y demás condiciones que se establecen en los decretos de la Junta Departamental de Salto de 15 de diciembre de 1944 y 11 de setiembre de 1945. Art. 2.o Comuníquese, etc. Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947. Fdo. ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Bien: ¿Cuáles son las "demás condiciones que se establecen en los decretos de la Junta Departamental de Salto a que hace referencia la resolución transcripta?

Son entre otras, el Plan de Obras que se encuentra inserto a continuación del artículo 8.o del decreto de 15 de diciembre de 1944, mencionado en la resolución parlamentaria, continuando después el artículo 9.o hasta el 16.

Es evidente, pues, que si el artículo 2.o del decreto de fecha 15 de diciembre de 1944, no puede ser modificado sin la anuencia legislativa, tampoco podría ser el Plan de Obras que forma parte integral del mismo decreto, y tendría, en consecuencia que recabarse de ambas Cámaras, la autorización para que tal o cual obra pueda ser suprimida o construída allá o acá.

Pues, la modificación del Plan de Obras es el de imprescindible necesidad en mérito a las razones anteriormente enunciadas.

Aunque ello atentaría en forma absoluta contra la ya cercenada autonomía municipal, a juicio del suscripto, la resolución tomada por el Tribunal de Cuentas, no presenta otra alternativa.

A fin, señor Presidente, de que la ejecución de las obras comprendidas en el plan de referencia no sufran dilaciones mayores a las tan reiteradamente experimentadas en perjuicio evidente de los intereses de la población y del Municipio, pues el costo de las obras a efectuarse se va así encareciendo, me permito sugerir a esa Junta que el punto sea planteado al propio Tribunal de Cuentas, estando desde ya a disposición de la Corporación de su presidencia el expediente que contiene el decreto aludido y demás antecedentes referentes a este asunto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vd. y demás miembros con la consideración más distinguida.

Juan H. Paiva
Intendente

Amílcar Manera,
Secretario.

Visto la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de abril de 1948,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

Artículo 1.o Líbrese oficio al Tribunal de Cuentas de la República en los términos acordados, solicitando el pronunciamiento del referido Cuerpo sobre la aplicación de dicha resolución a las modificaciones proyectadas para el Plan de Obras que integra el cuerpo del decreto N.o 169 de julio 7 de 1944 de la Corporación.

Art. 2.o Agréguense los antecedentes originales y el Oficio 1.193 del 29 de abril de 1948 de la Intendencia Municipal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Corporación, en Salto, a 30 de abril de 1948.

Delfos Roche
Presidente.

Antonio V. Thevenet
Secretario.

Junta Departamental de Salto.

Salto, mayo 3 de 1948.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, don Fernando Otero Mendoza.

Montevideo.

De mi mayor consideración:

Resultando de la resolución de fecha 23 de abril del corriente año del Organismo de su Presidencia que esta Junta Departamental debe interponer la modificación al artículo 2.o de su decreto N.o 169 de julio 7 de 1944, ante el Poder Legislativo, cúmpleme comunicarle que la Corporación ha resuelto dirigirse a ese Tribunal de Cuentas, a fin de que se sirva tener a bien dictaminar sobre la vía legal a seguir [illegible] modificación del Plan de Obras que integra el cuerpo del decreto referido.

Motiva esta decisión el hecho de que ese Plan de Obras sufrirá modificaciones impuestas por razones que se puntualizan en la nota del Departamento Ejecutivo Comunal de fecha abril 29 de 1948 que se adjunta.

Como de acuerdo a la resolución del Tribunal a que hacemos referencia, parecería que para introducir modificaciones en dicho Plan de Obras también sería menester la anuencia legislativa, la Corporación de mi Presidencia, compartiendo la sugerencia del señor Intendente Municipal, estima que es necesario el pronunciamiento expreso de ese Tribunal sobre el punto concreto que se deja planteado. A tal fin se elevan a ese Alto Cuerpo los siguientes antecedentes: Oficio 1.193. Abril 29|948 de la Intendencia Municipal de Salto. Expediente año 1944. N.o 366. Empréstito de un millón de pesos para obras públicas en el Departamento de Salto. (20 fs.). Expediente año 1945. N.o 1.462. Modificación artículos 3.o y 7.o. Decreto empréstito un millón de pesos. (12 fs.).

Cámara de Representantes. Oficio N.o 1.739 de fecha 29|12|947 y copia del decreto aprobado por ambas Cámaras relativo al empréstito del millón de pesos.

Encarecemos al señor Presidente quiera tener a bien disponer que al más breve plazo posible, este asunto pueda ser objeto de resolución con el fin de llevar adelante la realización de importantes obras para el Departamento.

Saludo a usted con mi consideración más distinguida.

Delfos Roche
Presidente.

Antonio V. Thevenet
Secretario.

Dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 28 de mayo de 1948

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 27 de mayo de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos nuevamente estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Salto, a efectos de modificar el Plan de Obras que se estructurará con cargo a los recursos provenientes de la contratación del empréstito autorizado por ley de 29 de diciembre de 1947;

Resultando 1.o) Que los recursos de referencia están afectados al Plan de Obras incorporado a la citada ley;

2.o) Que la modificación del referido Plan de Obras significa la modificación de la ley correspondiente;

Considerando que la derogación o modificación de las leyes es facultad constitucional que compete al Poder Legislativo; y

Atento a las consideraciones expuestas;

El Tribunal acuerda

Vuelvan estos antecedentes a la Junta Departamental de Salto, a efecto de que se interponga la modificación al Plan de Obras del empréstito de que se trata, por la vía legal correspondiente.

Fernando Otero Mendoza
Presidente.

Otto Mayer
Secretario General.

Junta Departamental.

Salto

PLAN DE OBRAS PUBLICAS PARA EL AÑO 1948

Salto, agosto 19 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con la resolución adoptada por la Corporación, en sesión celebrada ayer, cúmpleme elevar a la consideración del organismo de su digna presidencia, los antecedentes relacionados con el proyecto del Plan de Obras para el año 1948, cuya financiación ha sido proyectada sobre la base de la utilización de parte del producido del Impuesto creado por la ley de enero 7 de 1948.

Debo significar al señor Presidente que la Corporación, al considerar este asunto, ha resuelto por unanimidad solicitar de esa Cámara el urgente pronunciamiento sobre el mismo en virtud de que esta alternativa ha obligado al Departamento Ejecutivo al licenciamiento de las cuadrillas municipales, con la consecuencia del paro forzoso de más de doscientos obreros que integran las mismas.

Igualmente se resolvió urgir el pronunciamiento sobre las modificaciones introducidas al decreto de julio 7 de 1944 por decreto de fecha 9 de abril de 1948, cuyos antecedentes obran en poder de la Comisión respectiva.

Con tal motivo me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Delfos Roche, Presidente. — Antonio V. Thevenet, Secretario.

Intendencia Municipal de Salto.

PLAN DE OBRAS AÑO 1948

Recursos del Impuesto 1 o|oo

Ley 11 de setiembre de 1945

A) Vialidad Rural.

1	Camino Departamental de Salto a Rivera entre Colonia, Lavalleja y Talas de Arapey	$	3.000.00
2	Camino Paso del Parque del Daymán	"	1.000.00
3	Camino en Colonia "Las Flores"	"	1.000.00
4	Camino al Paso de la Cadena de Arapey	"	1.000.00
5	Camino de Casa Muguerza al Paso Mangrullo	"	1.500.00
6	Camino de Mataperros a Guaviyú de Arapey	"	1.200.00
7	Camino de Mataojito a Cuchilla de Haedo	"	1.000.00
8	Camino de San Antonio al Paso del Terrible	"	1.000.00
9	Acceso y calzada en Sangrador en Paso Potrero de Itapebí	"	1.000.00
10	Camineros	"	2.000.00
		$	13:700.00

B) Vialidad Urbana.

1	Reparaciones y conservación de edificios Municipales	$	1.000.00
2	Rambla Costanera Sur	"	6.000.00
3	Accesos Puente calle Sarandí	"	2.000.00
4	Calles de la Ciudad Zona Este	"	3.000.00
5	Fábrica de caños, moldes, armaduras y depósito	"	1.500.00
6	Revestimiento en puentes del Sauzal y Espinillar y construcción de veredas de los mismos	"	3.000.00
7	Diagonal en Barrio Viviendas Económicas	"	2.000.00
8	Imprevistos	"	1.200.00
		$	19.700.00

$ 13:700.00 más $ 19.700.00 = $ 33.400.00

Salto, mayo 29 de 1948.

Arquitecto José María Ambrosoni, Jefe de la Inspección Técnica.

Salto, mayo 29 de 1948.

Señor Intendente Municipal, don Juan H. Paiva.

Señor Intendente:

Adjunto se eleva el proyecto de plan de obras para el año 1948, que de acuerdo al Oficio N.o 1514 de esa Intendencia, he dividido en dos Capítulos: El primero con el rubro de $ 32.200.00 denominado Adicionales Vialidades y que son los recursos normales del Municipio por el presente año.

El segundo Capítulo está redactado en base a un rubro de $ 33.400.00 y que está formado por la mitad del producido del Impuesto 1 o|oo ley 11 de setiembre de 1945 o sea un plan para seis meses del presente año.

Se hace notar que dado lo reducido de los recursos normales para el presente año y no estando todavía en vías de ejecución el Plan del Millón de Pesos para Obras Públicas en Salto, se ha encarado el segundo Capítulo citado anteriormente como una continuación del primero a los efectos de poder realizar las obras que estaban en ejecución desde el principio de año.

Saluda a usted muy atentamente,

Arquitecto José M.a Ambrosoni, Jefe de la Inspección Técnica.

Intendencia Municipal de Salto.

Salto, junio 17 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Delfos Roche.

Presente.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 35, inciso 38, apartados A y B, de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, elevo a estudio y aprobación de la Corporación de su digna presidencia, el proyecto del Plan de Obras confeccionado para el Ejercicio 1948, el cual, como podrá verse, ha sido dividido en dos capítulos.

En primer Plan que totaliza un monto de $ 32.000.00 (treinta y dos mil pesos), será servido con el rubro denominado "Adicionales Vialidades" proveniente de recursos normales del Municipio, incorporados a tal efecto en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos Municipales, aprobado oportunamente por la Junta Departamental, Plan que comprende según los apartados A y B, obras de vialidad urbana y rural.

Para la ejecución de las obras contenidas en el segundo capítulo, el Departamento Ejecutivo ha resuelto disponer de la suma de $ 33.400.00 (treinta y tres mil cuatrocientos pesos) proveniente de la ley 29 de diciembre de 1947. Este Plan también comprende obras a realizarse en zonas urbanas y rurales (apartados A y B).

Como es de conocimiento de esa Corporación, el producido del uno por mil que crea la ley 29 de diciembre de 1947, debe ser destinado al pago de amortizaciones e intereses del empréstito por valor de un millón de pesos que contratará el Municipio, operación que aun no ha podido

efectuarse por los motivos que son de conocimiento de los señores Ediles.

A la suma, pues, de
trocientos pesos) recaudada en el primer semestre de 1948, el suscripto Intendente ha decidido darle el destino enunciado, ya que necesariamente alguno debe tener, en virtud de que no ha sido, como se deja dicho, concertada todavía la operación relacionada con la obtención del referenciado empréstito de un millón de pesos, cuyo pago ha de comenzar cuando esto ocurra, no pudiéndose precisar la fecha, por cuanto los antecedentes respectivos se encuentran nuevamente a estudio del Tribunal de Cuentas de la República en razón de la resolución adoptada por la Junta, y cuando estas actuaciones terminen, se estará en condiciones de dar cima a la contratación del empréstito, disponiéndose para el pago del mismo, del producido que arroje el impuesto del uno por mil establecido por la citada ley de 29 de diciembre de 1947, correspondiente al segundo semestre del actual Ejercicio, compromiso que se podrá afrontar sin el menor inconveniente.

Reitero que la cantidad de $ 33.400.00 debe tener incuestionablemente, por la circunsrancia anotada, un destino diferente, y ella será invertida en la realización del Plan a que se ha hecho mención; pues la suma de $ 32 000.00 (treinta y dos mil pesos) resulta totalmente insuficiente porque el producido del uno por mil que constituía el "Plan Centenario", fué suprimido y pasó a instituir el recurso que acuerda la ley de 29 de diciembre de 1947 para atender los servicios del empréstito del millón de pesos.

Debo hacer notar que la cantidad de $ 65.400..00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos) que totaliza los dos Planes de Obras que se acompañan, no ha de permitir, posiblemente, que comprenda todo el Ejercicio por lo reducido de su monto

Si tal contingencia llegara a plantearse, el Departamento Ejecutivo sometería a consideración de esa Junta un Plan de Obras complementario, extrayendo de la partida de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) que para arreglos de "caminos y carreteras" establece el Plan de Obras a cumplirse con el empréstito antes indicado.

A fin de no verse el suscripto en la alternativa de suspender las cuadrillas municipales, por no disponer del Plan de Obras correspondiente para el mantenimiento de las mismas, me permito solicitar el Organismo de su presidencia, sea considerado este asunto en una sesión extraordinaria, una vez que la Corporación esté en posesión del informe emanado de la Comisión que corresponda.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted y demás miembros con toda consideración.

Juan H. Paiva, Presidente. — Amílcar Manera, Secretario".

Comisión de Obras Municipales a la Junta Departamental

La Comisión de Obras Municipales ha estudiado el proyecto del Plan de Obras que para el presente ejercicio ha confeccionado el Departamento Ejecutivo.

El mismo cons

La primera de ellas comprende obras por valor de $ 32.200.00 a realizarse con recursos normales del Municipio.

El segundo capítulo, lo constituye una serie de obras a financiarse con un rubro de $ 33.400.00, el que está formado por la ... el 1 o/oo, Ley 11 de setiembre de 1945. La Comisión de Obras considera acertado el destino dado a la suma antes mencionada, en vista de no haberse concertado la operación del empréstito de un millón de pesos, cuyo pago ha de comenzar recién cuando la operación citada se convierte en realidad Por consiguiente, la partida de $ 33.400.00, adquiere el carácter de un remanente y como tal, el mismo debe ser invert... por su carácter benefician a la población en general.

Esta Comisión ha estudiado el problema desde un punto de vista esencialmente realista, acerca de la situación económica en que se halla el Municipio, como asimismo ha tomado ... a numerosos obreros con familia que se verían obligados a aban... al Municipio no le quedaría otra alternativa que la de suspender varias cuadrillas municipales, por no disponer del Plan de Obras correspondiente para el mantenimiento de las mismas.

De acuerdo a lo que antecede, esta Vuestra Comisión de Obras Municipales, aconseja a la Corporación otorgue su aprobación al Plan de Obras ya referenciado.

Sala de sesiones de la Comisión, en Salto, a 6 de julio de 1948.

Vicente Limongi, Presidente, Miembro informante. — Leopoldo Hernández, Edil. — Jacinto B. Muñoz, Secretario ad - hoc.

Junta Departamental, Salto

N.o 644.

La Junta Departamental de Salto

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase, en principio, los proyectos de planes de obras
vo para el Ejercicio 1948 y elévese al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Art. ... la versión de las opiniones vertidas por el Sr. Edil Don Juan Carlos Rocca y el Sr. Intendente Municipal, Don Juan H. Paiva sobre el fondo del asunto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 8 de julio de 1948.

Delfos Roche, Presidente. — Antonio V. Thevenet, Secretario.

Dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 10 de agosto de 1948.

El Tribunal de cuentas de la República, en sesión de 10 de agosto de 1948, aprobó la siguiente

RESOLUCION:

Vistos estos antecedentes relacionados con un plan de obras que proyecta realizar la Intendencia Municipal de Salto, utilizando al efecto recursos provenientes del impuesto creado por ley de 7 de enero de 1948, y cuyo destino primordial es atender el servicio de un empréstito de $ 1.000.000 00, autorizado a emitir para la realización de obras públicas en el Departamento;

Resultando que el referido empréstito aún no se ha emitido por encontrarse en Cámara el proyecto de ley que modifica las condiciones de emisión del mismo, habiéndose, sin embargo, comenzado a recaudar el impuesto con que se ... emitid

Considerando 1.o) que, ante tal situación, la Intendencia Municipal de Salto ha entendido que el recurso proveniente de ese impuesto y cuyo destino primordial no puede dársele, por no haber sido emitido aún el empréstito cuyo servicio debe atender, debe ser considerado un "remanente ... el plan de ... parte final, del decreto de 15 de diciembre de 1944 de la Junta Departamental en virtud a que por dicho artículo se le fijó ese destino al remanente que resultase una vez cubierto el servicio de la deuda emitida;

2.o) que, en este caso, se está frente a un impuesto con destino especial, cuyo destino primordial es, como se ha ... expreso, para el caso en que su producido sea mayor que el servicio a atender, se destina a la realización de un plan secundario de obras. Corresponde determinar, en consecuencia, si frente a la circunstancia de que el empréstito aún no ha sido emitido, puede considerarse como un "remanente" al producido total del impuesto que ya se ha comenzado a recaudar;

3.o) que si estuviese en presencia de un impuesto de
producido puede calificarse de "remanente" tal como ocurrió con las leyes de 17 de agosto y 22 de noviembre de 1944, relativas al plan de edificación escolar, según expresa declaración hecha por decreto de 11 de mayo de 1947.

4.o) que en el caso presente, se está frente a un impuesto de vigencia temporaria, que debe cesar automáticamente y de pleno derecho, al finalizar el servicio de amortización e intereses del empréstito, por lo cual si se aceptase la denominación de "remanente" y se le diese en consecuencia el consiguiente destino a lo producido por el impuesto, cuando todavía no se ha colocado el empréstito, se obligaría al contribuyente a pagar por ese servicio una mayor cantidad y un mayor número de años del que matemáticamente puede preverse, dado el interés y la amortización de que gozará el impuesto.

5.o) Que, si bien en este caso se está en una situación plenamente justificada de demora en emitir el empréstito

autorizado, no es menos cierto que si se dilatase la emisión del mismo, y considerando en el interín como "remanente" al producido del impuesto, podría irse, en la realidad de los hechos, a la realización de un plan de obras totalmente distinto al proyectado realizar con el empréstito, lo que en el fondo constituiría un cambio del destino de un impuesto que lo tiene específicamente determinado;

6.o) Que, por otra parte, no puede hablarse de "remanente", hasta la finalización del ejercicio, ya que aquél resulta de la comparación del producido del impuesto con el gasto del servicio, y es evidente que faltando cinco meses para el cierre del ejercicio, es posible colocar en este lapso una suma importante que requerirá el servicio correspondiente, que no podría cumplirse si se utiliza de antemano el recurso con que debe ser atendido;

7.o) Que el Tribunal reconoce que, una vez determinada la efectiva existencia de un "remanente" (una vez emitido parte del empréstito y atendido su servicio), éste puede ser destinado a la realización de las obras que se juzguen de mayor urgencia o necesidad, ya que el plan de obras enunciado en el citado artículo 3.o es simplemente a título de preferencia y está dentro de la órbita de las facultades del Gobireno Municipal introducirle modificaciones a dicho plan.

El Tribunal acuerda

1.o) No formular observaciones en lo que respecta al plan de obras que, por la cantidad de $ 32.200.00, proyecta realizar el Municipio de Salto con sus recursos normales;

2.o) Observar la utilización de la cantidad de $ 33.400, proveniente del impuesto creado por la ley de 7 de enero de 1948, por considerar que no puede calificarse a ese producido de "remanente", tal como se ha expuesto en los "considerandos" precedentes, y por entender que la efectiva determinación del mismo sólo puede hacerse al finalizar el ejercicio.

3.o) Que faltando varios meses para la finalización del mismo, sería oportuno, a juicio de este Cuerpo, que el Gobierno Municipal de Salto tramitase la correspondiente autorización legislativa para disponer como si fuese un "remanente", de lo producido por el impuesto de referencia con anterioridad a la emisión del empréstito que debe atender, y

4.o) Que, en lo que respecta a la modificación que se pretende introducir al plan de obras detallado en el artículo 3.o citado, debe estarse a lo expresado en el "considerando" 7.o.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Intendencia Municipal. — Salto.

Salto, agosto 17 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Delfos Roche. — Presente.

Señor Presidente:

Como es de conocimiento del Organismo de su digna presidencia, con fecha 17 de junio último, el Departamento Ejecutivo elevó a estudio y resolución de la Junta, los planes de obras a ejecutarse en el presente Ejercicio.

Uno de ellos se llevaría a efecto, con la partida que integra el rubro denominado "Adicionales de Vialidad" que totaliza la suma de $ 32.000.00 (treinta y dos mil pesos).

El otro plan de obras sería cumplido con los recursos provenientes del impuesto de la ley 7 de enero de 1948, disponiéndose al efecto de la cantidad de $ 33.400.00 (treinta y tres mil cuatrocientos pesos).

Resuelto por la Junta el asunto, fueron los antecedentes respectivos elevados al Tribunal de Cuentas de la República.

El suscripto ha podido informarse en la Secretaría de la Junta de los fundamentos de la resolución adoptada por el Tribunal, observando que es menester lograr la autorización del Poder Legislativo 'para disponer como si fuere un remanente de lo producido por el impuesto de referencia con anterioridad a la emisión del empréstito que debe atender".

Ante tal determinación del Tribunal de Cuentas, el suscripto Intendente no ha tenido otra alternativa que decretar en el día de ayer, el cese de todas las cuadrillas municipales, en virtud de no disponer de otros recursos para llevar a término el proyectado plan de obras.

Sabido es que del producido del impuesto del uno por mil, aplicado a la propiedad urbana y rural, creado con el fin de realizar las obras contenidas en el plan llamado "Centenario" —por la ley 7 de enero de 1948— tiene un nuevo destino: el de atender los servicios correspondientes al empréstito de un millón de pesos que aún no ha sido contratado por los motivos que son de conocimiento de los señores Ediles, habiéndose percibido, en cambio, por concepto de ese impuesto, la suma de $ 33.400.00, con la que —como se deja dicho— se habría resuelto efectuar las obras cuyo plan ha sido observado por el Tribunal de Cuentas.

En razón de la circunstancia anotada, para la ejecución del plan de obras correspondientes al Ejercicio actual, sólo ha dispuesto el Municipio de $ 32.000.00 (treinta y dos mil pesos).

Pero si para la modificación que necesariamente deba sufrir el decreto de la Junta, relacionado con el plan de obras a cumplirse mediante la ley 7 de enero de 1948, no hubiera sido necesaria la previa intervención legislativa, de acuerdo con la tesis legal sostenida por el Tribunal de Cuentas, estarían ya en plena realización las obras proyectadas en el indicado plan, y la resolución a que se ha visto en la lamentable necesidad de tomar la Intendencia, en perjuicio de meritorios y modestos servidores de la Comuna, no se habría suscitado.

Para poner término a la misma se hace necesario que las actuaciones relativas a este asunto, sean de inmediato remitidas a la Cámara de Representantes.

Con tal fin, y de conformidad con la facultad que confiere el artículo 6.o de la ley Orgánica Municipal, solicito del señor Presidente se sirva convocar al Cuerpo que preside, a reunión extraordinaria para el día de mañana, miércoles 18, a las 18 horas.

Saluda con toda consideración a usted y demás miembros.

Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario".

Junta Departamental. — Salto.

N.o 657. — La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1.o Préstase aprobación definitiva al proyecto de Plan de Obras para el año 1948, por un total de pesos 32.200.00, financiado con recursos normales del Municipio y que no ha merecido observaciones por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 2.o Conforme al apartado 3.o del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 10 de agosto de 1948, elévase a la Cámara de Representantes, a sus efectos, el Plan de Obras financiado con parte del producido del Impuesto creado, ley del 7 de enero de 1948, —urgiéndole su pronunciamiento en virtud de las causales invocadas en el oficio N.o 2.340|948 de la Intendencia Municipal.

Art. 3.o Declárase que la autorización prestada por la Corporación para utilizar la cantidad de $ 33.400.00, provenientes del impuesto creado por ley del 7 de enero de 1948, antes de la contratación del mismo, se concede por esta única vez.

Art. 4.o Solicítase al Parlamento el urgente pronunciamiento sobre las modificaciones introducidas por esta Corporación al decreto de julio 7 de 1944, por decreto N.° 608, de fecha 9 de abril de 1948, a efectos de evitar los inconvenientes anotados por el Tribunal de Cuentas de la República en los considerandos 4.° y 5.o de su resolución del 10 de agosto de 1948 ya referida.

Art. 5.o Desglósese de estos antecedentes, para su remisión al Departamento Ejecutivo, el Plan de Obras aprobado por el artículo 1.o del presente decreto.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, 18 de agosto de 1948.

Delfos Roche, Presidente. — Antonio V. Chevenet, Secretario".

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

En la sesión de la Cámara de Representantes del 29 de diciembre de 1947, se aprobó un proyecto de ley y un proyecto de decreto que tendían al mismo fin: aquél, a la creación de un impuesto del 1 o|oo sobre la propiedad inmueble del Departamento de Salto, con destino a obras públicas; y éste, autorizando la contratación de un em-

préstito hasta por un millón de pesos, a servirse con el producido del impuesto.

El artículo 1.o del decreto legislativo dice así: "Autorízase al Gobierno Departamental de Salto para contratar un empréstito hasta por un millón de pesos, con destino a obras públicas en ese Departamento, con un interés hasta 5 1|2 o|o y 1 o|o de amortización acumulativa, con afectación de los recursos y rentas departamentales y demás condiciones que se establecen en los decretos de la Junta Departamental de Salto, de 15 de diciembre de 1944 y 11 de setiembre de 1945".

Pero como en el articulado de los decretos de la Junta está detallado el plan de obras, quiere decir que ese mismo articulado forma parte de la resolución legislativa, sin que aquél se pueda mover faltándole cada vez que lo haga un nuevo decreto del Parlamento.

Tal es la consecuencia que el Tribunal de Cuentas ve en la forma en que se otorgó la anterior autorización de la Cámara: no se puede tocar el plan de obras, y los detalles de la contratación del empréstito, porque forman parte íntegramente de la resolución legislativa.

Basta exponer el hecho, para advertir el error que resulta del mismo: el Gobierno Municipal no puede venir al Parlamento a recabar su autorización cada vez que tenga que resolver si debe hacer tal o cual obra vial, porque de lo contrario se estaría gobernando al Municipio desde la Cámara de Representantes y desde el Senado.

Hay que dar flexibilidad a la autorización legislativa, decretada para el empréstito de un millón de pesos, para que todo eso que es del resorte municipal —plan de obras, detalles del mismo, contratación del empréstito por licitación pública o privada, etc., etc.— sea resuelto por la Intendencia Municipal como poder administrador, con aprobación de la Junta Departamental previo informe del Tribunal de Cuentas, organismos institucionales de contralor administrativo.

Las garantías corrientes y normales de estos resortes son bastantes y eficientes para que las cosas se hagan bien, máxime cuando —como aquí ocurre— lo que solicita el Gobierno Departamental de Salto está respaldado por la resolución unánime de los integrantes de la Junta.

Por otra parte, aquí el contralor se ha extremado: en virtud de los artículos 3.o, 13 y 14 del decreto de la Junta fecha 15 de diciembre de 1944, el producido del impuesto se vierte en una cuenta especial del Banco de la República, se toma al personal obrero por sorteo, y se nombra una Comisión Especial de la Junta para que coopere con la Intendencia en la aplicación y el contralor del plan.

El impuesto se está percibiendo desde que se dictó la ley: 7 de enero de 1948. Pero como el empréstito no se contrajo, lo percibido no está dispuesto por el Gobierno Departamental. Con ese fin, la Intendencia laboró un plan de obras de vialidad que debe atender con esos recursos. Para facilitar tal objeto —que tiende al cumplimiento del mismo fin expresado por el decreto de la Junta de Salto "destinado exclusivamente a servicios y obras públicas en el Departamento"— la Comisión de Asuntos Departamentales propone el artículo 1.o del decreto que se proyecta.

En definitiva, señores Representantes, lo que ha querido el Parlamento es facilitar los medios para que se realicen obras públicas por la Intendencia de Salto y, siempre que la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas estén de acuerdo, no existen inconvenientes en que los recursos producidos por el impuesto con finalidad de obras públicas, sean invertidos, en vez de en una obra necesaria, en otra que posteriormente a la confección del plan, se considere más oportuna y urgente.

Es en virtud de estas razones someras, que vuestra Comisión informante aconseja por unanimidad la aprobación del proyecto de decreto legislativo que ha redactado.

Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 1948.

Sofildo Hernández, miembro informante. — César Z. Palomeque, miembro informante. — Juan Carlos Anfusso. — José Pedro Rospide. — Venancio Flores".

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Salto —en las condiciones de los artículos 3.o, 13 y 14 del decreto de la Junta, de fecha 15 de diciembre de 1944, modificado por decreto de fecha 11 de setiembre de 1945— para disponer, con destino a obras públicas, del producido del año 1948, del impuesto creado por ley del 7 de enero de 1948, en virtud de no estar afectado al pago de empréstito alguno.

Art. 2.o las modificaciones que puedan convenir al interés público, en relación al plan de obras o detalles de la contratación del empréstito, forma pública o privada de la licitación, tipo de interés, etc., deberán ser sometidas, en adelante, por la Intendencia Municipal, a la aprobación de la Junta Departamental previo informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 1948.

Sofildo Hernández, miembro informante. — César Z. Palomeque, miembro informante. — Juan Carlos Anfusso. — José Pedro Rospide. — Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Atendiendo a una observación que me había hecho en una de las sesiones pasadas el compañero de Cámara señor Diputado doctor Fusco, voy a señalar que el proyecto de decreto comprende dos artículos: el primero autoriza una disposición del producido de un impuesto ya creado con mucha anterioridad; y el segundo, se refiere a detalles de contratación de un empréstito, también autorizado con anterioridad.

Yo propongo que el artículo 1.o se apruebe en forma de proyecto de ley, y que el 2.o se apruebe en forma de proyecto de decreto, de la manera que paso ahora a la Mesa.

Este procedimiento es compartido por los miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a proceder en la forma indicada por el señor miembro informante doctor Hernández, a nombre de la Comisión.

(Apoyados).

—En consecuencia, se considerarán por separado ambos proyectos.

Léase, como proyecto de ley, el artículo 1.o del proyecto de decreto de la Comisión, agregándole el artículo de orden correspondiente.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las modificaciones que puedan convenir al interés público, en relación al plan de obras o detalles de la contratación del empréstito, forma pública o privada de la licitación, tipo de interés, etc., deberán ser sometidas, en adelante, por la Intendencia Municipal, a la aprobación de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 40 en 43. — Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase, como proyecto de decreto, el artículo 2.o del proyecto de decreto que figura en el repartido.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las modificaciones que puedan convenir al interés público, en relación al plan de obras o detalles de la contratación del empréstito, forma pública o privada de la licitación, tipo de interés, etc., deberán ser sometidas, en adelante, por la Intendencia Municipal, a la aprobación de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 40 en 45. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 39 en 44. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

39

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Muchos legisladores, entre otros los señores Diputados Carbonell y Migal, Ois, el que habla y varios más, estamos en la casa desde las tres de la tarde. Es la una de la mañana.

Los señores Diputados podemos cenar, volver y la sesión sigue sin que se interrumpa; pero los empleados, señor Presidente, y principalmente el Cuerpo de Taquígrafos, están trabajando sin interrupción desde las cuatro de la tarde de ayer. No han podido ni siquiera tomar una taza de café con leche.

Me parece que no es este un régimen humano de trabajar, y que el tratamiento a que han estado sometidos, durante nueve o diez horas de trabajo continuado, es francamente abochornante para la Cámara.

Yo voy a proponer señor Presidente, que se levante la sesión y anuncio desde ya que, en la media hora previa de las sesiones próximas, la última de este mes y las del mes de diciembre, me ocuparé de este régimen de trabajo, porque creo que no podemos seguir trabajando de esta manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión esa moción.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración, antes de que se vote la moción del señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Yo no puedo hacer una moción para que se levante la sesión a la 1 y 10 minutos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Según lo que resultare de la votación de la moción del señor Diputado Tejera.

SEÑOR FUSCO. — Porque los fundamentos de mi moción pueden hacer que no se vote la moción del señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que se levante la sesión.

(Se vota: 4 en 42. — Negativa).

40

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo proponer a la Cámara que, en vista de que no hay cincuenta señores Diputados en Sala, se inicie la consideración y se cierre la discusión sobre el proyecto por el que se aprueba el Acuerdo de Pagos con Holanda.

Es un proyecto ya repartido, que vino con aprobación del Senado y que, según creo, no va a originar debate. Tiene aprobación unánime de la Comisión de Asuntos Internacionales, con la firma, por consiguiente, de sus cinco miembros.

41

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo creo que es equivocada la interpretación de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de acuerdo con las cuales se requiere quórum máximo para tratar determinados asuntos. Creo que es equivocada, digo, la interpretación de esas disposiciones, que establecen que ese quórum se requiere para la discusión general. De acuerdo con la letra expresa del Reglamento, la discusión general no tiene otro sentido que el de expresar si el Cuerpo quiere o no quiere ocuparse del asunto, pero sin pronunciarse sobre él. Por lo tanto, yo entiendo que en la discusión general no se requiere el quórum especial exigido por la Constitución o exigido por el Reglamento, según los casos, sino que ella puede abordarse con cualquier quórum. Y el quórum especial, en cambio, lo mismo que las mayorías especiales, se necesitan para la discusión particular.

De acuerdo con este concepto, yo entiendo que debe entrarse a considerar el proyecto sobre organización de PLUNA como ente autónomo.

Yo he dado ya en varias oportunidades las razones de urgencia que este proyecto inviste.

Está demás que yo diga que no me mueve respecto a este asunto ningún interés especial, fuera del interés del buen servicio para el país que la aprobación del proyecto implicará. En cambio, puede haber quienes tengan dentro de este mismo interés intereses más específicos y más directos, igualmente legítimos, pero de otro orden. Yo no voy a ser más realista que el rey. Si los demás no quieren considerar este asunto, allá ellos! Yo quedo cumplido agotando hasta el máximo mi empeño en mostrarles el perjuicio que al país le causa el hecho de que este asunto siga sufriendo dilaciones.

Si se hubiera levantado la sesión en el momento en que mocionaba el señor Diputado Tejera para que así se hiciera, este asunto hubiera quedado desplazado y sin posibilidades de volver a la orden del día hasta el mes de diciembre.

(Interrupciones).

—El asunto no quedaría en primer término en la sesión de mañana, porque hay preferencias votadas para la sesión de mañana. Sólo en el caso de comenzar la discusión en el día de hoy, aunque al minuto levantemos la sesión, es que el asunto podría quedar en primer término para la sesión de mañana.

Por esa misma razón me opuse a la moción formulada por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

Este era el motivo que me impulsaba a pedir la palabra antes de que se votara la moción del señor Diputado Tejera. Felizmente ocurrió que esa moción no tuvo mayoría; pero pudo haberla tenido y este asunto hubiera quedado desplazado.

Declaro que no voy a insistir más; que me voy a lavar las manos y que queda a cargo de otros la responsabilidad de que este asunto se trate o no se trate.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo desearía que el señor Diputado Fusco, que es tan amable y tan claro, aclarase algo que dijo, que, sin embargo, no es tan suficientemente claro, a mi vista, a mi oído, o a mi entendimiento.

El señor Diputado Fusco dijo que él, al proponer que se tratase este asunto, no lo hace movido por ningún interés que no sea el de mejorar el servicio de PLUNA; pero que en cambio, quienes se oponen...

(Interrupciones del señor Representante Fusco).

—...pueden tener otro interés.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Diputado, para no perder tiempo?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Dije que otros pueden tener, a favor del proyecto, otros intereses más directos y específicos, aunque igualmente legítimos.

De modo que ni siquiera pensaba en el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — No en mí; pero podría pensar en mi Partido, por ejemplo, o podría pensar otra cosa. Pero me interesaba que lo aclarara, porque en ese aspecto el señor Diputado no fué claro.

SEÑOR FUSCO. — Fuí bien claro: dije que eran "igualmente legítimos".

SEÑOR TEJERA. — Ahora está claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra, que en realidad significa una alteración de la orden del día...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se levante la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo dije que me lavaba las manos en este asunto.

Si otros señores Diputados hacen moción para que se levante la sesión, yo, que tengo también muchas ganas de irme, la he de votar afirmatvamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar, porque el señor Diputado Fusco expresó una opinión, que la Mesa no sabe si será compartida por la Cámara.

El señor Diputado Fusco sostiene que de tratarse en general un proyecto no impone la obligación de que se trate con quórum determinado. La disposición pertinente del Reglamento, que es el inciso C) del artículo 36, dice lo siguiente: "Se requiere quórum máximo: A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios. B) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponde, de un proyecto sancionado. C) Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos".

SEÑOR FUSCO. — ¿Se podría leer el artículo del reglamento que define el sentido de la discusión general?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 42 en lo pertinente.

(Se lee:)

"(Artículo 42.) Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular".

—La Mesa cree del caso advertir a la Cámara que el conflicto se plantearía mañana sobre si el asunto se habría empezado a considerar o no.

Entiendo que la expresión del inciso C) del artículo 36 para considerar asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos, no impone el que se tenga el quórum que este artículo establece en cuanto se trate de la discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que el hecho de que el artículo leído establezca que para considerar el asunto se necesita quórum, es suficientemente claro. Considerar es discutir, es estudiar, es entrar al análisis del asunto; no es otra cosa.

De modo que en realidad, si no estamos en número para entrar a la discusión, reuniendo el quórum correspondiente a la resolución del asunto de acuerdo a la Constitución, no podemos tampoco entrar a considerar este asunto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No he hecho un planteamiento antojadizo; debe constarle a la Cámara, si tienen buena memoria sus miembros, y debe constarle a la Mesa, que este mismo asunto se ha debatido ya en otras oportunidades, y que son muchos los que en muchas ocasiones han sostenido la misma tesis que yo estoy sosteniendo ahora, entre ellos yo mismo en varias oportunidades: pero repito, a la par que conmigo, muchos otros legisladores, en muchas Legislaturas.

No tengo interés en decir nada más que eso.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Es distinto el caso de algunas disposiciones reglamentarias, en las cuales se dice que para sancionar determinados proyectos se necesita determinado número de votos; es por cuestión reglamentaria. En esos casos es dable dejar transcurrir la consideración de un asunto con un quórum cualquiera, para llegar después, en cualquier momento, a la votación por el número exigido; pero cuando la disposición se refiere a quórum exigido por la Constitución, el caso me parece que es distinto al de las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no puede ser considerado el asunto si no hay cincuenta señores Diputados en Sala. La disposición establece que se necesita determinado quórum para sancionar, pero esta disposición del Reglamento es específica: es para considerar.

De manera que aunque compartiera la opinión del señor Diputado Fusco, sería en aquellos casos en que se entra a considerar un asunto en general, y se pasa a la discusión particular, y se requiere quórum especial para sancionar las disposiciones del proyecto. Pero en este caso el Reglamento habla de considerar el asunto.

De acuerdo con las preferencias votadas, el asunto de PLUNA quedaría colocado en octavo término en la orden del día de mañana. Recurrir al arbitrio de votar la preferencia para mañana, tampoco daría resultado, porque las que ya han sido votadas obtuvieron, 45, 47, 49 y 60 votos, y actualmente no hay más que 40 señores Diputados.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: reitero mi moción para que se levante la sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería expresar que la moción que acaba de formular el señor Diputado Tejera es la mía que estaba en pie, después que fué votada por la negativa su moción.

Frente a la convicción de que para entrar a considerar este asunto se necesita el quórum de cincuenta Diputados que exige la Constitución de la República, es que hice esa moción.

Quiero expresar que estaba dispuesto, como creo que están dispuestos muchos señores Diputados, a votar o a procurar que se considerara este asunto, pero desde el punto de vista de que se vea en esto, como en todos los problemas que se discuten en el Parlamento, el interés general y nacional; y no puedo concebir, como se desprende de las palabras del señor Diputado Fusco, que pueda haber alguna otra persona en la Cámara que tenga otro interés que no sea ese alto interés que todos tenemos para servir, por intermedio de la ley, los propósitos para los cuales hemos sido traídos al Parlamento.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Soy siempre bien claro en mis expresiones y no tengo dificultad para decir las cosas que quiero decir, cuando entiendo que debo decirlas.

Mis palabras fueron bien precisas cuando expresé que a mí me movía puramente el interés genérico de hacer un bien al país; pero agregando que podía haber intereses del mismo orden, más directos y más específicos, aunque igualmente legítimos.

Si hubiera alguna reserva, alguna crítica en mis palabras, no habría dicho —ténganlo por seguro los señores Diputados— igualmente legítimos.

Creo que esto, que es lo que dije, sin ninguna alteración, porque no hago más que repetir lo mismo que antes expresé, es suficientemente claro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Termino diciendo que la posición en que creo que deben estar colocados los señores Diputados, es la primera que plantea el señor Diputado Fusco; porque la segunda, y lo lamento mucho, no la he podido comprender. Creo que hay un solo interés que nos puede mover a todos, que es el interés legítimo de procurar organizar, en este caso, un servicio público que sea más eficiente y eficaz para la finalidad a que está destinado.

Nada más, y reitero mi moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se levante la sesión.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 1 hora y 17 minutos del día 17).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Martes 18 de Enero de 1949 — Núm. 12666

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $. 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 12 y 30 horas; los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 24 de Enero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

(Cuenta corriente) En.14-20078-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 10.000 metros de paño gabardina y accesorios destinados a la confección de uniformes de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General. Avda. 18 de Julio número 2118 ,todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas serán recibidas el día 22 de Enero a la hora 10. — Montevideo Enero 7 de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20060-v.en 22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de fichas y formularios destinados a uso de esta Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 3 de 1949.
(Cuenta corriente). En.11-20055-v.en.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de carátulas de cuero y tela y formularios, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 21 de Enero corriente a la hora 10. — Montevideo. Enero 7 de 1949.
(Cuenta corriente). En.11-20056-v.en.20.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de reparaciones y modificaciones en el sistema de calefacción del edificio del Dpto. Central de Policía, consistentes en lo siguiente:

A) Reparación de las tuberías de tres calderas y colocación de los respectivos quemadores; colocación de una bujía de arco para uno de ellos; B) Readaptar los hogares de las mismas, actualmente dispuestos para el consumo de leña, para la quema de fueil-oil; C) Reparación del revestimiento (aislación), de las cañerías; D) Reparación de las bombas y el flotador de una de las calderas; E) Cambio total de la instalación eléctrica de las calderas; F) "Purga" total de calderas, cañerías y radiadores.
plazo determinado.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley y conforme a los respectivos pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yí y San José, piso 3.o), serán recibidas y abiertas el 26 de Enero de 1949 a la hora 10, en cuyo acto se pondrán de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero 13 de 1949.

(Cuenta corriente) En.17-20113-v.en.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez para la provisión de útiles de oficina, de limpieza, papelería y material de imprenta y encuadernación, de acuerdo a los pliegos de condiciones (general y particular) que se encuentran a disposición de los interesados en horas hábiles de oficina en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José, piso 3.o.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas a la hora 10, poniéndose de manifiesto a los licitantes concurrentes en las siguientes fechas:

Enero 20 de 1949. Utiles de oficina.
Enero 22 de 1949. Utiles de limpieza.
Enero 24 de 1949. Papelería y material de imprenta y encuadernación. — Montevideo, Enero 10 de 1949.

(Cuenta corriente) En.12-20067-v.en.20.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir fibra en plancha de 5 mms., fibra en plancha de 12,7, fibra en plancha de 1|2 mm., goma en plancha con inserción metálica, goma en plancha vulcanizada, goma en plancha vulcanizar, juntas para devanado de motores, merlín alquitranado de 5 mm., neofrene en plancha con inserción tela, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el veinticinco de Enero de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 13 de 1949.

(Cuenta corriente) En.17-20103-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir extracto de pomidoro, dulce de membrillo en paquetes, dulce de membrillo en latas, harina, vino vermouth, vino tinto, nueces, líquido insecticida, sal fina, cocoa, jabones de creolina, maizola, tapones con pico para termo, planchas eléctricas con ficha y enchufe, calentadores eléctricos, linternas eléctricas, pilas eléctricas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Enero de 1949 a las nueve (9) horas.. — Montevideo, Enero 13 de 1948.

(Cuenta corriente En.17-20104-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 118 para adquirir hilo yerba mate en bobinas o carreteles, lienzo, toallas para baño, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Enero de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1949.

(Cuenta corriente) En.17-20112-v.en.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para adaptación y ampliación en los edificios de la Dirección General de la Sanidad Militar y Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas serán entregadas en sobre lacrado y cerrado el día 26 de Enero de 1949 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.17-20098-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir: aceite de lino, barniz exterior crisol o similar, barniz secante, aguarrás vegetal, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1949.

(Cuenta corriente) En.14-20083-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Tercer llamado

Llámase a licitación número 120 para adquirir: portátiles para escritorio, cadena para globos y artefactos, papeleras, saliveras, alfombras de lana, carpetas para escritorio, felpudos comunes, enjaretados de alambre, juego de vajilla, juegos de cubiertos, juego de cristalerías, cortinas terminadas con varillas, máquinas eléctricas para encerar pisos, con destino al Centro de Instrucción Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1949 a las diez horas: (10 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1949

(Cuenta corriente) En.14-20084-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 70 para adquirir: pintura o pasta para aplicar en la cubierta metálica de los buques o cualquier otra similar; con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 a 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 8 de 1949.

(Cuenta corriente) En.11-20053 v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir: botellas de aceite de maní o Girasol, zapallos en almíbal, corned Beeff, lengüitas de cordero, latas de mondongo a la criolla, dulce de tomate, porotos de manteca nuevos, sal fina, agujas para boquillas sordas, agujas de coser, valijas para viaje, tijeras tipo familiar, llaveros, jarras esmaltadas, calcetines yerba mate, fundas para almohada, corbatas, frascos de loción, frascos de agua colonia, lápices labiales; con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Garaní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno le Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 7 de 1949

(Cuenta corriente) En.11-20054-v.en.21.

SERVICIO DE INTEDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: hierro o chapa usada, clavos corona o similar, limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar, piedras de afilar, raspas cascos, marrones, mangos de marrón, mangos de martillos tuberas, acero con punzones, fuelles, alambre de fardo usado, corta, cascos, fraguas portátiles, con destino al Servicio V. y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1949 a las diez horas. (10 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1949.

(Cuenta corriente) En.10-20038-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir: alfileres, alambre, biblioraptos, cajas de broches, cintas de máquina Remington, cinta de hilera, carpetas de fuelle, carpetas Rotax o similar, etiquetas manila, gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina de escribir, bobinas de hilo acarreto, ovillos grandes, de hilo de algodón libros travers, libros trámite órdenes de salida, libro caja, libros diarios, libros cuentas entregadas, libros rendición de cuentas, libros intervenciones, libros mayor, libros control de mercaderías, libros para giros, libros combustibles y lubricantes, lápices Faber o similar, lápices tinta Apolo o similar, lápices rojos, lápices bicolor, matrices mimiográfo, hojas papel secante, hojas papel copia, rollos papel máquina de sumar Bourrougs, papel absorbente, plomos para precintar, papel embalaje rioja, tinta Stephens o similar, sobres de oficio, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 4 de 1949.

(Cuenta corriente) En.8-20023 v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquisir: 2.500 pares de plantillas para zuecos, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1949.

(Cuenta corriente) En.10-20039-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir: máquina para puntear, máquina para cortar suela, máquina para rebajar contrafuertes, máquina para abrir hendidos, máquina para rebajar cortes, máquina para rebajar suela, hormas para zapatos de hombre, motor eléctrico máquinas de aparar a conon, máquina para aparar a brazos, martinete, piedra esmeril con motor, acoplado, gato hidráulico, prensa hidráulica, equipo soldadura eléctrica, cepillo mecánico, máquina reforzada Singer o similar para talabartero, con destino a Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 4 de 1949.

(Cuenta corrriente) En.8-20024-v.en.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción y colocación de una cámara frigorífica con destino a la Escuela de Mecánicos de la Marina (Cerro) de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas por los interesados en los sellados correspondientes, el día 21 de Enero corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Enero 10 de 1949. — El Director-Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.14-20087-v.en.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de llaves eléctricas del edificio del Parque Central del Ejército (Peñarol) de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 19 de Enero corriente a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — El Director-Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.13-20075-v.en.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para las obras del Dique Nacional y Escuela de Mecánicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio, el día 18 de Enero corriente, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.18.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Enero a la hora 9 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|5
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de jabón de piso y líquido (renglones 1 y 3), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 19 de Enero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 5 de 1949.
(Cuenta corriente) En.14-20080-v.en.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|37
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para el suministro de 10.000 rollos de papel higiénico, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 24 de Enero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 5 de 1949.
(Euenta corriente) En.14-20081-v.en.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Tercer llamado
Esterilizador de colchones

Se llama a licitación pública para el suministro y colocación de un esterilizador de colchones en la Central de Servicios Médicos de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) en.15-20038-v.en.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 250

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco. Las propuestas respectivas se abrirán el día 20 de Enero de 1949, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia. Mercedes número 1051, (cuarto piso).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, (segundo piso). — Montevideo, Enero 4 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corirente) En.10-20032-v.en.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de equipos de micro-filmación

Llámase a licitación para la adquisición —o arrendamiento— de dos equipos de micro - filmación con los accesorios complementarios correspondientes, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día martes 15 de Febrero próximo a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 3 de Enero de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) En.4-23695-v en.18

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.500 litros de imprimador y 7.500 litros de asfalto, para riego superficial sobre macadam de pedregullo granítico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 y 30: Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 28 de Enero de 1949 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) En.8-20025-v.en.19.

DIREC. GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Aviso

La Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) ofrece hasta el 31 de Enero próximo a la hora 10, la venta de "Generadores-Alternador y motores usados" según expediente 149|48 A, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría calle Sarandí 472 en el horario hábil de oficina. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Enrique R. Espinosa. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.10-20042-v en 18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de bolsas de arpillera nuevas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 20 del corriente a las 10.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) En.17-20096-v.en.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

17 de Enero de 1949. Hora 9 y 40. Licitación 293. Armazones fúnebres (Periódica, tercer llamado). Hora 10. Licitación 329. Uniformes para choferes, tercer llamado. Hora 10 y 20. Licitación 345. Papas para consumo. Hora 10 y 40. Licitación 331. Sacos blancos para porteros, tercer llamado.

24 de Enero de 1949. Hora 10 y 40. Licitación 344. Especialidades. Hora 11 y 20. Licitación 322. Reparación de azoteas Serv. Tranfusión de Sangre y Policlínica, segundo llamado. Hora 12. Licitación 267 Alfalfa seca (Periódica), quinto llamado Hora 11 y 40. Licitación 323. Negatoscopios (H. Clínicas) segundo llamado.

31 de Enero de 1949. Hora 10 y 30. Licitación 324. Reverberos a gas (H Clínicas), segundo llamado. Hora 10 y 50 Licitación 326. Armarios murales para los pisos 2 al 11 y 14 del H. Clínicas, segundo llamado. Hora 11 y 10. Licitación 346. Drogas y productos químicos. Hora 11 y 50 Licitación 349. Avena laminada.

14 de Febrero de 1949. Hora 8. Licitación 351. Muebles para el Lavadero Hosp. Clínicas.

7 de Marzo de 1949. Hora 8 y 20. Licitación 347. Productos químicos, Cif. Hora 8 y 40. Licitación 348. Aparato de Rayos X, accesorios, etc. Cif. Hora 9 y 15. Licitación 352. Electrocardiógrafo, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892. tercer piso. — Montevideo, Enero 10 de 1949.
(Cuenta corriente) En.14-20082-v.en.18.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos en los días y horas que se detallan:

Día 18 de Enero de 1949. Hora 8. Verduras y frutas. Hora 8 y 30. Huevos. Hora 9. Víveres. Hora 9 y 30. Artículos de molino. Hora 10. Papas y boniatos para consumo. Hora 10 y 30. Artículos de higiene y limpieza. Hora 11. Lamparillas eléctricas; y hora 11 y 30. Vestuarios y afines.

Día 19 de Enero de 1949. Hora 8. Bonetería. Hora 8 y 30. Material para la confección de calzado. Hora 9. Aparato de Rayos X. Hora 9 y 30. Carne para la Colonia Educacional de Menores (Suárez); y Hora 10. Máquina linotipo (segundo llamado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, (segundo piso). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20061-v en.19.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de invierno llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer llamado
Enero 24 de 1949 a la hora 17

Hasta 1.000 metros de arpillera.
Hasta 20.000 metros de brin blanco para túnicas.
Hasta 5.000 metros de lienzo para bombachas de niña.
Hasta 10.000 metros género lanilla para polleras niñas (tipo Floria, Morisca o similares).
Hasta 5.000 kilos de lana cardada, dos o tres cabos (tipo Trilladora, Beba o similares). (Fraccionada en paquetes de un kilo).
Hasta 20.000 metros casimir lana, mezcla, lana algodón o similar, para pantalones de niño.
Hasta 25.000 pares de zapatillas para niño (lona y suela cuero), tipo canillita, en voladora media suela o similares (marrón o negra).
Hasta 5.000 pares de zuecos para niños.
Hasta 2.000 rebozos de algodón.
Hasta 1.500 trajecitos de niños confeccionados de 1 a 6 años.
Hasta 1.500 vestiditos de niñas confeccionados de 1 a 6 años.
Hasta 10.000 pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años.
Hasta 4.000 polleras de señora confeccionadas género lana, mezcla lana y algodón o similar.
Hasta 7.000 tricotas para hombres y señoras, en lana, mezcla, lana algodón algodón o similar.
Hasta 1.000 pantalones para hombres, confeccionados en brin, camtrone o mezcla lana algodón, etc.
Hasta 15.000 frazadas de una plaza algodón.
Hasta 10.000 polleras de niña, de 4 a 14 años.
Hasta 10.000 túnicas.
Hasta 10.000 guardapolvos.

Por corte de 50.000 piezas de ropa para niños, en talles de 6 a 14 años (polleras, pantalones guardapolvos y túnicas).

Nota. — El pago de la mercadería será al contado contra entrega.

La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible, hasta el 30 de ... plazo máximo.

Las propuestas se recibirán en papel sellado y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión sita en el Ministerio de Salud Pública (4.o piso), hasta el día y hora indicado, debiendo adjuntarse las muestras.

Por pliegos de condiciones generales y particulares en la Secretaría todos los días de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-20047-v.en.21.

DRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 178. — Artículos de oficina: día 20 de Enero. Hora 11.
Licitación número 180. — Verduras: día 20 de Enero. Hora 10.30.

Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de los siguientes artículos en la fecha y hora señalada:

Licitación 170. — Carro thermo: día 20 de Enero. Hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto

en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.10-20034-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 6, para la adquisición de artículos de molinos y fideerías. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.15-20094-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACON PUBLICA N.o 13
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 13, para la adquisición de artículos de escritorio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría
(Cuenta corriente) En.15-20093-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLCA N.o 14
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 14, para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro. Fijándose para el día 28 del corriente a la hora 11, la apertura de propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 353, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. —Montevideo, Enero de 1949. La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.15-20092-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 15, por la reparación de 2.529 tazas de aluminio. Fijándose para el día 28 del corriente a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.14-20079-v.en.25.

FACULTAD DE MEDICINA DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO
Por orden del Consejo Central Universitario se emplaza al funcionario don RAMON NIEVAS (peón 1.o del Instituto de Patología Part. 268) que dejó de concurrir a sus tareas sin causa justificada desde el 1.o de Setiembre último, para que formule sus descargos en el término de ocho días. — Montevideo, Enero 12 de 1949.
(Cuenta corriente) En.17-20099-v.en.19.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Aparato Epidiáscopio y accesorios
Se llama a licitación pública para la adquisición Cif Montevideo, de un aparato Epidiascopio de proyecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el economato de la Facultad todos los días hábiles de 15 a 19 horas y Sábados de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1949 a las 18 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — El Economato.
(Cuenta corriente) En.15-20089-v.en.25.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Impresión de "Anales"
Se llama a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina" durante el año 1949 El pliego de condiciones y el reglamento correspondiente, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. Gral. Flores 2125), todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero de 1949 a las 16 hoeas. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Economato.
(Cuetna corriente) En.10-20035-v.en.20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 308
Suministro de tubos de acero para calderas
Se llama a licitación para el suministro de tubos de acero para calderas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de ($ 2.50) dos cincuenta cada uno.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso) el día (25) veinticinco del mes de Febrero de (1949) mil novecientos cuarenta y nueve a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.17-20100-v.en.21.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 34|949
Se llama a licitación pública para la compra de 5 (cinco) chassis de camiones y 1 (un) camión volcadora de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S O Y P calle Colonia número 1120 dónde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día quince (15) de Febrero del año en curso a la hora 9 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.13-20071-v.en.24.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 33|49
Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas del S.O.Y.P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día primero de Febrero del año en curso a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurren. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20048-v.en.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.008|48
Segundo llamado
Utiles de limpieza
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Enero de 1949, a las 11 horas, para proveerse de útiles de limpieza: 6.000 bot. agua fuerte, 1.460 cepillos para lavado de piso y para encerados, 600 latas cera para lustrar pisos, 4.500 kgs. creolina, 5.000 escobas, escobillas y escobillones, 200 felpudos, 6.200 panes de jabón etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20102-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3031|49
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 4 500 kgs. de masa aislante, tipo Amberoid; 5.000, E. 33 y 5.000, E. 34; homogéneas, exento de alquitrán, glicerina, etc., de acuerdo a las establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.15-20030-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2982|48
Segundo llamado
Abertura sde herrería
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1949, a las 9 horas, para el suministro y ajuste de aberturas de herrería a colocarse en el edificio destinado a sede de la Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, qu los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los día shábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.15-20091-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3023|49
Bulones, tuercas, etc.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 38.050 kgs. de bulones (tornillos) y 7.750 de tuercas de hierro, tipo standard, rosca de paso Whitworth y 420, de tirafondos metalizados con cinc; de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en 24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.030|49
Tubos "Simplex" y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 19.200 metros de tubos de hierro acerado para instalaciones embutidas en distintas medidas, 7.650 tuercas, 720 uniones y 1.505 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20073-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.976|48
Segundo llamado
Cortinas venecianas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Enero de 1949, a las 10 horas, el suministro y colocación de 94 cortinas venecianas de metros 3.80 de alto por metros 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.12-20057-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.960|48
Botones de corozo
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Enero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 30.600 botones de corozo: 14.000 botones color gris 15 mm. de diámetro, 6.000 color kaki 15 mm. de diámetro; 7.000 color gris 23 mm. de diámetro; y 3.000 color kaki 23 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.023|49
Conductores de cobre
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 207.000 metros de conductores de cobre estañado para instalaciones interiores; 65 000 metros conductor bipolar, 3.100 metros alambre especial para conexión de instrumento portátiles, 37.000 metros con aislación de goma y 102.000 metros cable con aislación de goma, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Enero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.7-20016-v.en.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.027|49
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse 83 transformadores de 5, 10, 15 kVA., 230 voltios y 50, 100, 200, 300, 400 y 500 kVA., 225 voltios material de respuesto y reserva, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrriente) En.10-20033-v.en.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.590. (Segundo llamado). Compra de hasta 400.000 litros de flemas vínicas. Apertura: 8 de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.598. (Segundo llamado). Compra de 300.000 macetas de barro. Apertura: 2 de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.608. Compra de una pistola neumática para metalizar y sus accesorios. Apertura: 25 de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.609. Compra de chassis camiones, una camioneta y camiones con caja volcadora. Apertura: 24 de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.17-20091 v.en.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.578. (Segundo llamado). Compra de dos máquinas amoladoras eléctricas. Apertura: 1.o de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.580. (Segundo llamado). Compra de alfanaftol. Apertura: 4 de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20044-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JORGE MORIN, uruguayo, obrero, con domicilio en la calle Paysandú número 763, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "A mi tierra", (zamba-canción), de cuya letra se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.13-275-v.en.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARTHA BEATRIZ SEGUI DE NIGRO, uruguaya, educacionista jubilada, con domicilio en la calle Lope de Vega N.o 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos guiones cinematográficos, titulados: "El dulce refugio" y "La pequeña escaramuza", de los cuales se daclara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.13-278-v.en.24.

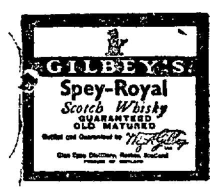
RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita y emplaza a BRAULIO SILVERA, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a esta Oficina a declarar en el sumario número 523|948, que se instruye por imputación de infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Enero 3 de 1949. — Humberto Benítez. Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) En.10-20036-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.737. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "MAC ARTHUR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00. En.8-128-v.en.19.

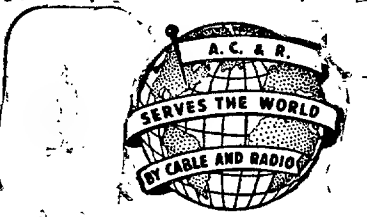
ACTA N.o 55.818. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. y A. Gilbey Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.17-401-v.en.27.

ACTA N.o 55.819. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Paints Limited, de Newcactle-on-Tyne, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "ASPHALTENE" para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-402-v.en.27.

ACTA N.o 55.813. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por American Cable And Radio Corporation, solicitan la marca,



para las clases 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-390-v.en.27.

ACTA N.o 55.801. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Olin Industries, Inc. de East Alton, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca, "LUBALOY" para la clase 17 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-391-v.en.27.

ACTA N.o 55.708. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Brener, Wilson y Terra por Instituto Biológico Argentino, solicitan renovación de la marca, "GASTERINA BIOL" para artículos de la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-372-v.en.27.

ACTA N.o 55.811. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Técnica Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "CAROLINA ABSORBENT COTTON CO." para distinguir las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-379-v.en.27.

ACTA N.o 55.817. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con este fecha F. S. Hernández, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "STENTOR" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-380-v.en.27.

ACTA N.o 55.815. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "MANUSEDA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-381-v.en.27.

ACTA N.o 55.816. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "AMANTRENE" para distinguir la clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-382-v.en.27.

ACTA N.o 55.827. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Philco Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PHILCO" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 20, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-400-v.en.27.

ACTA N.o 55.746. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 14. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-32-v.en.18.

ACTA N.o 55.753. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. Anón., Instituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia ha solicitado el registro de la marca, "NEOICI" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-68-v.en.19.

ACTA N.o 55.755. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "MERCUSTYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-69-v.en.19.

ACTA N.o 55.752. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Usines Textiles Ganseman y de Myttenaere, S. A., de Rouse, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.8-70-v.en.19.

ACTA N.o 55.749. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Mauricio Gerner (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "BOTONERA AMERICANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00. En.8-129-v.en.19.

ACTA N.o 55.754. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ventura Porta, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas, substancias y aparatos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.8-71-v.en.19.

ACTA N.o 55.738. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 8, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00. En.8-127-v.en.19.

ACTA N.o 55.807. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Luis María San Román Soc. Anón., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "CARRILLON" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-383-v.en.27.

ACTA N.o 55.768. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Ecnave y Cía. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "CARDIO-RENYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.11-158-v.en.21.

ACTA N.o 55.771. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

PROTENUM

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 7.00 En.12-193-v.en.22

ACTA N.o 55.766. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., aopderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "ANETHAINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-163-v.en.21.

ACTA N.o 55.770. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 En.12-194-v.en.22

ACTA N.o 55.760. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Armin Strasser, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PAN AMERICAN LEATHER FACTORY" para distinguir las clases 5 y 14 (menos calzados). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.13-258-v.en.24.

ACTA N.o 55.769. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "RESINAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.13-259-v.en.24.

ACTA N.o 55.787. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Angel M. Ruggia y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita reigstrar la marca, "CRISOL" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-261-v.en.24.

ACTA N.o 55.790. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "BANDIT" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-262-en.24.

ACTA N.o 55.788. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Inzua y Galbizo, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "REINA DE FRANCIA" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.13-263-v.en24.

ACTA N.o 55.785. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Francisco Gil de Freitas, de Montevideo, solicita registrar la marca, "COMMENT S'APPELLE ¿COMO SE LLAMA? para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-260-en.24.

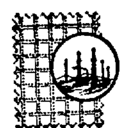
ACTA N.o 55.782. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos A. Nappa y Cía., de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "FRIXAL" para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 14-303-v.en.25.

ACTA N.o 55.806. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.15-366-v.en.26.

ACTA N.o 55.789. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Friedman y Rosenheck, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

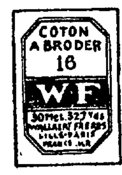


CASA VENEZUELA

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 En.15-355-v.en.26.

ACTA N.o 55.812. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Marcelino Ferreiro, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "FERBON" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-365-v.en 26.

ACTA N.o 55.798. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.15-337-v.en.26.

ACTA N.o 55.795. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca.



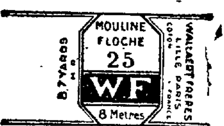
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.15-334-v.en.26.

ACTA N.o 55.796. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.15-335-v.en.26.

ACTA N.o 55.797. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca.



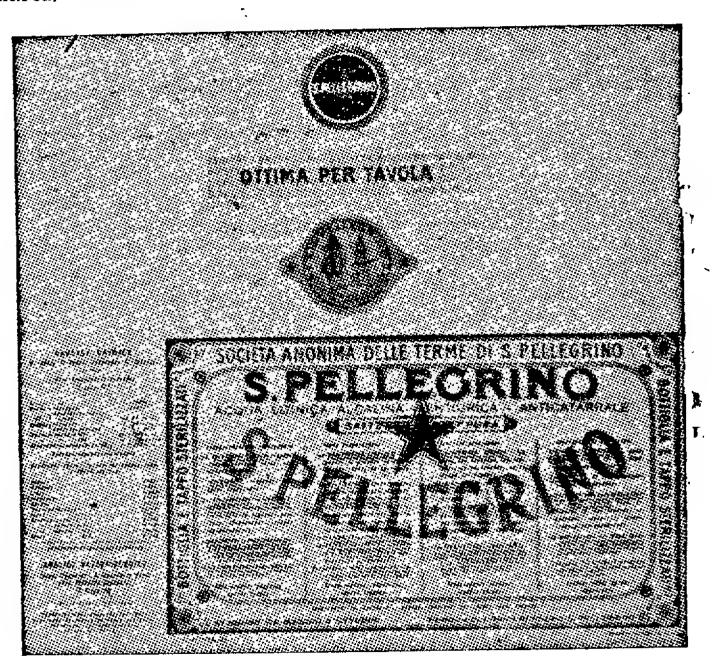
para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.15-336-v.en.26.

ACTA N.o 55.802. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann, (Montevideo), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.15-367-v.en.26.

ACTA N.o 55.772. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por S. A. Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia, solicita registrar la marca,



para distinguir agua mineral. Clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.00 En.15-354-v.en.26.

ACTA N.o 55.743. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Peletería Tatat S. R. L. Capital $ 1:000.000 m|n. de Buenos Aires, solicita registrar la marca,



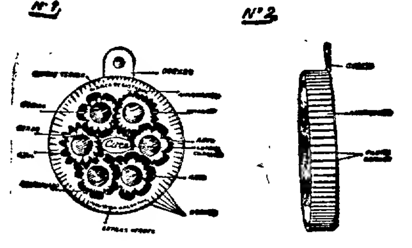
para distinguir pieles y confecciones de pieles, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.7-34-v en 18.

ACTA N.o 55.744 — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hnos S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



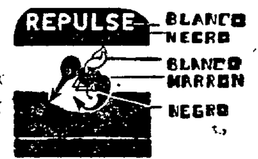
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.7-33-v en.18.

ACTA N.o 55.740. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Daniel Terragno de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.7-26-v.en.18.

ACTA N.o 55.739. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicitan la marca,



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-27-v.en.18.

ACTA N.o 55.726. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc. de Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Xpert

para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.7-28-v.en.18.

ACTA N.o 55.725. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948 — Con esta fecha Marval y O' Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "ADISNAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-16293-v.en.15.

ACTA N.o 55.764. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "PHYSOLACTIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-162-v.en.21.

ACTA N.o 55.757. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alegre Sasson, (Montevideo), solicita registrar la marca, "AGNELLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.10-126-v.en.20.

ACTA N.o 55.763. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "CODOPYRIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-161-v en 21.

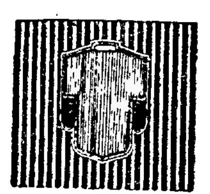
ACTA N.o 55.750. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Textil Miramar S. de R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca, "GUAYABERA" para artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-305-v.en 25.

ACTA N.o 55.794. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Con esta fecha Fémina S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "GIANDUIA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-306-v.en 25.

ACTA N.o 55.761. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere Almacenes S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "BOIS DE BOULOGNE" para distinguir artículos de la clase 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-159-v en.21.

ACTA N.o 55.762. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "PERMIDIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-160-v.en.21.

ACTA N.o 55.748. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burgess Battery Company de Freeport, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca.



para la clase 12. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.7-30-v en.18.

ACTA N.o 55.821. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann La Roche y Co. S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca, "THIO COL" para distinguir artículos de la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-395-v.en.27.

ACTA N.o 55.741. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Faberge, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Fabergette

para las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-29-v.en.18.

ACTA N.o 55.808. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PALADIN" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-384-v.en.27.

ACTA N.o 55.809. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "SACRE FEU" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-385-v.en.27.

ACTA N.o 55.747. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc de East Alton, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca.

Western

para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En 7-31-v.en.18.

ACTA N.o 55.810. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "AMOR" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-386-v.en 27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7559. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Luis Sanz de Madrid Dube, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para recubrir piezas de vidrio y cristal, propias para la fabricación de perlas imitación y artículos de bisutería en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 En.17-392-v.en 27.

ACTA N.o 7553. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Con esta fecha el señor Federico E. Capurro, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo que denomina "Coridefe" y que tiene por objeto regular automáticamente el funcionamiento de las bombas accionadas por motores eléctricos, en correspondencia con los niveles de agua de los pozos semisurgente y tanques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.10-121-v en.20.

ACTA N.o 7558. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por General Bronze Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 En.15-363-v en 26.

ACTA N.o 7.557. — Montevideo Enero 11 de 1949. — Con esta fecha Gracioso Cantamesa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patetne de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN QUEMADORES PARA COCINAS, CALENTADORES Y SIMILARES A COMBUSTIBLES LIQUIDOS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$ 6.00 En.15-387-v.en 26

ACTA N.o 7555. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cámara para hojas de máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.12-191-v.en.23.

ACTA N.o 7547. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Textil Miramar S. R. Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Saco-Camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.14-304-v.en25.

ACTA N.o 7556. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — Con esta fecha el señor José Derago, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de gasificador y quemador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.13-264-v.en24.

ACTA N.o 7554. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de afeitar y cámara para hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.12-192-v.en 22.

ACTA N.o 7548. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories, Inc., de la ciudad de Chicago 7, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de llamada interurbana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.8-72-v.en.19.

ACTA N.o 7549. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar insulina extraída de Glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretarió.
$6.00 En.7-23-v.en.18.

ACTA N.o 7546. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Dubourg y Cía., por Roberto Martiri, Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00. En.8-130-v.en.19.

ACTA N.o 7551. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a procesos para extraer insulina de las glándulas pancreáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-24-v.en.18.

ACTA N.o 7552. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Fossati, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de mueble combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-40-v.en.18.

ACTA N.o 7550. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell, por Armour y Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la obtención de insulina de las glándulas pancreáticas de los mamíferos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-25-v.en 18.

ACTA N.o 7542. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Pascual Barrios Merce y Wasiil Benicic, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de madera para superficies de paredes y planchadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-14-v en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Colocación de aberturas metálicas en las Escuelas N.o 1 y 2 de Artigas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) En.13-20069-v.en.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de cuatro mil metros cúbicos de leña praa la Usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 y en la ciudad de Mercedes, en la Oficina de la Sección Saneamiento local, calle Roosevelt N.o 507.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas de la Sección Soriano.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20101-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
5.o y último llamado a licitación
Saneamiento del pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo). Construcción de un depósito de distribución de agua, de 75 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública, por quinta y última vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "San Facundo" (Est. Chamizo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00 (diez pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero próximo venidero, a las 9 horas, en el despacho del señor Director, calle José Martí número 3379. (Montevideo). — Montevideo, Enero 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.13-20074-v.en 20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de 19 (diecinueve) mercados vecinales a instalarse en las siguientes ubicaciones: calle Carlomagno esquina Víctor Manuel 1.o, Roldós y Pons esquina Londres, avenida Millán próximo a avenida Larrañaga, Trápani esquina Bayona, Cañas esquina Julián Laguna, Dunant esquina Cuchilla Grande, General Flores esquina Bagé, Serratosa esquina Vázquez Cores, Capitán Videla esquina Diego Lamas, San Nicolás y Siria, camino Cochabamba esquina Andrés Latorre, avenida Instucciones esquina Silva, Joffre esquina Trápani, San Antonio esquina Pernas, avenida Peñarol esquina Coronel Raiz, Aconcagua esquina Michigan, Industria esquina Tomás Claramunt, camino Molinos de Raffo próximo avenida Millán, Pintos Cardeiro esquina Sargento Patricios, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas.
(Cuenta corriente) En.17-20111-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 532

Llámase a licitación pública, para la contratación de la impresión del "Boletín Estadístico Municipal" por el término de doce (12) meses, correspondientes al año 1949; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 28 de Enero del actual, a las 9 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.14-20085-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para interponer el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura
$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12, entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5, entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11, del Balneario Atlántida, sep-

tima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, veinte de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.29-23645-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudueste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste, una línea recta imaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el Sur desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjución de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente.— Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948 — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución autorizando instalar puestos de frutas y verduras desmontables, en predios particulares de Piriápolis.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Artículo 1.o. Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que permita la instalación de puestos desmontables de venta de frutas y verduras en predios particulares de Piriápolis, siempre que se respeten los retiros correspondientes, no pudiendo en ningún caso ser habitables.

Art. 2.o. La construcción de los mismos deberá ser de tejido y lona uniforme.

Art. 3.o. Dichos permisos se otorgarán durante la temporada de verano y serán en carácter precario y revocable en cualquier momento, debiendo mantenerse en vigor las disposiciones municipales.

Art. 4,o Comuníquese etc. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 9 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, por el término de treinta días, hágase conocer a Dirección de Arquitectura y Junta Local de Piriápolis, diligenciado, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.22-23590-v.en 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION PUBLICA

Obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la Cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente en el Mercado Municipal, zona Este de la ciudad.

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el día 27 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la ejecución de las obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal del Barrio Este de la ciudad, ubicado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro. Los precios para las referidas obras deberán darse en forma separada y pueden los licitantes presentarse a uno o a los dos trabajos a efectuarse indistintamente. En la Dirección de Arquitectura Municipal previo pago de la suma de $ 10.00 puede retirarse el juego de planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Luis Koster Intendente. — Mario S. Andriolo Secretario.

$24.00 Dic.31-16213-v.en.19.

MUNICIPIO DE TACUAREMBO

De acuerdo con lo resuelto por el Tribunal de Cuentas de la República, llámase y emplázase por el término de ocho días a contar de la fecha de la presente publicación a todos aquellos que se consideren acreedores del Municipio de Tacuarembó, cualquiera fuere el concepto de su crédito, para que presenten al subscripto en la Contaduría del referido Municipio para su registro y comprobación correspondiente los documentos justificativos de tales créditos, discriminándolos por los ejercicios en que hayan sido contraídos. — Tacuarembó, 15 de Enero de 1949. — José Ma. Calvo Contador Inspector del Tribunal de Cuentas de la República.

Cuenta Corriente) En.15-20095-v.en.24

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 17 de 1948

2.a Sección

EDDIE ROLAN FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 225, y NURI LAIÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 325.

10.a Sección

JOSE TOMAS GORDILLO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arrayán 1792, y LIRIA OLGA DALIER, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Arrayán 1792.

11.a Sección

EVARISTO CESPEDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 4777, y MARIA OLGA PIÑEIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4777.

RUBEN ISIDORO BELLO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2793, y NELLY RAQUEL ESPERON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 2871.

13.a Sección

ESTEBAN RUBEN MAGALLANES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1842, e INES IRENE DARRIVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3843.

GERMAN PERALTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Punta de Yeguas sin número, y BEATRIZ GUINORA COITINHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Yeguas sin número.

NIEVES PERALTA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Janeiro 4133, y SECUNDINA CONSTANTE, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Janeiro 4133.

GIORDANO BASSI, 41 años, viudo empleado, italiano, domiciliado República Argentina 1585, y ELENA CARMEN NUSA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3294.

PRIMITIVO REGO, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Verdún 66, y ANTONIA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 66.

18.a Sección

MANUEL LADISLAO SOUZA GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jorge Canning 2417, y YOLANDA VERDIE SALA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2487.

ALEJANDRO DEMPSTER ADAMS, 23 años, soltero, cronografista, argentino, domiciliado Luis B. Cavia 3011, y MYVANWY IVONNE BERTRAND, 34 años, soltera, enfermera, argentina domiciliada Solano García 2577.

ERNESTO KRAUS, 43 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 21 de Setiembre 2480, y ELSA NUÑEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada 21 de Setiembre 2480.

JOSE PEDRO AGUSTIN PODESTA, 2[illegible] años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado bulevar Artigas 1317, y MARTA GOMEZ CAHUERQUE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 1317.

ENRIQUE ALBERTO ADAMI, 31 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Canelones 2233 (apto. 14), y GLADYS YOLANDA GIMENEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2233 (bis).

CARLOS DOMINGO GHIRINGHELLI, 2[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Williman 588, y ELSA ANA REYNES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1008.

19.a Sección

ARIEL PABLO MANGINI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla Gorriti 1944, y ELENA AMANDA CLERICI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2292.

23.a Sección

AGUSTIN CELEDONIO BARRIOS, 38 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2756, y OLIVIA JORDIN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2756.

$2.00 P|p.-v.en.19.

Montevideo, Enero 15 de 1949

5.a Sección

LUIS BACH, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Durazno 1318 y CLARA SCHOGUEL, 22 años, soltera oriental, domiciliada Durazno 1318.

7.a Sección

ROBERTO BOZZOLO, 29 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Canelones 1622, y MARIA LUISA CARBONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1622.

NUMAR BIGATTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1085, y ELIDA AQUISTAPACIE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Salto 1081.

ENRIQUE RUBEN CLEMENTE, 29 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Colonia 1573, y NILSA ERIE FERNANDEZ, 23 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Vázquez 1145.

HECTOR RAUL GOROSO, 32 años, soltero, funcionario policial, oriental, domiciliado Tacuarembó 1080, y ELIDA BONIFACINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1080.

14.a Sección

JUAN GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Ramón 829, y MARIA SEVERINA FIGUEROA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada San Ramón 829.

SOCILIO ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado rambla Costanera 853, y OLGA QUINTAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Micenas 1284.

BENIGNO DOLDAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1296, y ELIDA TOCCE, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Agraciada 2783.

TABARE JUAN GONZALEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Huidobro 1327, y ANGELA MARGARITA PIANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1327.

15.a Sección

VICTOR MANUEL SANTIVIAGO, 33 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1372, y BERTA MARTINEZ,

22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1543.
JOSE GRINSTEIN, 26 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Rivera 2103, y JUANA SCHEYTMAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.
EMILIO FELIX CASTIGLIONI ACUÑA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1347, y DOMINGA LIDIA MOLINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2064.
WASHINGTON TORTEROLO SEGOVIA, 30 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Gaboto 1476, y LIDA MARIA BARBOT IHITZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1476.
MANUEL LUIS MACHADO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329, y MARIA RAQUEL MANSILLA, 14 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lavalleja 2034.
JUAN CARLOS ALMADA, 44 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 970, y ALBA FELICIA MARTINICORENA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 970.

24.a Sección

SALMEN ABU ARAB, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado José L. Osorio 1355, y MILKA DELIA MAISONNAVE VALDEZ, 25 años, soltera, escribana, domiciliada José L. Osorio 1355.
$2.00 Plp.-v.en.18.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.
$36.00 En.7-33-v.feb.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor ERNESTO WETZIG, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Isidora Julia Mercer solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Ernesto Wetzig, dictada en fecha 16 de Agosto del corriente año, por la Segunda Corte Judicial de Distrito del Estado de Nevada en y por el Condado de Washoe Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Alberto C. Russo, Escribano
$30 00 Dic.27-15977-v feb 1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BROCOS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.17-393-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANGEL LEVERRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.17-374-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Monteivdeo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.13-285-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o PEDRO DEMAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 En.12-200-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.12-201-v feb 15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PEDRO LORENZO MILANESI IBALDI, domiciliado en 25 de Mayo 470 escritorio 22, al señor Juez dice: Que se interrogue a los señores escribano Daniel Terra y Atilio Dall'Orso a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de Escribano expidiéndoseme oportunamente dos testimonios. Otrosí digo: Se sirva habilitar la feria mayor a efectos de la publicación de los avisos pertinentes. — P. L. Milanesi". A sus efectos se hace esta publicación habilitándose el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 En.12-202-v.en 22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO SILVA ESCUDERO, con domicilio en Misiones 1408 (escritorio 16), al señor Juez dice: A los efectos de obtener el título de escribano viene a producir la información de vida y costumbres. Con ese fin solicita se tome declaración a los señores Pedro L. Milanesi y Daniel Terra, y se me expidan los testimonios correspondientes, habilitándose el feriado. — Francisco Silva Escudero". A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 En.12-203-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.11-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.8-82-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CHERRO DE VOLONTE o VOLANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria fayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.10-154-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA GONZALEZ ALEMAN o FELICIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.8-95-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGO LANZA CIPRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.8-89-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR FRAGA o OSCAR FRAGA FREIRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciemrbe 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.11-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO ARCOS o JUAN LUCIANO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.8-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA o CASILDA JACINTA VALES DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.8-88-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JOSE o JOSE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.8-84-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN VENTURA DURAN y de ELENA o ELENA FRANCISCA TASSANO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la

feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-85-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO o FORTUNATO EUSTAQUIO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADA MARIA WARMINGTON DE POOLE o ANA MARY POOLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.8-87-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-65-v.en.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DINORAH DA PRA, con domicilio en la calle Sarandí 475, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribana y procuradora solicita: I) Que se tome declaración a los testigos Ama Abal y Ernesto Amico para que informen sobre mi moralidad y buenas costumbres: II) Que, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente; III) Que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor. — Dinorah da Pra". A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 En.8-94-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-237-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGAPITO OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-238-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO PIOLI DOMINICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-239-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LARTIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-240-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BABIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y [illegible] interesados para que comparezcan [illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-241-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO GABRIEL PICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.12-242-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MENDITEGUY y MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-173-v.en.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA domiciliado en Pablo de María (apto. 5), optando al título de procurador pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, y a Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder información de vida y costumbres. Sírvase proceder de conformidad. — Nelson Catalurda". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$8.00 Dic.21-15801-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARRO DE AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados en esta sucesión y especialmente a Salustiano, Juan, Lorenzo, Francisco y Eulogio Alcaire y a Miguel, Marcelina, Teodoro, José Camila Regina y Juan Colmás Alcaire, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948 — Juan Carlos Altieri.

$24.00 Dic.15-15474-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPOAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.13-103-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MAFFEI o MAFFEY DE ODAZZIO y de FRANCISCO ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.15-15476-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN LUIS PEREYRA y ELVIRA MONTALDO DE PEREYRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 En.15-362-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LORES o MANUEL LORES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-100-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ALBERTO PUIG y otra. Partición" se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826 63.827 63.828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1.360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.00 En.8-16297-v.feb.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulados "MAHAMAD HASSAN NOUECHED Segunda copia de escrituras" se hace saber que el señor Mohamad Hassan Noueched se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación, autorizadas todas por el escribano Juan B. Alvarez, en Nico Pérez (hoy Departamento de Lavalleja): 1o La escritura de venta otorgada por don Pascual Mesano a favor del señor Antonio Cora el 4 de Setiembre de 1904 relativa a una fracción de terreno con sus poblaciones y accesorios, situada en el pueblo Nico Pérez en la manzana número 9 parte del solar número 8, compuesta de 25 metros de frente al Oeste, sobre calle Castelar, por 25 metros de fondo sobre el solar número 4, con el que linda al Noroeste; al Noreste, parte del solar número 3; al Sureste, con doña Octavia Cisneros, y al Sudoeste, calle de Castelar; compuesto de 625 metros de superfi-

cie; 2.o La de cesión de derechos que hicieron doña Estanislada Rosas, viuda de don Francisco de León y don Juan Francisco de León a favor de don Antonio Cora, el 17 de Setiembre de 1901, con referencia a los derechos al medio solar de la manzana número 9, en el pueblo Nico Pérez, señalado con el número 3, compuesto de 625 metros de superficie, lindando: al Noreste, con el solar número 7; al Sudeste, parte del mismo solar 3; al Sudoeste, también porción del solar 3, y al Noroeste, con el solar número 4, del señor Cora; 3.o La de venta otorgada por doña Octavia Cisnero, viuda, a favor de don Antonio Cora, el 22 de Setiembre de 1904, referente a parte del solar número 3 de la manzana número 9, situado en el pueblo de Nico Pérez compuesto de 8 metros de frente al Sudoeste, sobre calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando, al Sudeste, con más terreno de Octavia Cisnero; al Noreste, solar 7; al Noroeste, parte del solar 3, del comprador; igual a 400 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pascual Mesano, doña Estanislada Rosas, don Juan Francisco de León, doña Octavia Cisnero, sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras mencionadas a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$114.00 Dic.24-15939-v.en.31.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI. Segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Virginia Ardaiz de Grassi ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, el 20 de Diciembre de 1916, por la cual Manuel Picón y Gabriel Minetti vendieron a Juan Grassi un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Mayo de 1906, situado en Atahualpa, de este Departamento, compuesto de 736 metros cuadrados y 56 decímetros, con frente al Este, a la calle Fomento (hoy Cubo del Norte), donde su puerta estaba señalada con el número 24 (hoy 3667), empadronada con el número 80512 (hoy número 90.915); 2.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 21 de Agosto de 1909, por la cual Ramona López Cordara vendió a Juan Grassi una fracción de terreno con sus mejoras, situada en las inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de 294 metros cuadrados, con frente al Sud al camino Reyes, donde la puerta del edificio tenía el número 33 (hoy 2323), empadronada con el número 12.766 (hoy 80.456); 3.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 8 de Noviembre de 1911, por la cual Cornelio Guerra vendió a Juan Grassi un solar de terreno y la mitad de otro lindero, señalados con los números 3 y 4 (mitad de éste), según plano de subdivisión practicado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1910, situados en el pueblo de Atahualpa, de este Departamento, conteniendo, entre ambos, una superficie de 462 metros cuadrados con frente al Sud, a la calle Comercio (hoy Juan José de Arteaga), por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números 34 y 36 (hoy 1385 y 1389) empadronada anteriormente con el número 23 107 (hoy con los números 80.507 y 80.508). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Dic.17-15610-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó la feria judicial para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.13-236-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO NABORRE CERIANI o CERIANI SOMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-206-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANGULO o ANGULO DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-213-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMILIVIA (WASHINGTON MIGUEL), Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio de la manera siguiente: A) Donde dice "Wáshington Miguel Ardrizzo Cabral" debe decir Wáshington Miguel Amilivia Cabral"; y B) Donde dice "hijo de Marcelo Bernardo Elías Ardrizzo" debe decir hijo de Miguel Eugenio Amilivia. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 En.12-35-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GUIDO o GUIDO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-233-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA FUENTES DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-243-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BARRACO o VARACO DE BOZZOLO o BOZOLO o BOZZOLLO o BOSSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2[illegible] de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-175-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTOLIN HERQUETA o HERGUETA y de doña LEONARDA COLLAR DE HERQUETA o HERGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-129-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUANA MARIA CUGNETTI o CUNETTI DE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-177-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA LURASCHI o LUSRASCHI o LORASCHI o LORASQUI o LLORASQUE DE GUFFANTI y de don PABLO CRISTOBAL GUFFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.10-149-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.10-142-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante [illegible]

Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-122-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.10-117-v.en.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Abella (Jose) y DAJAS (EMMA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Abella y Emma Dajas, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos antos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 En.8-90-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.8-16298-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PETRONILO o PETRONILO PASCASIO LATORRE o LATORRES y de don VICTOR MODESTO LATORRE o LATORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.7-42-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSE HAHN DE BAER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 En.17-371-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR QUEIROLO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.14-314-v.en25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó, de una extensión de 396 hectáreas, 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa, dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San Fructuoso, en Febrero de 1910, levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficial de 3191 hectáreas, 9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa, don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud, con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste, con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú, que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferrreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe, a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910, ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José, José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálbez de Amorim (sobrino), Anacleto Dufort y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razon o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$102.00 En.12-236-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 En.7-44-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "La Industrial Francisco Piria, S. A. con HORACIO BERMEJO Ejecución de hipoteca" (Libro 32, Folio 361), se cita, llama y emplaza a doña Justina Spangenberg de Bermejo o a sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo Diciembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Dic.20-15718-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUMARAN DE SHAW o MARIA SAENZ DE ZUMARAN DE SHAW, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario adjunto.
$ 18.00 Dic.28-16026-v.feb.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1155, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Octubre de 1948, de una superficie de treinta y cinco hectáreas setecientos metros, lindando: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con campos de propiedad de don Juan Francisco García. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leonarda Larrosa de Barbachán, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La feria mayor ha sido habilitada al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.16-15543-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil y artículos 1126 y 1127 del mismo cuerpo de leyes, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.17-394-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 27 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "ZENEN N. MELOGNO Prescripción. Lo. 37 Fo. 66", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cipriana Larraura, Mauricio Feo Cedrés, Regina Feo Cedrés, Gumersindo Feo Cedrés, Braulio Feo Larraura, Galo Feo Larraura y Claro Feo Larraura, sus sucesores a título universal o particular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará más abajo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno sito en la villa de San Ramón décimoprimera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) y compuesto de una supeprficie de 625 metros y que se deslinda así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Ramón, por 50 metros de fondo lindando, al Sur, con la calle Reconquista formando esquina, y al Norte linda con bien de María Feo de Abate, y al Oeste en 12 metros 25 centímetros, con Saturno Irureta Goyena todo según título de propiedad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 26 de 1948.

A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Dic.17-15689-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza, Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-110-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.10-144-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa das al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-143-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA TORRES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.10-111-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO BALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.8-66-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA GONZALEZ DE OLIVERA o EVANGELINA JORGE GONZALEZ DE OLIVEIRA COSTA u OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.8-67-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN NICANOR PINTOS. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Soria de Pintos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio con Felicia Soria de Pintos; B) La de defunción; y C) De nacimiento de su hijo Wáshington donde dice Nicanor Pi debe decir Juan Nicanor Pin tos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.30-16124-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítese el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 8 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.15-351-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1949. — Luis Nese Pesca. Actuario Adjunto.

$6.00 En.15-352-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.8-101-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO KUSNIER o JUAN KUSNIERZ o JUAN KURNIERZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-247-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA PAULA RODRIGUEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nonia Paula en lugar de Sonia Paula, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$9.00 En.5-5-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 3 hectáreas y 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno. nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CASTAÑEDA DE GUICHARD, citando y emplazando a los que se consideren con derecho comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rosario Diciembre 30 de 1948. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$6.00 En.8-105-v.en.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EULOGIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia, Diciembre 31 de 1948. —

$6.00 En.14-301-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LA CRUZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCRECIO GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en formá sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-181-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO APARICIO COLL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones se declaró habilitada la feria judicial mayor. — Durazno Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú de Filippini, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.11-182-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Manuel Eladio Viñales y MARTHA AZZIZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquida-

ción de la soc[illegible] ges Manuel Eladio Viñales y Martha [illegible], y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli Actuaria Adjunta.

$20.00 En.8-109-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores [illegible] para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.13-267-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.11-155-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o JULIAN MIGUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.11-156-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ENRIQUE MARTENS. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios, herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1461 ubicado en esta ciudad en la manzana 212, que linda: Norte: Eleomar Gil Robledo; Sur: Carmelo Aquino Cabral; Este: calle Lavalleja y Oeste: Gabriel Etchevarría para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente). En.8-23679-v en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SOCA DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1948.— Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-321-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL GABINO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-322-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-323-v.en 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-324-v en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Sarandí Grande, Diciembre 21 de 1948. — A Mario Enciso, Juez de Paz.

$6.00 En.17-389-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-271-v.er 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO CASULO o CAZULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 En.13-272-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA JUANA DEL CARMEN CLAVIJO o EUFEMIA CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.11-183-v.en.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.10-180-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52, Fo. 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. Haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$42.00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados "MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 64) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terrreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nouguė en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1.851 ms.2 71 dms.2; linda: al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio, y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57 de frente a la calle Montevideo, y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 En.7-18-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA. Desalojo", se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Muiño Nocetti, Juez de Paz.

$18.00 En.12-251-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA PIAS DE MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1949 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6 00 En.8-53-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA AREBALO o AREVALO DE LAGUNA, PEDRO LAGUNA o PEDRO COLMAN LAGUNA y FRANCISCA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1949 al solo efecto dd las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.8-64-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PEREIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de la publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.15-349-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARAYCOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-245-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-246-v.en.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 630" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro, de una superficie de 934 metros 20 decímetros, lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sudeste con Margarita B. de Lasserre, Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona, Actuario

$48.00 En.3-16276-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO TANA, DELIA TANA GADEA y CLORISEA GADEA DE TANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.10-146-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO BENAVIDEZ ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.7-53-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.7-54-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Eduardo Amuedo y otra contra JOSE MARIA LORIENTE y otra. Medidas preparatorias" (Lo. 35, fo. 53), se cita, y emplaza al Comandante don José María Loriente, a su esposa, doña María Dorera de Loriente y a sus derecho - habientes a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos a o en la hipoteca de los solares números 1 y 2 de la manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, teniendo el solar número 1: 42 mts. 95 de frente al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur lindando con el solar 3 de los comparecientes: 21 mts. 475 al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 de los comparecientes, y el solar N.o 2: tiene 42 mts. 95 al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 de los comparecientes; 21 mts. 475 al Este lindando con el solar 1 de los comparecientes e igual extensión al Oeste sobre la calle Vichadero, cuya hipoteca fué otorgada por don Eduardo Amuedo a favor del Comandante don José María Loriente, casado con doña María Dorera por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, en esta ciudad, el 2 de Febrero de 1913, en garantía de un mutuo que por la suma de un mil pesos le hizo el Comandante José María Loriente al nombrado Amuedo, como asimismo a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas también en esta ciudad por el mismo escribano Magariños, en fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, mediante las cuales la Intendencia Municipal de Rivera escrituró a favor de don Eduardo Amuedo, los solares descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez Actuario.

$ 84.00 Dic.28-16034-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano

$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña FAUSTINA ACOSTA con don LUIS MARIA NUÑEZ, en la cual la contrayente aparece con el nombre de "Justina" debiendo decir "Faustina", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 En.7-46-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.7-48-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LASO POSADA o ELVIRA LASSO DE PEREYRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.7-47-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ o ISIDORA MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escritano.

$6.00 En.7-49-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "HERMENEGILDO y ABELARDO NAVARRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Juan Manuel Pereyra, Juana Gómez de Pereyra, Servando Pereyra, Hermenegildo Navarro Manuela Pereyra de Navarro, Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número 1.255, designadas con los números 1 y 2, en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 187, el 24 de Agosto de 1948 y compuesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fracción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$24 00 En.10-115-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA SILVA DE MONEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-231-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MENDIZABAL DE ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.10-119-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE YARRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.8-62-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA URRUZOLA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.8-61-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO RODRIGUEZ SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.8-60-v.en.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de BAUTISTA DOLHAGARATS, en la que donde dice "Dolhagats" debe decir "Dolhagarats". Se habilitó el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 20 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 En.8-59-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN DESTOC AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-226-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PASTOR DE LOS SANTOS o FEDERICO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-227-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR PEDRO GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-228-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS A. ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-229-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ANTONIO OLARREAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-230-v.en.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros. acción de prescripción" (Libro 12. Folio 206) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486, con una superficie de 1.223 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes, puerta número 635; al Este una línea recta de 42 ms., con Luis A. Pinasco, y al Oeste, una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone, y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho qoe invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO DE PAULA o ROSARIO FLORENCIO DE PAULA o ROSARIO FLORENCIO DE PAULA CAVALLO o ROSARIO FLORENCIO DE PAULA CAVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 En.17-376-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1269, ubicado en la manzana ... de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 18) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Pete... Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948, de 2464 ms. 40 cms. cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas 30.30 ms., calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo; Sur, en 48 ms., Raúl Moneda y padrón 1278; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; Oeste, en 66.10 ms., calle F. D. Roosevelt (ex-Montevideo) y al Noroeste, en 3.58 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AGUSTIN DOROTEO MOROSINI o AGUSTIN DOROTEO OLEGARIO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-248-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCSCO ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.12-249-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORENCIO TRULLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA DE ARMAS DE BENTANCOR o LEONCIA ARMAS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-75-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DE VERA DE FERROU o CAROLINA DE VERA CABRERA DE FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.8-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San Jo-

sé, Diciembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.7-55-v.en.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-53-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.13-281-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a, encargado de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TROLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor para la publicación de los edictos — Mercedes, Diciembre 30 de 1948 — Pedro Gubortini, Juez de Paz.

$6.00 En.8-104-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS, Posesión treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jonia, Judit, Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Dorival, Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emilia, Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal, sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste, Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio, la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 En.12-190-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO APATIA LACA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 En.12-186-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-132-v en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o EULOGIA AURORA OLMOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-133-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMIRA CLEMENTINA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.30.

REMATES JUDICIALES

E PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

(Feria habilitada). Pintura al agua en tarros y bolsas y talco en bolsas, etc., remataré en mi local, 25 de Mayo 661, el día 26 de Enero de 1949 (miércoles) a la hora 15.30. Al mejor postor. Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección, en autos "Arturo Ochoteco con CORPORACION A. DE PLASTICAS S. A. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 En.14-330-v.en.25.

REMATE SOLIS. — MARTILLERO: JUAN MARQUEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, remataremos el jueves 20 de Enero a las 14 y 30 horas en nuestro salón de ventas, Solís 1463, las existencias de peluquería: 4 sillones Paidar, vitrinas, mostrador, máquina de desinfección a gas "Orlando", radio "Clarión", lavatorio pie, reloj pared, ventilador paleta, bancada lustrar, sillas, etc. Autos: Marcelino R. Rezk con ROQUE VELAZQUEZ.

En autos JOSE APOLITO CIRILO: Reloj, valija, cama, mesa, ropa interior, trajes, capotes, impermeables, sillas y demás efectos de pertenencia de esta sucesión

Coisignación: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 En.10-164-v.en.20.

JUAN CARLOS MENENDEZ Y GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por los rematadores señores Juan Carlos Menéndez y Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día nueve de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar número setenta y siete de la manzana número tres del plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce, empadronado con el número ciento veintiuno; mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadranos y tiene: al Noreste, sesenta metros, lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste, veintidós metros noventa y cinco centímetros, lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste, cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve; al Oeste, frente en curva a cruces de las calles número 9 y E. y al Noroeste, diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos; 2.o A continuación y sobre la base de ciento veinticinco pesos la hectárea, el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará dos fracciones de campo situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número veintisiete rural y compuestas: la primera, que es la número tres del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montagna y Manuel D. Rodríguez, en Marzo de mil novecientos seis, de un área de novecientos treinta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y siete metros tres decímetros, que lindan: al Norte, en mil quinientos cuarenta y un metros, con Juan de la Cruz Pineyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, con la fracción número cuatro, de Rosa Gerbasia Barrios de Alvarez, y en cuatro mil veintidós metros, con la fracción número cinco, de Amelia Paula Barrios de Portela, y al Oeste, en dos mil doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la fracción número uno, de Clementina Barrios, y en tres mil ochocientos un metros cuarenta centímetros, con la número dos, de Agustín Barrios. La segunda: una fracción de campo lindera a la anterior deslindada, se compone de setenta y tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y un centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, en trescientos metros cincuenta y seis centímetros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sur, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número tres ya descripta, midiendo estas últimas líneas dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cada una; 3.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea, el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de seis hectáreas, nueve mil ciento veinticuatro metros seis mil novecientos veintidós milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de don Bautista Tellechea; al Sur, con doña Laura Zipitría (ahora doña Laura Peña de Zipitría); al Este, con doña Clara Hebert de Jackson (hoy don Arturo Hebert Jackson), y al Oeste, con doña Ramona Soca. Esta fracción está empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres; 4.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea, el señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo próxima a la anterior, compuesta de una superficie de quince hectáreas, mil ochocientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros y treinta y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Bautista Tellechea (hoy sucesores); al Sur, con Fortunato Soca; al Este, con Juan Soca, y al Oeste, con campo de Ricardo L. Peña. Esta propiedad está empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y siete; 5.o El mismo día, a la hora dieciocho, en el lugar de ubicación, calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani, el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar número uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número dieciocho mil setecientos sesenta el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo, según carpeta número doce mil doscientos treinta y seis, el día diecisiete de Diciembre de m...

novecientos cuarenta y siete, lindando: por el Norte, en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur, en línea de treinta y dos metros, con solar número dos del mismo plano mencionado; por el Oeste, en línea de veintiún metros, con el solar número 4 del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematará con la base de cuatro mil pesos. Solar número dos, con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro, en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros; por el Sur, con el solar número tres, en línea de treinta y dos metros; por el Oeste, en línea de dieciséis metros con treinto y cinco centímetros, con el solar número cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número tres, con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar número dos, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro, en línea de doce metros; por el Sur, con el solar empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros; por el Oeste, en línea de doce metros, con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número cuatro, con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros, según el plano ya descripto, lindando: por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros, con el solar empadronado con el número ochenta mil ocho; por el Este, con solar número uno, en línea de veinte metros; por el Sur, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar número cinco, y por el Oeste, con la futura rambla costanera del arroyo Miguelete, en línea de veinte metros con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematará con la base de tres pesos cincuenta centésimos al metro. Solar número cinco, con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar 4 antes descripto; por el Este, en línea de veinte metros, con los solares números dos y tres; por el Sur, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número seis; por el Oeste, en línea de veinte metros con seis centímetros, con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número seis, con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número 5; por el Este, en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros, con los solares número tres y el empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés; por el Sur, en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros, con solar empadronado con el número ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis; por el Oeste, en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros, con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Se previene: 1.o Que el diez por ciento como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración, certificados, comisiones de remate, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga; 4.o Que a los efectos de la confección y publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero once de mil novecientos cuarenta y nueve. — Escribano Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$260.00 En.17-399-v.feb.21.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MERCEDES RODRIGUEZ DE BARRAN" (L.o 43, F.o 331), se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don E. Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 85.000 el siguiente inmueble:

Un solar, con lo edificado, mejoras y demás anexos, empadronado con el número 166912, situado en los "Pocitos" 24.a sección judicial de Montevideo, antes 18.a que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de ese mes con el número 2903, se designa con las letras A. B. y C. conteniendo una superficie de 227 metros 88 decímetros con 10 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Alejandro Chucarro, entre las de Gabriel A. Pereyra y Miguel Barreiro, donde el edificio se esigna con el número 1224, antes 1228; 21 metros 60 centímetros al Noreste, con propiedad de María García Lagos de Hughes, padrón número 31.879. 10 metros 55 centímetros al Sureste con padrón número 31.382 de Emilia Ferber de Pereira y 21 metros 59 centímetros al Suroeste con finca de doña Ana María Elissegui de Hiriart.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. y la comisión legal del martillero. Los vendedores abonarán el impuesto al mayor valor y 10 o|oo a las ventas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523; 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó la feria mayor próxima, para las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 En.3-16278-v.en.20.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban L. Ruiz, en autos caratulados "REVELLO, MARIO; MARIA JUANA; REVELLO DE LIMA, ISABEL; REVELLO DE IRULEGUI DIAZ, AMADA MERCEDES; REVELLO, ESMERALDA BIBIANA. Cesación de condominio" L.o 36, F.o 341), se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1949 a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero designado, don Federico A. Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público por precio que exceda a la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 250 (doscientos cincuenta), situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 320, compuesta, según plano levantado el 23 de Noviembre de 1886, por el agrimensor Benjamín F. Conde, de ciento sesenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros siete centímetros de frente al Sud, a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1695 y 1699; quince metros cincuenta y tres centímetros en el costado del Este que, por formar esquina, es de frente a la calle Gaboto números 1703 y 1707; nueve metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de don Germán Barbato; quince metros ochenta y cuatro centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad del mismo señor Barbato. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 3.o que si cualquiera de los copropietarios del inmueble a rematarse fuera interesado en su adquisición en remate, la venta que se le haga será de la parte en que no es propietario, lo que se tendrá en cuenta a los efectos de la consignación de la seña; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó la venta, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.12-244-v.en.28.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos "La sucesión de TAGO DE MORANDI (CLARA MARGARITA). Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 7 de Febrero de 1949, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones sita en la manzana número 41, de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón urbano número 348, compuesta de 21 metros 475 mms. de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; por 10 ms. 738 mms. de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cerrito, lindando, al Oeste, con Ricardo Armand Ugón, y al Sur, con Eduardo Jgarte Maresma. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 750.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal de Nueva Helvecia del Banco de San José; y E) Que el bien reconoce un gravamen hipotecario a favor de dicho Banco, con un saldo deudor, al 6 de Junio de 1947, de 605.50. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Rosario, Diciembre 28 de 1948. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$39.00 En.10-152-v.en 26.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente, doctor Manuel López Esponda, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Saenz Silva Pedro; Pedro Alberto y María Eclida Brito Saenz contra sucesores de ANTONIO TURUNDAY. Ejecución de hipoteca y cobro de pesos" (L.o 27 F.o 45 y N.o 522), se hace saber que el día tres del mes de Febrero del año entrante a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Paso de Severino", empadronado con el número 493, señalada con el número 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra, compuesto en conjunto de cuarenta y seis hectáreas, tres áreas, dieciocho centiáreas y sesenta decímetros, que linda al Noroeste, Leopoldo Tossi y Hermano; Sureste, Jacinto Casaravilla; Sudoeste, fracción tres del citado plano y Oeste, Río Santa Lucía Chico.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, serán de cuenta del comprador; D) Que las poblaciones nuevas que fueron construídas por el ocupante del predio, podrán ser levantadas por el mismo; E) Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los efectos de este remate; y F) Que a fines de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$40 80 En.3-16198-v.en.20.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "ROSARIO VERA DE ALBAREZ. Sucesión" se hace saber que el día 18 de Enero de

1949 a las 9 y 30 horas se procederá por el martillero José Carlos Riera asistido del Alguacil designado señor Nelis Ferreira y del Actuario ad-hoc, escribano Raúl López Puig, en la calle Eliseo Marzol número 147 a la venta en remate público de un lote de bienes muebles.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma, habilitándose la feria mayor para la publicación de este edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$9.00 En.8-116-v.en.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS. Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota - ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie, según título, de 29 hectáreas 7994 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Telles de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 3 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 3 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran pro-indivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE FRANCISCO PARIS y JOSE MIGUEZ disuelven totalmente la sociedad "Productos Mercurio", con domicilio en Prudencio Vázquez y Vega número 1143. — Montevideo. Ley 26 Setiembre 1904.

$4.00 Dic.23-15894-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Nicolas Arzumaian compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Vecinal 1154. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — VALENTIN ROSAL GONZALEZ. — Nicolás Arzumaian.

$6.00 Dic.30-16150-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el "Hotel Acevedo", sito en Uruguay 1127, a los esposos Guido Scamperle y María Mussina. Acreedores: Misiones 1408 (escritorio 22).

$4.00 Dic.24-15938-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Chiesa y Moisés Sinsolo compran el comercio ramo tienda sito en Garzón 1317|21. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — MARIA CARMEN GARRONI DE RAMPELLINI. — Juan Chiesa. — Moisés Sinsolo.

$6.00 Dic.30-16149-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos constituído una sociedad colectiva en el almacén de comestibles sito en la calle Alicante 1804, bajo la razón social de "OHANNES KAIPEKIAN y AGOP KOUYOUMDJIAN", según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Ohannes Kaipekian. — Agop Kouyoumdjian.

$6.00 Dic.30-16120-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma que gira en esta plaza, calle Gaboto número 1365, denominada "La Argentina", de "Juan L. Valle e Hijos", en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y licorería, ha prometido vender dicho establecimiento al señor Nelson López Hubert y éste ha prometido comprarlo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores y demás interesados para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de treinta días, a partir de la primera publicación, en la escribanía de Carlos H. Miranda, en la calle Yaguarón 1594, los lunes, miércoles y viernes de 17.30 a 18.30.

$18.00 En.14-316-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que gira en el ramo de almacén en la calle Industria 2998, haciéndose cargo el señor Atanacio Furlet del activo y pasivo según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — ACENTI PROSUK y ATANACIO FURLET.

$6.80 En.14-291-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Rafael Urti y Manuel Martiarena el almacén, bar y bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Yí 1850, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1948. — FERNANDO DIEGO SILVA. — ELBA WALLACE DE SILVA. — Rafael Urti. — Manuel L. Martiarena.

$6.80 En.14-292-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Pablo Hernández el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — JOSEFINA AGUERRE DE LEMOS.

$6.80 En.14-293-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Fernández Pardo el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA DE MAGADAN.

$6.80 En.14-294-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Panizza Parodi el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en San José 933. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ALCIDES BLANCO DE LA IGLESIA. — AIDA DI MENZA DE BLANCO.

$6.80 En.14-295-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Goenaga el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Justicia 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — BERNARDINO LAMAS DOMINGUEZ. — ROSA SORDI DE LAMAS. — JESUS PAZOS DOCAMPO. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS.

$6.80 En.14-296-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "YAÑEZ y Ca.", establecida en 18 de Julio 1275, con restorán y cantina, haciéndose cargo del activo y pasivo Alfredo Yañez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1949. — José Garrido Oso.

$6.80 En.24-297-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique Otero y Cía. el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTER MUYA DE VILLANUEVA.

$6.80 En.14-298-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "SOTELO y RODRIGUEZ", establecida en avenida Gorlero 562|64, Punta del Este (Departamento de Maldonado), con café, bar y restorán, haciéndose cargo del activo y pasivo Octavio Sotelo Menroqui. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Serafín Rodríguez Márquez.

$10.20 En.14-299-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Andrés Bracesco y Manuel González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Gorriti 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — PRIMO ONESIMO CASTRO. — FELICIA OYHENARD DE CASTRO. — ALBERTO JORGE WOLMAN KIRA, por sí y sus hijas SONIA ONDINA y MABEL EDITH.

$10.20 En.14-300-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores HUGO LEVI y RAUL A. DURVELL han prometido vender a los señores Moisés Nahmias, Aarón Perahia y Roberto Ezratty el establecimiento que en ramo de fabricación de calcetines y tejidos de punto e importaciones gira en esta plaza con la denominación de "Telatex Limitada", en la casa número 3243 de la avenida General Flores. Los acreedores deben presentarse en Ituzaingó 1309 (segundo piso, apartamiento 5). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949.

$12.00 En.14-302-v.feb.5.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 (ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO.

$3.40 En.14-303-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Carlos de la Vega número 4403, a Rodrigo Díaz Luzardo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1949. — EMILIO POGGI GARCIA.

$3.40 En.14-310-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he procedido a clausurar el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en la calle Libertad número 2926, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho habrán de presentarse en oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso número 1269, durante el emplazamiento legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — JOSE MOREIRA (hijo).

$10.20 En.14-312-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — JULIO BOUZAS. — ELENA BOSSIO DE BOUZAS.

$6.80 En.14-317-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender a José García Gamallo y Eduardo Canedo el almacén y bar de la calle Madrid número 1602, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — PEDRO B. GODIN. — BLANCA PERERA DE GODIN. — GABRIEL B. GODIN. — AURA PALOU DE GODIN.

$10.20 En.14-318-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 31 de Diciembre de 1948 el señor Elías Juli se separa de la sociedad "ALEJANDRO JULI y COMPAÑIA", con domicilio en Rincón número 408, de esta ciudad. Cumpliendo lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$10.20 En.14-329-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos D' Angelo el almacén de comestibles frutas y verduras, Brandzen 2248. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — JOSE JUAN BERGERO. — Carlos D' Angelo.

$6.00 Dic.31-16180-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de café, bar y billar, sito en la calle San Quintín número 4301 esquina Bulognese al señor Jesús García Castiñeira. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ENRIQUE COMUNALE PERDOMO. — ALBA ALANIZ DE COMUNALE. — Jesús García.

$6.00 Dic.31-16189-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 17 de Noviembre de 1948, los señores Gastón Guthman, Felipe León Ayton Archer y la señora María Antonia Prieur de Archer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social: "Armonte Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Fabricación de tejidos de punto e importaciones y exportaciones. Plazo: Indefinido, con preaviso de 6 meses. Capital: $ 50.000 00. Integración: El señor Gastón Guthman aporta $ 12.500.00; el señor Felipe León Ayton Archer, $ 6.250 00 y la señora María Antonia Prieur de Archer, pesos 6.250 00. El saldo de $ 25.000.00 se aportará en efectivo en la misma proporción cuando lo exijan las actividades sociales. Administración y uso de la firma: Los tres socios actuarán conjunta e individualmente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 11 al folio 74 del tomo 13 del Registro de Contratos.

$14.00 En.8-106-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Félix Arenas Velazco (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ANTONIO CIUFFOLETTO MANDARAN.

$6.00 Dic.31-16203-v.en 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos en general, que a partir del 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la Sociedad Comercial que en el ramo de "tienda y anexos" giraba en plaza bajo la razón social de "Domínguez y Lapaz" establecidos en el local de la esquina formada por las calles Artigas y don Bosco de esta ciudad. Ha quedado el activo y pasivo a cargo del socio Néstor J. Lapaz que continuará con el comercio en dicho lugar. Acreedores presentarse en escribanía de Eduardo Ramos, Colón 326 Mercedes, profesional encargado de esta disolución. Y a efecto de la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio efectuamos estas publicaciones. — Mercedes Diciembre 23 de 1948. — ALFREDO DOMINGUEZ. — Néstor J. Lapaz.

$15 00 Dic.31-16210-v.en 19.

VAN BOKPELEN y ROHR, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1949 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Colón número 1411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

$10.00 En.14-307-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez Convención 1537, he prometido en venta a los señores Antonio Bello Rimer, Amado Cardillo y Francisco Severio Misurraco, el café bar y billares, avenida Gral. Flores 4149. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — JOSE ARGES ALSINA. — A. Bello Rimer. — A. Cardillo. — F. S. Misuraco.

$9.00 Dic.31-16179-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, según documento fecha 1|9|947, comunicamos disolución de sociedad entre BOLIVAR y ALVEAR MARTINEZ. Ramo: almacén y bar, Hocquart número 1945. Activo y pasivo a cargo del segundo. Acreedores: presentarse en dicho negocio. — Montevideo, Enero 12 de 1949.

$8.00 En.15-357-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GERMAN MINETTI y OLGA B. DE MINETTI comunican al comercio y al público en general que prometieron vender al señor Paulino Pérez su comercio de café y bar ubicado en la avenida Centenario 2757. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Treinta y Tres 1356 (escritorios 36-37). — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Mario G. Minetti. — O. B. de Minetti. — Paulino Pérez.

$10.20 En.15-359-v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el establecimiento que con la denominación "Joyería Bamby" gira en la avenida 8 de Octubre número 4600, al señor Carlos Alberto Matonte Scarlato. Los acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía De... Cabezies, Rincón 487, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ESTABLE y COMPAÑIA.

$12.00 En.15-360-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO LEON MARTINEZ, con domicilio Joaquín Requena 1767, ha prometido ceder a Pedro L. Laures, Armando Laxalde, Pedro Ferrés y Cía., Eugenio Topolanski, Gomercindo Coitinho, Ciriaco Dellepiane Maldonado y Quirque y Domingo Navarro la cuota social que le corresponde en la sociedad "Molinos Arroceros Nacionales Limitada", con domicilio en la calle San Juan 2730. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

$12.00 En.15-361-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Quarneti y José Lavignasse el almacén de comestibles bebidas alcohólicas y horno de fainá y bar establecido en Larrañaga 4098. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — EDUARDO CASTRO — EDUARDO CASTRO (hijo).

$6.80 En.15-353 v feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto vender a don Lorenzo Cadierno Alonso la casa de comercio que bajo la firma de Elda Bustamante Oliver de Castillos fu ciona en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos para hacerlos efectivos a la calle Lavalleja número 1351, de esta ciudad. — Rivera, Enero de 1949. — ELDA BUSTAMANTE OLIVER DE CASTILLOS. — ALEJANDRO DA ROSA CASTILLOS. — Lorenzo Cadierno.

$12.00 En.15-348-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Sebastián Burone, el comercio de almacén establecido en la calle Veisen número 4546; los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Veisen número 4543, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — RAMON COSTA.

$10.20 En.15-333-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender cuota parte del café y bar "Ariel", calle Río Negro 1675, al señor Andrés Colace, con la intervención de los señores O. Reynés y contador Cipriano González. Acreedores a la misma dirección. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — ANDRES LEMA.

$6.80 En.13-269-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar avenida San Martín 3898, a Angel Fernández Rodríguez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — César Rodríguez Vázquez.

$3.40 En.14-311-v.feb.2.

MERLIN, SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Merlin, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del mes de Enero de 1949 a la hora diez, en el local de la Sociedad, calle Colonia 1844, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1947|48; 3.o Elección de un miembro del Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$12.00 En.17-350-v en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que he vendido el comercio que gira en esta plaza a mi nombre, a don Adán Martínez, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan crédito pueden presentarse a cobrarlo en la calle Haedo número 98, de esta ciudad, local del comercio a venderse. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1948. — NICOLAS DE LOS SANTOS. — Adán Martínez.

$6 00 Dic 29-16119-v en.22.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Enero de 1949 a las 14 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 1.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1948 3) Fijación de los honorarios del Síndico. 4) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1948|1949. 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Diciembre de 1948. — Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$ 7.20 En.15-375-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino, (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100 00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada, Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandín 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 Setiembre 1904 comunico al comercio y público en general que he vendido al señor Valdemar R. Valladares el comercio en ramos generales que tengo establecido en Estación Paso del Cerro, quinta sección judicial de Tacuarembó quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores pueden presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos créditos — Paso del Cerro, Diciembre 22 de 1948. — CORINA GIL DE SAAD. — Valdemar R. Valladares.

$16.00 Dic.31-16208-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado disuelta la Sociedad Anónima BODEGA RINCON DE MELILLA, se cita a los acreedores de dicha Sociedad para que concurran, a objeto de ser pagados, a la casa N.o 2253 de la calle Paraguay, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — P|Bodega Rincón de Melilla, S. A.: José R. Díaz.

$4.00 En.10-125-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor José Andrade el almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado 1445, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1949. — JUAN BARRANI. — ELVIRA MEDINA DE BARRANI.

$6.80 En.10-138-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor José Calvo el almacén y bar de la avenida Millán número 4499, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — ADRIANO SUBTIL. — BASILISIA GARCIA DE SUBTIL. — JESUS GARCIA GAYOL.

$6.80 En.10-139-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, pometimos vender al señor Carmelo Cortela el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4498, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JULIO ANTONIO LOPEZ. — MARIA TERESA STRATTA DE LOPEZ.

$6.80 En.10-137-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Elías Estrugo el comercio de ISAAC ESTRUGO, que tengo en esta Capital, avenida General Flores número 2949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1707 dentro del plazo legal.

$10.80 En.10-141-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José Veiras Botana y Andrés Oscar Veiras Arca mi comercio en el ramo de hotel y restaurant denominado "Gran Hotel España", ubicado en Punta del Este. Los acreedores deben presentarse a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437, a deducir sus derechos. Desde el 4 de Agosto de 1948 dicho comercio gira al solo nombre de los promitentes compradores. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — JOSE SINEIRO MEIS.

$13.60 En.12-197-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan María Meljem y Juan Segundo Barzani el negocio de billar, fiambrería y bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, General Flores y Artigas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía Curutchet, Rivera número 283. — Colonia, Diciembre 31 de 1948. — CECILIO ATILIANO RODRIGUEZ. — HELVECIA FRANCO DE RODRIGUEZ. — ALBERICO FRANCO. — OBDULIA VICTORIA BARALE DE FRANCO.

$10.20 En.12-205-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Artín Santourian la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la Ada. Carlos María Ramírez 1117. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ZAREK APARIKIAN.

$10.20 En.12-223-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a la firma "Barber y Baldomiro" el negocio de electricidad y radio establecido en la calle Buenos Aires número 560. Acreedores presentarse en el estudio de los doctores Rossi Masella y Vadora, Sarandí 659 — Montevideo, Enero 10 de 1949. — SALOMON ZALES.

$6.80 En.12-232-v en.31.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Trigo el 1.o de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 314 al folio 690 vuelto y siguientes del libro número 2; se modificó la Sociedad: "Talleres Artísticos Industrias Metalúrgicas Limitada" en lo siguiente: I) VICENTE ORLANDO, CLEMENTE PENNINI y sus esposas, LEONEL CENTURION, CAVOUR HUMBERTO TAGLIAMONTE y JUAN ISIDRO BIURRA, cedieron sus cuotas sociales a los señores: José Troncoso (hijo); Nelson M. Díaz Castro; José García Patiño y escribano Oscar Alberto Silva; II) La Sociedad será dirigida por un Directorio de siete miembros el que queda integrada así: Presidente, José Troncoso (hijo); Vicepresidente, José García Patiño; Secretario, escribano Oscar Alberto Silva; Prosecretario, Nelson M. Díaz Castro; Vocales: Lorenzo J Pierro, Juan C. Figoni y Carlos M. Ghiringhelli. III) Los señores José Troncoso (hijo) y Juan C. Figoni tendrán la calidad de socios administradores durante todo el plazo social; IV) Utilidades: A prorrata de los capitales. Fondo de Reserva: 10 o|o; V) Capital social: $ 33.250.00. — Montevideo, Enero 8 de 1949.

$16.00 En.12-234-v.en.22.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el día 11 de Diciembre de 1948 y atenta la cesión y transferencia que LARS ERNST BIRBACH hizo al doctor Manuel Adolfo Vieira en Buenos Aires el día 27 de Agosto del propio año, ante el escribano Carlos A. Blousson ha quedado modificada la Sociedad "Birbach y Compañía, Limitada" con domicilio en la calle Coronel Francisco Tajes número 1238, únicamente en lo siguiente: la Sociedad girará exclusivamente con la denominación de "Lavadero Tres Coronas Limitada"; esa denominación o firma social será usada conjunta o mancomunadamente por dos cualesquier de los tres socios; los socios tendrán un sueldo no menor de ciento cincuenta pesos mensuales cada uno y las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales. Las modificaciones consignadas rigen desde el 1.o de Setiembre de 1948. — Julio Lansac Crosta. — Manuel Adolfo Vieira. — Margarita Senior de Taylor.

$12.00 En.12-222-v.en.22.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio; 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o) Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Edmundo Nardo, Secretario.

$19.60 En.12-266-v.en.27.

"CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA"

A los efectos de la ley número 3 099 artículo 10, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que han transcurrido más de 4 años, sin que el señor Leandro González haya abonado las cuotas que le corresponde pagar, según la promesa de compra venta firmada el 5 de Noviembre de 1931, con el señor Feliciano Pesqueira relacionada con el inmueble situado en la décima sección judicial de Montevideo, parte padrón 66.014, lote N.o 2 plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Octubre de 1931, con frente al Oeste a la calle Pérez Gomar, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 14 folio 6 del libro 3. Por lo tanto, se ha producido la caducidad legal de dicha promesa de compra venta. — Montevideo, Enero 7 de 1949. — FELICIANO PESQUEIRA.

$18.00 En.12-196-v.en.28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 9.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 9.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 22 inciso A); 3.o Elección de seis miembros titulares del Directorio y seis miembros suplentes (artículo 22 inciso B) por el período 1949-1952; 4.o Elección de Síndico y suplente respectivo (artículo 22 inciso B) por el período 1949 - 1950); 5.o Prop. del Directorio para distribución de las reservas conjuntamente con el dividendo del año; 6.o Integración de capital accionario, según puntos 1.o y 5.o; 7.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — El Secretario. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$20.00 En.10-171-v.en.20.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, S. A., de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a la hora 10, en el local de esta empresa, le la ciudad de Treinta y Tres, calles Juan A. Lavalleja y Pantaleón Artigas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe de la Comisión Especial designada para entablar negociaciones con la autoridad municipal; 2.o Transformación de la Sociedad en Cooperativa, de acuerdo a los términos de las leyes números 10.008 o 10.761 o, en su caso, disolución de la Sociedad de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales; 3.o Facultar al Directorio para tomar ciertas medidas de interés social; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y, en caso de otorgarse poderes especiales, éstos deberán presentarse en Secretaría, por lo menos, 24 horas antes de efectuarse la misma (artículos 33 y 31 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16 de 1943 y 18 de Diciembre de 1947) Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales. — Treinta y Tres, Enero 7 de 1949. — Alberto Hirsiger, Presidente. — Floro Herrera, Secretario.

$26.00 En.11-167-v.en 20.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en nuestro local social, Andes 1409, primer piso, el Jueves 27 de Enero en curso a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y votación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aumento de capital (artículo 6.o de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Perfumerías Unidas S. A. — Luis Maristany, Director General.

$12.00 En.12-195-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) prometí vender a Elcira Grahan Bell la provisión de comestibles, sita en calle Comercio número 1630, bis. de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 27 de 1948. — CLOTILDE ARIZ DE GODOY.

$6.80 En.3-16261-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Scasso Gobbi, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Lorenzo Fernández 3079. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Diciembre 10 de 1948. — JOSE y LEOPOLDO VILA FERNANDEZ.

$6.80 En.3-16227-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 contratamos vender a Zoltan Skrilec Kuhar el almacén de comestibles y frutas establecido en Arequita 2199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Noviembre 30 de 1948. — JOSE DE LA IGLESIA. — MARIA SUAREZ DE DE LA IGLESIA.

$6.80 En.3-16228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber disuelto la Sociedad "Grosz y Taub", sita en Acevedo Díaz 2967, en el ramo de taller de carpintería, quedando con activo y pasivo, D. Taub. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo Diciembre 28 de 1948. — M. GROSZ. — D. Taub.

$6.80 En.3-16236-v en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva Emilio Pan y Jaime Araújo, el café y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ

$6.80 En.3-16229-v en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Fernández López, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA DE REBOREDO.

$6.80 En.3-16230-ven.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, don Eduardo Pallas se separó de la Sociedad que tenía con el señor Julio González, en el comercio de tienda y anexos, establecido en Casupá, segunda sección de Florida, quedando a cargo del socio don Julio González el activo y pasivo de la misma; cuya separación data desde el primero de Agosto del corriente año. Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Humberto A. Petrocelli. (Tala, Departamento de Canelones). — Tala, Diciembre 28 de 1948. — EDUARDO PALLAS. — Julio González.

$17.00 En.3-16232-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efetcos legales, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad "Sierra y Cía." nuestro comercio de tienda, mercería y bazar, situado en la calle Independencia número 691 de esta ciudad bajo la firma "Roca Hnos."; de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores presenten créditos en el local citado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — "ROCA HNOS.".

$10.20 Dic.31-16199-v.en 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan María González Milán, mi café, bar y fonda, instalado en Sarandí Grande. Presentar comprobantes cuentas, en la escribanía Asuaga, de esta localidad. — Sarandí, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO PEREYRA BARRETO. — Juan María González.

$6.80 Dic.31-16190-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Carlos Sarotto el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Presidente Oribe 1501, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — SARKIS CHAMLIAN. — ARSHALUS SANTUDIAN DE CHAMLIAN. — Carlos Sarotto.

$6.80 En.8-79-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S" Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, hemos prometido vender a los señores Mario Fernández y Juan Pouey el despacho de bebidas alcohólicas, café, billar y restaurant sito en la calle José L. Terra números 2211|13, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 4 de 1949. — JUAN M. ELIZALDE. — MIGUEL BONINO. — ELVIRA C. DE ELIZALDE. — M. MERCEDES JORGE DE BONINO.

$10.20 En.8-97-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Maximino Braga mi comercio de venta de pan y confitería "Ciudad de Montevideo" en calle Maldonado número 1907. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero de 1949. — JOSE BALSA.

$3.40 En.8-99-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Laureano González García el activo y pasivo del almacén al por mayor en el ramo de artículos generales, molino de especies y fábrica de bebidas sin alcohol ubicado en la ciudad de Canelones calle Italia esquina Florencio Sánchez. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Carlos M. Domenech, calle J. Paullier 1164. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — MANUEL CASAL. — Carlos M. Domenech, Escribano.

$13.60 En.8-73-v.en.27.

MONTEVIDEO REFRESCOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el local social, Dr. Enrique Pouey 2330, el día jueves 20 de Enero de 1949 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Autorización al Directorio para la nueva emisión de acciones, de acuerdo con las modificaciones introducidas en los estatutos; 2.o Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Sociedad, tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión (artículo 17).

La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes — Montevideo, Enero 3 de 1948. — El Directorio.

$12.00 En.8-98-v.en.19.

FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.o y 17 del decreto - ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 30 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, se aumentó el capital de la sociedad "Frank Surgey y Compañía Limitada" a la cantidad de doscientos mil pesos, o sea, en $ 120.000.00 aportado por los socios Frank G. Surgey Cobham, Ernest Surgey Eady, Arturo Cobham Fitz - Herbert y Juan Pedro Maisonnave Bassino por partes iguales. Dichos socios entregaron el 50 o|o de sus aportes y se obligaron a entregar el saldo en el plazo de un año La escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 28 al folio 164 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, con fecha 31 de Diciembre de 1948.

$12.00 En.8-102-v.en.19.

RECTIFICACION

Se hace saber que en nuestro reciente aviso se padeció error al no incluir entre los cesionarios de las cuotas al doctor ALFREDO O. INCIARTE y ESTEBAN COMINI — "Luis Edison Craviotto y Compañía Limitada".

$6.00 En.7-48-v.en.18.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionestas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos (período 1949 - 1950); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o, decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1949. — El Directorio.

$16.00 En.14-325-v.en.31.

CONCORDATO

Ha sido protocolizado, con fecha 10 de Enero del corriente año, ante el escribano doctor Juan G. Trías el concordato celebrado por la señora RUTH FRENKEL DE FRIEDMAN con sus acreedores el 26 de Abril de 1947. — Juan G. Trías Plaza Independencia 707.

$4.00 En.15-332-v.en.26.

C. I. M. S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES S. A.
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Industrializadora de Metales S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Enero de 1949 a la hora 17 en el local social de la Compañía calle Isabela N.o 3409|13, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947|48. 2.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el recibo de depósito de éstas, según se establece en el artículo 32 de los estatutos, en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. En caso de no producirse el quórum establecido en el artículo 29 de los estatutos y de acuerdo al mismo, treinta minutos después de la hora indicada en esta convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número y contingente de capital de los accionistas presentes. — El Directorio.

$ 16.00 En.15-377-v.en.26

LOS PINOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1949 a las 19 y 30 horas en "El Barranco", sito en el balneario Atlántida, para considerar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio (artículo 23); II) Informe del Síndico (artículo 30 inciso C); III) Designación de Directores y Síndico para actuar en el próximo ejercicio; IV) Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 29).

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de los estatutos, para acreditar su personería deben registrar y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.00 En.13-282-v en.18.

ESTANCIAS "TORRE ALTA"
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Estancias "Torre Alta" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 20 de Enero de 1949 a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo 506, (3er. piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2o. Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1949 y fijar su remuneración.

$ 8.00 En.15-388-v.en.20

COMPAÑIA "A. G. A." URUGUAYA. SOCIEDAD ANONIMA"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A. G. A. Uruguaya, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1949 a la hora 11, en Misiones número 1478, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma estatutaria de los artículos 4.o, 22 y 23 actuales, sobre aumento de capital y plazos de convocatorias para asambleas; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — El Directorio.

$18.00 En.11-176-v.en.21.

A V I S O

Aviso al comercio y público en general que, sin incluir el giro comercial, he prometido vender al señor Juan José Morandi la patente para despacho de bebidas alcohólicas del comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en dicho ramo y en el de almacén. Me reservo la patente para esta última explotación, que seguiré por mi cuenta. A los efectos legales se hace esta publicación, fijando domicilio en la escribanía "De la Fuente - García Píriz", de esta ciudad. — Dolores, Diciembre de 1948 — BARTOLO LARRAMA BORGES.

$12.00 En.11-178-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Cándido Losada el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Caparroz 4745. El comprador tomó posesión de ese negocio el 1.o del actual mes y año. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho comercio a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — MANUEL LIÑARES. — CARMEN CARRERAS DE LIÑARES.

$10.80 En.11-157-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Tobler mi participación en el comercio de almacén que bajo la firma de "Torterolo y Tobler" giraba en esta Capital, camino Maldonado número 6650. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presentes sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1767, dentro del plazo legal. — JOSE TORTEROLO

$10.80 En.11-172-v.en.31.

VENTA DE PATENTE

Alejandro Ostrovjev ha prometido en venta al señor Ismael Muñoz la patente de bebidas alcohólicas padrón número 2369. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Sarandí 224. — Montevideo, Enero 7 de 1949.

$3.60 En.11-165-v.en.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, en Montevideo el 9 de Diciembre de 1948, los señores Ana Magrini de Schollar, Félix César Pallarés Marañón, Nicolás Moschillo Segreto y Rodolfo Julio Amy Mujica constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: "Compañía Técnica e Importadora Limitada". Domicilio: la ciudad de Paysandú. Objeto representación de fábricas nacionales y extranjeras e importación. Capital: $ 20.000.00 en efectivo, integrado el 50 o|o y debiendo integrar el 50 o|o restante dentro del plazo de dos años. Aportes: señora Magrini de Schollar, $ 6.000.00; señor Pallarés, $ 6.000.00; Señor Moschillo, $ 4.000.00; señor Amy $ 4.000.00. Plazo: 5 años, a partir de otorgamiento de la escritura, prorrogable por dos años más. Administración: señores Moschillo y Amy, actuando conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 288, del folio 488 v. al 691 del libro número 1 de Contratos Sociales.

$14.00 En.10-112-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Víctor Ponzoni la lechería de la calle Juan Paullier número 1460 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1949. — JULIO CESAR SARTORE.

$6.80 En.10-136-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que con la firma de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA" giraba en esta ciudad, constituída en escritura que autorizó el mismo escribano Amilivia, el 21 de Diciembre de 1945, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Genaro Larrañaga. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas, Diciembre 22 de 1948. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga.

$16.00 Dic.30-16159-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Amado Araújo el establecimiento en los ramos de panadería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, casa de la calle Wáshington Beltrán 1030, bajo la denominación "Panadería La Fuerza del Destino". Acreedores se presentarán a escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581. Ley 26 de Setiembre 1904. — Minas, Diciembre 17 de 1948. — DIONISIO TAIS.

$12.00 Dic.30-16158-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Severino Bello Fontán prometió vender a Manuel Pérez Rumbo su parte en la "Panadería Quilmes" avenida 8 de Octubre número 4185, y que Pérez Rumbo ha resuelto asociarse con Oscar Padula Raúl Defacio y Celestino Díaz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948 — (Firmado): SEVERINO BELLO. — Manuel Pérez. — Escribano: Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406.

$6.40 En.5-16307-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Nazario Domingo Infante el Café y Bar de la calle Burgues 3701 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MAXIMO GONZALEZ. — ENCARNACION GUERRERO DE GONZALEZ.

$ 6.80 En.4-16275-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "CRESTA Y BOTTARO" de José Cresta y Juan Bottaro han prometido vender al señor José Castro la maquinaria, muebles y útiles y mercadería del establecimiento comercial sito en esta ciudad calle Sarandí 452 en el ramo de Fábrica de Pastas almacén y anexos; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores a concurrir dentro del plazo de treinta días al lugar indicado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1948.

$ 16.00 En.4-16280-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y comercio que he prometido vender mi taller de chapista y anexos ubicado en la avenida Agraciada número 2734, de esta ciudad, a los señores Roberto Antonio Casas, Humberto C. Delgado y Juan José Vidal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bavardo calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 5) de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — JUAN BAINA. — Roberto Antonio Casas. — Humberto C. Delgado — Juan José Vidal.

$16.00 En.5-16302-v.en.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1948 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 15 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1949.

$16.80 En.4-16262-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a mi socio Bartolomé Lladó, mi parte en la panadería "Futuro Puerto" calle Guaraní número 1370, que gira bajo la razón social de "Lladó y Estarás", se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Bartolomé Lladó, se hace cargo del activo y pasivo de la precitada panadería, en forma exclusiva, a partir desde el 1.o de Enero de 1949. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MIGUEL ESTARAS.

$16.00 En.3-16231-v.en.26

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas, S. A., de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a la hora 10 en el local de esta empresa, de la ciudad de Treinta y Tres, calles Juan A. Lavalleja y Pantaleón Artigas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Transformación de la Sociedad en Cooperativa de acuerdo a los términos de las leyes números 10.008 y 10.761 o, en su caso, disolución de la Sociedad de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los estatutos sociales; 2.o Facultar al Directorio para tomar ciertas medidas de interés social; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y, en caso de otorgarse poderes éstos deberán presentarse en Secretaría por lo menos, 24 horas antes de efectuarse la misma (artículos 33 y 31 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16 de 1943 y 18 de Diciembre de 1947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales. — Treinta y Tres, Enero 7 de 1949. — Alberto Hirsfger, Presidente — Floro Herrera, Secretario.

$24.00 En.10-167-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 13 Diciembre 1948 inscripta con el número 287 libro 1 de Registro Público de Comercio, fué modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dante N. Berlangieri y Compañía Limitada" así: Nuevos Socios, ingresan las señoras JORGELINA ANGELES LEON BARRETO DE AMBROSONI y ELENA MARCELA RECALDE DE MONTSERRAT, con iguales obligaciones y derechos que los demás y asimismo la calidad de fundadores. Capital: Fué aumentado en $ 5.000.00 más, aportado por partes iguales por las nuevas socias quedando fijado en $ 10.000.00. Administración: la tienen todos los socios. La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$17.00 En.12-198-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido vender a los señores Alfredo y Amadeo Pérez Armas, luego de clausurar nuestra fábrica de carteras y anexos en San Salvador 1931, las instalaciones de la misma. Acreedores dentro de treinta días en escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (5.o piso, apto 22). — OFELIA y FANNY SVIRSKY DE OSIN. — CARLOS OSIN.

$7.20 En.10-151-v.en.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo que dispone la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Alberto L. Thevenet el 28 de los corrientes se han retirado de nuestra sociedad comercial los socios EDMUNDO ARMANDO SOLARI y HELDER NICOLAS SOLARI haciéndose cargo del activo y pasivo de esta empresa los socios Pedro B. Solari y Angel Gelpi en forma colectiva, los que continuarán las actividades de la misma bajo la razón social de Pedro B. Solari y Cía. desde el 1.o de Enero de 1949. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — B. y N. Solari.

$16.00 En.12-235-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Wáshington Olivera la cuota parte que me corresponde en la sociedad comercial "N. Vallespir y Cía.", con sede en esta ciudad calle Mercedes número 1336. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — N. VALLESPIR.

$10.80 En.17-369-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Adela Elvira Cela, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo 906. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro del Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO.

$ 10.20 En.4-16288-v en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado resuelta la liquidación y la disolución de la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en la calle General Prim número 3420 giraba en esta plaza bajo la razón social de "FREIRE y MARTINEZ" y que estaba integrada por los señores Manuel Freire y Rafael Martínez, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor Manuel Freire, quien continuará en el giro del negocio y se hará cargo exclusivo del activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Manuel Freire y Rafael Martínez.

$20.00 En.17-368-v.feb.8.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1949 a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al trigésimotercer ejercicio social e informe del Síndico; 2o Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o Donación a la Intendencia Municipal de Montevideo de una franja de terreno de aproximadamente 340 metros cuadrados para ensanche de la calle Haití; 5.o Remuneración del Directorio y Síndico; 6.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 28 de Enero de 1949. — El Secretario.

$12.00 En.17-364-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Edgardo Buscarons Dotta y Carlos María Aguirre el comercio que en los ramos de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Dotta y Ponte" y denominación de "Panadería Dopon". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acreedores comparecerán en el citado comercio dentro del plazo. — Juan L. Lacaze, Enero 6 de 1949. — JUAN F. DOTTA. — ALFONSO J. PONTE.

$14.40 En.17-398-v.feb.5.

CAJA POPULAR CARDAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1949 a las 18 horas en el cine Nelson, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico: 3.o Designación de tres accionistas para la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de dos miembros titulares para el Directorio y 2 suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$10.00 En.14-258-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Ubal Díaz. — Prometí vender la mensajería y salón lustrar calle Dante número 2385. Acreedores: presentarse 25 de Mayo 512 (escritorio número 4). Compradora: Quintina Berrutti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — TOLENTINO SILVA.

$7.20 En.17-396-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José Sabatoni la pescadería gira en la avenida Millán número 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NELLO CASONI — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$7.20 En.13-118 v.feb.1 o.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de cincuenta monturas con sus correspondietnes accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio N.o 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 28 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 14 de 1949.

(Cuenta Corriente) En.18-20124-v.en.28

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 137

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir libros de movimiento e inversión de artículos, según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Enero de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1949.

(Cuenta corriente) En.18-20119-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública 94 (tercer llamado) — Asunto 200|1599. — Artículos varios para la Inspección General de Marina. — Chimex, S. A. 32 kilos de amianto en polvo, según muestra, a $ 5.50 el kilo; 16 kilos de albayalde en polvo, según muestra, a $ 1.80 el kilo; 5 kilos de DDT en polvo, según muestra, a $ 5.50 el kilo; 8 kilos 500 gramos de goma laca, según muestra, a $ 4.80 el kilo; 2 kilos de parafina, según muestra, a $ 1.80 el kilo; 1 kilo de prusiato para cimentar, según muestra, de potasio amarillo, a $ 5.80 el kilo. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 200 kilos de estopa blanca, según muestra, mecanizada, artículo 77, en fardos de 50 kilos a $ 1.30 el kilo. — Montevideo Enero 13 de 1949.

(Cuenta corriente) En.18-20121-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública 100 (tercer llamado). — Asunto 200|1790. — Artículos varios para la Inspección General de Marina. — Cassarino Hnos., S. A.: 390 kilogramos de óxido de cinc en polvo, según muestra, procedencia americana, a $ 1.20 el kilogramo; 50 kilogramos de ocre amarillo en polvo, según muestra, común, a $ 0.20 el kilogramo. — Compañía de Pinturas, S. A.: 910 kilogramos de litophón al 30 o|o, según muestra, a $ 0.95 el kilogramo. — Chimey, S. A.: 447 kilogramos de minio en polvo, según muestra a $ 1.60 el kilogramo. — Montevideo, Enero 13 de 1949.

(Cuenta corriente) En.18-20120-v.en.18

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

EMPLAZAMIENTO

La Dirección General de la Sanidad Militar emplaza al peón le este Servicio, CIRILO REYES, a que, comparezca dentro del término de tres días a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo Enero 18 de 1949.

(Cuenta corriente) En.18-20114-v.en.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 53|42

2.o llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para ejecutar obras de impermeabilización de las azoteas correspondientes al edificio del Banco y casa habitación del señor Gerente de la Sucursal Paso de los Toros, de acuerdo al pliego de condiciones generales y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paso de los Toros. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paso de los Toros, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta Corriente) En.18-20125-v.en.22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Llámase a licitación pública N.o 1, para el aprovisionamiento de pan blanco, durante el ejercicio 1949. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 29 del corriente a la hora 9 y 30 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 935, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20126-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 176. — Leche: día 28 de Enero. Hora 9.

Licitación número 171. — Artículos de vestuario del personal y reclusos: día 28 de Enero. Hora 10.

Licitación número 181. — Papas y boniatos: día 28 de Enero. Hora 11

Licitación número 173. — Artículos de almacén: día 1.o de Febrero. Hora 11.

Licitación número 182. — Uniformes para el personal: Febrero 1.o. Hora 10.

Licitación número 183. — Implementos para combatir incendios. Febrero 1.o. Hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en [illegible] Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo 518. — Montevideo Enero 13 de 1949 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.18-20116-v.en.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE VERA MARTINEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Quito número 1605, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas: "Amor triunfante" e "Hijo fiel", de cuya letra y música se declara autor, solicitando a la vez el registro del seudónimo "Tito Pochar" (que usa en sus trabajos literarios), habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.18-412-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

La sucesión de RAUL R. DENTONE, con domicilio en la calle Nicaragua 1865, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de 45 composiciones musicales que se detallarán:

Para piano: In tempo di minuetto: Tristeza de alma (barcarolla); Souvenir de Durazno (nocturno); Reverie Opus. 30. Transcripción para 2 pianos 4 manos de la Canción del Gondolero Veneciano, de Félix Mendelssohn: Barthholdy Op. 19 N.o 6. Transcripción para 2 pianos 4 manos del vals Op. 64 N.o 2, de F. Chopin. Minué Op. 32 para 2 pianos 4 manos. Minué Op. 31 para 2 pianos 4 manos. Minué Melancólico, Op. 41 para 2 pianos 4 manos. Variaciones sobre el tema del Capricho N.o 24, de N. Paganini (inconclusa la variación N.o 8). Sonatina, Op. 36 N.o 1, de M. Clementi Transcripción de concierto inconcluso el primer movimiento). 2.o piano concertante para el estudio N.o 2, Op 72. de M. Moszkowsky (inconcluso). Romanza (inconclusa). Para violín y piano: Serenata Apasionada, Polonesa Brillante, Presto Scharzando. Romanza Op. 40 para violoncello y piano: Allegro Scherzando Op. 14. Romanza Op. 18. Romanza Op. 24. Au Declin du Jour Berceuse Op. 21, Leyenda Op. 48 N.o 1. Cuarteto para dos violines, viola y violoncello: Duérmete Berceuse Op. 50, La Hilandera Op. 10, Nocturno Op. 52 N.o 1. Transcripciones para dos violines, viola y violoncello: Pochito duerme Berceuse Op 38, El pueblo canta Op. 33, Meditación Op. 47, Elegía Op. 51, Minué Op. 34, Minué Op. 46, Al Declinar la Tarde Reverie Op. 20 N.o 2, Oración de la Tarde Op. 42. Para piano (bailables): Vals Boston Op. 2 N.o 1, Vals Boston Op. 2 N.o 2, 3.er Vals Boston Op. 2 N.o 3, Flores marchitas 4.o Vals Boston Op. 2 N.o 4, Vals Boston Op. 2 N.o 5 (inconcluso). Recuerdo Melancólico Vals Boston Op. 2 N.o 6, 8.o Vals Boston Op. 2 N.o 8, 9.o Vals Boston Op. 2 N.o 9, Señorita... la manera desprendida, Tango Op. 2 N.o 10, Ahora que no te ve la vieja, Tango Op. 2. N.o 11, Decidite Desiderio, Tango Brillante Opus. 5, Poema de Amor, Schottish Op. 2 N.o 12, de cuyas músicas declara autor al causante señor Raúl R. Dentone, que era uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Nicaragua 1865, de esta ciudad, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$17.00 En18-443-v.feb.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.961|48
Segundo llamado
Máquina para tapicero

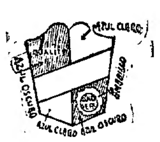
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 1 máquina para tapicero con pie saltante hacia adelante o hacia atrás, con motor eléctrico de 14|HP. y de 1.200 revoluciones, para corriente trifásica 220 V., y 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.18-20117-v.en.28

U. T. E.
LICITACION N.o 3.001|48
Segundo llamado
Depósitos automáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Enero de 1949, a las 9 horas, para proveerse de 170 depósitos automáticos de embutir (cisternas de descarga) de fibrocemento, completos, de 97 mm. de espesor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.18-20118-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.823. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Jeruchim Raplan de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.18-424-v.en.28.

ACTA N.o 55.826. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Corporación Frigorífica del Uruguay S. A., Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 1, 2, y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.18-425-v.en.28.

ACTA N.o 55.824. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha American Ltda. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MERCURY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.18-426-v.en.28.

ACTA N.o 55.831. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gaylord Products Incorporated, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (horquillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.18-437-v.en.28.

ACTA N.o 55.832. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison Moet Et Chandon Fondee en 1743, S. R. L., de Epernay (Marne). Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.50 En.18-438-v.en.28.

ACTA N.o 55.804. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados le Fine Spinners y Doublers Limited, de Manchester Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (hilado de algodón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.18-439-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7561. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por el señor Luis Sanz de Madrid Dube, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para aumentar el rendimiento de escamas en la pesca de la sardina y otros peces", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-430-v.en.28.

ACTA N.o 7562. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por el señor Luis Sanz de Madrid Dube de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para fabricar bolas y otros cuerpos de revolución, de vidrio o cristal, provistas de un agujero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-431-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 13. Maturrango-Velázquez- Puente y accesos sobre arroyo Sarandí de Los Amarales de Km. 96.000 a Km. 99.151.90", en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Febrero próximo, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.18-20115-v.en.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición de las fincas de propiedad municipal, ubicadas con frente a las calles Ejido número 1279, Venancio Benavídez número 3243, avenida Agraciada números 2885|95, Libres número 1708, avenida Larrañaga número 2575, Colorado números 2236|40 y Cabildo número 1895, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 26 del corriente mes, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) En.18-20122-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 534

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 19 columnas de alumbrado público, de hierro fundido, tipo "Colonial"; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 31 de Enero próximo, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.18-20123-v.en.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 18 de 1949

8.a Sección

DARIO ANGELINI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1725 (apto. 9), y OLGA OVIETA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1725 (apto. 9).

12.a Sección

ROBINSON DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1475, y ROSA TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3165.

ALEJANDRINO FRANCO, 22 años, soltero, hacendado, brasileño, domiciliado Garibaldi 1828, y PAULINA MEDEIROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1728.

CARLOS MARIA CURBELO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Requena 2937, y MARIA DE LAS NIEVES RODRIGUEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada J. Requena 2841.

ASUNCION LUNA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2070, y CATALINA CARAICOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3323.

ANGEL RAMON PIRIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2873, e ILAYALI ANGELICA VANZULI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2873.

16.a Sección

JULIAN SALAZAR FRANQUE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4539, y ELIDA RODRIGUEZ SANTANA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4539.

YIRAIR PAKLAIAN, 24 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Carlos Tellier 4350, y OFELIA HARAMENIAN HARAMENIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4514.

17.a Sección

ARTIGAS NALERIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4532, y BLANCA PURA MARENALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4532.

DONATO MUNIZ, 33 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado General Flores 4978, y JUANA VIRGINIA GAVELLO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4978.

LUIS NEMENCIO LACUESTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro de Mendoza sin número, y GLORIA RENEE FILOMENA ALCOBA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3895.

ESAU PABLO PRADA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Mendoza 4826, y MABEL EMA VIGLIONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Mendoza 4826.

19.a Sección

SRUL POZIOMEK, 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado San Fructuoso 1881, y BERTA ROIZNER, 26 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada San Fructuoso 1881.

RAMON JOSE SANCHEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inca 2165, y MARIA SARA AÑON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2165.

LUCAS TOLEDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2230, y MARIA ESTHER OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2230.

22.a Sección

TEODORO DIEGUEZ, 27 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Isabela 3358, y AIDA CLARA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3358.

OCTAVIO RAMIRO BADANO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado S. Sierra 3332, y LUCIA MONTANO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3332.

LUIS HORACIO CURTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4064, y MARIA JOSEFA SANTAMARIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4064.

HECTOR LIMA ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Rodríguez 2780, y NELLY MERCEDES HUERTAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3780.

$2.00 P|p.-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA CZEPULIS DE CYBULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.18-434-v.en.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CASILDA RODRIGUEZ CAUSSO DE AYALA y de don BERNARDINO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 12 de 1949. Se hace presente que se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$14.40 En.18-442-v.feb.7.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON o MANUEL o MANUEL R. FUENTES o FUENTES CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiédose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.18-170-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA AMELIA o AMELIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 En.18-415-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BERNABE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de treinta días, habilitándose el feriado. — Rocha, Enero 11 de 1949.

$6.00 En.18-417-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO JUSTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.18-414-v.en.28.

ALBERTO GLOOTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base bajísima de $ 22.00 el metro. En el Reducto. Una casa - barrraca, disponible, frente a la calle Abayubá número 2821, entre Sitio Grande y Caridad. A poca distancia de la avenida Millán y muy próxima al bulevar General Artigas. Ubicación de creciente valorización y seguro porvenir. El jueves 3 de Febrero a las 17 horas, en su ubicación, remataremos esta casa - barraca que tiene frente con 2 balcones, amplio portón de entrada, 2 piezas grandes y una chica, cocina, patio, w. c., galpón y gran espacio libre. Area total: 365 metros. Verla de 15 a 19 horas. Afirmado, caño colector y medianerías, pagado. Seña: 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos "ATAUN FELIPE SANTIAGO. Incapacidad" (Lo. 36|711), se hace saber que el día 3 de Febrero próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Glootdofsky, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sobre la base de veintidós pesos el metro cuadrado, un solar con edificios y mejoras situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 7, manzana 764 de la nueva sección del barrio San Martín, con una superficie de trescientos sesenta y cinco metros, 25 decímetros 11 centímetros, que tienen: 9 metros 45 centímetros frente al Este, sobre la calle Abayubá número 2821, entre Sitio Grande y Caridad, por 38 metros 655 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 6; por el Sur, con los N.os 8 y 13, y al Oeste, el N.o 14. Está empadronado con el número 55.190. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o La venta se hace conlas mejoras de pavimento, colector, medianerías y demás mejoras pagadas, entregándose la finca desocupada al día de la escrituración. La misma no tiene obras sanitarias internas; 3.o Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero son de cargo del comprador; 4.o El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie 30 N.o 1253) y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; 5.o Se habilitó el feriado judicial para la publicación. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$51.00 En.18-397v:feb.3.

"LA CAUTIVA"

COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Asamblea general ordinaria

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la Asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949.

$ 6.00 En.18-454-v.en.24

"LOS MANANTIALES S. A."

COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Asamblea general ordinaria

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597 el día 28 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1948. 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para

firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949.
$ 6.00 En.18-453-v.en.24

"CAMOATI S. A."
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597 el día 28 de Enero de 1949, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionitas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene que 3 días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949.
$ 6.00 En.18-452-v.en.24

"CAMOATI S. A."
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Asamblea genral extraordinaria
Convocatoria

Convóvase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1949 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Reducción del capital social. 2.o) Nombramiento de dos acicoonistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene que tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artculo 19 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949.
$ 4.80 En.18-451-v.en.24

"LOS MANANTIALES S. A."
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
Asamblea general extraordinaria
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1949 a las 15.30 horas. Orden del día: 1.o Reducción del capital de la Sociedad. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Tres días antes de la asamble, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — 1949. — Montevideo, Enero de 1949. — El Directorio.
$ 4.80 En.18-450-v.en.24

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL, FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
Asamblea general extraordinaria
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Enero, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Disminución del capital. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1949.
$ 4.80 En.18-448-v.en.24

COMPAÑIA DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.
CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con el art. 5 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464, el día 18 de Enero de 1949 a las 19.30 horas, para considerar la siguiente orden del día:
A) Ampliación del capital social hasta pesos 220.000.00. B) Designación de 2 accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea. — El Directorio.
$ 6.00 En.18-460-v.en.22

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 18 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al 46.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 3 accionistas para firmar el acta.
Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — El Secretario.
$9.60 En.18-436-v.en.26.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio del Círculo Católico de Obreros convoca por segunda vez a los asociados mayores de 21 años de edad y con una antigüedad no menor de seis meses en los registros sociales, se realizará el lunes 24 de Enero de 1949 en la sede principal de la calle Minas 1250, a efectos de considerar y resolver sobre el informe presentado por la Comisión Delegada de la asamblea del 8 de Marzo de 1948 y cuyo texto los interesados podrán retirar en las oficinas de la institución.
Los asociados, para participar de la asamblea, deberán presentar su credencial social y el recibo que acredite estar al día en el pago de las cuotas — Montevideo, Enero 8 de 1949. — José Miranda, Presidente. — Daniel Pérez del Castillo y Julio César Santana, Secretarios.
$2.40 En.18-435-v.en.18.

IDAYL, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos, se convoca a usted para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local social, calle Evaristo G. Ciganda número 617, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, presentado por el Directorio, e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva; 3.o Elección de Directorio. — San José, Enero 15 de 1949. — El Directorio.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para concurrir a las asambleas deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 y de 15 a 18 hasta el día 30 de Enero corriente.
Artículo 33. Los votos se computarán a razón de uno por cada mil pesos en acciones de la Sociedad y se establece que ningún accionista, en representación propia y ajena, podrá reunir más de seis votos.
Artículo 34. Los accionistas menores a mil pesos tendrán derecho a reunirse para completar dicha cantidad que represente un voto, debiendo ejercer la representación un solo accionista.
Artículo 35. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, por intermedio de una carta-poder, que deberá presentarse a la Sociedad con cinco días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la asamblea.
$13.20 En.18-433-v.en.20.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Febrero 4 de 1949 a las 18 horas. 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1948; 2.o Elección de nuevo Directorio.
$4.00 En.18-432-v.en.21.

INDUFIBRATEX, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Indufibratex, S. A.", para la asamblea general extraordinaria que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se realizará el día 4 de Febrero de 1949 a las 18 y 30 horas, en nuestra sede social de la calle Rincón número 610 (escritorio 1) y con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación parcial de los estatutos (en los artículos 10, 26, 27 y 29); y 2.o Nombramiento de Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos y que deseen intervenir en la asamblea tendrán que depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones, a los efectos de su inscripción. El Directorio acepta en sustitución de las acciones un recibo o certificado de establecimiento bancario a [illegible] tre del que solicita la inscripción, en el que conste la serie y número ordinal de las acciones inscriptas y en que se exprese que éstas se hallan en poder del establecimiento que otorgue ese resguardo, siendo tiempo hábil para la presentación de acciones o certificado hasta tres días antes del que se celebre la asamble. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — El Secretario.
$10.80 En.20-429-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERTTIVA DE CONSUMOS "LA UNION"
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Cooperativa, cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales convoca a usted para la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 del corriente en el local social, a la hora 9 y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria semestral; 3.o Informe de la Comisión Fiscal; 4.o Nombrar tres socios para firmar el acta; 5.o Asuntos varios; 6.o Reintegro Directorio. — Juan L. Lacaze, Enero de 1949. — El Directorio.
Nota. — Las asambleas ordinarias sesionan en primera citación con el número de socios que concurra.
$8.00 En.18-427-v.en.22.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del actual a las 18 horas en el local social, avenida General San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas; 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1948; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico.
Nota. — Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1949. — El Directorio.
$14.00 En.18-373-v.en.22.

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el 29 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano José Curi Zagia, se aumentó en veinticinco mil pesos más ($ 25.000.00) el capital social, que será aportado por el socio señor Mauricio Henri Hugeyelde Gaveriaux. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Abril 26 de 1933. La modificación del contrato social fué inscripta con el número 29 al folio 166 vuelto del tomo 14 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.
$8.00 En.18-313-v.en.28

LA LLAVE, S. A.
AMPLIACION DE CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.o de los estatutos, el Directorio de esta Sociedad ha resuelto ampliar el capital social, fijándose un plazo que vence el 31 de Enero de 1949 para que los señores accionistas hagan uso de la preferencia que les acuerda el artículo 6.o.
Informes con respecto a las condiciones de esta emisión serán suministrados por la Gerencia, de 11 a 12 y 17 a 19 horas.
$7.20 En.18-444-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente y hasta el 31 del presente mes, contra la entrega del Cupón N.o 13, el Banco de Montevideo abonará un dividendo provisorio a cuenta del correspondiente al Ejercicio 1948|49. — Montevideo, Enero de 1949. — El Directorio.
$[illegible] En.18-467-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "RUIZ y GONZALEZ", quedando a cargo del activo y pasivo comercial el señor Orlando González hasta el día de hoy. Ramo panadería y fábrica de galletitas, sito en Martín García 222. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Eduardo Ruiz Díaz. — Orlando González.
$7 20 En.18-413-v.feb.7.